

**Sumario**

Número 119 - Martes, 23 de junio de 2020 - Año XLII

**1. Disposiciones generales**

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Corrección de errores de la Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas (BOJA núm. 116, de 18.6.2020).

8

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Orden de 13 de junio de 2020, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas previstas en la Orden de 16 de mayo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, 2014-2020.

9

Orden de 17 de junio de 2020, por la que se desarrolla el Decreto 96/2016, por la que se regula la formación en materia de aplicación de productos fitosanitarios y por la que se modifica la Orden de 12 de junio de 2015, por la que se regula la formación en bienestar animal.

42

Extracto de la Orden de 13 de junio de 2020, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas previstas en la Orden de 16 de mayo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

84



Andalucía

ORIGEN &amp; DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS  
Y UNIVERSIDAD**

Resolución de 16 de junio de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020). 87

Resolución de 17 de junio de 2020, de la Dirección General de Universidades, por la que se convocan para el curso académico 2019/2020 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de mayo de 2020, de bases reguladoras de concesión de ayudas al estudio, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alumnado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia adscrito a los centros asociados de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 109

Extracto de la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020). 115

Extracto de la Resolución de 17 de junio de 2020, de la Dirección General de Universidades, por la que se convocan para el curso académico 2019/2020, las subvenciones previstas en la Orden de 14 de mayo de 2020, de bases reguladoras de concesión de ayudas al estudio, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alumnado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia adscrito a los centros asociados de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 118

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Decreto 81/2020, de 9 de junio, por el que se regula el procedimiento de acreditación del personal de enfermería para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano. 120

Orden de 17 de junio de 2020, por la que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía. 133

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS  
Y UNIVERSIDAD**

Resolución de 17 de junio de 2020, la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita. 141

## 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 18 de junio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se eleva a definitiva la relación de personas seleccionadas, con expresión de los destinos adjudicados, en el proceso selectivo de acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso oposición, en la categoría profesional «Médico/a», correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2016. 143

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 15 de junio de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 146

### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 15 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 148

Resolución de 16 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 150

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 16 de junio de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la creación y clasificación de un puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla) denominado Tesorería-22926 reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. 152

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 17 de junio de 2020, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se dispone la publicación de los estatutos de la Federación Andaluza de Automovilismo. 154

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 17 de junio de 2020, por la que se publica la capa de montanera de Andalucía para 2020 y la superficie arbolada cubierta de quercus (SAC), asociada a la misma. 194

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS  
Y UNIVERSIDAD**

Resolución de 17 de junio de 2020, de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, por la que se revoca la Zona de Interés Artesanal de Vélez-Málaga (Málaga). 200

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Orden de 17 de junio de 2020, por la que se constituyen las Áreas de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Oeste y Campo de Gibraltar Este y por la que se establece su ámbito, funciones y estructura orgánica. 203

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Dirección General de Movilidad, por la que se somete a información pública la modificación del Contrato de Gestión de Servicio Público, modalidad concesión, de Transporte Regular de Viajeros de Uso General por Carretera entre Málaga-Algeciras con prolongación a Rincón de la Victoria e Hijuelas (VJA-092), prestado por la empresa Corporación Española de Transporte, S.A. (Avanza Movilidad Urbana, S.L.U.). (PP. 605/2020). 210

**4. Administración de Justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 20 de mayo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Cádiz, dimanante de autos núm. 1115/2019. (PP. 1004/2020). 211

Edicto de 25 de abril de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 468/2018. (PP. 3085/2019). 213

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

Edicto de 1 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Vera, dimanante del procedimiento núm. 945/2015. (PP. 745/2020). 214

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 16 de junio de 2020, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1058/2019. 217

Edicto de 16 de junio de 2020, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 157/2020. 218

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 17 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba, por el que se notifica la ampliación del plazo de resolución del procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social. 219

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 8 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad. 220

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 19 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se da publicidad al informe relativo a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en el término municipal de Rota, provincia de Cádiz. (PP. 936/2020). 221

Anuncio de 18 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas Resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias. 222

Anuncio de 18 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de pesca. 223

Anuncio de 17 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 225

Anuncio de 17 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 226

Anuncio de 3 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, de notificación en procedimiento de exposición pública y presentación de alegaciones del expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de los Carboneros», en el tramo a su paso por «Caño Ronco», desde el límite de término de Castilleja del Guzmán hasta la calle Del Monte, en el término municipal de Camas (Sevilla), en su fase de anuncio de exposición pública. 227

- Anuncio de 16 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan. 234
- Anuncio de 16 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan. 235
- Anuncio de 16 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan. 236
- Anuncio de 18 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan. 237
- Anuncio de 18 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan. 238
- Anuncio de 18 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan. 239

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

- Anuncio de 15 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica la notificación de los requerimientos a los que intentada la misma no ha sido posible practicarlas en los procedimientos de solicitud de título de familia numerosa. 240
- Anuncio de 16 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica la resolución de extinción de ayudas económicas por hijos menores de tres años y partos múltiples a los que intentada la notificación no ha sido posible practicarla. 241

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

- Anuncio de 18 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, mediante el que se publica la notificación de resoluciones de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 242
- Anuncio de 18 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de incoaciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 243

Anuncio de 15 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se hace pública la resolución favorable, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

245

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Corrección de errores de la Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas (BOJA núm. 116, de 18.6.2020).*

Advertidos errores materiales en el Anexo III de la referida orden y en aplicación de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que «las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos», se procede a su corrección:

En la especialidad 00593043, Interpretación, perteneciente a los puestos específicos, del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes escénicas, del Anexo III de titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad, de la Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas:

Donde dice:

00593043	INTERPRETACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático y, además, una de las siguientes opciones:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditación de haber finalizado Estudios Oficiales de Danza con un nivel mínimo de grado medio o equivalente.</li> <li>• Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta.</li> <li>• Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.</li> <li>• Haber cursado o impartido de forma presencial, al menos 60 créditos de formación en interpretación orquestal.</li> </ul> </li> </ul>
----------	----------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Debe decir:

00593043	INTERPRETACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático y, además, una de las siguientes opciones:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditación de haber finalizado Estudios Oficiales de Danza con un nivel mínimo de grado medio o equivalente.</li> <li>• Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta.</li> <li>• Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Danza.</li> <li>• Haber cursado o impartido de forma presencial, al menos 60 créditos de formación en interpretación.</li> </ul> </li> </ul>
----------	----------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Orden de 13 de junio de 2020, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas previstas en la Orden de 16 de mayo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, 2014-2020.*

El Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP) establece en su artículo 6.5, como prioridad de la Unión, fomentar la comercialización y la transformación a través de los siguientes objetivos específicos: la mejora de la organización común de mercados de los productos de la pesca y de la acuicultura y la incentivación de las inversiones en los sectores de transformación y comercialización. El Capítulo IV del Título V del FEMP establece el apoyo a las medidas que podrán llevar a cabo las organizaciones profesionales del sector de los productos de la pesca y de la acuicultura para el logro de estos objetivos.

Para la consecución de los fines mencionados, el Reglamento (UE) núm. 508/2014 del FEMP dispone que se podrán conceder las ayudas que se establecen a continuación:

a) Ayudas destinadas a la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización (en adelante, PPYC) mencionados en el artículo 28 del Reglamento (UE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura (artículo 66 del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del FEMP) (código procedimiento: 8938).

b) Ayudas destinadas a la creación de organizaciones de productores, asociaciones de organizaciones de productores o asociaciones interprofesionales que han de ser reconocidas de conformidad con el Capítulo II, Sección II, del Reglamento (UE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 (artículo 68.1.a), del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del FEMP) (código procedimiento: 9031).

Sobre la base de ese marco regulador, se dicta la Orden de 16 de mayo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, 2014-2020, que consta de dos líneas de ayuda, de conformidad con el apartado anterior.

Por otro lado, con la presente orden se publican los Anexos I y II de las ayudas destinadas a los PPYC y el Anexo I de las ayudas destinadas a la creación, para su cumplimentación y presentación por las entidades solicitantes.

Por lo anteriormente expuesto, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas subvenciones para el año 2020 y en virtud de la competencia que me confiere el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

## RESUELVO

## Primero. Convocatoria.

Efectuar convocatoria para el año 2020 para la concesión de las ayudas previstas en la Orden de 16 de mayo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, 2014-2020, publicada en BOJA núm. 96, de 21 de mayo de 2020, de las siguientes líneas de ayudas:

Líneas de ayudas que se convocan y periodo de elegibilidad:

Línea 1. Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros y, en su caso, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros.

Las organizaciones de productores pesqueros reconocidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán solicitar las ayudas por los gastos realizados en la preparación y aplicación de su plan de producción y comercialización aprobado para la campaña de 2019.

La intensidad de la ayuda pública para los PPYC no será superior al 90% de los gastos elegibles. La ayuda concedida a cada organización de productores no sobrepasará el 12% del valor medio anual de la producción puesta en el mercado por esa organización de productores durante los tres años civiles anteriores a la solicitud de la ayuda.

La información asociada al procedimiento de Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros y, en su caso, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros., está disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, en el procedimiento RPA núm. 8938, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/8938/datos-basicos.html>

Línea 2. Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y creación de organizaciones interprofesionales del sector pesquero.

Podrán solicitar las ayudas por su creación las organizaciones de productores pesqueros reconocidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que hayan sido reconocidas con posterioridad al 29 de diciembre de 2013 y siempre que haya transcurrido, al menos, un año desde la fecha de reconocimiento.

La cuantía de la ayuda pública para la creación podrá alcanzar el valor a tanto alzado correspondiente al 1% del valor medio de la producción comercializada por los miembros de la OPP durante los tres años civiles anteriores a la solicitud.

La información asociada al procedimiento de Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y creación de organizaciones interprofesionales del sector pesquero, está disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, en el procedimiento RPA núm. 9031, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/9031/datos-basicos.html>

## Segundo. Financiación.

Línea de ayuda	Beneficiarios	Partida presupuestaria	Cuantía máxima (€)
1. Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización (*)	Entidades privadas	1900120000/G/71P/77300/00/G1353511G6/2016000349	550.000,00
	Entidades sin ánimo de lucro	1900120000/G/71P/78300/00/G1353511G6/2016000717	648.915,64

Línea de ayuda	Beneficiarios	Partida presupuestaria	Cuantía máxima (€)
2. Creación de organizaciones profesionales	Entidades sin ánimo de lucro	1900120000/G/71P/48300/00/G1353513G6	10.000,00
TOTAL			1.208.915,64

(\*) En esta línea de ayuda, las distintas partidas presupuestarias tienen carácter de vinculante, por lo que en el caso de que una de ellas agotara el crédito, podría ser compensada por la otra.

1. Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento de crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

2. La declaración del aumento de crédito se publicará por quien lleva a cabo la presente convocatoria y por el mismo medio de esta, sin que tal publicidad lleve aparejada la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y publicar la resolución correspondiente.

3. No obstante lo anterior, en el caso de que se produzca tras dictar la resolución de concesión un eventual aumento de crédito máximo disponible para esta convocatoria y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la concesión de la subvención, incorporando en esta resolución complementaria a las entidades solicitantes que, cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de entidad beneficiaria, no hubieran obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Solicitudes, documentación a presentar con la solicitud de ayuda y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayudas, así como la documentación a presentar con la misma, se presentarán ajustándose al formulario conforme a los modelos establecidos en el Anexo I de esta orden.

2. Estos formularios se podrán obtener en las siguientes direcciones electrónicas:

Línea 1. Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros y, en su caso, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros.

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/8938/como-solicitar.html>

Línea 2. Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y creación de organizaciones interprofesionales del sector pesquero.

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/9031/como-solicitar.html>

3. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura y se presentarán en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será de diez días hábiles contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Cuarto. Resolución.**

1. La persona titular de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura, resolverá y publicará la resolución en un plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución incluirá el «Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda» (DECA), de conformidad con el artículo 125.3.c ) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca. La publicación de la resolución se efectuará en las siguientes direcciones electrónicas:

Línea 1. Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros y, en su caso, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros.

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/8938/seguimiento.html>

Línea 2. Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y creación de organizaciones interprofesionales del sector pesquero.

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/9031/seguimiento.html>

2. Transcurrido el plazo citado en el apartado anterior sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, las organizaciones interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

3. La aceptación expresa de la subvención por parte de la entidad beneficiaria deberá producirse dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de publicación de la resolución. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la entidad interesada.

**Quinto. Solicitud de pago y justificación de la ayuda.**

1. Con la aceptación expresa de la resolución, las entidades beneficiarias presentarán la ficha de indicadores de la operación, que se publicará junto con la resolución de concesión.

2. Para la línea de ayuda por preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización, además, se presentará la documentación justificativa de la ayuda concedida, utilizando el Anexo II de la presente orden.

Este anexo deberá ser cumplimentado a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/8938/como-solicitar.html>

**Sexto. Prevención del fraude.**

En cumplimiento de las recomendaciones del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude del Ministerio competente en materia de Hacienda establecidas en su Comunicación 1/2017, de 6 de abril, que se encuentra accesible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado por dicho Servicio en la dirección web:

<http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

**Séptimo. Anexos.**

Se incluyen en la convocatoria los formularios siguientes:

Línea 1. Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros y en su caso, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros.

a) Anexo I: Formulario de solicitud.

b) Anexo II: Formulario de solicitud de pago y justificación.

Línea 2. Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y de las organizaciones interprofesionales del sector pesquero.

a) Anexo I: Formulario de solicitud.

**Octavo. Efectos.**

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 13 de junio de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ  
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca  
y Desarrollo Sostenible



A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE

003177D

4 DECLARACIONES		
<b>DECLARO</b> , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:		
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria, y aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/> No ha recibido ni solicitado otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre obligaciones de las entidades beneficiarias.		
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
<b>Solicitadas</b>		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
<b>Concedidas</b>		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
<input type="checkbox"/> Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas		
<input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/> Se comprometo a comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención para la misma finalidad o para las actuaciones objeto de ayuda, de fondos procedentes de cualesquiera otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.		
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, necesarios para obtener la condición de entidad beneficiaria.		
<input type="checkbox"/> No se halla incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 10 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo a la admisibilidad de solicitudes y operaciones no subvencionables.		
<input type="checkbox"/> No ha sido sancionado con la imposibilidad de obtención de préstamos, subvenciones o ayudas públicas de acuerdo al Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo de Pesca Marítima del Estado, en su redacción dada por la Ley 33/2014, de 26 de diciembre y por el título XI de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Ley de Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marítima.		
<input type="checkbox"/> No ha sido sancionado con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por incumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.		
<input type="checkbox"/> Se comprometo a cumplir las normas en materia de subcontratación, según lo establecido en las bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/> No se halla incurso en alguna de las causas de reintegro recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con el compromiso a mantener este requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.		
<input type="checkbox"/> No ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, en los plazos establecidos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.		

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE

003177D

5 DOCUMENTACIÓN			
Presenta copia de la siguiente documentación:			
<input type="checkbox"/>	Escritura de constitución y estatutos de la sociedad, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.		
<input type="checkbox"/>	Poder u otra documentación acreditativa de las facultades representativas de la persona física que actúe como representante en el caso de que el solicitante fuera una persona jurídica.		
Otro/s documento/s			
1	.....		
2	.....		
3	.....		
4	.....		
5	.....		
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....
(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Marque una de las opciones:			
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.		
<input type="checkbox"/>	<b>NO CONSIENTE</b> y aporta copia del DNI/NIE.		
<b>ACEPTO</b> mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 119 y el Anexo V del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014.			





7 CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLE						
A efecto de la valoración del incremento de la producción y el cálculo de la cuantía máxima subvencionable de la ayuda, <b>DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD</b> que el valor y volumen de la producción en primera venta de los miembros de la organización durante <b>los tres años anteriores a la solicitud</b> , fueron los siguientes:						
AÑO	ANDALUCÍA		FUERA DE ANDALUCÍA		VOLUMEN TOTAL Kg	VALOR TOTAL €
	VOLUMEN TOTAL Kg	VALOR €	VOLUMEN TOTAL Kg	VALOR €		
<b>TOTALES</b>						
<b>NOTA:</b> Se podrá comprobar el valor de la producción declarada por la organización con los datos oficiales que constan en la Dirección General de Pesca y Acuicultura.						

8 COMPROMISO, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante se <b>COMPROMETE</b> a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y <b>SOLICITA</b> la concesión de la subvención por importe de :	
En ..... a ..... de ..... de .....	
LA PERSONA QUE OSTENTA LA PRESIDENCIA / REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Fdo.: .....	

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 0 4 4 9 5

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Pesca y Acuicultura cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla.
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica [dpd.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cagpds@juntadeandalucia.es)
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de Pesca y Acuicultura – Fondos FEMP", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las bases reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE

003177D





A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE

5 DOCUMENTACIÓN			
Presenta copia de la siguiente documentación:			
<input type="checkbox"/>	Escritura de constitución y estatutos de la sociedad, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.		
<input type="checkbox"/>	Poder u otra documentación acreditativa de las facultades representativas de la persona física que actúe como representante en el caso de que el solicitante fuera una persona jurídica.		
<input type="checkbox"/>	Documentación justificativa de la estructura organizativa propia dotada del personal, de la infraestructura y del equipamiento necesario.		
Otro/s documento/s			
1	.....		
2	.....		
3	.....		
4	.....		
5	.....		
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....
(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Marque una de las opciones:			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aporta copia del DNI/NIE.			
<b>ACEPTO</b> mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 119 y el Anexo V del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014.			

003116D









7	CRITERIOS DE VALORACIÓN
Indicar tipo de organización profesional y segmento al que pertenece según artículo 2.4 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio:	
<input type="checkbox"/> ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES PESQUEROS	
a) Sector de la pesca:	
<input type="checkbox"/> Segmento de pesca de altura y gran altura: constituidas por productores con buques que operen en más de un 50%, medido en cómputo anual, en caladeros de la UE y en caladeros internacionales, independientemente del arte de pesca utilizado, con una duración media de la marea superior a cinco días.	
<input type="checkbox"/> Segmento de pesca litoral: constituidas por productores con buques que operen en el caladero nacional o en otros caladeros contiguos al mismo, independientemente del arte de pesca utilizado, con una duración media de la marea de entre uno y cinco días.	
<input type="checkbox"/> Segmento de pesca local: constituidas por productores con buques cuya actividad, independientemente del arte de pesca utilizado, tenga una duración media de la marea inferior a un día.	
<input type="checkbox"/> Otros segmentos de la pesca: almadrabas, marisqueo.	
b) Sector de la acuicultura	
<input type="checkbox"/> Segmento de acuicultura marina: constituidas por productores cuya producción se realice con agua de mar o salobre	
c) Conjuntas de pesca y acuicultura:	
<input type="checkbox"/> Constituidas por la combinación de alguno de los segmentos indicados en el apartado a) y de los segmentos indicados en el apartado b).	
<input type="checkbox"/> ASOCIACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS	
<input type="checkbox"/> ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL DEL SECTOR PESQUERO	

8	COMPROMISO, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante se <b>COMPROMETE</b> a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y <b>SOLICITA</b> la concesión de la subvención por importe de :	
En ..... a ..... de ..... de .....	
LA PERSONA QUE OSTENTA LA PRESIDENCIA / REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Fdo.: .....	

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 0 4 4 9 5

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Pesca y Acuicultura cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla.
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica [dpd.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cagpds@juntadeandalucia.es)
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para la gestión de su solicitud y de la información de registro, en el tratamiento denominado "Registro oficial de Establecimientos y Empresas dedicados a los Cultivos Marinos", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
 PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**



**SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN**

**SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020.**  
**(Código procedimiento: 8938)**

**Ayuda a la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización (art. 66 del Reglamento FEMP)**

**CONVOCATORIA:**

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA n° ..... de fecha .....)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						NIF:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NUMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAIS:	CÓD. POSTAL:	
NUMERO TELEFONO:	NUMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NUMERO TELEFONO:	NUMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN	
Declaro que los documentos que se aportan son originales o fiel copia del original:	
<b>A) GASTOS DE PERSONAL PROPIO (ESTRUCTURA Y CONTRATADO)</b>	
<input type="checkbox"/>	Contrato laboral
<input type="checkbox"/>	Nóminas
<input type="checkbox"/>	Boletines de las cotizaciones sociales (TC1 y TC2)
<input type="checkbox"/>	Modelo 111 y 190. Retenciones de IRPF
<input type="checkbox"/>	Justificantes de pago de las nóminas y de las cotizaciones sociales a cargo de la entidad mediante transferencia bancaria o cheque bancario nominativo y extracto bancario
<input type="checkbox"/>	Vida laboral actualizada
<b>B) GASTOS DE VIAJES (CON O SIN FACTURAS)</b>	
<input type="checkbox"/>	Liquidación individual de gastos
<input type="checkbox"/>	Resguardos acreditativos de los gastos de desplazamiento mediante recibo o tique justificativo
<input type="checkbox"/>	Facturas detalladas de proveedores externos
<input type="checkbox"/>	Orden de viaje
<input type="checkbox"/>	En caso de desplazamientos efectuados al extranjero, en el que los gastos devengados vengan expresados en divisas, se deberá aportar la equivalencia del cambio oficial en unidad euro que corresponda a la fecha en la que se realice el gasto
<input type="checkbox"/>	Otros documentos, como convocatoria reunión, orden del día, relación de asistentes...
<input type="checkbox"/>	Otros documentos justificativos como tarjetas de embarque, etc.
<input type="checkbox"/>	Justificante de pago mediante tarjeta a nombre de la OPP o AOP o, transferencia bancaria o cheque bancario nominativo y extracto bancario
<b>C) GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN</b>	
<input type="checkbox"/>	Contrato o acuerdo por escrito
<input type="checkbox"/>	Facturas detalladas de proveedores externos
<input type="checkbox"/>	Oferas económicas
<input type="checkbox"/>	Justificante del pago mediante transferencia bancaria o cheque bancario nominativo y extracto bancario
<input type="checkbox"/>	Certificado previo de aprobación por el órgano gestor
<input type="checkbox"/>	Acta de no inicio
<b>D) GASTOS DE CONVENIOS</b>	
<input type="checkbox"/>	Convenio de colaboración por escrito
<input type="checkbox"/>	Facturas detalladas de proveedores externos
<input type="checkbox"/>	Justificante del pago mediante transferencia bancaria o cheque bancario nominativo y extracto bancario

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE



003117/A02D



(Página ..... de ..... )

ANEXO II

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE

003117/A02D

3		MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ACTUACIONES	
NÚMERO DE MEDIDA:		MEDIDA:	
Fecha inicio (dd/mm/aa):		Fecha finalización (dd/mm/aa):	
<b>Objetivo/s:</b>			
<b>Descripción de actividades realizadas:</b>			

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE

003117/A020

<b>3</b>	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ACTUACIONES</b> (Continuación)
<b>Desviaciones sobre las previsiones incluidas en los PPYC, modificaciones producidas y explicación de las causas:</b>	
<b>Valoración general de los resultados y conclusiones:</b>	















(Página ..... de ..... ) ANEXO II

6 MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS (Continuación)		TOTAL:												
6.2 GASTOS DE VIAJES, MANUTENCIÓN Y DESPLAZAMIENTO QUE NO REQUIERAN FACTURA :		TOTAL:												
6.2.1 (transporte urbano, marítimo, autobús, taxi, vehículo particular, peajes, aparcamiento y garaje).		TOTAL:												
Nº	DESCRIPCIÓN DEL VIAJE	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	PERSONA USUARIA	GASTOS MANUTENCIÓN		GASTOS DESPLAZ. RECIBO/ TIQUE	PROVEEDOR	FECHA PAGO	FECHA EMISION	FORMA PAGO	GASTO USO VEHICULO PROPIO		COSTE TOTALIVA INCLUIDO
					DIAS	PAIS CIUDAD						TOTAL	KM	
6.2.2 GASTOS DE VIAJES, DESPLAZAMIENTO Y ALOJAMIENTO QUE REQUIERAN FACTURA (avión, tren y vehículo de alquiler).														
Nº	DESCRIPCIÓN DEL VIAJE	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	PERSONA USUARIA	TIPO GASTO DE VIAJE	DIAS	PAIS CIUDAD	PROVEEDOR	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	IRPF	TOTAL	FECHA PAGO

A PRESENTAR  
TELEMÁTICAMENTE

003117/A02D



### 7 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **SOLICITA** el pago de la subvención que corresponda.

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA QUE OSTENTA LA PRESIDENCIA / REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fdo.: .....

### ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 0 4 4 9 5

### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Pesca y Acuicultura cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla.
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica [dpd.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cagpds@juntadeandalucia.es)
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de Pesca y Acuicultura – Fondos FEMP", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE

003117/A02D

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS EN EL IMPRESO**

Cumplimentar cuando corresponda con dos decimales.

- N.º** de la medida asignado en el Anexo I. Solicitud.
- DNI** de la persona trabajadora.
- Nombre y apellidos** de la persona trabajadora.
- Categoría profesional** según contrato laboral.
- Fecha inicio** del contrato laboral (dd/mm/aa).
- Fecha final** del contrato laboral, solo se cumplimentará en el caso de contratos de duración determinada o rescisión del contrato (dd/mm/aa).
- Horas año** número total de horas realizadas en el año por la persona trabajadora.
- Salario bruto:** importe total devengado antes de que se realicen las correspondientes deducciones y retenciones.
- Complementos no subv.**: importe bruto de los complementos no subvencionables. Según el documento "Criterios de Selección para la concesión de ayudas en el marco del Programa Operativo del FEMP", los complementos salariales no subvencionables son: participación en beneficios, prestaciones en especie, dietas por viajes, alojamiento y manutención.
- Seguridad Social empresa:** coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa.
- Coste total subvencionable:** resultado de la operación de deducir al Salario bruto total el Complemento no subvencionable y sumarle la Seguridad Social a cargo de la empresa.
- Coste hora:** resultado de la división del coste total anual subvencionable y el número total de horas según contrato/convenio.
- Horas imputadas PPYC:** el número de horas totales imputadas al PPYC será como máximo de 860 horas para el personal de estructura que tendrá una dedicación parcial nunca superior al 50% y de 1720 horas en el caso del personal contratado, según se indica en la Orden de bases reguladoras correspondientes.
- Coste total imputado:** resultado de la multiplicación del coste hora por el número de horas totales imputadas al PPYC.
- Descripción del viaje:** indicar el motivo del viaje e interés para la OPP y la fecha según la liquidación individual de gastos.
- Desplaz. recibo/tique:** consignar los gastos de desplazamiento según el recibo o tique.
- IVA** (solo podrá ser subvencionado el IVA no recuperable por la entidad beneficiaria).
- Fecha de inicio y final de subcontratación** considerando el calendario de ejecución de las medidas ejecutadas según el informe anual.
- Fecha de inicio y final de convenios** considerando el calendario de ejecución de las medidas ejecutadas según el informe anual.
- Descripción de la actuación,** incluyendo las entidades colaboradoras en el convenio.

A PRESENTAR  
TELEMÁTICAMENTE

003117/A02D

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Orden de 17 de junio de 2020, por la que se desarrolla el Decreto 96/2016, por la que se regula la formación en materia de aplicación de productos fitosanitarios y por la que se modifica la Orden de 12 de junio de 2015, por la que se regula la formación en bienestar animal.*

#### P R E Á M B U L O

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 48.1, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural. Asimismo, el artículo 48.3.a) y c) del estatuto reconoce entre otras competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las relacionadas con la sanidad vegetal sin efectos sobre la salud humana, así como la inspección y control relacionada con la misma, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.<sup>a</sup>, 13.<sup>a</sup>, 16.<sup>a</sup>, 20.<sup>a</sup> y 23.<sup>a</sup> de la Constitución Española.

La Ley 43/2012, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, en su artículo 41.1.c), establece que quienes manipulan productos fitosanitarios deberán cumplir los requisitos de capacitación establecidos por la normativa vigente, en función de las categorías o clases de peligrosidad de los productos fitosanitarios.

El Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, establece determinados requisitos para la formación de los usuarios profesionales y vendedores de productos fitosanitarios, quienes deberán estar en posesión de un carné que acredite conocimientos apropiados para ejercer su actividad, según los niveles de capacitación establecidos y las materias especificadas para cada nivel. Asimismo, regula las bases para que los órganos competentes de las comunidades autónomas adopten las medidas necesarias para que los usuarios profesionales puedan tener acceso a la formación para adquirir el tipo de capacitación requerida, así como su actualización periódica.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios, se desarrolla el Real Decreto 1311/1012, contemplando en el Capítulo I de su Título III, el sistema de formación de usuarios profesionales y vendedores, las competencias para impartir dicha formación y el procedimiento para la acreditación de entidades de formación y profesorado.

En el artículo 17 del Decreto 96/2016, se indica que las competencias para la formación corresponden al Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria, y de la Producción Ecológica (en adelante, IFAPA), estableciendo que los cursos de formación se impartirán por el IFAPA o por entidades de formación, tanto públicas como privadas, no adscritas a la consejería competente en materia de agricultura, previamente acreditadas por dicho Instituto, entre las que se encuentran las Organizaciones Profesionales Agrarias y Cooperativas Agroalimentarias.

En relación a la acreditación de entidades de formación y profesorado, en el artículo 18 del Decreto 96/2016, se indica que el procedimiento se establecerá mediante orden de la persona titular de la consejería competente en materia agricultura. Los requisitos que deban reunir las entidades y profesores, así como las obligaciones que asumen, se establecerán en dicha orden.

En consecuencia, y en aras de garantizar la calidad del servicio que puedan recibir los eventuales destinatarios de la formación, resulta imprescindible una regulación de la formación y el procedimiento de acreditación de entidades docentes y del profesorado que puedan impartir cursos de formación para usuarios profesionales de productos fitosanitarios, así como los requisitos necesarios para obtener dicha acreditación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La regulación del procedimiento de acreditación de entidades y profesorado contenida en esta orden, se ajusta a lo contemplado en la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, de transposición de la misma, y a la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de unidad de mercado, optando por un régimen de acreditación de entidades y profesorado basado en la declaración responsable como paso previo para el ejercicio de la actividad de que se trate.

Por otro lado, en consonancia con el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que establecen la regulación y tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) y con los artículos 14 y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la orden incorpora de forma expresa la obligatoriedad de presentar por medios electrónicos, tanto las declaraciones responsables para la acreditación de centros docentes de formación y del profesorado, como cualquier documentación referente a la impartición de cursos.

La obligatoriedad de presentar las solicitudes y el resto de documentación por medios electrónicos se fundamenta en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, que establece que las Administraciones Públicas podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas, que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios. En el presente caso, las entidades de formación y los profesionales a los que se dirige esta orden son personas y entidades que ostentan una capacidad técnica, dedicación profesional y manejo habitual de los medios tecnológicos más avanzados. Estas circunstancias determinan la existencia de una absoluta garantía de acceso y disponibilidad de medios tecnológicos precisos para comunicarse, exclusivamente, con la Administración de la Junta de Andalucía, por medios electrónicos.

No obstante, se va a mantener la posibilidad de presentar tanto telemáticamente como de forma presencial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes de duplicado de diploma y la solicitud de segunda prueba de examen, puesto que este Instituto entiende que las personas solicitantes, por razón de su capacidad técnica o profesional pudieran no tener garantizado el acceso a los medios tecnológicos precisos para presentar las solicitudes exclusivamente de forma telemática.

Al objeto de mejorar y homogeneizar la formación ya establecida por esta Consejería para los cursos de bienestar animal mediante la Orden de 12 de junio de 2015, considerando la similitud en los procedimientos de acreditación de entidades y docentes y el uso de una misma plataforma en donde se deben declarar tanto los cursos de fitosanitarios como los de bienestar animal, se ha incluido en la disposición final primera la modificación de determinados artículos de la Orden de 12 de junio antes citada; todo ello, con el fin de conseguir un desarrollo uniforme y equiparable de la formación en ambas normas.

Siguiendo lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en la ejecución de los aspectos regulados en esta orden, serán consideradas las necesidades propias de las mujeres y los hombres a efectos de eliminar discriminaciones y fomentar la igualdad de género.

En definitiva, la presente orden tiene como objetivo regular la impartición de la formación y el procedimiento de acreditación de entidades y profesorado en materia

de productos fitosanitarios, y continuar con el compromiso de la formación en el sector agrario, de conformidad con el artículo 2.2 de Ley 1/2003, 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de Producción Ecológica.

En su virtud, a propuesta de la Presidencia del IFAPA, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y los artículos 17 y 18 del Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios,

## D I S P O N G O

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.

1. La presente orden tiene por objeto la regulación de los cursos de formación para la aplicación y uso sostenible de los productos fitosanitarios, obligatorios para las personas usuarias profesionales y vendedores cuyas actividades de manejo de estos productos requiera una formación mínima y específica, así como el procedimiento y los requisitos que deben cumplir los centros docentes o entidades de formación, tanto privadas como públicas, no pertenecientes a la Consejería competente en materia de agricultura, y el profesorado que desee acreditarse para impartir los cursos de formación en aplicación y uso sostenible de los productos fitosanitarios, en desarrollo del Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

La información asociada al procedimiento de regulación de los cursos de formación para la aplicación y uso sostenible de los productos fitosanitarios, está disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, en el procedimiento RPA núm. 19773, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:

«<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/19773/datos-basicos.html>»

La información asociada al procedimiento de acreditación de centros docentes o entidades de formación, está disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, en el procedimiento RPA núm. 19560, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:

«<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/19560/datos-basicos.html>»

2. El ámbito de aplicación territorial de esta orden será la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Régimen jurídico:

Ley 43/2012, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Ley 1/2003, 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de Producción Ecológica.

Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que establecen la regulación y tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía.

Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

## CAPÍTULO II

### Cursos de formación para las personas usuarias profesionales de productos fitosanitarios

#### Artículo 2. Tipología, contenido de los cursos y clasificación.

1. De acuerdo con el artículo 18.1, del Real Decreto 1311/1012, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, se determinan los siguientes niveles de cursos para usuarios profesionales y vendedores de productos fitosanitarios:

a) Básico: para personal auxiliar en los tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrarios; y para agricultores que realicen tratamientos en la propia explotación sin emplear personal auxiliar. En cualquier caso, solo podrán utilizar productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También es necesario para el personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios. Este curso tendrá una duración mínima de 25 horas.

b) Cualificado: para actuar como responsable del cálculo de la dosificación, preparación mezcla y/o aplicación de los tratamientos terrestres, incluidos los no agrarios, siendo personas físicas que realicen tratamientos a terceros o que pertenezcan a empresas de tratamientos; y para los agricultores que realicen tratamientos en la propia explotación, empleando personal auxiliar. Solo podrán utilizar productos fitosanitarios que no sean o no generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También capacita al personal que intervenga directamente en las transacciones con productos fitosanitarios de uso profesional. Este curso tendrá una duración mínima de 60 horas.

c) Fumigador: para el personal que realice aplicaciones de productos fitosanitarios que sean gases clasificados como tóxicos, muy tóxicos o mortales, o que generen gases de esta naturaleza. Será condición necesaria haber adquirido previamente la capacitación correspondiente a los niveles básico o cualificado según lo especificado en las letras a) y b) de este artículo. Este curso tendrá una duración mínima de 25 horas.

d) Piloto Aplicador: para el personal que realice tratamientos fitosanitarios aéreos desde o mediante aeronaves, sin perjuicio de la normativa específica que regula la concesión de licencias en el ámbito de la navegación aérea. Este curso tendrá una duración mínima de 90 horas.

2. A efectos de clasificación del personal docente, se contemplan las siguientes secciones en los cursos recogidos en el punto anterior.

a) Sección fitosanitarios: para la docencia en las materias técnicas específicas en fitosanitarios, normas de seguridad y prevención de riesgos de los cursos de niveles básico, cualificado y piloto aplicador.

b) Sección fumigador: para la docencia en las materias técnicas del nivel fumigador.

c) Sección aérea: para la docencia en las materias a impartir en los cursos de piloto aplicador relacionadas con la utilización de aeronaves en la aplicación de productos fitosanitarios.

d) Sección sanitaria: para la docencia en las materias relacionadas con la salud laboral y primeros auxilios.

#### Artículo 3. Exenciones.

1. Estará exento de la obligación de realizar el correspondiente curso quien solicite el carné que habilita para el nivel cualificado, según lo establecido en los apartados 1.b), del artículo 18 del Real Decreto 1311/2012, y pueda acreditar que posee:

a) Titulación habilitante, según lo establecido en el artículo 13, o

b) Titulación de formación profesional y certificados de profesionalidad según se recoge en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que permita acreditar una formación equivalente a la que recoge la parte B del Anexo IV, del Real Decreto 1311/2012.

2. A estos efectos, se considera que cumplen con el punto anterior las titulaciones y certificados de profesionalidad que se recogen en el Anexo III del Decreto 96/2016, de 3 de mayo.

3. Las personas que residan en la Comunidad de Andalucía y ostenten otras titulaciones o certificados de profesionalidad no incluidos en el Anexo III del Decreto podrán solicitar la exención al IFAPA utilizando el modelo del Anexo I y acreditar que cumplen con los requisitos de formación del punto 1. No se realizarán convalidaciones parciales de los cursos. El plazo para solicitar las exenciones por las personas interesadas, en virtud de este artículo, estará abierto permanentemente. Si en el plazo de tres meses, desde la fecha de recepción de la solicitud, no recibe resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

#### Artículo 4. Material didáctico.

1. Las entidades docentes utilizarán los manuales para el alumnado editados por la Consejería competente en materia de uso sostenible de productos fitosanitarios, de acuerdo con la programación establecida por el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, en su Anexo IV y de la disposición adicional segunda del Decreto 96/2016, de 3 de mayo. Los manuales incluirán todos los contenidos que se deban impartir en el curso y servirán de guía al alumnado.

2. Si algún tipo de curso careciera de manual editado por la Consejería competente, la entidad que pretenda impartirlo deberá presentar el material docente al IFAPA para verificar su adecuación a las materias de formación establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.

3. La solicitud de autorización de un manual se realizará por la entidad acreditada, de acuerdo con el modelo del Anexo II, acompañando copia del texto propuesto. El formulario de solicitud se podrán obtener a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la dirección:

«<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/19560/como-solicitar.html>»

Su presentación se realizará por medios electrónicos, a través de la Ventanilla Electrónica de IFAPA

«<https://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa/web/oficina-virtual-tramites-y-servicios-telematicos>»

u otro portal habilitado por las administraciones públicas para la presentación electrónica de documentos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el plazo de tres meses desde la presentación, la Presidencia de IFAPA adoptará y notificará la correspondiente resolución motivada, autorizando o denegando el manual docente. El sentido del silencio será desestimatorio.

4. Las entidades que se acrediten para realizar cursos no presenciales, que se vayan a ejecutar telemáticamente, deberán solicitar la validación y autorización del curso que desean impartir, de acuerdo con el modelo del Anexo II, acompañando copia completa del curso propuesto, incluyendo test de evaluación del alumnado. Su presentación se realizará según lo indicado en el apartado anterior.

5. El material didáctico de cada curso deberá ser entregado al alumnado en propiedad y constituirá la herramienta básica de trabajo para el desarrollo del curso. En el caso de los cursos que se desarrollen de forma no presencial, realizados telemáticamente, se deberá proporcionar al alumnado una copia del curso realizado en formato electrónico.

**Artículo 5. Contenido de los cursos.**

1. El contenido de los cursos de formación se dividirá en unidades didácticas que se ajustarán y desarrollarán de acuerdo con el orden establecido en los manuales editados o autorizados por la Consejería competente en materia de uso sostenible de productos fitosanitarios. No obstante, al objeto de facilitar el desarrollo de la formación, podrán celebrarse de forma agrupada los contenidos prácticos siempre que se hayan impartido los contenidos teóricos correspondientes.

2. El contenido de cada unidad didáctica se impartirá de forma continua, en el orden y duración detallado en la programación didáctica establecida en esta orden.

3. La distribución de los contenidos, ordenación de las unidades didácticas, horas lectivas teóricas y prácticas, así como la clasificación requerida a los docentes para cada unidad didáctica de los diferentes cursos, se establecen en los Anexos del VIII al XI. Las modificaciones de estos anexos, que sea necesario realizar para adaptarse a las innovaciones que se produzcan, vendrán determinados por resolución de la persona titular de la Presidencia del IFAPA.

4. Los cursos que desarrollen los contenidos teóricos de forma no presencial, realizados telemáticamente, deberán disponer para cada unidad didáctica de pruebas de evaluación, que garanticen la asimilación de conocimiento por el alumnado.

5. Se garantizará que la información y las herramientas correspondientes a los cursos, integren la perspectiva de género.

**Artículo 6. Horario de los cursos y modalidad de impartición.**

1. Los cursos impartidos por las entidades podrán ser presenciales para cualquier nivel o a través de Internet en la modalidad «on line» para los niveles básico y cualificado. La formación no presencial, realizada telemáticamente, será únicamente aplicable a los contenidos teóricos de los cursos anteriormente reseñados.

La formación presencial deberá ser impartida en días laborables, entre las 8:00 y las 22:00 de lunes a viernes y sábados de 8:00 a 14:00, sin que puedan realizarse jornadas docentes de más de 8 horas de clases por jornada.

2. En todo caso, en los cursos presenciales, deberá hacerse un descanso de al menos una hora, por cada cinco horas de clase.

3. Para la formación «on line» las entidades acreditadas deberán disponer de personal docente acreditado en las materias del curso, así como de una plataforma de teleformación que asegure la gestión y el seguimiento de los participantes. Estas entidades deberán ofrecer un sistema de formación no presencial, telemática, que permita adquirir los conocimientos requeridos para el nivel básico y cualificado, utilizando las tecnologías de la información y comunicación; posibilitando la interactividad del alumnado, del personal docente y recursos situados en distinto lugar.

El personal docente acreditado no podrá participar como tutor de forma simultánea en más de dos cursos «on line» para las secciones de fitosanitarios, y cinco para la sección sanitaria. Será obligación del tutor el acceso diario al correo para leer los mensajes pendientes y dar respuestas individualizada al alumnado en un plazo no superior a las 24 horas, con excepción de sábados domingos y festivos.

**Artículo 7. Desarrollo de los cursos.**

1. Las entidades acreditadas conforme al Capítulo III de esta orden, comunicarán al IFAPA, a través del Sistema de Entidades Acreditadas (en adelante SIENA), en la dirección

«<https://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa/web/oficina-virtual-tramites-y-servicios-telematicos>»

la intención de comenzar un curso con al menos un día de antelación a su fecha de inicio.

2. Las entidades acreditadas incorporarán en SIENA sus datos identificativos, junto con los datos relativos a la impartición del curso: modalidad, lugar de celebración, fechas, horarios, relación del alumnado con sus datos de identificación, profesorado y, en su caso, copia de la licencia de apertura del local donde se desarrollará el curso o justificación de su exención. Una vez realizada la comunicación, el IFAPA, a través de SIENA, emitirá y comunicará a la entidad de manera automática el código de edición del curso y Centro IFAPA al que se adscribe. Desde ese momento, en toda la documentación relativa al curso se hará constar dicho código.

3. El número máximo del alumnado por curso será de 25. Solo se permitirá la asistencia al curso al alumnado y profesorado declarado en SIENA.

Artículo 8. Ejecución de los cursos. Actuaciones durante la realización y finalización de los cursos.

1. Las entidades deberán cumplir con el horario del curso declarado. En las aulas, tendrán que estar presentes, en todo momento, la hoja diaria de firmas y el libro de incidencias, conforme a los formatos disponibles en la aplicación SIENA. El profesorado firmará al acabar la jornada de clases las hojas de firmas y el libro de incidencias.

2. El profesorado del curso será responsable de verificar la identidad del alumnado, la coincidencia entre los asistentes a clase con la hoja de firmas registradas, así como de anotar en el libro de incidencias todas aquellas situaciones que afecten al normal desarrollo del curso, incluidas las ausencias del alumnado producidas antes de la finalización del horario de las clases.

3. Al objeto de facilitar los mecanismos de control y supervisión por parte de la autoridad competente, las entidades docentes acreditadas deberán comunicar a través de SIENA cualquier modificación o variación respecto de los datos declarados para un curso desde el momento en que estos se produzcan. En este sentido, deberán trasladar la información de cualquier cambio que afecte al profesorado, alumnado, aplazamiento, modificación de horario, planificación de clases o cambio de ubicación para la impartición de las mismas y cualquier otra circunstancia con trascendencia sobre el desarrollo de la actividad docente, incluida su anulación.

4. A los efectos de verificación o inspección de un curso, solo se tendrán en cuenta los datos declarados antes del inicio del control. Las hojas de firmas y libro de incidencias se imprimirán en el modelo oficial a través de la aplicación SIENA antes del inicio de la jornada de clases. Del mismo modo, los cambios en la relación del alumnado, horarios o fechas, han de ser declarados en SIENA antes del inicio de la jornada de clases, de no ser así, surtirán efecto a partir de la siguiente jornada lectiva. En caso de variación de los datos declarados, las hojas de firmas y libro de incidencias deberán imprimirse nuevamente por la entidad, conservándose las firmadas en jornadas anteriormente, como documentación acreditativa del curso. Entre dos jornadas lectivas no podrá mediar más de una semana.

5. Concluida la impartición de un curso, la entidad docente acreditada comunicará su finalización a IFAPA a través de SIENA, debiendo incorporar copia digitalizada de la póliza del seguro de accidentes y de responsabilidad civil, así como los recibos de su vigencia, copia digitalizada de las hojas de firmas y libro de incidencias y fotocopias de los DNI/NIE del alumnado o, en su caso, la correspondiente autorización expresa del alumnado para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

6. Para los cursos que se desarrollen de forma no presencial, realizados telemáticamente, se deberá presentar guía del alumnado, participación del alumnado en los foros, registros de los tiempos de conexión y participación en cada uno de los módulos o unidades del curso y seguimiento y evaluación continua del alumnado; así como de las actividades realizadas por el profesorado del mismo; según se especifica en el Anexo III.

Para estos cursos será necesario la presentación de la copia digitalizada de las hojas de firmas y libro de incidencias de las sesiones prácticas presenciales.

7. Las entidades docentes acreditadas deberán comunicar el fin del curso a través de SIENA dentro del mes siguiente a su finalización. El IFAPA fijará la fecha y lugar de examen del curso, una vez se realice esta comunicación y se compruebe la documentación aportada.

#### Artículo 9. Autorizaciones y licencias.

1. Podrán impartirse las clases en cualquier local, centro o aula ubicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía que cuente con Licencia Municipal de Apertura para ejercer la actividad docente de acuerdo con el artículo 7 de esta orden, y el aforo autorizado sea adecuado al número de alumnos participantes. El local deberá mantener, en todo momento, las condiciones adecuadas, en especial, la seguridad, acústica, iluminación, temperatura, habitabilidad, higiene y accesibilidad exigidos por la legislación vigente.

2. No obstante, estarán exentos de la presentación de la mencionada licencia municipal, las instalaciones dependientes de las Administraciones Públicas y aquellos centros privados acogidos al régimen de conciertos con la Administración Educativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. Las sesiones prácticas presenciales de los cursos que se realicen por la modalidad «on line» estarán sujetas a lo establecido en los dos puntos anteriores.

#### Artículo 10. Condiciones generales de las instalaciones.

1. Las instalaciones en las que se celebren las sesiones presenciales de los cursos deberán reunir las condiciones mínimas e imprescindibles para el desarrollo de la actividad docente.

2. En cualquier caso, el espacio mínimo del que dispondrá cada estudiante será de 1,5 m<sup>2</sup>, y contará con asiento para adultos y apoyo para la escritura. Las aulas serán independientes no pudiéndose destinar a una finalidad distinta en horario lectivo; estarán dotadas de material y equipo audiovisual suficientes para el desarrollo normal de las clases.

3. En caso de impartirse determinadas materias fuera del local habitual de desarrollo del curso, las entidades deberán comunicar detalladamente a IFAPA el lugar y horario de celebración a través de SIENA con carácter previo a su impartición.

4. Las entidades que deseen impartir la formación «on line» autorizada deberán disponer de una plataforma de teleformación o virtual de aprendizaje que asegure la gestión y el seguimiento de los participantes, de acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo III.

### CAPÍTULO III

#### Acreditación de entidades docentes

#### Artículo 11. Acreditación de entidades docentes.

1. Las entidades docentes, tanto públicas como privadas, no pertenecientes a la Consejería competente en materia de uso sostenible de productos fitosanitarios, se acreditarán con la presentación de una declaración responsable, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el modelo disponible en la Ventanilla Electrónica del IFAPA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de esta orden.

2. El IFAPA les remitirá una clave y un código de entidad, para poder comunicarse con la misma en relación al desarrollo de los cursos que pretendan impartir, así como posibilitar la información y acceso en la aplicación SIENA.

3. La condición de entidad docente acreditada será intransmisible, debiendo organizar e impartir los cursos de forma directa, con medios y personal propios, resultando nula de pleno de derecho cualquier cesión o subrogación en las funciones y actividades autorizadas, según lo dispuesto en el artículo 47.1.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El IFAPA podrá requerir la acreditación del régimen de tenencia del local de impartición y de la contratación del personal docente.

Artículo 12. Requisitos generales para la acreditación de entidades docentes.

Las entidades docentes que pretendan la acreditación deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas, conforme a la legislación aplicable a la entidad docente.

b) Figurar de forma expresa, entre los fines u objetivos de sus Estatutos o documento oficial de constitución, la actividad formadora en alguno de los siguientes sectores: agrario, agroalimentario y de desarrollo rural.

c) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con la Seguridad Social, en su caso.

d) Designar una persona física, con titulación universitaria, como coordinadora de formación, que garantice que las funciones formativas para las que son acreditadas se realizan con arreglo a la normativa vigente.

e) Disponer del material, equipos y medios para poder impartir los contenidos de carácter teórico y práctico recogidos en el Real Decreto 1311/2012, para cada nivel de capacitación.

f) Para los cursos de piloto aplicador, se deberá acreditar la disponibilidad de medios aéreos que permitan la docencia de los contenidos de carácter práctico en los tratamientos fitosanitarios desde aeronaves, tanto con tripulación como pilotadas por control remoto (RPAS o drones).

Artículo 13. Presentación de declaración responsable por la entidad.

1. Las declaraciones responsables para acreditarse como entidad, se presentarán en el Registro Telemático Único de la Administración, de acuerdo con el modelo del Anexo IV, en la Ventanilla Electrónica de IFAPA, en la dirección

«<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/19560/como-solicitar.html>»

u otro portal habilitado por las administraciones públicas para la presentación electrónica de documentos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las entidades interesadas deberán disponer de la firma electrónica reconocida a través de su representante legal, en los términos del artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), o de los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, conforme a los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La acreditación como entidad para impartir cursos de usuarios profesionales de productos fitosanitarios no generará ninguna obligación contractual con el IFAPA.

Artículo 14. Obligaciones generales de las entidades acreditadas para cursos.

1. Las entidades docentes acreditadas han de cumplir las siguientes obligaciones generales:

a) Aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que, a tal efecto, pueda ser requerida por el IFAPA.

b) Facilitar las tareas de control y acceso del personal de la Administración a las instalaciones docentes durante el horario lectivo declarado.

c) Tener contratada con anterioridad al inicio de cualquier actividad formativa presencial, una póliza colectiva de accidentes, a favor del alumnado y profesorado, y de responsabilidad civil frente a terceros, que cubran todos los posibles daños y perjuicios que puedan ocasionarse en el desarrollo de los cursos de formación y aportar la copia de la licencia de apertura del local donde se vaya a desarrollar el curso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.

d) Comunicar al IFAPA cualquier cambio durante la celebración de la actividad formativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3.

e) Contratar personal docente previamente acreditado por el IFAPA.

f) Entregar al alumnado los diplomas o, en su caso, calificaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.

g) Las entidades deberán poner a disposición del alumnado las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y en el Decreto 262/1988, de 2 de agosto, por el que se establece el Libro de Sugerencias y Reclamaciones, en relación con el funcionamiento de los Servicios de la Junta de Andalucía.

2. Las entidades docentes acreditadas para cursos presenciales han de cumplir las siguientes obligaciones específicas:

a) Utilizar como material didáctico y entregar en propiedad al alumnado el manual aprobado o autorizado por IFAPA, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.

b) Cumplir con las condiciones de las instalaciones establecidas en el artículo 10.

c) Cumplir con la programación establecida y los horarios declarados de acuerdo con los artículos 5 y 6.

d) Facilitar al profesorado antes del inicio del curso las Hojas de firmas y Libro de incidencias debidamente cumplimentados.

e) Comunicar con exactitud la dirección del lugar de celebración de los cursos, a través de los datos solicitados en la aplicación SIENA.

3. Las entidades docentes acreditadas para cursos no presenciales, que se realicen telemáticamente, han de cumplir las siguientes obligaciones específicas:

a) Establecer un plan de formación detallado y específico para este sistema, en el que se desarrollen las materias requeridas para cada nivel.

b) Disponer de un curso de formación detallado y específico para este sistema, en el que se desarrollen las materias requeridas para cada nivel, que incluya una memoria descriptiva del sistema de formación que permita verificar la actividad formativa impartida al alumnado y que garantice que sea seguro, eficaz y certificable. Este curso deberá ser validado y autorizado previamente por el IFAPA, para comprobar que se cumplen los requisitos de formación establecidos en el Real Decreto 1311/2012, según se especifica en el artículo 4.

c) Garantizar la utilización de distintas herramientas por parte del alumnado del curso para fomentar la interactividad y retroalimentación del proceso, obligando a que el alumnado se implique activamente en el aprendizaje mediante contenidos en diferentes formatos multimedia: páginas web con esquemas, gráficos, audios, animaciones, enlaces de interés, etc.

d) Disponer de una plataforma de teleformación que reúna los requisitos técnicos y que incluya los elementos necesarios para verificar los requisitos de los cursos establecidos en el Anexo III, siendo obligatorio el cumplimiento y debiendo quedar detallado en la guía didáctica del alumnado.

e) Dar acceso a la plataforma de teleformación al personal de la Administración durante el desarrollo de los cursos, para facilitar las tareas de control y verificación.

f) Solo se podrán desarrollar de forma «on-line» los contenidos teóricos de los niveles de capacitación básico y cualificado. Los contenidos prácticos se deberán impartir de forma presencial.

Artículo 15. Actuaciones de control, verificación y retirada de la acreditación de la entidad.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 96/2016, de 3 de mayo, el IFAPA podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos y obligaciones asumidas, por cualquier medio admitido en derecho, pudiendo retirar la acreditación en aquellos casos en que se detecte su incumplimiento.

2. La falsedad, inexactitud u omisión de cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se incorpore a una declaración responsable, o su no presentación, implicará, desde el momento en que se conozca, la suspensión cautelar del ejercicio de la actividad, sin perjuicio de que se inicie, se instruya y se resuelva un procedimiento sancionador por parte de la Delegación Territorial correspondiente en materia de Agricultura y de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3. Los controles en las aulas de las entidades docentes acreditadas se detallarán en la correspondiente acta. En estas actuaciones, se podrá solicitar a la entidad toda la documentación que sea necesaria para comprobar que se cumplen los requisitos para la correcta impartición de los cursos.

4. El incumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 14, podrá dar lugar a la retirada de la acreditación de la entidad. Los incumplimientos comprobados podrán ser constitutivos de infracción y sancionados de conformidad a lo establecido en la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, así como en la normativa reguladora del procedimiento sancionador.

5. Una vez notificada la resolución, los alumnos tendrán derecho a reclamar a la entidad docente el importe íntegro de los cursos que no se puedan impartir.

6. El IFAPA retirará de oficio las acreditaciones de aquellas entidades que no impartan algún curso durante dos años consecutivos.

## CAPÍTULO IV

### Acreditación del profesorado

Artículo 16. Titulación y requisitos del profesorado.

1. Para la impartición de las materias correspondientes a las secciones de fitosanitarios y fumigador del artículo 2.2.a) y b) de esta orden, será requisito imprescindible ostentar alguna de las siguientes titulaciones: Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Técnica Agrícola, Ingeniería de Montes o Ingeniería Técnico Forestal. Las personas con otras licenciaturas, ingenierías superiores, ingenierías técnicas, títulos de grado, máster o tercer ciclo, se podrán acreditar como docentes, para las secciones de fitosanitarios y fumigador siempre que acrediten sumar un mínimo de 40 ECTS (European Credit Transfer System), en materias relacionadas directamente con la producción vegetal, de los cuales, al menos 12 corresponderán a materias que estén relacionadas directamente con la protección vegetal; de acuerdo con lo establecido en el punto 1 del Anexo II del Real Decreto 1311/2012.

2. Para la impartición de las materias correspondientes a la sección aérea del artículo 2.2.c) será necesario estar en posesión del título de Instructor de vuelo o titulación que habilite para ejercer esta profesión.

3. Para la impartición de las materias correspondientes a la sección sanitaria del artículo 2.2.d) será necesario estar en posesión de la titulación de Graduado en Medicina, Graduado en Enfermería, o titulación que habilite para ejercer alguna de estas profesiones.

4. Además de los requisitos de titulación académica establecidos en los apartados anteriores, para ejercer la actividad docente en los ámbitos descritos deberá acreditarse la realización de los cursos o experiencia docente que se relacionan:

a) Para las secciones de fitosanitarios y fumigador debe acreditarse la realización del curso específico de formador de formadores que corresponda, impartido por el IFAPA, de 30 horas de duración para cada sección.

b) Para las secciones de fitosanitarios, fumigador y aérea debe acreditarse formación en Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo a lo establecido por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

c) Disponer de experiencia docente acreditada de forma oficial o haber recibido formación específica en pedagogía o metodología didáctica. Este requisito se cumple con la realización de cualquiera de los siguientes cursos:

1.º Máster en Formación del Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.

2.º Curso de Aptitud Pedagógica (CAP).

3.º Título de Especialización Didáctica (TED).

4.º Curso de Formador de Formadores, Formador Ocupacional o Docencia de la Formación Profesional para el Empleo, reconocido por Organismo Oficial de, al menos, 100 horas lectivas, o acreditar al menos 100 horas lectivas como docente en centros oficiales, en materias relacionadas con el uso sostenible de los productos fitosanitarios.

5. Las personas empleadas públicas, que deseen impartir cursos en materia de fitosanitarios en entidades acreditadas no pertenecientes a la Consejería competente en esta materia, deberán contar con el correspondiente reconocimiento o autorización de compatibilidad en los términos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuando no sea preceptiva la autorización o reconocimiento de compatibilidad, las personas empleadas públicas de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, deberán poner en conocimiento del organismo donde presten sus servicios, su intención de impartir los referidos cursos, por si aquellas consideran que dicha actividad pudiera impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Artículo 17. Presentación de declaración responsable para acreditarse como profesorado.

1. Las personas que pretendan impartir los cursos de formación en entidades docentes acreditadas, no pertenecientes a la Consejería competente en materia de fitosanitarios, deberán acreditarse como profesorado mediante la presentación de la declaración responsable, conforme al modelo del Anexo V a la presente orden, en la Ventanilla Electrónica del IFAPA, en el que figurará el nombre y DNI o NIE, el domicilio, datos de contacto y el cumplimiento de los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad docente.

2. La declaración responsable se presentará en la Ventanilla Electrónica de IFAPA, en la dirección

«<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/19560/como-solicitar.htm>»

u otro portal habilitado por las administraciones públicas para la presentación electrónica de documentos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las personas interesadas deberán disponer de la firma electrónica reconocida en los términos de los artículos 13 y 15 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y del artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), o de los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, conforme a los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas. La relación de prestadores de servicios cuyos certificados reconoce la Junta de Andalucía, se puede consultar en la siguiente dirección electrónica: «<http://ws024.juntadeandalucia.es/ae/adminelec/e-coop/prestadoresservicios>».

4. La acreditación como docente para impartir cursos con entidades acreditadas no generará ninguna obligación contractual con el IFAPA.

Artículo 18. Obligaciones del profesorado acreditado.

El profesorado acreditado ha de cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que, a tal efecto, pueda ser requerida por el IFAPA.
- b) Facilitar las tareas de control y acceso del personal de la Administración a las instalaciones docentes durante el horario lectivo declarado.
- c) Impartir la programación de los cursos de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 5.
- d) Custodiar y firmar al acabar la jornada de clase las hojas de firmas y el libro de incidencias, así como verificar la identidad del alumnado asistente, control de presencia y cumplimentación de hojas de firmas y libro de incidencias.
- e) Cumplir con los horarios de clase declarados de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.

Artículo 19. Actuaciones de control, verificación y retirada de la acreditación al profesorado.

1. El artículo 17 del Decreto 96/2016, de 3 de mayo, faculta al IFAPA para la supervisión y control de la actividad docente del profesorado acreditado, pudiendo retirar dicha acreditación en aquellos casos que se detecten incumplimientos de los requisitos o de las obligaciones asumidas.

2. El IFAPA podrá realizar al profesorado controles documentales y controles en las aulas donde se imparten los cursos a los efectos de verificar su correcto desarrollo.

3. Las actuaciones en las aulas donde se imparten los cursos de formación se detallarán en la correspondiente acta. En estas actuaciones, se podrá solicitar al profesorado toda la documentación referente a la identidad del alumnado, la coincidencia entre los asistentes a clase con la hoja de firmas registradas, comprobación del libro de incidencias en el que se incluyen todas las incidencias que afecten al curso o cualquier situación que afecte al normal desarrollo del curso.

4. La comprobación de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiese aportado o el incumplimiento de los requisitos exigidos, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, que se contendrá en resolución dictada por la persona titular de la Presidencia del IFAPA.

5. El incumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 18, podrá dar lugar a la retirada de la acreditación para la docencia. Los incumplimientos comprobados podrán ser constitutivos de infracción y sancionados de conformidad a lo establecido en la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, así como en la normativa reguladora del procedimiento sancionador.

6. IFAPA retirará de oficio las acreditaciones de aquellos profesores que no impartan algún curso durante dos años consecutivos.

## CAPÍTULO V

### Alumnado

Artículo 20. Requisitos del alumnado.

Las personas que pretendan acceder a la condición de alumno o alumna para recibir alguno de los cursos previstos en el artículo 2, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de edad o mayor de 16 años y presentar autorización de los progenitores o del tutor legal, o ser mayor de 16 años y estar emancipado.
- b) En caso de ciudadanos de distinta nacionalidad a la española, estar en posesión del NIE.
- c) Para los alumnos de cursos de aplicador de productos fitosanitarios, nivel fumigador, será condición necesaria haber adquirido previamente la capacitación correspondiente a los niveles básico o cualificado, según corresponda.

#### Artículo 21. Sustitución de alumnado.

En los cursos presenciales, se podrá incluir nuevo alumnado o sustituir a aquellas personas que causen baja siempre que no se haya impartido más del 20% de las horas teóricas o prácticas de la programación del curso. En este caso, se comunicará al IFAPA el nombre y DNI/NIE de las personas que causan baja, así como el nombre y DNI/NIE del nuevo alumnado. Esta comunicación se realizará por la entidad docente acreditada a través de SIENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8. En el caso de la formación, que se realicen telemáticamente, no se podrán incluir nuevos alumnos una vez iniciadas las clases prácticas.

#### Artículo 22. Evaluación del alumnado.

1. Finalizado el curso y presentada la documentación generada de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, se procederá a la evaluación del alumnado, para valorar los conocimientos adquiridos y la suficiencia de los mismos para obtener la titulación correspondiente.

2. Los exámenes de evaluación serán presenciales. Para poder realizar el examen será necesario haber asistido, al menos, al 80% de las horas lectivas tanto teóricas como prácticas. En todo caso, quienes realicen el examen sin cumplir el requisito de asistencia del 80% de horas lectivas, no serán calificados. El plazo máximo para realizar el examen de la primera convocatoria será de tres meses, desde la finalización del curso.

3. Los exámenes consistirán en un cuestionario escrito tipo test que se realizará por el IFAPA. Asimismo, se facilitará al alumnado un cuestionario para la evaluación de la calidad de la enseñanza recibida, que será cumplimentado por estos de forma anónima.

4. El alumnado dispondrá de dos convocatorias de examen. La primera convocatoria se realizará de oficio por el IFAPA, quien comunicará la fecha y lugar a la entidad acreditada que realiza el curso. Previa solicitud por el alumnado, conforme al modelo oficial del Anexo VI de esta orden, tendrán derecho a una segunda convocatoria en el Centro IFAPA en donde se encuentre adscrito el curso aquellas personas que no superasen o no pudieran presentarse al primer examen. La solicitud se presentará dentro de los seis meses siguientes a la fecha de finalización del curso en el Registro Telemático Único de la Administración a través de la Ventanilla Electrónica Única en la dirección «<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/19773/como-solicitar.html>», sin perjuicio de su presentación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Evaluados los cuestionarios por el Servicio de Formación y Transferencia de Tecnología, se elevará la lista de aprobados del curso a la Presidencia del IFAPA, para la emisión de los diplomas acreditativos que correspondan según lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.

6. El Servicio de Formación y Transferencia de Tecnología del IFAPA trasladará las calificaciones y, en su caso, los diplomas obtenidos por el alumnado, a la entidad docente acreditada que ha impartido el curso. Dentro del plazo de tres meses, desde la comunicación a la entidad de los resultados obtenidos por el alumnado, se podrá solicitar al IFAPA por las personas interesadas, la revisión del examen y/o presentar reclamaciones. Transcurrido este plazo, el expediente del curso se considerará cerrado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.

7. El IFAPA resolverá las solicitudes de revisión de examen y reclamación en el plazo de tres meses. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

#### Artículo 23. Diplomas.

1. Tendrá derecho a la expedición del diploma de persona usuaria profesional de productos fitosanitarios, el alumnado que cumpla los requisitos establecidos en el curso y haya superado la prueba final.

2. Los diplomas de usuario profesional de productos fitosanitarios se emitirán de acuerdo con el modelo oficial del Anexo VII a la presente orden.

3. Los resultados del curso junto con los diplomas, serán trasladados por el IFAPA a la entidad docente acreditada para su comunicación y distribución al alumnado. En el plazo de un mes, las entidades docentes acreditadas deberán remitir los diplomas al alumnado o, en su caso, comunicar las calificaciones a los no aptos. Las entidades docentes acreditadas deberán guardar la documentación justificativa de la entrega de los diplomas o de la comunicación de la calificación a los alumnos no aptos, que conservarán y quedarán a disposición del IFAPA, salvo los diplomas o calificaciones que no hayan sido recogidos por el alumnado o que no hayan podido ser entregados, de los que se guardará prueba del intento de notificación o entrega.

4. La expedición de duplicados de diplomas se podrá solicitar por la persona interesada a la Presidencia del IFAPA. La solicitud se presentará conforme al modelo oficial del Anexo XII en el Registro Telemático Único a través de la Ventanilla Electrónica de IFAPA, a la dirección

«<https://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa/web/oficina-virtual-tramites-y-servicios-telematicos>»

sin perjuicio de su presentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

5. La expedición del diploma estará sujeta a la correspondiente tasa administrativa, de acuerdo con la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición adicional primera. Cursos específicos de Formador de Formadores en Aplicador de Productos Fitosanitarios.

1. Los cursos específicos de Formador de Formadores en Aplicador de Productos Fitosanitarios serán impartidos por el IFAPA. Entre los criterios de selección del alumnado estará, al menos, el cumplimiento de los requisitos de titulación exigidos en el artículo 16 de esta orden.

2. Los requisitos y los criterios de selección del alumnado, así como las convocatorias, vendrán determinados por Resolución de la persona titular de su Presidencia, en la que se indicarán las condiciones para su impartición. Dichas convocatorias serán publicadas en la web del IFAPA. La publicación de la resolución de dichas convocatorias estará disponible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección web:

«<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/19773/seguimiento.html>».

Disposición adicional segunda. Renovación del carné de usuario/a profesional de productos fitosanitarios.

Con objeto de actualizar los conocimientos de las personas interesadas en la renovación del carné de usuario/a profesional de productos fitosanitarios, regulado en

el artículo 20.6 del Decreto 96/2016, de 3 de mayo, el IFAPA incluirá en su página web un documento con contenidos formativos para su lectura y comprensión, de conformidad con el artículo 20.3 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.

Disposición transitoria. Adaptación de acreditaciones anteriores y desarrollo de cursos.

Las entidades y profesores acreditados con anterioridad a esta orden podrán seguir impartiendo formación en los cursos comunicados dentro de los dos meses siguientes a su entrada en vigor. Los cursos con comunicaciones de inicio presentadas en el citado periodo de dos meses se desarrollarán de acuerdo al procedimiento anterior a esta orden. Trascurrido el plazo anterior el IFAPA, mediante resolución de su presidente, que será notificada a los interesados, dará de baja de oficio a las entidades y docentes que no hayan presentado la correspondiente declaración; todo ello, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 13 y 17 de esta orden.

Las acreditaciones de entidades y docentes ajustadas a la presente orden tendrán validez para operar en SIENA a partir del mes siguiente a la entrada en vigor de esta orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan o contradigan a lo dispuesto en esta orden.

Disposición final primera. Modificación de la Orden de 12 de junio de 2015, por la que se regula la Formación en Bienestar Animal.

Se modifica el apartado 1, del artículo 7 de la Orden de 12 de junio de 2015, por la que se regula la formación en bienestar animal, que queda redactado como sigue:

«Las clases deberán ser impartidas en días laborables, entre las 8:00 y las 22:00 de lunes a viernes y sábados de 8:00 a 14:00, sin que puedan realizarse jornadas docentes de más de 8 horas de actividad formativa por jornada. En todo caso, deberá hacerse un descanso de al menos una hora, por cada cinco horas de clase.»

Se modifica el apartado 3, del artículo 7 de la Orden de 12 de junio de 2015, por la que se regula la Formación en Bienestar Animal, que queda redactado como sigue:

«3. El número máximo de alumnos por curso será de 25. Solo se permitirá el acceso al aula al alumnado y profesorado declarado en SIENA.»

Se modifica el apartado 4, del artículo 9 de la Orden de 12 de junio de 2015, por la que se regula la Formación en Bienestar Animal, que queda redactado como sigue:

«4. Concluida la impartición de un curso, la entidad docente acreditada comunicará su finalización a IFAPA a través de SIENA, debiendo incorporar, una copia digitalizada de la póliza del seguro de accidentes y de responsabilidad civil, así como los recibos de su vigencia, copia digitalizada de las hojas de firmas y libro de incidencias y fotocopias de los DNI/NIE del alumnado o, en su caso, la correspondiente autorización expresa del alumnado para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.»

Se añade un nuevo apartado al artículo 14 de la Orden de 12 de junio de 2015, por la que se regula la Formación en Bienestar Animal, que queda redactado como sigue:

«3. La acreditación como entidad para impartir cursos de bienestar animal no generará ninguna obligación contractual con el IFAPA.»

Se modifica el apartado 1, del artículo 16 de la Orden de 12 de junio de 2015, por la que se regula la Formación en Bienestar Animal, que queda redactado como sigue:

«1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, y el artículo 15 de la Ley 4/2011, de 6 de junio, en relación con el artículo 6 del Decreto 80/2011, de 12 de abril, el IFAPA podrá realizar controles a las entidades acreditadas para impartir cursos en materias de bienestar animal, pudiendo retirar dicha acreditación en aquellos casos en los que se detecten incumplimientos de los requisitos o de las obligaciones asumidas.»

Se añade un nuevo apartado al artículo 16 de la Orden de 12 de junio de 2015, por la que se regula la Formación en Bienestar Animal, que queda redactado como sigue:

«7. IFAPA retirará de oficio las acreditaciones de aquellas entidades que no impartan algún curso durante dos años consecutivos.»

Se modifica el apartado 4.c)4.º, del artículo 17 de la Orden de 12 de junio de 2015, por la que se regula la Formación en Bienestar Animal, que queda redactado como sigue:

«4.º Curso de Formador de Formadores, Formador Ocupacional o Docencia de la Formación Profesional para el Empleo, reconocido por un Organismo Oficial de, al menos, 100 horas lectivas, o la acreditación oficial de haber impartido al menos 100 horas lectivas como docente.»

Se añade un nuevo apartado al artículo 18 de la Orden de 12 de junio de 2015, por la que se regula la Formación en Bienestar Animal, que queda redactado como sigue:

«4. La acreditación como docente para impartir cursos de bienestar animal no generará ninguna obligación contractual con el IFAPA.»

Se modifica el apartado 1, del artículo 20 de la Orden de 12 de junio de 2015, por la que se regula la Formación en Bienestar Animal, que queda redactado como sigue:

«1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, y el artículo 15 de la Ley 4/2011, de 6 de junio, en relación con el artículo 6 del Decreto 80/2011, de 12 de abril, el IFAPA podrá realizar controles al profesorado acreditado como docente para impartir cursos en materia de bienestar animal, pudiendo retirar dicha acreditación en aquellos casos en los que se detecten incumplimientos de los requisitos o de las obligaciones asumidas.»

Se añade un nuevo apartado al artículo 20 de la Orden de 12 de junio de 2015, por la que se regula la Formación en Bienestar Animal, que queda redactado como sigue:

«6. IFAPA retirará de oficio las acreditaciones de aquellos profesores que no impartan algún curso durante dos años consecutivos.»

Se modifica el apartado 4, del artículo 23, de la Orden de 12 de junio de 2015, por la que se regula la Formación en Bienestar Animal, que queda redactado como sigue:

«4. El alumnado dispondrá de dos convocatorias de examen sin necesidad de volver a inscribirse a un nuevo curso. La primera convocatoria se realizará de oficio por el IFAPA, quien comunicará la fecha y lugar a la entidad acreditada. Previa solicitud por el alumnado, conforme al modelo oficial de solicitud anexo a esta orden, tendrán derecho a una segunda convocatoria en el Centro IFAPA en donde se encuentre adscrito el curso, aquellas personas que no superasen o no pudieran presentarse al primer examen. La solicitud se presentará dentro de los seis meses siguientes a la fecha de finalización del curso en el Registro Telemático Único de la Administración a través de la Ventanilla Electrónica Única en la dirección,

«<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/19773/como-solicitar.html>» todo ello, sin perjuicio de su presentación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de junio de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ  
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca  
y Desarrollo Sostenible

(Página 1 de 2)

ANEXO I



Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**SOLICITUD DE EXENCIÓN DE ACCIÓN FORMATIVA. (Código procedimiento: 19773)**

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE										
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:				
DNI/NIE:			SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			FECHA DE NACIMIENTO:				
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:			PROVINCIA:		PAÍS:	COD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MOVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:						
2 DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)										
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:										
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a la consulta de mis <b>datos de identidad</b> a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.										
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a la consulta de mis <b>datos de residencia</b> a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y apporto documentación acreditativa de mis datos de residencia.										
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de titulación</b> a través de los sistemas de consultas universitarias y no universitarias que dispone el Ministerio de Educación y apporto copia de las titulaciones.										
3 DATOS DEL CURSO PARA EL QUE SE SOLICITA EXENCIÓN DE ACTIVIDAD FORMATIVA (artículo 3 de la Orden)										
<input type="checkbox"/> Aplicador de Productos Fitosanitarios, Nivel cualificado.										
4 DOCUMENTACIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)										
<b>DOCUMENTACIÓN APORTADA</b> (Todos los documentos aportados serán copias compulsadas. Marcar lo que proceda)										
<input type="checkbox"/> DNI/NIE del solicitante.										
<input type="checkbox"/> Titulación habilitante, titulación de formación profesional o certificados de profesionalidad.										
<input type="checkbox"/> Certificación académica oficial de asignaturas cursadas.										
<input type="checkbox"/> Programación didáctica.										
<b>DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</b>										
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:										
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano			Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó				
1	.....	.....			.....	.....				
2	.....	.....			.....	.....				
3	.....	.....			.....	.....				
4	.....	.....			.....	.....				
5	.....	.....			.....	.....				



003048D



(Página 2 de 2)

ANEXO I

4 DOCUMENTACIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015) (continuación)			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			

5 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> que son ciertos cuantos datos figuran en este impreso y <b>SOLICITA</b> la exención indicada.	
En ..... a ..... de ..... de .....	
LA PERSONA SOLICITANTE	
Fdo.: .....	

**ILMO/A. SR/A. PRESIDENTE/A DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

A	0	1	0	1	4	3	0	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---

#### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), el Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA), le informa de que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es el Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, cuya dirección es Avenida de Grecia s/n, Edificio de Servicios Múltiples Los Bermejales, 41012, Sevilla.
- Puede contactar por correo electrónico con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cagpds@juntadeandalucia.es)
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para la gestión y organización de cursos de formación realizados por IFAPA, de manera interna o externa con participación de entidades externas (universidades, grupos de investigación, etc.), en el tratamiento denominado "Formación", cuya base jurídica es el tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales (RGPD: 6.1.b) o tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (RGPD: 6.1.c).
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- IFAPA no contempla la posible cesión o transferencia internacional de estos datos, salvo las derivadas de obligación legal.

003048D



Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MANUAL. (Código procedimiento: 19560)**

<b>1 DATOS DE LA ENTIDAD</b>										
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						NIF:				
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:		COD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:						

<b>2 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>										
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:				
DNI/NIE:			SEXO:			FECHA DE NACIMIENTO:				
			<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M							
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:		COD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:						

<b>3 DERECHO DE OPOSICIÓN</b> (artículo 28 de la Ley 39/2015)									
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:									
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a la consulta de mis <b>datos de identidad</b> a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.									

<b>4 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA</b>									
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).									
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.									
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:			
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <a href="http://www.andaluciajunta.es/notificaciones">http://www.andaluciajunta.es/notificaciones</a>									

<b>5 MODALIDAD DE IMPARTICIÓN Y CURSO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DEL MANUAL</b> (artículo 4 de la Orden)									
<input type="checkbox"/> Presencial Nombre del curso: .....									
<input type="checkbox"/> "Vía internet" Nombre del curso: .....									

<b>6 DOCUMENTACIÓN</b>									
<input type="checkbox"/> Temario completo del curso.									
<input type="checkbox"/> Otra documentación: .....									



003048/A02W



7	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona representante legal abajo firmante <b>DECLARA</b> que son ciertos cuantos datos figuran en este impreso y <b>SOLICITA</b> la autorización del temario.</p> <p style="text-align: center;">En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: .....</p>	

**ILMO/A. SR/A. PRESIDENTE/A DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA**

**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**

A	0	1	0	1	4	3	0	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---

#### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), el Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA), le informa de que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es el Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, cuya dirección es Avenida de Grecia s/n, Edificio de Servicios Múltiples Los Bermejales, 41012, Sevilla.
- b) Puede contactar por correo electrónico con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cagpds@juntadeandalucia.es)
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para la gestión y organización de cursos de formación realizados por IFAPA, de manera interna o externa con participación de entidades externas (universidades, grupos de investigación, etc.), en el tratamiento denominado "Formación", cuya base jurídica es el tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales (RGPD: 6.1.b) o tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (RGPD: 6.1.c).
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) IFAPA no contempla la posible cesión o transferencia internacional de estos datos, salvo las derivadas de obligación legal.

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE

003048/A02W

## ANEXO III

### PLATAFORMA TELEFORMACIÓN

#### 1.- Requerimientos técnicos

- a) Accesible a través de un servidor con capacidad suficiente para el acceso simultáneo de todos los usuarios previstos, garantizando un ancho de banda de la plataforma que se mantenga uniforme.
- b) Disponibilidad de un servicio técnico de mantenimiento de la plataforma.
- c) Deberá estar dotada de las herramientas básicas de gestión de contenidos, comunicación y colaboración, seguimiento y evaluación de los participantes, que permitan un seguimiento del proceso de aprendizaje del alumnado.
- d) Sistemas de comunicación: Síncronas como el chat, telefonía, fax, etc. y Asíncronas como la mensajería y los foros.
- e) Sistemas de seguridad con perfiles específicos de usuario de control y seguimiento para facilitar el acceso a los servicios de control administrativo, que le permitan realizar el seguimiento de las acciones formativas, en los términos especificados, debiéndose comunicar la dirección URL de acceso al curso, así como la clave de usuario y contraseña.
- f) Un registro informático de los contactos con los alumnos que generen las distintas herramientas.

#### 2.- Requisitos de los cursos

Están relacionados con la divulgación, seguimiento, evaluación y control de las actividades formativas realizadas a través de la modalidad “on line”.

- a) Información general del curso, divulgación y forma de inscripción.
- b) Periodo de matriculación del curso y registro del número de personas matriculadas en el mismo.
- c) Sistema de alta y acceso a la Plataforma. Registro de las fechas de envío de los datos sobre el usuario y contraseña a cada alumno, así como el acceso a la plataforma de los mismos.
- d) Guía del alumnado: es el compendio de las diferentes materias del curso, que oriente al alumnado sobre el desarrollo del mismo (procedimientos para el seguimiento de la actividad, trabajos y test a realizar, foros, calendario de actividades, evaluaciones, sesiones prácticas presenciales, etc.) y los requisitos que tiene que cumplir para poder presentarse a la evaluación final del mismo a realizar por el IFAPA.
- e) Registro de toda la documentación facilitada a los alumnos para cada unidad o módulo.
- f) Controles de realización de pruebas de evaluación y acceso a foros. Fijar las fechas límites de realización de las tareas, actividades y evaluaciones que debe desarrollar el alumno, así como la temporalización de cada una de las unidades o módulos en la guía del curso.
- g) Foros y actividades de grupo. Durante el desarrollo del curso, para cada módulo o unidad docente el/la tutor/a deberá proponer como mínimo alguna cuestión o ejercicio práctico en el foro relacionado con la temática de la unidad o módulo. Cada alumno debe tener un registro mínimo de participación en los foros del 80 % del total de los mismos.
- h) Realización de test de evaluación de conocimientos en cada unidad o módulo. El alumno debe realizar todos los cuestionarios o test de cada una de las unidades o módulos y superar cada uno de ellos con una puntuación mínima del 80 % del total previsto.

- i) Realización de test final del curso. El alumno debe superar esta prueba con una puntuación mínima del 70%. Tendrá como máximo tres intentos.
- j) Sistema de tutorización: el alumnado dispondrá de un/a tutor/a asignado al que podrá consultar por e-mail las dudas sobre las unidades u otros temas relacionados con la temática del curso. Será el responsable de supervisar, corregir y controlar las aportaciones realizadas por los alumnos. Se deberá tener registro de las intervenciones de los participantes y el tutor en cada uno de los foros de debate.

### **3.- Documentación a presentar por la entidad a la finalización del curso**

Todas las entidades que utilicen esta modalidad de impartición deberán presentar una memoria que justifique el cumplimiento de los requisitos de divulgación, seguimiento, evaluación y control de las actividades formativas a través de la modalidad “on line”, así como de los registros y documentación que permitan su comprobación por la Administración.



Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE



03048/A04W

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACREDITACIÓN COMO ENTIDAD DOCENTE COLABORADORA CON EL IFAPA.  
(Código procedimiento: 19560)**

1 DATOS DE LA ENTIDAD										
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						NIF:				
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:		
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL										
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:				
DNI/NIE:			SEXO:			FECHA DE NACIMIENTO:				
			<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M							
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:		
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:						

3 DATOS DEL COORDINADOR DE FORMACIÓN										
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:				
DNI/NIE:			SEXO:			FECHA DE NACIMIENTO:				
			<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M							
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:		
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:						

4 DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)									
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:									
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a la consulta de mis <b>datos de identidad</b> a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.									

5 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA									
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).									
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.									
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:			
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <a href="http://www.andaluciajunta.es/notificaciones">http://www.andaluciajunta.es/notificaciones</a>									



<b>6</b>	<b>ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA ACREDITACIÓN EN CURSOS DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS</b>
<input type="checkbox"/> NIVELES BÁSICO Y CUALIFICADO <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> MODALIDAD PRESENCIAL</li> <li><input type="checkbox"/> MODALIDAD VÍA INTERNET</li> </ul> <input type="checkbox"/> NIVEL DE FUMIGADOR <input type="checkbox"/> NIVEL DE PILOTO APLICADOR	
<b>7</b>	<b>AUTORIZACIÓN VOLUNTARIA DE DIFUSIÓN DE DATOS</b> (Marque una de las opciones)
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al IFAPA a divulgar los datos de contacto de la entidad en su página Web. <input type="checkbox"/> AUTORIZO al IFAPA a divulgar los datos de contacto de la entidad en su página Web.	
<b>8</b>	<b>CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE</b>
<p><b>REQUISITO Nº 1. ACREDITACIÓN DEL CARÁCTER DOCENTE DE LA ENTIDAD</b>          (Solo deben marcarse aquellas casillas que la entidad solicitante cumpla y pueda acreditar documentalente)</p> <p>La entidad declarante aporta la documentación relacionada en este apartado o DECLARA:</p> <p>1.- Que cumple los requisitos que se indican a continuación para acreditar su carácter docente.          2.- Que puede acreditar documentalente la veracidad de la/s siguiente/s casillas/s marcada/s.</p> <p><input type="checkbox"/> Estar legalmente constituida, conforme a la legislación aplicable a la entidad docente.  <input type="checkbox"/> Figurar de forma expresa, entre los fines u objetivos de sus Estatutos o documento legal de constitución, la actividad formadora en alguno de los siguientes sectores: agrario, agroalimentario o de desarrollo rural.  <input type="checkbox"/> Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con la Seguridad Social, en su caso.</p> <p><b>REQUISITO Nº 2. ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b></p> <p>La entidad solicitante aporta la documentación relacionada en este apartado o DECLARA:</p> <p>1.- Que la persona indicada en el apartado Nº 2 como representante legal consta como tal en <u>alguno</u> de los siguientes documentos.          2.- Que puede acreditar documentalente la veracidad de la/s siguiente/s casillas/s marcada/s.</p> <p><input type="checkbox"/> Poder notarial.  <input type="checkbox"/> Autorización de la persona que otorga la representación.  <input type="checkbox"/> Estatutos de constitución de la entidad donde se indique dicha circunstancia.</p> <p><b>REQUISITO Nº 3. ACREDITACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE DE COORDINAR LA FORMACIÓN</b></p> <p>La entidad solicitante aporta la documentación relacionada en este apartado o DECLARA:</p> <p>1.- Que la persona indicada en el apartado Nº 3 como coordinador/a de formación está en posesión de título o grado universitario (marcar según proceda e indicar la titulación).          2.- Que puede acreditar documentalente la veracidad de la/s siguiente/s casillas/s marcada/s.</p> <p><input type="checkbox"/> Título o grado universitario (indicar): .....</p> <p><b>REQUISITO Nº 4. ACREDITACIÓN DE POSEER MEDIOS Y EQUIPOS AÉREOS</b></p> <p>En el caso de solicitar la acreditación para cursos de piloto aplicador, la entidad DECLARA:</p> <p><input type="checkbox"/> Que está en posesión de documentación oficial que acredite la posesión de medios de aplicación aérea de productos fitosanitarios, tanto tripulados como no tripulados.</p> <p><b>REQUISITO Nº 5. ACREDITACIÓN DE CUMPLIR CON LOS MEDIOS Y EXIGENCIAS TÉCNICAS PARA LA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN</b></p> <p>En caso de que la entidad pretenda impartir formación "Vía Internet" de nivel básico o cualificado, la entidad DECLARA:</p> <p><input type="checkbox"/> Que cumple con las obligaciones específicas para cursos "Vía Internet" establecidas en el artículo 14.3 de la Orden.</p>	

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE

003048/A04W

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE

003048/A04W

9	DECLARACIÓN RESPONSABLE, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante como representante legal de la entidad <b>DECLARA:</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> que cumple los requisitos recogidos en los apartados de este impreso de DECLARACIÓN RESPONSABLE. Requisitos éstos, establecidos en la Orden reguladora y resto de normativa vigente para el acceso a la actividad docente en los cursos y niveles indicados en dicho apartado.</p> <p><b>TERCERO:</b> que dispone de toda la documentación que acredita lo indicado en el apartado N° 8 de este impreso y que queda informado de que la Administración podrá hacer las comprobaciones necesarias relativas al cumplimiento de los datos aquí declarados, así como de la correspondiente documentación acreditativa.</p> <p><b>CUARTO:</b> que conoce que cualquier dato o manifestación falsa o el incumplimiento de alguno de los requisitos reflejados en la presente declaración, así como en los documentos que pudieran ser requeridos por la Administración, determinarán la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos.</p> <p>Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que hubiera lugar, así como de la posibilidad de que, mediante Resolución previa de la Administración Pública que declare tales circunstancias, se pueda exigir la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo, al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un año, a partir de que se dicte Resolución.</p> <p><b>Y SE COMPROMETE A:</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> mantener el cumplimiento de los requisitos del apartado N° 8 durante la vigencia de la actividad docente.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos para el desarrollo de los cursos en la Orden por la que se regula la formación en materia de uso sostenible de productos fitosanitarios.</p> <p><b>TERCERO:</b> comunicar por escrito al IFAPA cualquier cambio que se produzca en relación con los datos que se recogen en el presente (SOLICITUD-DECLARACIÓN RESPONSABLE), en particular los referidos a la dirección postal y electrónica de notificación, durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de la actividad.</p> <p><b>CUARTO:</b> someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el IFAPA u otro órgano de control competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.</p> <p style="text-align: center;">En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">EL REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo.: .....</p> <p style="text-align: center;">(nombre, firma y sello de la entidad)</p>	

**ILMO/A. SR/A. PRESIDENTE/A DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA**

**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**

A	0	1	0	1	4	3	0	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), el Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA), le informa de que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es el Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, cuya dirección es Avenida de Grecia s/n, Edificio de Servicios Múltiples Los Bermejales, 41012, Sevilla.
- Puede contactar por correo electrónico con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dgd.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:dgd.cagpds@juntadeandalucia.es)
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para la gestión y organización de cursos de formación realizados por IFAPA, de manera interna o externa con participación de entidades externas (universidades, grupos de investigación, etc.), en el tratamiento denominado "Formación", cuya base jurídica es el tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales (RGPD: 6.1.b) o tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (RGPD: 6.1.c).
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- IFAPA no contempla la posible cesión o transferencia internacional de estos datos, salvo las derivadas de obligación legal.



Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE



003048/A05W

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA DOCENCIA DE CURSOS DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. (Código procedimiento: 19560)**

FITOSANITARIOS     FUMIGADOR     AÉREA     SANITARIA

<b>1 DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE:</b> (Escriba con letra clara y mayúsculas)							
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:			
DNI/NIE:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		FECHA DE NACIMIENTO:			
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NUMERO:	ESCALERA: PISO: PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	COD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

<b>2 DERECHO DE OPOSICIÓN</b> (artículo 28 de la Ley 39/2015)	
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:	
<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a la consulta de mis <b>datos de identidad</b> a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de titulación</b> a través de los sistemas de consultas universitarias y no universitarias que dispone el Ministerio de Educación, y aporto copia de las titulaciones.

<b>3 AUTORIZACIÓN VOLUNTARIA DE DIFUSIÓN DE DATOS</b> (Marque una de las opciones)	
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO al IFAPA a divulgar mis datos de contacto de la entidad en su página Web.
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO al IFAPA a divulgar mis datos de contacto de la entidad en su página Web.

<b>4 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA</b>	
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).	
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.	
Correo electrónico: .....	Nº teléfono móvil: .....
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <a href="http://www.andaluciajunta.es/notificaciones">http://www.andaluciajunta.es/notificaciones</a>	

<b>5 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EJERCER LA DOCENCIA</b>	
<b>Nota:</b> Para poder acreditarse como docente es necesario cumplir los 4 requisitos siguientes (5 en el caso de empleados públicos). Para la correcta tramitación de su solicitud deben cumplimentarse en su totalidad los siguientes apartados de requisitos siempre y cuando se cumplan.	
<b>REQUISITO N° 1. TITULACIÓN UNIVERSITARIA:</b> (marcar la casilla sólo si se cumple y puede acreditar documentalmente)	
El/la solicitante DECLARA:	
1.- Que está en posesión de alguno de los títulos que se indican a continuación, u otra titulación universitaria relacionada con la materia para que sea valorada por el IFAPA,	
<input type="checkbox"/>	Ingeniería Agrónoma.
<input type="checkbox"/>	Ingeniería Técnica Agrícola.
<input type="checkbox"/>	Ingeniería de Montes.
<input type="checkbox"/>	Ingeniería Técnica Forestal.

<b>5</b>	<b>CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EJERCER LA DOCENCIA</b> (continuación)
<input type="checkbox"/> Título de Instructor de Vuelo. <input type="checkbox"/> Licenciado en Medicina o Diplomado en Enfermería. <input type="checkbox"/> Otras titulaciones universitarias. (Deberá aportarse título y documentación acreditativa de cumplir con los créditos exigidos en el artículo 16 de la Orden, según proceda). Indicar titulación: .....	
<b>REQUISITO Nº 2. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DOCENTE:</b> (marcar la/s casilla/s sólo si se cumple y puede acreditar documentalente)	
El/la solicitante DECLARA: 1.- Que cumple <u>alguno</u> de los siguientes requisitos. (marcar lo que proceda) 2.- Que puede acreditar documentalente la veracidad de la/s siguiente/s casillas/s marcada/s.	
<input type="checkbox"/> Que está en posesión del título del CAP (Curso Adaptación Pedagógica) o TED (Técnico Especialización Didáctica). <input type="checkbox"/> Que ha realizado el Curso de Formador de Formadores, Ocupacional o Docencia de la Formación Profesional para el Empleo, reconocido por organismo oficial de, al menos 100 horas lectivas o dispone de certificación oficial de haber impartido al menos 100 horas lectivas como docente en centros oficiales y en materias relacionadas con el uso sostenible de productos fitosanitarios. <input type="checkbox"/> Que está en posesión del Máster en Formación del Profesorado de Enseñanzas Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.	
<b>REQUISITO Nº 3. FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b> (secciones fitosanitarios, fumigador y aérea).	
El/la solicitante DECLARA: 1.- Que está en posesión del título de Prevención en Riesgos Laborales de nivel básico o superior de al menos 30 h. lectivas, de acuerdo con el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención. 2.- Que puede acreditar documentalente la veracidad de la siguiente casilla marcada.	
<input type="checkbox"/> Título en Prevención de Riesgos Laborales de nivel básico o superior de al menos 30 h. lectivas.	
<b>REQUISITO Nº 4. TITULACIÓN ESPECÍFICA DE FORMADOR DE FORMADORES</b> (secciones fitosanitarios y fumigador).	
(marcar la casilla sólo si se cumple y puede acreditar documentalente)	
<input type="checkbox"/> El/la solicitante DECLARA que ha realizado y está en posesión del diploma del curso específico del IFAPA de Formador de Formadores en la sección de fitosanitarios o en la sección de fumigador, según corresponda a la/s categoría/s solicitada/s.	
<b>REQUISITO Nº 5. COMPATIBILIDAD PARA ESTA ACTIVIDAD DOCENTE SI SE ES PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	
(solo debe marcar esta casilla el personal de la Administración Pública)	
<input type="checkbox"/> El/la solicitante DECLARA que es personal de la Administración Pública y tiene reconocida o autorizada la compatibilidad para la actividad objeto de esta solicitud-declaración. En caso de no ser preceptiva dicha autorización se compromete a poner en conocimiento del organismo donde preste sus servicios la intención de impartir formación en cursos en materia de fitosanitarios.	
<b>6</b>	<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
La persona abajo firmante <b>DECLARA:</b>	
<b>PRIMERO:</b> que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración.	
<b>SEGUNDO:</b> que cumple los requisitos para ejercer la docencia relacionados en esta DECLARACIÓN RESPONSABLE.	
<b>TERCERO:</b> que dispone de toda la documentación que acredita todo lo marcado en el apartado de CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EJERCER LA DOCENCIA y que queda informado de que la Administración podrá hacer las comprobaciones necesarias relativas al cumplimiento de los datos aquí declarados así como de la correspondiente documentación acreditativa.	
<b>CUARTO:</b> que conoce que cualquier dato o manifestación falsa reflejada en la presente DECLARACIÓN RESPONSABLE, así como en los documentos que pudieran ser requeridos por la Administración, determinarán la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos.	
Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que hubiera lugar, así como de la posibilidad de que, mediante Resolución previa de la Administración Pública que declare tales circunstancias, se le pueda exigir la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un año, a partir de que se dicte Resolución.	
<b>Y SE COMPROMETE A:</b>	
<b>PRIMERO:</b> mantener el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la docencia durante la vigencia de la actividad.	
<b>SEGUNDO:</b> cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos para el desarrollo de los cursos en la Orden por la que se regula la formación en materia de fitosanitarios.	

6	<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b> (Continuación)
<p><b>TERCERO:</b> comunicar por escrito al IFAPA cualquier cambio que se produzca en relación con los datos que se recogen en el presente (SOLICITUD-DECLARACIÓN RESPONSABLE), en particular los referidos a la dirección postal y electrónica de notificación, durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de la actividad.</p> <p><b>CUARTO:</b> someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el IFAPA u otro órgano de control competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.</p> <p style="text-align: center;">En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA INTERESADA</p> <p>Fdo.: .....</p>	

**ILMO/A. SR/A. PRESIDENTE/A DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA**

**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**

A	0	1	0	1	4	3	0	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---

#### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), el Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA), le informa de que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es el Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, cuya dirección es Avenida de Grecia s/n, Edificio de Servicios Múltiples Los Bermejales, 41012, Sevilla.
- Puede contactar por correo electrónico con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dgd.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:dgd.cagpds@juntadeandalucia.es)
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para la gestión y organización de cursos de formación realizados por IFAPA, de manera interna o externa con participación de entidades externas (universidades, grupos de investigación, etc.), en el tratamiento denominado "Formación", cuya base jurídica es el tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales (RGPD: 6.1.b) o tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (RGPD: 6.1.c).
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- IFAPA no contempla la posible cesión o transferencia internacional de estos datos, salvo las derivadas de obligación legal.



Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**SOLICITUD DE EXAMEN EN SEGUNDA CONVOCATORIA DE CURSOS DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. (Código procedimiento: 19773)**

<b>1 DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE</b>										
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:				
DNI/NIE:			SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			FECHA DE NACIMIENTO:				
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	LETRA:	NUMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:			PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MOVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:						

<b>2 DERECHO DE OPOSICIÓN</b> (artículo 28 de la Ley 39/2015)									
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:									
<input type="checkbox"/> <b>ME Opongo</b> a la consulta de mis <b>datos de identidad</b> a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.									

<b>3 IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE PRUEBA QUE DESEA REALIZAR</b> (Marcar un tipo de curso)									
<b>DENOMINACIÓN</b>									
<input type="checkbox"/> USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTO FITOSANITARIO, NIVEL BÁSICO.									
<input type="checkbox"/> USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTO FITOSANITARIO, NIVEL CUALIFICADO.									
<input type="checkbox"/> USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTO FITOSANITARIO, NIVEL FUMIGADOR.									
<input type="checkbox"/> USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTO FITOSANITARIO, NIVEL PILOTO APLICADOR.									

<b>4 DATOS DEL CURSO REALIZADO</b>									
CÓDIGO DE EDICIÓN DEL CURSO:					FECHA EN QUE SE REALIZÓ:				
ENTIDAD O CENTRO QUE IMPARTIÓ EL CURSO:									
LUGAR DE CELEBRACIÓN:			ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	

<b>5 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>									
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> que son ciertos cuantos datos figuran en este impreso y <b>SOLICITA</b> la realización de la prueba indicada en el apartado N° 3.									
En ..... a ..... de ..... de .....									
EL/LA SOLICITANTE									
Fdo.: ..... (indicar el nombre y firma)									

**ILMO/A. SR/A. PRESIDENTE/A DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

A	0	1	0	1	4	3	0	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---



003048/A06D



### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), el Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA), le informa de que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es el Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, cuya dirección es Avenida de Grecia s/n, Edificio de Servicios Múltiples Los Bermejales, 41012, Sevilla.
- b) Puede contactar por correo electrónico con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dgd.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:dgd.cagpds@juntadeandalucia.es)
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para la gestión y organización de cursos de formación realizados por IFAPA, de manera interna o externa con participación de entidades externas (universidades, grupos de investigación, etc.), en el tratamiento denominado "Formación", cuya base jurídica es el tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales (RGPD: 6.1.b) o tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (RGPD: 6.1.c).
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) IFAPA no contempla la posible cesión o transferencia internacional de estos datos, salvo las derivadas de obligación legal.

003048/A06D

ANEXO VII ( anverso)

### JUNTA DE ANDALUCÍA

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera

#### DIPLOMA

Otorgado a Don/Dña. ....con D.N.I./N.I.E. nº .....  
Por su asistencia y aprovechamiento al curso de USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, nivel .....(1), de .....(2) horas lectivas (Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, B.O.E. Nº 223, del 15-09-2012) impartido en .....del .....al .....de ..... por ..... , habiendo obtenido en la prueba objetiva de evaluación la calificación de APTO

Fdo.: IFAPA



Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



(1) BÁSICO  
CUALIFICADO  
FUMIGADOR  
PILOTO APLICADOR

(2) 25 HORAS PARA NIVEL BÁSICO, 60 PARA NIVEL CUALIFICADO, 25 PARA FUMIGADOR Y 90 PARA PILOTO APLICADOR.

### ANEXO VII ( reverso)

#### PROGRAMA

Total horas:

- Horas de formación práctica:

Materias de formación:

•  
•  
•  
•  
•  
•

CÓDIGO DE HOMOLOGACIÓN:  
CÓDIGO DE EDICIÓN:  
CÓDIGO DIPLOMA:



Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**



## ANEXO VIII

## PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DEL CURSO DE NIVEL BÁSICO (25 HORAS)

UNIDADES DIDÁCTICAS	TEMARIO (Real Decreto 1311/2012, de 15 de septiembre. BOE nº. 223/2012)	HORAS LECTIVAS TEÓRICAS	HORAS LECTIVAS PRÁCTICAS	AUTORIZACIÓN NECESARIA DEL PROFESOR
1	LAS PLAGAS. MÉTODOS DE CONTROL. MEDIOS DE CONTROL.	2		FITOSANITARIOS
2	PRODUCTOS FITOSANITARIOS. ETIQUETAS Y FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD.	1	Práctica nº1 1 hora	FITOSANITARIOS
3	RIESGOS PARA EL MEDIO AMBIENTE DERIVADOS DEL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES.	2		FITOSANITARIOS
4	PELIGROSIDAD DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS Y DE LOS RESIDUOS.	2	Práctica nº4 2 horas.	SANITARIOS
5	NIVEL DE EXPOSICIÓN DEL OPERARIO. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN EN EL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS.	1	Práctica nº3 1 hora.	FITOSANITARIOS
6	TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y MANIPULACIÓN DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS.	1		FITOSANITARIOS
7	MÉTODOS DE CONTROL DE PLAGAS. TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS: PREPARACIÓN, MEZCLA Y APLICACIÓN.	2		FITOSANITARIOS
8	MÉTODOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS.	2		FITOSANITARIOS
9	EQUIPOS DE APLICACIÓN: DESCRIPCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	2		FITOSANITARIOS
10	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO E INSPECCIONES PERIÓDICAS DE LOS EQUIPOS DE TRATAMIENTO.	2	Práctica nº2 1 hora Práctica nº5 1 hora	FITOSANITARIOS
11	RELACIÓN TRABAJO SALUD. NORMATIVA SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.	1		FITOSANITARIOS
12	PRODUCTOS FITOSANITARIOS ILEGALES: IDENTIFICACIÓN Y RIESGOS ASOCIADOS A SU USO.	1		FITOSANITARIOS
	TOTAL HORAS	19	6	

**PRÁCTICAS OBLIGATORIAS INCLUIDAS EN LOS PROGRAMAS DE NIVEL BÁSICO****PRÁCTICA Nº 1. INTERPRETACIÓN DE ETIQUETAS**

Objetivo: que el alumno pueda interpretar el contenido de una etiqueta de un producto, reconociendo las sustancias activas que contiene y el nivel de toxicidad. A partir de ello debe ser capaz de evaluar su idoneidad para el tratamiento requerido y describir las operaciones a realizar para emplearlo con la máxima eficiencia y menor riesgo para el medio ambiente y la salud de las personas.

Metodología: el profesor distribuirá distintas etiquetas o copias de las mismas entre los alumnos y estos responderán a cuestiones propuestas por el profesor relativas al modo de empleo, riesgos del producto (toxicidad, efectos corrosivos, inflamabilidad, etc.), dosis de empleo, plazo de seguridad, precauciones a tener durante su manipulación, etc.

**PRÁCTICA Nº 2. SIMULACIÓN DE UNA APLICACIÓN**

Objetivo: que el alumno alcance un conocimiento práctico de uso y calibración de equipos teniendo presente el máximo respeto al medio ambiente y a la salud pública.

Metodología: realización de una aplicación en un campo de prácticas de forma simulada empleando un colorante en sustitución del producto activo. Se propondrá una dosis de empleo y se procederá a la calibración previa del equipo antes de la aplicación. Finalmente, habrá un debate entre los alumnos evaluando el resultado obtenido.

**PRÁCTICA Nº 3. PROTECCIÓN PERSONAL**

Objetivo: familiarizar a los alumnos con los diferentes Equipos de Protección Personal; guantes, caretas, mascarillas, filtros, etc.

Metodología: realización de varios grupos de trabajo. En cada grupo un alumno deberá equiparse con la protección personal necesaria para un tipo de aplicación determinada, con la ayuda del resto de integrantes del mismo.

**PRÁCTICA Nº 4. PRIMEROS AUXILIOS**

Objetivo: que el alumno sepa actuar de forma rápida y eficiente ante un cuadro de intoxicación.

Metodología: el monitor realizará las actuaciones necesarias para auxiliar una persona supuestamente intoxicada e invitará a varios alumnos a repetir el procedimiento corrigiéndoles los posibles fallos que cometan.

**PRÁCTICA Nº 5. MAQUINARIA DE APLICACIÓN**

Objetivo: conocer las características y componentes de las máquinas de aplicación de plaguicidas de uso más frecuente.

Metodología: se exhibirán a los alumnos al menos dos máquinas aplicadoras de distinto tipo y se identificarán los componentes y sus características. Se mostrarán todos los reglajes que tenga la máquina y las necesidades de mantenimiento de forma que la aplicación sea en todo momento eficaz y respetuosa con el medio ambiente. Se invitará a los alumnos a practicar con ellas.

## ANEXO IX

## PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DEL CURSO DE NIVEL CUALIFICADO (60 HORAS)

UNIDADES DIDÁCTICAS	TEMARIO (Real Decreto 1311/2012, de 15 de septiembre. BOE nº. 223/2012)	HORAS LECTIVAS TEÓRICAS	HORAS LECTIVAS PRÁCTICAS	AUTORIZACIÓN NECESARIA DEL PROFESOR
1	LOS ENEMIGOS DE LOS CULTIVOS. DAÑOS QUE PRODUCEN.	4		FITOSANITARIOS
2	MÉTODOS DE CONTROL DE PLAGAS.	2		FITOSANITARIOS
3	ESTRATEGIAS Y TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS.	2	2 horas Práctica nº1.	FITOSANITARIOS
4	PRODUCCIÓN INTEGRADA Y PRODUCCIÓN ECOLÓGICA.	2		FITOSANITARIOS
5	PRODUCTOS FITOSANITARIOS. ETIQUETAS Y FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD.	2	2 horas Práctica nº2.	FITOSANITARIOS
6	RIESGOS PARA EL MEDIO AMBIENTE DERIVADOS DEL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES.	4		FITOSANITARIOS
7	PELIGROSIDAD DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS Y DE SUS RESIDUOS.	4	4 horas Práctica nº3	SANITARIO
8	MEDIDAS PARA REDUCIR LOS RIESGOS DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS SOBRE LA SALUD.	2	2 horas Práctica nº4.	FITOSANITARIOS
9	TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS.	2		FITOSANITARIOS
10	TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS: PREPARACIÓN, MEZCLA Y APLICACIÓN.	2		FITOSANITARIOS
11	MÉTODOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. DOSIFICACIÓN Y VOLÚMENES DE APLICACIÓN.	2	2 horas Práctica nº 5.	FITOSANITARIOS
12	EQUIPOS DE APLICACIÓN: DESCRIPCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	2		FITOSANITARIOS
13	LIMPIEZA, REGULACIÓN Y CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE APLICACIÓN.	2		FITOSANITARIOS

14	MANTENIMIENTO, REVISIONES E INSPECCIONES PERIÓDICAS DE LOS EQUIPOS DE TRATAMIENTO.	1		FITOSANITARIOS
15	PRÁCTICAS DE REVISIÓN Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE APLICACIÓN DE FITOSANITARIOS. RIESGOS RELACIONADOS CON EL USO DE ESTOS EQUIPOS.		3 horas Práctica nº6.	FITOSANITARIOS
16	ELIMINACIÓN DE ENVASES VACÍOS. SISTEMAS DE GESTIÓN.	2		FITOSANITARIOS
17	PRINCIPIOS DE LA TRAZABILIDAD. REGISTRO DE PLAGAS Y DE TRATAMIENTOS EN LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS.	2		FITOSANITARIOS
18	RELACIÓN TRABAJO-SALUD: NORMATIVA SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.	2		FITOSANITARIOS
19	SEGURIDAD SOCIAL.	2		FITOSANITARIOS
20	NORMATIVA QUE AFECTA A LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS.	2		FITOSANITARIOS
21	PRODUCTOS FITOSANITARIOS ILEGALES: IDENTIFICACIÓN Y RIESGOS ASOCIADOS A SU USO.	2		FITOSANITARIOS
	TOTAL HORAS	45	15	

- **La práctica 1** se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado **7**, de la Unidad Didáctica **3** del Manual de Aplicación de Productos Fitosanitarios Nivel Cualificado (D. L.:SE 255-2017).

- **La práctica 2** se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado **7**, de la Unidad Didáctica **5**, del Manual de Aplicación de Productos Fitosanitarios Nivel Cualificado (D. L.:SE 255-2017).

- **La práctica 3** se realizará de acuerdo con lo establecido en los apartados **5**, de la Unidad Didáctica **7**, del Manual de Aplicación de Productos Fitosanitarios Nivel Cualificado (D. L.:SE 255-2017).

- **La práctica 4** se realizará de acuerdo con lo establecido en los apartados **9**, de la Unidad Didáctica **8**, del Manual de Aplicación de Productos Fitosanitarios Nivel Cualificado (D. L.:SE 255-2017).

- **La práctica 5** se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado **6**, de la Unidad Didáctica **11**, del Manual de Aplicación de Productos Fitosanitarios Nivel Cualificado (D. L.:SE 255-2017).

- **La práctica 6** se realizará de acuerdo con lo establecido en la Unidad Didáctica **15**, del Manual de Aplicación de Productos Fitosanitarios Nivel Cualificado (D. L.:SE 255-2017).

## ANEXO X

## PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DEL CURSO DE FUMIGADOR (25 HORAS)

UNIDADES DIDÁCTICAS	TEMARIO (Real Decreto 1311/2012, de 15 de septiembre. BOE n.º. 223/2012)	HORAS LECTIVASTEÓRICAS	HORAS LECTIVAS PRÁCTICAS	AUTORIZACIÓN NECESARIA DEL PROFESOR
1	PROBLEMÁTICA FITOSANITARIA	3,5		FUMIGADOR
2	PROPIEDADES, MODOS Y ESPECTRO DE ACCIÓN DE LOS FUMIGANTES	3		FUMIGADOR
3	APLICACIÓN DE FUMIGANTES: PLANIFICACIÓN Y ASPECTOS A CONSIDERAR	1,5		FUMIGADOR
4	TÉCNICAS Y EQUIPOS DE FUMIGACIÓN.	2,5		FUMIGADOR
5	MANTENIMIENTO, REGULACIÓN, CALIBRACIÓN, REVISIÓN E INSPECCIÓN DE LOS EQUIPOS DE APLICACIÓN.		1	FUMIGADOR
6	PRÁCTICA DE FUMIGACIÓN: EJERCICIOS DE DESARROLLO DE CASOS PRÁCTICOS.		4	FUMIGADOR
7	ALTERNATIVAS NO QUÍMICAS EN DESINFECCIÓN DE SUELOS	3		FUMIGADOR
8	PRODUCTOS FUMIGANTES: ETIQUETAS Y FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD.	0,5	0,5	FUMIGADOR
9	DETECTORES DE GASES, MÁSCARAS, FILTROS Y OTROS ELEMENTOS DE SEGURIDAD. MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD	0,5	1	FUMIGADOR
10	PELIGROSIDAD Y RIESGOS ESPECÍFICOS PARA LA SALUD. PRIMEROS AUXILIOS.	1		SANITARIA/FUMIGADOR
11	PRINCIPIOS DE TRAZABILIDAD. REQUISITOS EN MATERIA DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS Y DE LOS PIENSOS.	0,5		FUMIGADOR
12	TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y MANIPULACIÓN DE FUMIGANTES.	0,5		FUMIGADOR
13	SEGURIDAD SOCIAL.	0,5		FUMIGADOR
14	BUENAS PRÁCTICAS FITOSANITARIAS.	0,5		FUMIGADOR
15	LEGISLACIÓN ESPECÍFICA SOBRE FUMIGANTES Y SU APLICACIÓN. MÉTODOS PARA IDENTIFICAR LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS ILEGALES Y RIESGOS ASOCIADOS A SU USO.	1		FUMIGADOR
	Total horas	18,5	6,5	

- Las prácticas se realizarán de acuerdo con lo establecido en las unidades didácticas del Manual de Aplicación de Productos Fitosanitarios, Nivel Fumigador, editado por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. (D.L.: SE 926-20179). Para la simulación de aplicación de productos mediante riego por goteo, las entidades dispondrán de una instalación que permita la dosificación, regulación manual e inyección del producto y, en su caso, del equipamiento necesario para la dosificación, regulación y aplicación del producto mediante rejillas. Del mismo modo, dispondrán de Equipos de Protección Individual.

## ANEXO XI

## PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DEL CURSO DE PILOTO APLICADOR (90 HORAS)

UNIDADES DIDÁCTICAS	TEMARIO (Real Decreto 1311/2012, de 15 de septiembre. BOE nº. 223/2012)	HORAS LECTIVAS TEÓRICAS	HORAS LECTIVAS PRÁCTICAS	AUTORIZACIÓN NECESARIA DEL PROFESOR
1	GENERALIDADES DE PROTECCIÓN VEGETAL.	7		FITOSANITARIOS
2	PRODUCTOS FITOSANITARIOS: CLASIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS DIFERENTES GRUPOS	3	2 horas.	FITOSANITARIOS
3	FORMULACIONES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS: NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS.	3	Práctica nº 1	FITOSANITARIOS
4	MEDIOS Y EQUIPOS DE APLICACIÓN AÉREA (I): INSTALACIONES FIJAS EN LOS DIFERENTES TIPOS DE AERONAVES. EQUIPOS PARA LAS DISTINTAS TÉCNICAS DE APLICACIÓN.	4	5 horas.	AÉREA
5	MEDIOS Y EQUIPOS DE APLICACIÓN (II): FUNCIONAMIENTO, REGULACIÓN, MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS. CARACTERIZACIÓN DE LA AERONAVE.	4	Práctica nº 5	AÉREA
6	TÉCNICAS DE APLICACIÓN AÉREA DE PEQUEÑOS Y MEDIOS VOLÚMENES: ULV, PULVERIZACIÓN, ESPOLVOREO Y ESPARCIDO.	3	5 horas.	AÉREA
7	TÉCNICAS DE APLICACIÓN AÉREA DE GRANDES VOLÚMENES Y COMPACTAS.	3	Práctica nº 2	AÉREA
8	METEOROLOGÍA APLICADA A LA ACTIVIDAD FITOSANITARIA. BIOMETEOROLOGÍA	2		AÉREA
9	PLANIFICACIÓN DE TRATAMIENTOS AGROFORESTALES: EVALUACIÓN PREVIA, OBSTÁCULOS AL VUELO A BAJA COTA Y PLAN DE VUELO.	5		AÉREA
10	PISTAS Y HELIPISTAS AGROFORESTALES: CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES, INSTALACIONES, EQUIPOS, MEDIOS AUXILIARES PARA APROVISIONAMIENTOS Y DESECHO DE ENVASES VACÍOS.	5		AÉREA
11	RIESGOS PARA EL MEDIO AMBIENTE DERIVADOS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS: PELIGROSIDAD PARA LA FAUNA SILVESTRE Y EL GANADO, FITOTOXICIDAD Y CONTAMINACIÓN DE SUELOS Y AGUAS. MÉTODOS PARA IDENTIFICAR LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS ILEGALES Y RIESGOS ASOCIADOS A SU USO.	5		FITOSANITARIOS
12	CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN. TÉCNICAS ESPECIALES ANTIDERIVA.	3		AÉREA

	RIESGOS DERIVADOS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS PARA LA SALUD DE LAS PERSONAS: TOXICOLOGÍA, INTOXICACIONES Y PRIMEROS AUXILIOS. CLASIFICACIÓN Y ETIQUETADO. PICTOGRAMAS, PALABRAS DE ADVERTENCIA, FRASES DE RIESGO O INDICACIONES DE PELIGRO, CONSEJOS DE PRUDENCIA, SÍNTOMAS DE INTOXICACIÓN Y RECOMENDACIONES PARA EL USUARIO. ESTRUCTURAS DE VIGILANCIA SANITARIA Y DISPONIBILIDAD DE ACCESO PARA INFORMAR SOBRE CUALQUIER INCIDENTE O SOSPECHA DE INCIDENTE.	6	3 horas. Práctica nº 4	SANITARIA
14	LOS RESIDUOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS: DISIPACIÓN DEL RESIDUO, PLAZOS DE SEGURIDAD Y LMR EN PRODUCTOS VEGETALES Y AGUAS PREPOTABLES.	3		FITOSANITARIOS
15	SEGURIDAD E HIGIENE. SALUD LABORAL	4	3 horas. Práctica nº 3	FITOSANITARIOS
	NORMATIVA LEGAL.	2		FITOSANITARIOS
17	EJERCICIOS PRÁCTICOS.		10	FITOSANITARIOS

#### PRÁCTICA Nº 1. INTERPRETACIÓN DE ETIQUETAS

Objetivo: que el alumno pueda interpretar el contenido de una etiqueta de un producto, reconociendo las sustancias activas que contiene y el nivel de toxicidad. A partir de ello debe ser capaz de evaluar su idoneidad para el tratamiento requerido y describir las operaciones a realizar para emplearlo con la máxima eficiencia y menor riesgo para el medio ambiente y la salud de las personas.

Metodología: el profesor distribuirá distintas etiquetas o copias de las mismas entre los alumnos y estos responderán a cuestiones propuestas por el profesor relativas al modo de empleo, riesgos del producto (toxicidad, efectos corrosivos, inflamabilidad, etc.), dosis de empleo, plazo de seguridad, precauciones a tener durante su manipulación, etc.

#### PRÁCTICA Nº 2. SIMULACIÓN DE UNA APLICACIÓN

Objetivo: que el alumno alcance un conocimiento práctico de uso y calibración de equipos teniendo presente el máximo respeto al medio ambiente y a la salud pública.

Metodología: realización de una aplicación de forma simulada empleando un colorante en sustitución de producto activo. Se propondrá una dosis de empleo y se procederá a la calibración previa del equipo antes de la aplicación. Finalmente habrá un debate entre los alumnos evaluando el resultado obtenido.

#### PRÁCTICA Nº 3. PROTECCIÓN PERSONAL

Objetivo: familiarizar a los alumnos con los diferentes equipos de protección personal; guantes, caretas, mascarillas, filtros, etc.

Metodología: realización de varios grupos de trabajo. En cada grupo un alumno deberá equiparse con la protección personal necesaria para un tipo de aplicación determinada, con la ayuda del resto de integrantes del mismo.

#### PRÁCTICA Nº 4. PRIMEROS AUXILIOS

Objetivo: que el alumno sepa actuar de forma rápida y eficiente ante un cuadro de intoxicación.

Metodología: el monitor realizará las actuaciones necesarias para auxiliar una persona supuestamente intoxicada e invitará a varios alumnos a repetir el procedimiento corrigiéndoles los posibles fallos que cometan.

#### PRÁCTICA Nº 5. MAQUINARIA DE APLICACIÓN

Objetivo: conocer las características y componentes de los equipos de productos fitosanitarios de uso más frecuente instalados en aeronaves: toberas de aplicación sólidos, micronair y equipos de ULV, pértigas y boquillas, motobombas...

Metodología: Se exhibirán a los alumnos, al menos, dos máquinas aplicadoras distintas con accesorios o elementos de aplicación instalados para una demostración de manejo. Una de las aeronaves deberá ser para uso con tripulación y otra como vehículo aéreo si tripulación (VANT) o "dron", y se identificarán los componentes y sus características. Se mostrarán todos los reglajes que tengan las máquinas y las necesidades de mantenimiento, de forma que la aplicación sea en todo momento eficaz y respetuosa con el medio ambiente.



Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**SOLICITUD DE DUPLICADO DE DIPLOMA DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. (Código procedimiento: 19773)**

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE										
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:				
DNI/NIE:			SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			FECHA DE NACIMIENTO:				
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	LETRA:	NUMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:			PROVINCIA:		PAÍS:	COD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MOVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 DATOS DEL CURSO REALIZADO			
CÓDIGO DE EDICIÓN DEL CURSO:		FECHA EN QUE SE REALIZÓ:	
ENTIDAD O CENTRO QUE IMPARTIÓ EL CURSO:			
LUGAR DE CELEBRACIÓN:	ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:

3 SOLICITUD DE DUPLICADO DE DIPLOMA (Marcar tipo de curso)	
<input type="checkbox"/>	NIVEL BÁSICO.
<input type="checkbox"/>	NIVEL CUALIFICADO.
<input type="checkbox"/>	NIVEL FUMIGADOR.
<input type="checkbox"/>	NIVEL PILOTO APLICADOR.

4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> que siendo ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y <b>SOLICITA</b> lo arriba reseñado.	
En ..... a ..... de ..... de .....	
LA PERSONA SOLICITANTE	
Fdo.:	



003048/A12D

**ILMO/A. SR/A. PRESIDENTE/A DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

A	0	1	0	1	4	3	0	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), el Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA), le informa de que:
a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es el Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, cuya dirección es Avenida de Grecia s/n, Edificio de Servicios Múltiples Los Bermejales, 41012, Sevilla.
b) Puede contactar por correo electrónico con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica <a href="mailto:dpd.cagpds@juntadeandalucia.es">dpd.cagpds@juntadeandalucia.es</a>
c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para la gestión y organización de cursos de formación realizados por IFAPA, de manera interna o externa con participación de entidades externas (universidades, grupos de investigación, etc.), en el tratamiento denominado "Formación", cuya base jurídica es el tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales (RGPD: 6.1.b) o tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (RGPD: 6.1.c).
d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos">http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos</a>
e) IFAPA no contempla la posible cesión o transferencia internacional de estos datos, salvo las derivadas de obligación legal.



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Extracto de la Orden de 13 de junio de 2020, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas previstas en la Orden de 16 de mayo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.*

BDNS (Identif.): 510717 y 510718.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en el presente BOJA.

Primero. Se convoca para el ejercicio 2020, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes líneas de ayudas, en la cuantía total máxima que se especifica y con cargo a los créditos presupuestarios que, asimismo, se indican para cada línea.

Líneas de ayudas que se convocan y período de elegibilidad:

Línea 1. Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros y, en su caso, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros.

Las organizaciones de productores pesqueros reconocidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán solicitar las ayudas por los gastos realizados en la preparación y aplicación de su plan de producción y comercialización aprobado para la campaña de 2019.

La intensidad de la ayuda pública para los PPYC no será superior al 90% de los gastos elegibles. La ayuda concedida a cada organización de productores no sobrepasará el 12% del valor medio anual de la producción puesta en el mercado por esa organización de productores durante los tres años civiles anteriores a la solicitud de la ayuda.

Línea 2. Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y creación de organizaciones interprofesionales del sector pesquero.

Podrán solicitar las ayudas por su creación las organizaciones de productores pesqueros reconocidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que hayan sido reconocidas con posterioridad al 29 de diciembre de 2013 y siempre que haya transcurrido, al menos, un año desde la fecha de reconocimiento.

La cuantía de la ayuda pública para la creación podrá alcanzar el valor a tanto alzado correspondiente al 1% del valor medio de la producción comercializada por los miembros de la OPP durante los tres años civiles anteriores a la solicitud.

Línea de ayuda	Beneficiarios	Partida presupuestaria	Cuantía máxima (€)
1.Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización (*)	Entidades privadas	1900120000/G/71P/77300/00/G1353511G6/2016000349	550.000,00
	Entidades sin ánimo de lucro	1900120000/G/71P/78300/00/G1353511G6/2016000717	648.915,64

Línea de ayuda	Beneficiarios	Partida presupuestaria	Cuantía máxima (€)
2.Creación de organizaciones profesionales	Entidades sin ánimo de lucro	1900120000/G/71P/48300/00/G1353513G6	10.000,00
TOTAL			1.208.915,64

(\*) En esta línea de ayuda, las distintas partidas presupuestarias tienen carácter de vinculante, por lo que en el caso de que una de ellas agotara el crédito, podría ser compensada por la otra.

#### Segundo. Entidades beneficiarias.

Línea 1. Las organizaciones de productores pesqueros reconocidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el Reglamento (CE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, e inscritas en el Registro General de Organizaciones de Productores Pesqueros y Asociaciones de Organizaciones de Productores Pesqueros establecido en el artículo 8 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio.

Línea 2. Las organizaciones de productores y asociaciones de productores reconocidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el Reglamento (CE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, e inscritas en el Registro General de Organizaciones de Productores Pesqueros y Asociaciones de Organizaciones de Productores Pesqueros establecido en el artículo 8 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, y las organizaciones interprofesionales reconocidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Tercero. Objeto

La finalidad de estas ayudas es la de contribuir al logro de los los objetivos específicos recogidos en el artículo 6.5 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), a través de la realización de actuaciones relacionadas con la comercialización y la transformación por parte de las organizaciones profesionales del sector de la pesca y de la acuicultura.

#### Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 16 de mayo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, publicada en BOJA núm. 96, de 21 de mayo de 2020.

#### Quinto. Cuantía.

La dotación de la línea de ayuda se recoge en el cuadro del apartado primero de este extracto.

#### Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será de diez días hábiles, contado desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía este extracto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en cuanto a la suspensión de términos e interrupción de plazos en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

Sevilla, 13 de junio de 2020.- La Viceconsejera, por delegación de firma de la Consejera (Orden de 28.5.2019, BOJA núm. 106, de 5.6.2019), Ana María Corredera Quintana.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

*Resolución de 16 de junio de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).*

Mediante Orden del Consejero de Economía y Conocimiento de 7 de abril de 2017 (BOJA núm. 71, de 17 de abril), se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), aprobado mediante Acuerdo de 15 de marzo de 2016, del Consejo de Gobierno. Con fecha 27 de septiembre de 2018 se publica corrección de errores de la citada Orden de 7 de abril de 2017 (BOJA núm. 188).

La citada orden se ajusta a la de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Mediante la presente resolución se aprueba una nueva convocatoria de subvenciones incluidas en el marco del Programa de ayudas a proyectos de I+D+i para universidades y entidades públicas de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento. Estos proyectos deberán suponer un avance significativo científico y tecnológico de excelencia en la frontera del conocimiento, impulsando la nueva economía, aportando soluciones a los retos de la sociedad andaluza.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria están cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2010 «Crecimiento inteligente: una economía basada en el conocimiento y la innovación», respondiendo también a la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Andalucía (RIS3–Andalucía) y a las prioridades y objetivos previstos en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

La tramitación de la presente convocatoria ha estado condicionada por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, aprobado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, objeto de sucesivas prórrogas, que ha retrasado notablemente esta actuación.

Para superar la actual situación de crisis sanitaria originada por la COVID-19 es más necesario que nunca el impulso de la investigación sobre esta crisis, pero también sobre otras áreas de conocimiento relacionadas con el bienestar social y el progreso económico.

Asimismo, teniendo en cuenta que la operación en la que se inserta este procedimiento está cofinanciada por el P.O. FEDER Andalucía, cuyo periodo de elegibilidad termina el 31 de diciembre de 2023, se requiere una óptima ejecución de la misma en el ámbito temporal de las operaciones cofinanciadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 65.2. del Reglamento sobre las disposiciones comunes (RDC) para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Reglamento (UE) 1303/2013 y del artículo 38 de la Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020.

Por tanto, es necesario también agilizar los trámites para la resolución del presente procedimiento de ejecución de proyectos de investigación, concurriendo razones de interés público para aplicar al mismo la tramitación de urgencia, por lo que se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el mencionado procedimiento, de acuerdo con lo indicado en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre).

Visto lo anterior y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional única de la Orden de 7 de abril de 2017 por la que se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para efectuar las convocatorias públicas de las ayudas reguladas en la misma y realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, interpretación y aplicación de la presente Orden,

### RESUELVO

#### Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, de la línea de ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) de los agentes públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el marco de la Orden de 7 de abril de 2017, conforme a las siguientes modalidades:

- Proyectos de generación de conocimiento.
- Proyectos de investigación orientados a los retos de la sociedad andaluza.

#### Segundo. Modalidades y características de los proyectos.

1. Las actuaciones objeto de estas ayudas deberán responder a las siguientes modalidades y características:

1.1. Proyectos de generación de conocimiento: Esta modalidad de ayuda tiene como finalidad la realización de proyectos de generación de conocimiento científico y tecnológico de excelencia en la frontera del conocimiento, proyectos estratégicos singulares y tractores de I+D+i, proyectos de desarrollo experimental, de conformación pluridisciplinar y aplicación transversal.

Estos proyectos no tienen una orientación temática previamente definida, están motivados por la curiosidad científica (curiosity driven research), y tienen como objetivo el avance del conocimiento independientemente del horizonte temporal y ámbito de aplicación del mismo. Los proyectos tendrán un alto nivel competitivo e impacto internacional en la frontera del conocimiento, que permita identificar oportunidades de innovación a largo plazo, generar ventajas competitivas y crear las capacidades necesarias para absorber el conocimiento generado en otros lugares. La memoria científico técnica deberá contener un apartado que justifique el potencial impacto científico y/o tecnológico del proyecto. Estas ayudas han de contribuir, además, a la generación de capacidades de investigación y a la colaboración e internacionalización de los equipos que trabajan en organismos de investigación.

1.2. Proyectos de investigación orientados a los retos de la sociedad andaluza: Esta modalidad de proyectos de investigación orientados a los retos de la sociedad andaluza tiene por objeto el fomento de proyectos competitivos realizados por equipos de investigación orientados específicamente a aportar soluciones a los retos sociales conforme a la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3 Andalucía) y al Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020). Las propuestas presentadas deberán estar orientadas a contribuir de forma relevante al desarrollo de al menos uno de los siguientes retos:

- Salud, cambio demográfico y bienestar social.

- Seguridad alimentaria, agricultura, ganadería y silvicultura sostenibles, investigación marina, marítima y fluvial y bioeconomía.
- Energía segura, limpia y eficiente.
- Transporte inteligente, ecológico e integrado.
- Acción por el clima, medioambiente, eficiencia de recursos y materias primas.
- Sociedades inclusivas, innovadoras y reflexivas.
- Economía y sociedad digital.

Las ayudas irán destinadas a financiar proyectos de I+D+i liderados por equipos de universidades y organismos públicos de investigación que incluyan la investigación fundamental orientada así como sus aplicaciones en posteriores fases de desarrollo tecnológico y experimentación, dirigidos a la resolución de problemas vinculados a los grandes retos de la sociedad andaluza. Estos proyectos pueden incorporar, como parte esencial de su desarrollo, una aproximación multi y transdisciplinar, la participación de grupos de investigación con masa crítica para abordar cuestiones complejas, generar sinergias entre distintas aproximaciones científico-técnicas y promover avances significativos en el conocimiento científico y sus aplicaciones.

1.3. Se podrán realizar proyectos en colaboración constituidos por equipos de investigación cuyos componentes podrán pertenecer al mismo o a varios agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. Se admitirán los gastos de los equipos de investigación de la entidad que colabora en la realización del proyecto correspondientes a material fungible, viajes y dietas, así como los gastos derivados de estancias breves (no superiores a tres meses) en otros centros de investigación, debiéndose aportar prueba documental de su realización y de que la actividad que origina el gasto tiene relación indubitada con el proyecto. El proyecto en colaboración requerirá la firma previa de un acuerdo de intenciones en el que se especifique y deje constancia fehaciente de la colaboración efectiva entre las entidades. En dicho acuerdo deberán figurar las relaciones económicas, el reparto de las responsabilidades en el desarrollo de la investigación y la propiedad, uso y disfrute de los resultados del proyecto, así como las obligaciones contraídas por los participantes. Las entidades conveniadas en el marco de un proyecto de colaboración podrán imputar gastos a la actuación en la forma prevista en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin necesidad de facturar a la entidad beneficiaria directa de la ayuda que lidere el proyecto. En el correspondiente expediente deberá quedar constancia documental del convenio o acuerdo de colaboración formalizado.

No se podrá celebrar este tipo de acuerdos o convenios con entidades no pertenecientes al Sistema Andaluz del Conocimiento, al ser incompatible con las normas de elegibilidad geográfica del programa operativo FEDER.

Tercero. Entidad colaboradora.

Conforme a lo establecido en el punto 8 del cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a proyectos de I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017, actuará como entidad colaboradora la Agencia Andaluza del Conocimiento.

Cuarto. Régimen jurídico y aprobación de los formularios.

1. Los requisitos generales cuyo cumplimiento han de acreditar las entidades interesadas, la presentación de las solicitudes y su tramitación, el procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los conceptos subvencionables, su abono y justificación de gastos y destino se regirán por lo previsto en el Cuadro Resumen de las bases reguladoras del Programa de ayudas a proyectos de I+D+i incluido en la Orden de 7 de abril de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) y por la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras

tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

2. Se aprueban los formularios que se indican y que constan como anexos a la presente resolución, a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas y, en su caso, los trámites de audiencia, aportación de documentación y aceptación, regulados en el artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015:

a) Formulario de solicitud (Anexo I).

b) Formulario para presentar alegaciones y efectuar la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II).

Dado que el medio de presentación de las solicitudes, el medio de presentación de las alegaciones, la aceptación, y el medio de presentación de documentos, serán exclusivamente electrónicos, la publicación de los formularios se realiza a efectos únicamente informativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.9 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Quinto. Entidades beneficiarias.

1. Podrán solicitar las ayudas previstas en esta línea las universidades, centros y organismos públicos de I+D+i calificados como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento e inscritos en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, regulado mediante Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento (BOJA núm. 109, de 9 de junio de 2009).

En el caso de las fundaciones públicas deberán estar inscritas y al día de las obligaciones en el correspondiente Registro de Fundaciones de la Junta de Andalucía.

2. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la autoridad de certificación del Programa Operativo ejercida por la Subdirección General y Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la Comisión y por el Tribunal de Cuentas.

Sexto. Requisitos y duración de los proyectos.

1. Los proyectos subvencionados en cada una de las modalidades establecidas serán realizados por equipos de investigación dirigidos por una persona investigadora principal que deberá estar en posesión del título de doctor o doctora, estar dado de alta en el Sistema de Información Científica de Andalucía (SICA) y deberá asumir la responsabilidad de la dirección y ejecución del proyecto.

El investigador o investigadora principal deberá tener vinculación funcionarial, laboral o estatutaria con la entidad beneficiaria a la fecha de presentación de solicitudes y durante todo el período de ejecución del proyecto.

Se establece una reserva de financiación de un 20% de la cuantía destinada a cada una de las modalidades para aquellos proyectos liderados por una investigadora principal. En todo caso, las solicitudes deberán haber sido evaluadas positivamente por la Agencia Andaluza del Conocimiento. A estos efectos, se considerará una evaluación positiva aquella que alcance al menos 24 puntos en el criterio «Curriculum Vitae de la persona investigadora principal y del equipo de investigación» y 80 puntos en el total. Las cantidades remanentes de esta reserva de financiación se añadirán a las dotaciones establecidas en la correspondiente modalidad de proyecto.

2. Equipo de investigación. El personal investigador componente del equipo de investigación deberá cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:

a) Personal con titulación superior con vinculación estatutaria o laboral con la entidad solicitante, salvo lo especificado en la letra d) del presente apartado.

b) Personal investigador predoctoral, posdoctoral y titulados superiores contratados con cargo al proyecto.

c) Profesores eméritos, doctores ad honorem y académicos numerarios.

d) Podrán participar como miembros del equipo de investigación personal investigador perteneciente a otros agentes públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento distintos de la entidad solicitante, para lo que deberán obtener autorización expresa de la entidad a la que pertenezcan para participar en el proyecto. La documentación acreditativa de la citada autorización quedará bajo la responsabilidad y custodia de la entidad beneficiaria.

e) En el plan de trabajo a incluir en la memoria de la solicitud podrá figurar como colaborador o colaboradora el personal investigador y técnico que participe ocasionalmente en el proyecto.

f) Con carácter general, todo el personal investigador componente del equipo de investigación deberá estar dado de alta y constar su producción en el Sistema de Información Científica de Andalucía (SICA). Para el caso de investigadores pertenecientes a entidades no andaluzas, se podrá incluir el curriculum vitae normalizado abreviado directamente en el apartado correspondiente de la solicitud. Cualquier modificación del equipo de investigación (alta o baja) deberá ser comunicada al órgano concedente de manera inmediata y en todo caso con anterioridad a la posible realización del gasto que pueda imputarse al proyecto por la participación del nuevo componente, que deberá cumplir en todo caso los requisitos establecidos en este apartado para los miembros del equipo de investigación del proyecto. La misma previsión respecto a la comunicación previa al órgano concedente se tendrá en cuenta en el caso de colaboradores y ponentes externos no incluidos en la solicitud inicial. Estas modificaciones deberán justificarse adecuadamente en los informes científico-técnicos de seguimiento y finales.

3. Período de ejecución: La fecha de inicio de elegibilidad de los gastos realizados con cargo a los proyectos de investigación será la de publicación en el BOJA de esta convocatoria y alcanzará hasta 31 de diciembre de 2022, fecha de finalización de los proyectos.

4. Limitaciones de participación: El investigador o la investigadora principal podrá participar como tal en una solicitud. Como componente del equipo de investigación, incluyendo la participación como investigador principal en otro proyecto, podrá participar en un máximo de dos solicitudes para todas las actuaciones de esta convocatoria.

En el caso de los componentes del equipo, podrán participar en un máximo de dos solicitudes para todas las actuaciones de esta convocatoria. En el caso de que el investigador ya figure como investigador principal en una solicitud, sólo podrá participar como componente en otra. No podrá participar en esta convocatoria como investigador principal, ni como componente del equipo investigador, aquellos que ya participaran en un proyecto que hubiera sido incentivado con cargo a la convocatoria efectuada mediante Resolución de 10 de octubre de 2018, ya fuera como investigador principal o como componente del equipo investigador, a excepción de aquellos proyectos que resultaran financiados en la modalidad del Programa de fomento de la participación en el Programa «Horizonte 2020».

5. La entidad solicitante será responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones de titulación, vinculación, compatibilidad, dedicación y cualesquiera otros requisitos exigidos al personal investigador participante en esta convocatoria. El órgano instructor podrá requerir en cualquier momento del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución y justificación de la ayuda concedida la documentación que estime necesaria a fin de acreditar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la orden reguladora y en esta convocatoria.

6. Todas las entidades beneficiarias deberán cumplir al menos, en cuanto al procedimiento de contratación, las normas previstas para entidades con poder adjudicador, de acuerdo con lo recogido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Público. El párrafo anterior resulta de aplicación sin perjuicio de la concurrencia o no de los requisitos previstos en la citada norma para la consideración de poder adjudicador. En el caso de que la citada disposición le sea de aplicación en un régimen más restrictivo, se estará a lo dispuesto en la citada norma.

7. Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto.

Séptimo. Presentación de solicitudes y plazos.

1. Conforme a lo establecido en el punto 10 del cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a proyectos de I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017, las solicitudes de las ayudas para las distintas líneas convocadas se presentarán en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, ajustándose a los formularios que figuran como anexos de la presente resolución, a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad.html>

o, alternativamente, en cualquiera de las siguientes direcciones electrónicas:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>

<https://sica2.cica.es>

2. El plazo de presentación de solicitudes para todas las modalidades de proyectos será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, finalizando a las 15:00 horas del último día.

3. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, los documentos de memoria científico-técnica y curriculum abreviado (CVA) del investigador principal y de los miembros del equipo de investigación, deberán contener todos los apartados y cumplir todos los requerimientos establecidos en la convocatoria. Dichos documentos no podrán ser modificados o mejorados en un momento posterior a la finalización del plazo de solicitud.

Octavo. Datos e información sobre el proyecto para el que se solicita la ayuda.

En los correspondientes apartados de la solicitud (Anexo I) deberá incluirse la información necesaria y que se considera parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 10 y 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como la información necesaria para aplicar los criterios de valoración, conforme a lo siguiente:

a) Una memoria científico-técnica del proyecto conforme a los siguientes epígrafes:

- Resumen de la propuesta.
- Antecedentes del proyecto.
- Objetivos del proyecto.
- Metodología y plan de trabajo. Cronograma.

- Descripción, en su caso, del carácter multidisciplinar y transversal del proyecto. Patentabilidad.
  - Grado de innovación de la propuesta y justificación del potencial impacto científico y/o tecnológico del proyecto.
  - Resultados esperados. Plan de difusión y explotación, en su caso.
  - Perfil profesional o formativo del personal solicitado para contratar con cargo al proyecto en cualquier modalidad (personal investigador doctor, titulados superiores universitarios o o técnicos de apoyo), con indicación de las tareas a realizar en el proyecto y priorización del mismo.
  - En el caso de que se prevea la subcontratación con terceros deberá indicarse importe a subcontratar, perfil de las empresas y tareas de investigación a realizar por las mismas.
  - Presupuesto detallado del proyecto y justificación del mismo.
  - Impacto internacional del proyecto.
- b) Curriculum vitae abreviado de la persona investigadora principal y del equipo investigador. El modelo de curriculum vitae aceptado será el abreviado (CVA) conforme al modelo disponible en la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación y no podrá exceder de 4 páginas.
- c) Se valorará asimismo, la proyección internacional de la propuesta presentada.

Noveno. Cuantía máxima y gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables aquellos gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión. Todos los gastos subvencionables por fondos europeos, deberán cumplir los criterios de elegibilidad de acuerdo con la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo regional para el periodo 2014-2020.

2. La subcontratación de la actividad subvencionada está permitida hasta un máximo del 50% del incentivo concedido.

3. El presupuesto de la ayuda solicitada se agrupará conforme a los siguientes conceptos subvencionables, características y requisitos:

a) Gastos directos de ejecución.

1.º Serán subvencionables los gastos de nueva contratación del personal investigador doctor, titulados superiores y personal técnico de apoyo.

El personal deberá contratarse con cargo al proyecto y dedicarse en exclusiva al proyecto de investigación, salvo actividades de carácter docente del personal investigador doctor en su caso, que podrán realizarse con un máximo de 80 horas en cómputo anual. El contrato incluirá el nombre o referencia del proyecto que motiva la contratación.

El personal podrá ser contratado bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la legislación vigente y con las normas a las que esté sometida la entidad beneficiaria. Las retribuciones del citado personal no podrán superar las fijadas en el convenio de aplicación a la entidad beneficiaria para cada una de las categorías de personal establecidas y no podrán ser inferior al salario mínimo interprofesional.

La selección del personal deberá efectuarse conforme a los procedimientos de selección de las entidades beneficiarias que estarán sujetos a criterios de publicidad, concurrencia competitiva y mérito. En los correspondientes procesos de selección se especificarán las condiciones, requisitos y duración de dichos contratos.

Las entidades beneficiarias recogerán en un acta las actuaciones de publicidad y difusión realizadas, las plazas ofertadas y sus requisitos de acceso, las candidaturas

presentadas a cada puesto, los criterios de baremación y la puntuación obtenida por cada persona candidata, así como la selección finalmente resultante.

El coste máximo subvencionable de los contratos de personal en cómputo anual, incluidas las retribuciones brutas y los costes de la seguridad social con cargo al empleador, serán los siguientes:

- Personal investigador doctor: hasta 42.000 euros.
- Personal predoctoral: hasta 26.000 euros.
- Personal técnico de apoyo: hasta 26.000 euros para titulados universitarios y hasta 22.500 euros para las distintas categorías de personal técnico de apoyo del sistema de formación profesional.

2.º Serán financiables los costes de adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de pequeño equipamiento y material científico, material bibliográfico y programas y equipos informáticos destinados al proyecto de investigación. El equipamiento y material inventariable, de acuerdo con las normas de la entidad, deberá estar dado de alta en inventario (físico y contable).

3.º Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares.

4.º Costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado. Siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión. Costes de solicitud y otros costes derivados del mantenimiento de derechos de propiedad industrial o intelectual.

5.º Costes de contratación de servicios externos, consultorías y subcontratación destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.

6.º Gastos originados por los componentes del equipo de investigación, que tengan relación indubitada con el proyecto subvencionado, derivados de estancias en otros centros de investigación, viajes, desplazamientos, dietas, cuotas de inscripción en cursos de corta duración, congresos y jornadas, organización de actividades de transferencia, difusión y divulgación científica relacionadas directamente con el proyecto como la organización de congresos, simposios, cursos, seminarios, jornadas, foros y exposiciones, edición de libros, páginas web y cualquier otro que se derive directamente de la actuación y sean necesarios para su ejecución.

Los gastos originados por desplazamientos, alojamientos y manutención no podrán superar las cuantías máximas establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, de indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, sea o no de aplicación a la entidad beneficiaria. Se admitirán exclusivamente los gastos realizados por el personal contratado con cargo a la ayuda, los componentes del equipo de investigación y de aquellos colaboradores incluidos inicialmente en la solicitud. Excepcionalmente, cualquier gasto que exceda de estas cuantías, o para personas distintas al equipo o cuya colaboración no haya sido prevista inicialmente, deberá ser autorizado previamente por el órgano concedente.

7.º El gasto derivado del informe realizado por un auditor, hasta 1.200,00 €, siempre que dicho coste se haya incluido en el presupuesto presentado con la solicitud de ayuda. En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa deberá ser realizada por el mismo auditor, salvo que se autorice el nombramiento de otro.

b) Costes indirectos: Podrá incluirse como gasto elegible en el presupuesto de las solicitudes presentadas una cantidad a tanto alzado en concepto de costes indirectos que no podrá superar el 15% del incentivo concedido para gastos de personal.

La cuantía aprobada en el concepto de gastos directos de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles de acuerdo con las necesidades del proyecto y sin necesidad de autorización previa. En todo caso, las variaciones no podrán aumentar

el importe total de la ayuda, y su necesidad deberá justificarse adecuadamente en la documentación de seguimiento o de justificación. En ningún caso se podrán efectuar compensaciones entre el concepto de costes indirectos y cualquier otra tipología de gastos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el caso de que la entidad no aporte las tres ofertas en la justificación o no se le admita el certificado de exclusividad que haya presentado en su caso, deberá solicitar autorización para encargar una tasación pericial que justifique que el bien o servicio se ha adquirido a precios de mercado. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

c) No se consideran gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las contribuciones en especie, recargos, sanciones administrativas y penales y los gastos de garantías bancarias.
- Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
- Toda clase de impuestos y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- Los impuestos personales o sobre la renta.

Décimo. Concurrencia de subvenciones.

1. Las ayudas concedidas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones destinadas a proyectos de I+D+i procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas, aisladamente o en concurrencia con otras no supere el coste de la actividad subvencionada, debiéndose indicar en la solicitud presentada.

2. En caso de que los beneficiarios reciban otras ayudas u otro tipo de ingresos públicos o privados para la misma actuación y con conceptos de gasto semejantes, deberán hacerlo constar así en la declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante a que se refiere el apartado 3 del artículo Único de la Orden de 7 de abril de 2017, reguladora de estos incentivos. Si los recibieran una vez presentada la solicitud, deberán hacerlo constar en los informes de seguimiento y finales correspondientes, de manera que el beneficiario no incurra en el supuesto de doble financiación.

Undécimo. Financiación, pago, justificación.

1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria se financian con cargo al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, dentro del Objetivo Específico 1 «Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación» y de la programación financiera de las medidas comunitarias A1123060E0 «Actividades de investigación e innovación en centros de investigación públicos y centros de competencia, incluyendo la interconexión en red», con un porcentaje de cofinanciación del 80%.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán con cargo a los créditos presupuestarios disponibles de esta Consejería correspondientes a las siguientes partidas presupuestarias, y por una cuantía máxima de 42.050.000 de euros:

Ejercicio	Partida Presupuestaria	Crédito
2020	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252	15.768.750
	1400170000 G/54A/74202/00 A1123060E0 2016000252	2.628.125
	1400170000 G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356	2.628.125
2022	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252	7.884.376
	1400170000 G/54A/74202/00 A1123060E0 2016000252	1.314.062
	1400170000 G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356	1.314.062
2023	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252	7.884.376
	1400170000 G/54A/74202/00 A1123060E0 2016000252	1.314.062
	1400170000 G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356	1.314.062

2. La cuantía total del crédito disponible será distribuida entre cada una de las modalidades de proyectos contempladas en esta convocatoria con anterioridad al comienzo de la evaluación de las solicitudes, mediante la oportuna resolución de declaración de distribución de créditos, la cual será publicada en el BOJA y en los mismos medios de publicidad que la presente convocatoria. En caso de no agotarse el crédito disponible para cada una de las modalidades, la Comisión de Selección podrá proponer una distribución de estos remanentes entre las modalidades deficitarias, con objeto de incluir a aquellos solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos, no hubieran resultado inicialmente beneficiarios por falta de disponibilidad presupuestaria.

3. De conformidad con el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual.

4. El posible aumento sobrevenido del crédito disponible podrá dar lugar a una resolución complementaria de concesión de estas subvenciones incluyendo a aquellos solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos, no hubieran resultado beneficiarios en la resolución anterior por falta de disponibilidad presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

5. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como se contempla en el artículo 29.3 de la vigente Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

6. La justificación consistirá en la rendición de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor que deberá adecuar su contenido a lo establecido en la correspondiente orden reguladora de la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el caso de financiación por Fondos Europeos adecuarse a la Instrucción 2/2018 de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos, en especial en lo que se refiere a la metodología y alcance del trabajo a realizar por el auditor en la revisión de la cuenta justificativa.

Al informe del auditor se adjuntarán los siguientes documentos como anexos, que formarán parte del mismo:

- Anexos I. Lista de chequeo cumplimentada y suscrita por la persona auditora, y en la que se declara el total ajuste del trabajo de auditoría realizado al contenido, alcance y

metodología establecidas en la Instrucción 2/2018, de la Dirección General de Fondos Europeos.

- Anexo II. Tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien cuando el importe del gasto incentivable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor.

- Anexo III. En el caso de entidades beneficiarias sometidas a la legislación de contratos del sector público, lista de chequeo o certificación sobre el cumplimiento de la normativa de contratación pública que incluirá la relación de todas las obligaciones previstas en la citada normativa, cumplimentada por la entidad beneficiaria y suscrita por su representante legal.

Las referidas listas estarán disponibles en el portal de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, a título informativo, en la siguiente dirección de internet: <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/>.

Decimosegundo. Evaluación y selección de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento de acuerdo con los criterios objetivos fijados para esta línea de ayudas, conforme a los siguientes criterios de valoración y puntuación:

Criterio	Puntuación máxima
Calidad científico- técnica de la propuesta; adecuación al tipo de proyecto; relevancia y viabilidad.	60 puntos
Curriculum vitae de la persona investigadora principal y del equipo de investigación	30 puntos
Impacto internacional del proyecto.	10 puntos

a) Calidad y excelencia científica de la propuesta, adecuación al tipo de proyecto y a las prioridades temáticas del PAIDI 2020, de la RIS3 Andalucía y en su caso, al objetivo prioritario FEDER, así como relevancia y la viabilidad de la propuesta, el plan de difusión, el carácter multidisciplinar y la patentabilidad previa conseguida.

b) Se valorará el curriculum de la persona investigadora responsable del proyecto y del equipo de investigación, así como su adecuación del mismo a la propuesta presentada. La contribución del equipo investigador a la excelencia, el prestigio científico y la infraestructura para la investigación de la entidad de pertenencia. La experiencia del investigador principal en la dirección de proyectos, teniéndose en cuenta los resultados de anteriores convocatorias en la línea de incentivos a proyectos de excelencia, en el marco de la Orden de 11 de diciembre de 2007 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

c) Se valorará específicamente la proyección e impacto internacional del proyecto de investigación.

La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento velará por la objetividad e imparcialidad de la evaluación, la competencia técnica y científica, la ética profesional y responsabilidad del personal evaluador, así como los principios, disposiciones y buenas prácticas internacionales al respecto. Los informes de evaluación de cada proyecto, diferenciando cada criterio de evaluación, serán remitidos al órgano instructor para su consideración por la Comisión de Selección y posterior custodia e incorporación al expediente administrativo.

Para la valoración de la producción científica del investigador principal y del equipo de investigación sólo se tendrán en cuenta las contribuciones más relevantes de los últimos cinco años contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

En una primera fase se evaluará el criterio «Curriculum Vitae de la persona investigadora principal y del equipo de investigación», que ha de alcanzar el valor mínimo

establecido en el punto 3.c). Solo en los proyectos que hayan superado este mínimo, se procederá a la evaluación del resto de criterios en una segunda fase.

2. En caso de igualdad de puntuación se priorizarán los proyectos con mayor puntuación en el apartado 1, de la calidad científico- técnica de la propuesta. Si persistiera el empate se priorizará aquella solicitud con mayor participación de mujeres en el equipo de investigación.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Selección definida en el artículo 15 de la Orden reguladora, en función de las disponibilidades presupuestarias, realizará la propuesta provisional de selección de solicitudes teniendo en cuenta la valoración efectuada por la Agencia Andaluza del Conocimiento y según los siguientes criterios:

a) Ordenación de los proyectos de mayor a menor puntuación.

b) Reparto del presupuesto disponible entre las distintas modalidades establecidas en esta convocatoria en función del crédito asignado. Los créditos asignados a cada modalidad de ayuda se distribuirán conforme se establezca mediante resolución del órgano convocante. No obstante, si en cualquiera de las modalidades no hubiese suficientes proyectos susceptibles de ser financiados para agotar el presupuesto previamente asignado, el excedente se distribuirá entre el resto de modalidades, dando preferencia a la modalidad con mayor número de solicitudes presentadas.

c) No se incentivarán aquellos proyectos cuya evaluación sea inferior a 24 puntos en el criterio «Curriculum Vitae de la persona investigadora principal y del equipo de investigación» y 80 puntos en el total.

Decimotercero. Principios que han de respetar los proyectos de investigación.

Los proyectos financiados con estas ayudas y las entidades beneficiarias deberán cumplir con lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos. En caso de proyectos con implicaciones bioéticas o de seguridad, en el formulario de solicitud se incluirá compromiso de aportar, en la fase de aceptación, certificado favorable del correspondiente Comité.

Decimocuarto. Suspensión de la convocatoria y modificación de las resoluciones de concesión.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 29.3 de la vigente Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto la convocatoria que no haya sido objeto de resolución de concesión, así como modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Decimoquinto. Notificación y publicación.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento serán publicados íntegramente en las siguientes direcciones electrónicas:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad.html>

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>

En todo caso, esta publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación. El aviso, de carácter meramente informativo, se dirigirá a la

dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del Anexo I, formulario de solicitud.

Decimosexto. Devolución a iniciativa de la entidad beneficiaria.

En el caso de renuncia o incumplimiento de obligaciones, con objeto de facilitar la tramitación de la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de dar comienzo al procedimiento de reintegro, las entidades interesadas presentarán una solicitud formal de renuncia y/o reconocimiento de deuda ante el órgano concedente a fin de que se le habilite una liquidación provisional a cuenta de la que se realice en la liquidación definitiva del correspondiente expediente.

Se podrá presentar asimismo, solicitud de compensación con reconocimiento de deuda o solicitud de aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda.

La presentación de estas solicitudes será en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad/servicios.html>

Décimoséptimo. Eficacia de la resolución y recursos.

1. La eficacia de la presente resolución se producirá con la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante el mismo órgano que la dictó, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de junio de 2020.- La Secretaria General, Rosa María Ríos Sánchez.

(Página 1 de \_\_\_\_\_)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Unión Europea  
Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional

SOLICITUD

**PROGRAMA DE AYUDAS A LA I+D+i, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL ÁMBITO DEL PLAN ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (PAIDI 2020) (Orden de 7 de abril de 2017, BOJA núm 71, de 17 de abril de 2017).**

**LÍNEA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE I+D+I EN LOS AGENTES PÚBLICOS DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO. Código procedimiento: 15675.**



CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2020

Orden de 7 de abril de 2017 (BOJA n° 71 de fecha 17 de abril de 2017)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL:						NIF:	
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	C. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:				SEXO:		DNI/NIE/NIF:	
				<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			
NÚMERO TELÉFONO:				NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:	

2884/1W

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.
Correo electrónico:..... N° teléfono móvil:.....
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <a href="http://www.andaluciajunta.es/notificaciones">http://www.andaluciajunta.es/notificaciones</a>

1 de 5



3 DATOS BANCARIOS	
IBAN:	<input type="text"/> / <input type="text"/>
Entidad:	.....
Domicilio:	.....
Localidad:	Provincia: C.Postal:

4 DECLARACIONES																																									
DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:																																									
<input type="checkbox"/>	Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y se comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.																																								
<input type="checkbox"/>	Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas																																								
<input type="checkbox"/>	Se comprometo a someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Certificación del Programa Operativo, por la Comisión y por el Tribunal de Cuentas.																																								
<input type="checkbox"/>	No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.																																								
<input type="checkbox"/>	Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.																																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Solicitadas</th> </tr> <tr> <th>Fecha / Año</th> <th>Otras Administración / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</th> <th>Importe</th> <th>Minimis (en su caso) (S/N)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>..... €</td> <td>..... €</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>..... €</td> <td>..... €</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>..... €</td> <td>..... €</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Concedidas</th> </tr> <tr> <th>Fecha / Año</th> <th>Otras Administración / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</th> <th>Importe</th> <th>Minimis (en su caso) (S/N)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>..... €</td> <td>..... €</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>..... €</td> <td>..... €</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>..... €</td> <td>..... €</td> </tr> </tbody> </table>		Solicitadas				Fecha / Año	Otras Administración / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)	.....	.....	..... €	..... €	.....	.....	..... €	..... €	.....	.....	..... €	..... €	Concedidas				Fecha / Año	Otras Administración / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)	.....	.....	..... €	..... €	.....	.....	..... €	..... €	.....	.....	..... €	..... €
Solicitadas																																									
Fecha / Año	Otras Administración / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)																																						
.....	.....	..... €	..... €																																						
.....	.....	..... €	..... €																																						
.....	.....	..... €	..... €																																						
Concedidas																																									
Fecha / Año	Otras Administración / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)																																						
.....	.....	..... €	..... €																																						
.....	.....	..... €	..... €																																						
.....	.....	..... €	..... €																																						
<input type="checkbox"/>	No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.																																								
<input type="checkbox"/>	Otra/s (especificar): ..... ..... ..... .....																																								

2884/1W



5 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES			
<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</b>			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería / Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....
7	.....	.....	.....
8	.....	.....	.....
9	.....	.....	.....
10	.....	.....	.....
11	.....	.....	.....
12	.....	.....	.....
13	.....	.....	.....
14	.....	.....	.....
15	.....	.....	.....
16	.....	.....	.....
17	.....	.....	.....
18	.....	.....	.....
19	.....	.....	.....
20	.....	.....	.....
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES</b>			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....
7	.....	.....	.....
8	.....	.....	.....
9	.....	.....	.....
10	.....	.....	.....
<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS</b>			
<b>ACEPTO</b> mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1313/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.			

En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.

2884/1W

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
6.1 DATOS DE LA PERSONA INVESTIGADORA PRINCIPAL DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN.			
Apellido 1:	Apellido 2:	Nombre:	DNI/NIE:
Fecha nacimiento:		Nacionalidad:	Sexo:
Correo electrónico:		Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Alta en SICA: si/no		Titulación	Categoría profesional:
Vinculación laboral con la entidad solicitante: Centro o departamento en el que desarrolla su actividad: Código del grupo de investigación al que pertenece: Código ORCID:			
6.2. MODALIDAD DE AYUDA. Modalidad A: Proyectos frontera o desarrollo de tecnologías emergentes Modalidad B: Retos de la sociedad andaluza			
6.3. INFORMACIÓN Y DATOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.			
Denominación del proyecto:			
Resumen del proyecto:			
Dedicación al proyecto:		Duración del proyecto:	
Implicaciones éticas o bioéticas del proyecto:			
6.4 INFORMACIÓN Y DATOS DEL PERSONAL COMPONENTE DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN:			
Apellidos y nombre:		DNI/NIE:	
Fecha nacimiento:	Nacionalidad:	Sexo:	
Correo electrónico:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	
Alta en SICA: si/no	Titulación:	Categoría profesional:	
Entidad de pertenencia: Vinculación laboral con la entidad : Código del grupo de investigación PAIDI al que pertenece:(en su caso) Código ORCID: Dedicación al proyecto:única/compartida: Tareas asignadas en el proyecto:			
6.5 INFORMACIÓN Y DATOS DE LOS COLABORADORES INCLUIDOS EN EL PLAN DE TRABAJO			
Apellidos y nombre:		DNI/NIE/Pasaporte:	
Nacionalidad:	Sexo:	Titulación:	
Categoría profesional: Entidad de pertenencia: Justificación de la colaboración en el proyecto:			
6.6 ÁREAS TEMÁTICAS DE LA ACTIVIDAD:			
Áreas PAIDI: Áreas de evaluación DEVA: Áreas RIS3 Andalucía: Código NABS: Clasificación Unesco: Actividad Económica: Código FORD:			
6.7. PRESUPUESTO DE LA AYUDA SOLICITADA			
6.7.1. Gastos de ejecución de la actividad.			
Gastos de personal con cargo al incentivo.	Coste total:	Incentivo solicitado:	
Costes de adquisición, reparación, mantenimiento y alquiler de material.	Coste total:	Incentivo solicitado:	
Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares.	Coste total:	Incentivo solicitado:	
Costes de conocimientos técnicos y patentes.	Coste total:	Incentivo solicitado:	
Costes de contratación de servicios externos, consultorías.	Coste total:	Incentivo solicitado:	
Costes de subcontratación del proyecto.	Coste total:	Incentivo solicitado:	
Costes derivados de estancias cortas en otros centros de investigación.	Coste total:	Incentivo solicitado:	
Costes derivados de viajes, dietas y desplazamientos.	Coste total:	Incentivo solicitado:	
Costes derivados de formación, divulgación, publicaciones y transferencia.	Coste total:	Incentivo solicitado:	
Costes derivados del informe de auditor.	Coste total:	Incentivo solicitado:	
Otros gastos relacionados directamente con el proyecto.	Coste total:	Incentivo solicitado:	
6.7.2. Costes indirectos (15% de los gastos de personal):			
6.7.3. Presupuesto total de la ayuda solicitada:	Coste total:	Incentivo solicitado:	

2884/1W

### 7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

Las solicitudes se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras y en la resolución de convocatoria:

Criterio y Ponderación:

1. Calidad científico-técnica de la propuesta; adecuación al tipo de proyecto; relevancia y viabilidad: Hasta 60 puntos.
2. Curriculum Vitae de la persona investigadora principal y del equipo de investigación: Hasta 30 puntos.
3. Impacto internacional del proyecto: Hasta 10 puntos.

### 8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención para el proyecto ..... por importe de: ..... euros.

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.: .....

PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA  
Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A01024588

#### PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), le informamos de que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad/Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, cuya dirección es Calle Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja 41092 - Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de la Protección de Datos en la dirección [ddp.ceceui@juntadeandalucia.es](mailto:ddp.ceceui@juntadeandalucia.es)
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos otorgados por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), cuya base jurídica es el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 8 de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- d) Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de datos y limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

Información adicional: la información adicional detallada así como el formulario para su reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica <https://www.juntadeandalucia.es/proteccion-de-datos>

2884/1W

(Página 1 de \_\_\_\_\_)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD


 Unión Europea  
 Fondo Europeo  
 de Desarrollo Regional

SOLICITUD

**PROGRAMA DE AYUDAS A LA I+D+i, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL ÁMBITO DEL PLAN ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (PAIDI 2020) (Orden de 7 de abril de 2017, BOJA núm 71, de 17 de abril de 2017).**

**LÍNEA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE I+D+i EN LOS AGENTES PÚBLICOS DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO. Código procedimiento: 15675.**



CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2020

Orden de 7 de abril de 2017 (BOJA n° 71 de fecha 17 de abril de 2017)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL DENOMINACIÓN:						NIF:	
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN: MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:				SEXO:		DNI/NIE/ NIF:	
				<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		(	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
2884/2/A01W							

1 de 4

### 2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

NÚMERO DE EXPEDIENTE: .....

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: .....

PERSONA INVESTIGADORA PRINCIPAL DEL PROYECTO: ..... SEXO: DNI/NIE: .....

### 3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN

Habiéndose notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

- CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitado.
- CONCEDIDA** por un importe o pretensión inferior al solicitado.
- DESESTIMADA**.
- DESESTIMADA** pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

Por lo que dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTO** la subvención propuesta.
- DESISTO** de la solicitud.
- ALEGO** / lo siguiente:

.....  
.....

- OPTO** De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....  
.....

**Otra/s (especificar):**

  

.....  
.....  
.....

2884/2/A01W

<b>4</b>	<b>DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES</b>		
Presento la siguiente documentación:			
		Documento	
1.	.....		
2.	.....		
3.	.....		
<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</b>			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación
	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*		
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....
7	.....	.....	.....
8	.....	.....	.....
9	.....	.....	.....
10	.....	.....	.....
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años			
<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES</b>			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación
	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó		
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....
7	.....	.....	.....
8	.....	.....	.....
9	.....	.....	.....
10	.....	.....	.....
<b>2884/2/A01W</b>			
<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS</b>			
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del consejo de 17 de diciembre de 2013.			

**5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

**DECLARO** bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA**  
**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A01024588**

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), le informamos de que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad/Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, cuya dirección es Calle Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja 41092 - Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de la Protección de Datos en la dirección [dgd.cece@juntadeandalucia.es](mailto:dgd.cece@juntadeandalucia.es)
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos otorgados por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), cuya base jurídica es el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 8 de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de datos y limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

[Información adicional: la información adicional detallada así como el formulario para su reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica](https://www.juntadeandalucia.es/informacion_adicional_la_informacion_adicional_detallada_asi_como_el_formulario_para_su_reclamacion_y/o_ejercicio_de_derechos_se_encuentra_disponible_en_la_siguiete_direccion_electronica)  
<https://www.juntadeandalucia.es/proteccion-de-datos>

**NOTA:**

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todos ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

2884/2/A01W

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

*Resolución de 17 de junio de 2020, de la Dirección General de Universidades, por la que se convocan para el curso académico 2019/2020 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de mayo de 2020, de bases reguladoras de concesión de ayudas al estudio, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alumnado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia adscrito a los centros asociados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Por Orden de 14 de mayo de 2020, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alumnado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, adscrito a los centros asociados de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 96, de 21 de mayo de 2020).

La citada Orden de 14 de mayo 2020, en su disposición adicional primera, delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de universidades la competencia para convocar las subvenciones reguladas en la orden mediante resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo anterior,

#### RESUELVO

Primero. Objeto.

1. Se convoca para el curso 2019/2020 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, reguladas en la Orden de 14 de mayo de 2020, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por la que se establecen las bases reguladoras, para la concesión de ayudas al estudio en régimen de concurrencia no competitiva, al alumnado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia adscrito a los centros asociados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las subvenciones que se concedan tienen por objeto financiar el importe a satisfacer, correspondiente a los créditos aprobados por el alumnado y se realizarán en la misma cuantía que para el alumnado matriculado en las Universidades Públicas de Andalucía, conforme a los precios públicos establecidos en el Decreto 500/2019, de 26 de junio, por el que se fijan los precios públicos para las Universidades Públicas de Andalucía por la prestación de los servicios académicos y administrativos para el curso académico 2019/2020, y con las condiciones que se establecen en el artículo 2 de la Orden de 14 de mayo de 2020.

Segundo. Personas beneficiarias y requisitos que deben cumplir.

1. Podrá ser beneficiario de las subvenciones reguladas en la Orden de 14 de mayo de 2020 el alumnado que en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de la ayuda, esté cursando estudios universitarios de grado y máster y esté adscrito a cualquiera de los centros asociados de la UNED sitios en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Requisitos que deberán cumplir las personas beneficiarias de estas ayudas:

a) Estar matriculadas en aquellos estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales de grado o máster en la UNED y estar inscritas en uno de los centros asociados de la misma, sito en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Tener residencia administrativa en cualquier municipio del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el momento de formalización de la matrícula.

3. En todo caso, las personas solicitantes de las subvenciones convocadas mediante la presente Resolución deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Orden de 14 de mayo de 2020.

Tercero. Régimen jurídico.

Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se regirán en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden de 14 de mayo de 2020.

Cuarto. Cuantía de la subvención.

El importe de la ayuda será el 99% del que resulte de multiplicar el número de créditos aprobados en primera matrícula, tal como se indica en los apartados a), b) y c) del artículo 2.2 de la Orden de 14 de mayo de 2020, por el precio que corresponda aplicar, según el tipo de estudios y con las condiciones establecidas en el citado artículo 2.

Para calcular la ayuda, se tomará como precio de referencia el establecido en el Decreto 500/2019, de 26 de junio, por el que se fijan los precios públicos para las Universidades Públicas de Andalucía por la prestación de los servicios académicos y administrativos universitarios para el curso académico 2019/2020.

Quinto. Disponibilidades presupuestarias.

1. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la presente convocatoria y su concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de conformidad con lo dispuesto en la letra j) del artículo 119.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. Las subvenciones que regula la Orden de 14 mayo de 2020 se financiarán con las dotaciones que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene consignado en la partida presupuestaria 1400010000 G/42J/48202/00 01, con denominación «Ayudas para los estudiantes UNED en Andalucía, para la bonificación por rendimiento», en el ámbito de la Consejería competente en la materia, con fondos propios.

Se atenderá a la siguiente distribución presupuestaria:

Programa	Partida Presupuestaria	Financiación	Importe anualidad 2020
Universidades	1400010000 G42J/48202/00	Servicio 01	821.218 €

3. Se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual según lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

4. Se podrá prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de concesión que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan resultado beneficiarias por agotamiento del mismo.

5. Las subvenciones reguladas en la Orden de 14 de mayo de 2020 se someterán a los procedimientos de control interno de la Intervención General de la Junta de Andalucía que les son de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título V del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, durante el presente ejercicio presupuestario, en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el órgano competente para conceder la ayudas, en cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones, podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de

resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras. Del mismo modo, y con el mismo fin de interés general, el órgano competente para conceder las ayudas podrá modificar las bases reguladoras vigentes para prever, como causa de modificación de las resoluciones de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Sexto. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El alumnado beneficiario de la ayuda presentará la solicitud a través de su representante que será la UNED. A estos efectos, previamente deberá cumplimentar el formulario electrónico puesto a su disposición en el acto de formalización de la matrícula mediante el que otorgará la representación y cederá el derecho al cobro de la ayuda a la UNED, teniendo en cuenta que en ese preciso momento la UNED aplicará la bonificación que corresponda al importe de la matrícula, por los rendimientos académicos del alumnado.

De igual manera, la UNED podrá formular solicitud en nombre y representación del alumnado, sin perjuicio de que la representación se hubiese dado con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes. Para esta convocatoria y como quiera que en la fecha de entrada en vigor de la Orden de 14 de mayo de 2020 han transcurrido los periodos de matriculación previstos en el artículo 19.5 de la citada orden, la UNED, como representante del alumnado y, a su vez, responsable del expediente académico y de la gestión de matrículas de aquel, en un solo acto y de conformidad con lo establecido en el artículo 66.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, formulará una única solicitud a la que se adjuntará relación certificada, que incluirá los datos necesarios para poder tratar de forma individualizada la ayuda de cada uno de sus representados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la citada orden.

La solicitud se cumplimentará mediante el modelo, que se acompaña a la presente convocatoria como anexo a la misma, y que estará disponible en la oficina virtual de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de universidades, a la que se podrá acceder a través del catálogo de procedimientos administrativos disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad/areas/universidad.html>

Las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de universidades.

2. El plazo de presentación de la solicitud se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y terminará el día 30 de junio de 2020.

3. La presentación fuera de plazo dará lugar a una resolución de inadmisión, que será notificada individualmente a la persona interesada en los términos de los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de la ayuda, será de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Este plazo podrá ser ampliado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las personas o entidades interesadas podrán entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. Se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de universidades la competencia para resolver los recursos administrativos formulados contra las resoluciones de concesión de las ayudas reguladas en la presente orden.

Octavo. Forma y secuencia del pago.

El abono de las subvenciones se realizará mediante pago previa justificación, por importe del 100% íntegro de las subvenciones. Una vez presentada la solicitud y relación certificada, se materializará el pago mediante abono a la UNED que se realizará mediante un libramiento a realizar en el plazo de un mes desde la notificación de la correspondiente resolución de concesión.

Si la persona beneficiaria de la subvención decidiera efectuar la devolución voluntaria o solicitar la compensación o aplazamiento, conforme establece el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá proceder de la siguiente manera:

Para realizar la devolución, el beneficiario deberá solicitar una carta de pago al órgano o entidad concedente de la subvención para su posterior ingreso.

Para solicitar la compensación, el beneficiario deberá dirigir una solicitud al órgano o entidad concedente de la subvención identificando el crédito reconocido a su favor y la subvención pendiente de justificar.

Para solicitar el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda, el beneficiario dirigirá la solicitud al órgano o entidad concedente de la subvención identificando ésta debidamente.

Noveno. Eficacia de la resolución y recursos.

1. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante el mismo órgano que la dictó, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de junio de 2020.- La Directora General, María Inmaculada Ramos Tapia.

ANEXO

## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO,  
EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

## SOLICITUD

**SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA, ADSCRITO A LOS CENTROS ASOCIADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (Código procedimiento: 20978)**

CONVOCATORIA: 2019/2020

Orden de 14 de mayo de 2020 (BOJA nº 96 de fecha 21 de mayo)

1 DATOS LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						N.I.F.:	
CARGO o PUESTO DE TRABAJO:							
DATOS DOMICILIARIOS:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:		COD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:				

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
<p>OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y AUTORIZO a la Consejería a tramitar mi alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).</p> <p>Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.</p> <p>Correo electrónico: _____</p> <p>Nº teléfono móvil: _____</p> <p>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <a href="http://www.andaluciajunta.es/notificaciones">http://www.andaluciajunta.es/notificaciones</a></p>	

3 DATOS BANCARIOS							
IBAN:	ES						
La persona solicitante <b>DECLARA</b> , que es titular de la cuenta facilitada y que los datos bancarios comunicados en la solicitud objeto del abono de la subvención son ciertos.							

Página 1/2

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

#### 4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación, declara que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la relación certificada que se adjunta a la misma y **SOLICITA** la concesión de la subvención prevista en el artículo 2 de la Orden de bases reguladoras.

En ..... a ..... de ..... de

LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.: .....

#### ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE UNIVERSIDADES

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas

A 0 1 0 2 4 5 9 2

#### PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Universidades cuya dirección es Calle Johannes Kepler, 1 . Isla de la Cartuja 41092 – Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.ceceu@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.ceceu@juntadeandalucia.es)
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para alumnos de la UNED, cuya base jurídica es el art.6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679 y art.8 de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

*Extracto de la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).*

BDNS 510984.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2020, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) por las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como agentes públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento por una cuantía total máxima de 42.050.000 de euros y con cargo a los créditos presupuestarios que se indican:

Ejercicio	Partida Presupuestaria	Crédito
2020	1400170000 G/74132/00 A1123060E0 2016000252	15.768.750
	1400170000 G/74202/00 A1123060E0 2016000252	2.628.125
	1400170000 G/70301/00 A1123060E0 2018000356	2.628.125
2022	1400170000 G/74132/00 A1123060E0 2016000252	7.884.376
	1400170000 G/74202/00 A1123060E0 2016000252	1.314.062
	1400170000 G/70301/00 A1123060E0 2018000356	1.314.062
2023	1400170000 G/74132/00 A1123060E0 2016000252	7.884.376
	1400170000 G/74202/00 A1123060E0 2016000252	1.314.062
	1400170000 G/70301/00 A1123060E0 2018000356	1.314.062

Se establecen en esta convocatoria las siguientes modalidades de ayuda:

- Proyectos de generación de conocimiento.
- Proyectos de investigación orientados a los retos de la sociedad andaluza.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas previstas en esta línea las universidades, centros y organismos públicos de I+D+i calificados como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento e inscritos en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, regulado mediante Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento (BOJA núm. 109, de 9 de junio de 2009). En el caso de las fundaciones públicas deberán estar inscritas y al día de las obligaciones en el correspondiente Registro de Fundaciones de la Junta de Andalucía.

#### Tercero. Objeto.

La finalidad de las ayudas, según cada modalidad de proyecto, es la siguiente:

1. Proyectos de generación de conocimiento: Esta modalidad de ayuda tiene como finalidad la realización de proyectos de generación de conocimiento científico y tecnológico de excelencia en la frontera del conocimiento, proyectos estratégicos singulares y tractores de I+D+i, proyectos de desarrollo experimental, de conformación pluridisciplinar y aplicación transversal. Estos proyectos no tienen una orientación temática previamente definida, están motivados por la curiosidad científica (curiosity driven research), y tienen como objetivo el avance del conocimiento independientemente del horizonte temporal y ámbito de aplicación del mismo. Los proyectos tendrán un alto nivel competitivo e impacto internacional en la frontera del conocimiento, que permita identificar oportunidades de innovación a largo plazo, generar ventajas competitivas y crear las capacidades necesarias para absorber el conocimiento generado en otros lugares. La memoria científico técnica deberá contener un apartado que justifique el potencial impacto científico y/o tecnológico del proyecto. Estas ayudas han de contribuir, además, a la generación de capacidades de investigación y a la colaboración e internacionalización de los equipos que trabajan en organismos de investigación.

2. Proyectos de investigación orientados a los retos de la sociedad andaluza: Esta modalidad de proyectos de investigación orientados a los retos de la sociedad tiene por objeto el fomento de proyectos competitivos realizados por equipos de investigación orientados específicamente a aportar soluciones a los retos sociales conforme a la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3 Andalucía) y al Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020). Las propuestas presentadas deberán estar orientadas a contribuir de forma relevante al desarrollo de al menos uno de los siguientes retos:

- Salud, cambio demográfico y bienestar social.
- Seguridad alimentaria, agricultura, ganadería y silvicultura sostenibles, investigación marina, marítima y fluvial y bioeconomía.
- Energía segura, limpia y eficiente.
- Transporte inteligente, ecológico e integrado.
- Acción por el clima, medioambiente, eficiencia de recursos y materias primas.
- Sociedades inclusivas, innovadoras y reflexivas.
- Economía y sociedad digital.

#### Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), aprobadas por Orden de 7 de abril de 2017 (BOJA núm. 71, de 17 de abril de 2017).

#### Quinto. Cuantía.

La dotación máxima de la línea de subvención es de 42.050.000 de euros para esta convocatoria, incluyendo las dos modalidades de ayudas citadas.

#### Sexto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Conforme a lo establecido en el punto 10 del cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a proyectos de I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017, las solicitudes de las ayudas para las distintas líneas convocadas se presentarán en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, ajustándose a los formularios que figuran como anexos de la presente resolución, a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad.html>

o alternativamente en cualquiera de las siguientes direcciones electrónicas:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>

<https://sica2.cica.es>

2. El plazo de presentación de solicitudes para todas las modalidades de proyectos será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se publique el presente extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la Convocatoria, y que igualmente se puede acceder a ellos a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

La Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

*Extracto de la Resolución de 17 de junio de 2020, de la Dirección General de Universidades, por la que se convocan para el curso académico 2019/2020, las subvenciones previstas en la Orden de 14 de mayo de 2020, de bases reguladoras de concesión de ayudas al estudio, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alumnado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia adscrito a los centros asociados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

BDNS (Identificación): 511240.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

#### Primero. Convocatoria.

Se convoca para el curso académico 2019/2020, las ayudas al estudio, en la modalidad de concesión en concurrencia no competitiva, al alumnado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, adscrito a alguno de los centros asociados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Segundo. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones para el alumnado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia adscrito a los centros asociados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobadas mediante Orden de 14 de mayo de 2020 (BOJA núm. 96, de 21 de mayo).

#### Tercero. Cuantía.

La ayuda consistirá en el abono del importe correspondiente a los créditos aprobados por el alumnado y se realizará en la misma cuantía que para el alumnado matriculado en las Universidades Públicas de Andalucía, conforme a los precios públicos que establece el Decreto 500/2019, de 26 de junio, por el que se fijan los precios públicos para las Universidades Públicas de Andalucía por la prestación de los servicios académicos y administrativos universitarios para el curso académico 2019/2020 y con las condiciones establecidas en el artículo 2 de la Orden de 14 de mayo de 2020.

Las subvenciones que regula la Orden de 14 de mayo de 2020, se financiarán con las dotaciones que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene consignado en la partida presupuestaria 1400010000 G/42J/48202/00 01, con denominación «Ayudas para los estudiantes UNED en Andalucía, para la bonificación por rendimiento», en el ámbito de la Consejería competente en la materia, con fondos propios. Se atenderá a la siguiente distribución presupuestaria:

Programa	Partida Presupuestaria	Financiación	Importe anualidad 2020
Universidades	1400010000 G42J/48202/00	Servicio 01	821.218 €

**Cuarto. Personas beneficiarias.**

Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones el alumnado que en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de ayuda esté cursando estudios universitarios de grado o máster y esté adscrito a los centros asociados de la UNED sitios en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de la solicitud se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y terminará el día 30 de junio de 2020.

**Sexto. Otros datos.**

El formulario para la solicitud se publica en el BOJA junto a la resolución de convocatoria y estará disponible en la oficina virtual de la Consejería que tiene atribuidas las competencias en materia de universidades, a la que se podrá acceder a través del catálogo de procedimientos administrativos disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad/areas/universidad.html>

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Decreto 81/2020, de 9 de junio, por el que se regula el procedimiento de acreditación del personal de enfermería para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 55, la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias. Asimismo, el artículo 42.2.2.<sup>a</sup> establece que en el ejercicio de las competencias compartidas, la Comunidad Autónoma puede establecer políticas propias, y el artículo 47.1.1.<sup>a</sup> le atribuye, como competencia exclusiva, el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma.

El artículo 79.1 del texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, prevé que la receta médica, pública o privada, y la orden de dispensación hospitalaria son los documentos que aseguran la instauración de un tratamiento con medicamentos por instrucción de un médico, un odontólogo o un podólogo, en el ámbito de sus competencias respectivas, únicos profesionales con facultad para recetar medicamentos sujetos a prescripción médica. Sin perjuicio de lo anterior, el personal de enfermería puede, de forma autónoma, indicar, usar y autorizar la dispensación de los medicamentos no sujetos a prescripción médica y los productos sanitarios de uso humano relacionados con su ejercicio profesional, mediante la correspondiente orden de dispensación. El mismo precepto, en su párrafo cuarto, dispone que el Gobierno regulará la indicación, uso y autorización de dispensación de determinados medicamentos sujetos a prescripción médica por los enfermeros, en el ámbito de los cuidados tanto generales como especializados, y fijará en relación a estas actuaciones y con la participación de las organizaciones colegiales de enfermeros y de médicos, los criterios generales, requisitos específicos y procedimientos para la acreditación de dichos profesionales, con efectos en todo el territorio del Estado.

De conformidad con este marco normativo y al amparo de la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación general de la Sanidad que el artículo 149.1.16.<sup>a</sup> de la Constitución atribuye al Estado, se aprobó el Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros. Dicho real decreto fue modificado por el Real Decreto 1302/2018, de 22 de octubre, como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Constitucional 76/2018, de 5 de julio, que declaró la inconstitucionalidad, por vulneración de las competencias autonómicas, de determinadas previsiones del citado real decreto. Es por ello que en su redacción vigente, el Real decreto establece que la acreditación de enfermeras y enfermeros para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos, sujetos o no a prescripción médica, y productos sanitarios, corresponde a la persona titular del órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, con sujeción a los requisitos regulados en su artículo 9.

Asimismo, el artículo 10 del citado real decreto establece que el procedimiento para la acreditación de las enfermeras y enfermeros, lo regularán las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias.

El presente decreto se dicta, por tanto, de acuerdo con la previsión artículo 10 del Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, al establecer el procedimiento de acreditación, a instancia de parte, para la indicación, uso y autorización de medicamentos y productos sanitarios de uso humano. El decreto recoge, en su artículo 8, un procedimiento de

oficio para la acreditación del personal de enfermería del Servicio Andaluz de Salud y de sus agencias públicas empresariales sanitarias adscritas, el cual resulta, asimismo, de aplicación al personal de enfermería del sector privado que haya superado el curso de adaptación para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos, ofrecido por la Administración sanitaria. En la disposición adicional primera se exige estar en posesión de la titulación requerida para poder acceder al mencionado curso de adaptación, con lo que la Administración podrá comprobar de oficio que concurren todos los requisitos para acreditar al personal de enfermería del sector privado.

La Comunidad Autónoma de Andalucía fue pionera en regular el uso, indicación y prescripción de medicamentos y productos sanitarios por parte del personal de enfermería del sector público, mediante el Decreto 307/2009, de 21 de julio, por el que se define la actuación de las enfermeras y los enfermeros en el ámbito de la prestación farmacéutica del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Dicho decreto regula la indicación, uso y dispensación de medicamentos no sujetos a prescripción médica y productos sanitarios, el seguimiento protocolizado de tratamientos farmacológicos individualizados y la orden enfermera de dispensación. Esta regulación autonómica se modifica mediante el presente decreto, en consideración a la normativa básica estatal que recoge el Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre.

Por otra parte, el presente decreto, en sus disposiciones finales recoge varias modificaciones del Decreto 203/2003, de 8 de julio, por el que se regula el procedimiento de acreditación de las actividades de formación continuada de las profesiones sanitarias, y del Decreto 18/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de acreditación del nivel de la competencia profesional de los profesionales sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Las modificaciones afectan principalmente a la referencia al órgano competente para la acreditación tanto de actividades de formación continuada como del nivel de competencia profesional y a la presentación por medios electrónicos de las solicitudes de acreditación correspondientes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El decreto se adecúa a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el principio de necesidad y eficacia, el decreto contribuye al interés general existente en la aplicación de los principios de uso racional del medicamento y de calidad asistencial, teniendo un fin claramente identificado consistente en la regulación del procedimiento para la acreditación de los requisitos legales para que el personal de enfermería pueda indicar, usar y autorizar la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, el decreto incluye la normativa estrictamente necesaria para definir los elementos principales del procedimiento de acreditación del personal de enfermería, prestando especial atención a la regulación de la solicitud, la instrucción y resolución. Por otra parte, este decreto no limita los derechos ni establece nuevas obligaciones o requisitos para el personal de enfermería que solicite obtener la acreditación, creando un cauce ágil para la tramitación y resolución de las solicitudes.

En atención al principio de seguridad jurídica, el decreto es conforme con la regulación de la Unión Europea, nacional y autonómica en materia de ordenación de las profesiones sanitarias, de uso racional de los medicamentos y de procedimiento administrativo común. En materia de procedimiento administrativo, el decreto no establece trámites adicionales o diferentes a los recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. De esta forma se posibilita un marco normativo estable, coherente, claro y ordenado que facilita su conocimiento y comprensión por parte de los destinatarios en relación al procedimiento a seguir para su acreditación.

En relación al principio de transparencia, el proyecto de decreto ha sido sometido tanto al trámite de consulta pública previa en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía como al trámite de audiencia pública, permitiendo la participación en su elaboración de sus potenciales destinatarios.

Conforme al principio de eficiencia, el decreto establece un procedimiento de acreditación que tiene carácter voluntario, iniciándose a instancia de parte. La documentación solicitada, es la mínima imprescindible para garantizar la comprobación de los requisitos legales para obtener la acreditación, evitándose cargas administrativas innecesarias o accesorias. El decreto también recoge en su anexo el modelo para realizar la solicitud de acreditación, contribuyendo a mejorar la eficiencia en la relación entre el personal de enfermería y la unidad administrativa responsable de su tramitación. Para una gestión racional de los recursos públicos, la presentación de solicitud de acreditación, la tramitación y su resolución se realizarán por medio electrónicos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de junio de 2020,

## D I S P O N G O

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1. Objeto.

Este decreto regula el procedimiento de acreditación del personal de enfermería para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos, sujetos o no a prescripción médica, y productos sanitarios de uso humano.

##### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente decreto será de aplicación para la referida acreditación del personal de enfermería que desarrolle su actividad profesional, tanto en el ámbito de los cuidados generales como en el de los cuidados especializados, en servicios sanitarios públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, el presente decreto será de aplicación para la acreditación del personal de enfermería residente en Andalucía que no esté desarrollando la actividad profesional citada anteriormente.

### CAPÍTULO II

#### Procedimiento a instancia de persona interesada

##### Artículo 3. Inicio del procedimiento a instancia de la persona interesada.

1. El procedimiento de acreditación del personal de enfermería, tanto para el ámbito de los cuidados generales como para el de los cuidados especializados, se iniciará a solicitud de la persona interesada.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, el procedimiento de acreditación del personal de enfermería se iniciará de oficio en los siguientes casos:

a) Cuando desarrolle su actividad profesional en servicios sanitarios del Servicio Andaluz de Salud o de las agencias públicas empresariales sanitarias de Andalucía y tenga una experiencia mínima de un año o tenga acreditada mediante el correspondiente

certificado la superación de un curso de adaptación ofrecido a efectos de acreditación por la Administración sanitaria.

b) Cuando desarrolle su actividad profesional en servicios sanitarios privados de Andalucía y tenga acreditada mediante el correspondiente certificado la superación de un curso de adaptación ofrecido a efectos de acreditación por la Administración sanitaria.

3. La presentación de la solicitud de acreditación se hará por medios electrónicos, estando obligado dicho personal a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, de conformidad con artículo 14.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al ejercer una actividad para la que se requiere colegiación obligatoria.

La presentación de las solicitudes se realizará en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria única.

4. La solicitud de acreditación se ajustará al modelo recogido en el anexo, que estará disponible en la Sede electrónica de la Consejería competente en materia de salud.

5. El modelo de solicitud previsto en el apartado 4 también se utilizará para las solicitudes de acreditación del personal de enfermería que no posea la correspondiente titulación y se encuentre en el supuesto previsto en la disposición transitoria única del Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros.

#### Artículo 4. Solicitud y documentación.

1. La solicitud de acreditación podrá referirse al ámbito de los cuidados generales, al ámbito de los cuidados especializados o a ambos tipos, y estará acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre. En el caso de que la persona solicitante no esté desarrollando, a la fecha de presentación de la solicitud, actividad profesional de enfermería deberá, asimismo, acreditar la residencia en un municipio de Andalucía mediante certificado de empadronamiento.

2. La documentación para acreditar el requisito de la titulación profesional, de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, será la siguiente:

a) En el ámbito de los cuidados generales, copia auténtica o autenticada en su caso, del título de grado en Enfermería, de Diplomado en Enfermería, de Ayudante Técnico Sanitario o título equivalente, o certificación acreditativa de la Universidad sobre la finalización de los estudios de grado y programa oficial cursado.

b) En el ámbito de los cuidados especializados, copia auténtica o autenticada en su caso, del título de grado en Enfermería, de Diplomado en Enfermería, de Ayudante Técnico Sanitario, así como del título de Enfermero Especialista, o certificación acreditativa de la autoridad educativa correspondiente sobre la finalización de la formación de la especialidad y programa oficial cursado.

3. De conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, el personal de enfermería deberá acreditar, además de la titulación, uno de los siguientes requisitos:

a) Experiencia profesional de un año en el ámbito de los cuidados generales o de los cuidados especializados, según corresponda, que se acreditará mediante la aportación de documentación de un certificado expedido por la empresa o Administración correspondiente, sin que puedan sumarse los periodos de experiencia de un tipo de cuidado para acreditar el otro.

b) Superación de un curso de adaptación adecuado ofrecido por una Administración sanitaria de manera gratuita que se acreditará mediante la aportación de un certificado expedido por dicha Administración.

4. El personal de enfermería no estará obligado a aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Consejería competente en materia de salud o que haya sido elaborado por cualquier otra Administración, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A tal efecto, la Consejería podrá consultar o recabar dicha documentación salvo que la persona interesada haya expresado su oposición en el formulario de solicitud recogido en el anexo.

Artículo 5. Órgano competente para la tramitación del procedimiento.

Será responsable de la tramitación electrónica de este procedimiento el órgano directivo central de la Consejería competente en materia de salud que tenga atribuidas las competencias en materia de acreditaciones profesionales en materia sanitaria. En la tramitación se analizará la solicitud y su documentación al objeto de constatar y verificar el cumplimiento de los requisitos de titulación, formación y experiencia profesional establecidos en el artículo 4 y en la normativa básica estatal aplicable.

Artículo 6. Órgano competente para resolver.

1. Corresponde a la persona titular del órgano directivo central que tenga atribuida la competencia en materia de acreditaciones profesionales sanitarias resolver el procedimiento de acreditación del personal de enfermería, tanto en el ámbito de los cuidados generales como de los cuidados especializados, para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

2. Finalizada la tramitación del procedimiento, el órgano competente dictará la resolución que proceda, otorgando o denegando la acreditación.

Artículo 7. Plazo para resolver y recursos.

1. El plazo para resolver el procedimiento de acreditación y notificar la resolución será de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Consejería competente en materia de salud. De acuerdo con el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la falta de resolución en dicho plazo tendrá sentido desestimatorio de la solicitud formulada sin perjuicio de la obligación de resolver de forma expresa y de proceder a la notificación de la resolución.

2. El órgano competente para resolver notificará la resolución mediante el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Junta de Andalucía, cuya dirección es «<https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>», de conformidad con el artículo 31.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. La persona interesada recibirá un aviso de notificación electrónica en el dispositivo electrónico o dirección de correo electrónico que la persona solicitante haya indicado en la solicitud o que conste en el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante la persona titular de la Consejería competente en materia de salud. Si se produjese la desestimación por falta de resolución, se podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente en que finalizó el plazo para resolver. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses, de conformidad con el artículo 122.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**CAPÍTULO III****Procedimiento de oficio****Artículo 8. Procedimiento de oficio.**

1. El personal de enfermería que desarrolle su actividad en servicios sanitarios del Servicio Andaluz de Salud o de sus agencias públicas empresariales sanitarias adscritas, y que tenga una experiencia mínima de un año, en el ámbito de los cuidados generales, especializados o en ambos, o que tenga acreditada mediante el correspondiente certificado la superación de un curso de adaptación ofrecido a efectos de acreditación por la Administración sanitaria, será acreditado de oficio por el órgano directivo central de la Consejería competente en materia de salud que tenga atribuida la competencia de acreditaciones profesionales sanitarias.

2. El personal de enfermería que desarrolle su actividad en servicios sanitarios privados de Andalucía y que haya superado el curso de adaptación ofrecido a efectos de acreditación por la Administración sanitaria, será acreditado conforme al procedimiento de oficio recogido en este artículo.

3. A estos efectos, trimestralmente, el órgano directivo central competente iniciará el procedimiento de acreditación, recabando los informes y certificaciones precisos para verificar el cumplimiento de los requisitos, y resolverá en el plazo de tres meses desde la fecha del acuerdo de inicio. Cuando de los informes y certificaciones remitidas al órgano competente para resolver, resulte la falta de concurrencia de los requisitos necesarios para el otorgamiento de la acreditación, se concederá trámite de audiencia a la persona interesada, y se le notificará, en su caso, la denegación de la acreditación.

La resolución de otorgamiento o denegación de acreditación se notificará mediante el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Junta de Andalucía, cuya dirección es «<https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>», de conformidad con el artículo 31.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, a cuyos efectos la persona interesada recibirá un aviso de notificación electrónica en el dispositivo electrónico y/o dirección de correo electrónico que conste en el citado sistema.

4. Si estando iniciado el procedimiento de oficio, se presentase por el personal incluido en este artículo una solicitud a instancia de persona interesada, se reconducirá la misma al procedimiento de oficio ya iniciado.

**CAPÍTULO IV****Efectos de la acreditación y protección de datos****Artículo 9. Efectos de la acreditación.**

1. La resolución favorable de acreditación, ya sea para el ámbito de los cuidados generales, para el ámbito de los cuidados especializados o para ambos al mismo tiempo, tendrá efectos en todo el territorio del Estado, de conformidad con el artículo 79.1 del Texto Refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio.

2. El órgano directivo central competente en materia de acreditaciones profesionales sanitarias garantizará la incorporación de la acreditación del personal de enfermería al Registro Estatal de Profesionales Sanitarias así como en el Registro de Profesionales Sanitarios de Andalucía.

**Artículo 10. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de los datos de carácter personal afectados por el procedimiento de acreditación que regula este decreto se realizará conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales,

y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Disposición adicional primera. Cursos de adaptación ofrecidos por la Administración sanitaria.

Para acceder a los cursos de adaptación ofrecidos por la Administración sanitaria de cara a la acreditación para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos, será necesario que el personal de enfermería acredite estar en posesión de la titulación requerida por el artículo 9 del Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros.

Disposición adicional segunda. Normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo.

Al procedimiento regulado por este decreto, se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición transitoria única. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración.

El derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración se harán efectivos conforme a lo dispuesto en la disposición final séptima en relación con la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este decreto.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 307/2009, de 21 de julio, por el que se define la actuación de las enfermeras y los enfermeros en el ámbito de la prestación farmacéutica del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

El Decreto 307/2009, de 21 de julio, por el que se define la actuación de las enfermeras y los enfermeros en el ámbito de la prestación farmacéutica del Sistema Sanitario Público de Andalucía, queda modificado como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 2 que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 2. Actuaciones del personal de enfermería del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

1. El personal de enfermería del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en el ejercicio de su actuación profesional, tanto en el ámbito de los cuidados generales como el de los especializados, podrán indicar, usar medicamentos y productos sanitarios de uso humano y, en su caso, autorizar su dispensación con cargo a la prestación farmacéutica del Sistema Sanitario Público de Andalucía, para pacientes a los que preste cuidados y que tengan derecho a ella, en las condiciones que se establecen en este decreto.

2. La indicación y autorización de medicamentos y productos sanitarios de uso humano solo se podrá realizar mediante orden de dispensación.»

Dos. Se modifica el artículo 3 que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 3. Indicación, uso y dispensación de medicamentos de uso humano no sujetos a prescripción médica.

1. El personal de enfermería del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en el ejercicio de su actividad profesional, tanto en el ámbito de los cuidados generales como el de

los especializados, podrán indicar, usar y autorizar la dispensación de medicamentos no sujetos a prescripción médica, de forma autónoma, mediante una orden de dispensación. El desarrollo de estas actuaciones requerirá que el personal de enfermería sea titular de la acreditación concedida por la Consejería competente en materia de salud mediante el procedimiento reglamentariamente establecido.

El personal de enfermería podrá autorizar la dispensación por los servicios de farmacia de los centros asistenciales correspondientes y por las oficinas de farmacia, en su caso, de los medicamentos no sujetos a prescripción médica que se encuentren incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Sanitario Público de Andalucía para pacientes que tengan derecho a la misma.

2. La Consejería competente en materia de salud, con la participación profesional y el asesoramiento de las sociedades científicas y organizaciones profesionales, podrá establecer programas de formación sobre utilización de medicamentos, para el personal de enfermería del Sistema Sanitario Público de Andalucía.»

Tres. Se modifica el artículo 4 que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 4. Indicación, uso y dispensación de medicamentos de uso humano sujetos a prescripción médica.

1. El personal de enfermería del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en el ejercicio de su actividad profesional, tanto en el ámbito de los cuidados generales como el de los especializados, podrá indicar, usar y autorizar la dispensación de medicamentos sujetos a prescripción médica, en los términos y condiciones establecidos en los correspondientes protocolos o guías de práctica clínica y asistencial. El desarrollo de estas actuaciones requerirá que el personal de enfermería sea titular de la acreditación concedida por la Consejería competente en materia de salud mediante el procedimiento reglamentariamente establecido, y que los protocolos o guías de práctica clínica y asistencial estén validados y publicados conforme al artículo 6 del Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros.

El personal de enfermería podrá autorizar la dispensación por los servicios de farmacia de los centros asistenciales correspondientes y por las oficinas de farmacia, en su caso, de los medicamentos sujetos a prescripción médica que se encuentren incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Sanitario Público de Andalucía para pacientes que tengan derecho a la misma.

2. A los efectos previstos en este artículo, será obligatorio dejar constancia, en la historia clínica del paciente, de una descripción detallada del tratamiento inicial y la identificación del profesional que lo prescribe, del protocolo o guía de práctica clínica asistencial correspondiente, así como de la correcta identificación de todos y cada uno de los cambios que se introduzcan en el citado tratamiento y del profesional que los ordena, debiendo hacer constar la fecha y hora en que se produce cada anotación. Todo ello deberá realizarse en una hoja de tratamiento única y compartida por los y las profesionales que atienden al paciente.»

Cuatro. Se modifica el artículo 5 que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 5. Indicación, uso y autorización de dispensación de productos sanitarios.

1. El personal de enfermería del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en el ejercicio de su actividad profesional, tanto en el ámbito de los cuidados generales como el de los especializados, podrán indicar y usar productos sanitarios de uso humano incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Sanitario Público de Andalucía, a pacientes que tengan derecho a la misma y autorizar su dispensación, con cargo a dicha prestación, por las oficinas de farmacia o, en su caso, proceder a su entrega en el centro asistencial. El desarrollo de estas actuaciones requerirá que el personal de enfermería sea titular de

la acreditación concedida por la Consejería competente en materia de salud mediante el procedimiento reglamentariamente establecido.

2. La Consejería competente en materia de salud, con la participación profesional y el asesoramiento de las sociedades científicas y organizaciones profesionales, podrá establecer programas de formación sobre utilización de productos sanitarios, para el personal de enfermería del Sistema Sanitario Público de Andalucía.»

Cinco. Se modifica artículo 6.1 que queda redactado en los siguientes términos:

«1. La orden enfermera de dispensación, en soporte papel o informático, es el documento oficial del Sistema Sanitario Público de Andalucía mediante el que su personal de enfermería, autoriza la dispensación de medicamentos y productos sanitarios, incluidos y con cargo a la prestación farmacéutica, por las oficinas de farmacia y para pacientes que tengan derecho a ella, en las condiciones establecidas en este decreto y en los artículos 1.c) del Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación, y 5.2 del Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre.»

Seis. Se modifica el artículo 7.1 que queda redactado en los siguientes términos:

«1. La orden enfermera de dispensación de medicamentos de los centros asistenciales del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en soporte papel o informático, es el documento que, correctamente cumplimentado por su personal de enfermería, en las condiciones establecidas en este decreto, autoriza para su uso en el centro asistencial, la dispensación por el servicio de farmacia correspondiente, de los medicamentos, que se encuentren incluidos en la guía farmacoterapéutica del centro.»

Disposición final segunda. Modificación del Decreto 203/2003, de 8 de julio, por el que se regula el procedimiento de acreditación de las actividades de formación continuada de las profesiones sanitarias.

El Decreto 203/2003, de 8 de julio, por el que se regula el procedimiento de acreditación de las actividades de formación continuada de las profesiones sanitarias, queda modificado como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 2 que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 2. Órgano de acreditación.

El órgano directivo central de la Consejería con competencia en materia de salud que tenga atribuidas las políticas de acreditaciones profesionales en materia sanitaria es el órgano competente para la acreditación de la formación continuada de las profesiones sanitarias, a quién se atribuyen las funciones que se especifican en el artículo 3 de este decreto.»

Dos. Se modifica el artículo 7.2 que queda redactado en los siguientes términos:

«2. Las solicitudes de acreditación irán dirigidas al órgano directivo central competente en acreditaciones profesionales sanitarias y se presentarán por medios electrónicos, de conformidad con el artículo el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Tres. Se modifica el artículo 7.5 que queda redactado en los siguientes términos:

«5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Consejería competente en materia de salud. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución, se podrá entender estimada la solicitud, conforme al artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Cuatro. Se modifica el artículo 7.6 que queda redactado en los siguientes términos:

«6. La resolución de acreditación podrá ser recurrida en alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Cinco. Se añade una disposición transitoria única en los siguientes términos:

«Disposición transitoria única. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración.

El derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración se harán efectivos conforme a lo dispuesto en la disposición final séptima en relación con la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.»

Disposición final tercera. Modificación del Decreto 18/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de acreditación del nivel de la competencia profesional de los profesionales sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

El Decreto 18/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de acreditación del nivel de la competencia profesional de los profesionales sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía, queda modificado como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 9.1 que queda redactado en los siguientes términos:

«1. La Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud es el órgano competente para la acreditación de la competencia profesional.»

Dos. Se modifica el artículo 10.1 que queda redactado en los siguientes términos:

«1. El procedimiento de acreditación del nivel de la competencia profesional se iniciará mediante solicitud de la persona interesada dirigida al órgano competente. La solicitud se presentará por medios electrónicos de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Tres. Se modifica artículo 10.4 que queda redactado en los siguientes términos:

«4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en la sede electrónica de la Consejería competente en salud.»

Cuatro. Se modifica el artículo 11 que queda redactado en los siguientes términos:

«La resolución de acreditación podrá ser recurrida en alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Cinco. Se suprime el apartado 4 del artículo 14.

Seis. Se modifica el título de la disposición transitoria única que queda redactado en los siguientes términos:

«Disposición transitoria primera. Mapas de competencias definidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto.»

Siete. Se añade una disposición transitoria segunda en los siguientes términos:

«Disposición transitoria segunda. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración.

El derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración se harán efectivos conforme a lo dispuesto en la disposición final séptima en relación con la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.»

Disposición final cuarta. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este decreto, así como para actualizar el modelo de solicitud recogido en el anexo.

Disposición final quinta. No incremento del gasto público.

Las medidas y actuaciones contempladas o derivadas de este decreto deberán ser atendidas con las dotaciones presupuestarias ordinarias de la Consejería competente en materia de salud y no podrán generar incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal al servicio del sector público.

Disposición final sexta. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor al mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de junio de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ  
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud

SOLICITUD

**ACREDITACIÓN PARA LA INDICACIÓN, USO Y AUTORIZACIÓN DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS SUJETOS O NO A PRESCRIPCIÓN MÉDICA Y PRODUCTOS SANITARIOS DE USO HUMANO (Código procedimiento: 19654)**

<b>1 DATOS DEL SOLICITANTE</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE	Nº DE COLEGIADO
DNI/NIE/PASAPORTE:	SEXO: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer FECHA NACIMIENTO: / /

<b>2 DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD</b>	
Solicita acceso a la acreditación en materia de indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano para el ámbito de:	
<b>A) Cuidados Generales</b>	<input type="checkbox"/>
1.º Titulación de acceso a Cuidados Generales.	
a) Ayudante Técnico Sanitario (ATS).	<input type="checkbox"/>
b) Diplomado Universitario de Enfermería (DUE).	<input type="checkbox"/>
c) Graduado de Enfermería.	<input type="checkbox"/>
c.1) Vía ordinaria.	<input type="checkbox"/>
c.2) Curso de Adaptación de Grado.	<input type="checkbox"/>
2.º Universidad donde se cursaron los estudios: .....	
3.º Fecha de obtención del título: ..... / ..... / .....	
<b>B) Cuidados Especializados</b>	<input type="checkbox"/>
1.º Titulación de Enfermero Especialista.	
a) Vía Especialista Interno Residente (EIR)	<input type="checkbox"/>
b) Vía Excepcional.	<input type="checkbox"/>
c) Vía Homologación.	<input type="checkbox"/>
2.º Especialidad y fecha de obtención del título de especialista. .... / ..... / .....	
3.º Acreditación como enfermero en el ámbito de los cuidados generales.	<input type="checkbox"/>
<b>C) Cuidados Generales y Cuidados Especializados</b>	
(en este caso, cumplimentar los apartados A y B anteriores)	

<b>3 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE TITULACIÓN PROFESIONAL, EXPERIENCIA PROFESIONAL Y FORMACIÓN</b>	
<b>A) Cuidados generales</b>	
1.º Copia auténtica o autenticada en su caso, del título de grado, DUE, ATS o certificación acreditativa de la Universidad sobre la finalización de los estudios de grado y programa oficial cursado	
2.º Documentos acreditativos de una experiencia profesional mínima de un año o certificado de una Administración sanitaria relativo a la superación de un curso de adaptación adecuado.	
<b>B) Cuidados Especializados</b>	
1.º Copia auténtica o autenticada en su caso, del título de especialista o certificación acreditativa de la autoridad educativa correspondiente sobre la finalización de la formación de la especialidad y programa oficial cursado.	
2.º Documentos acreditativos de una experiencia profesional mínima de un año o certificado de una Administración sanitaria relativo a la superación de un curso de adaptación adecuado.	
<b>C) Cuidados Generales y Cuidados Especializados</b>	
(en este caso, cumplimentar los apartados A y B anteriores)	



003071D

<b>4</b>	<b>DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA RELATIVA A LA SITUACIÓN DE EJERCICIO PROFESIONAL.</b>
<p>(aplicable únicamente para aquellos profesionales que se encuentren en el supuesto previsto en la disposición transitoria única, apartado 3, del Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre)</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado del Servicio Andaluz de Salud o de la agencia pública empresarial sanitaria correspondiente, acreditativo de que el interesado ha adquirido las competencias profesionales que se indican, según los casos, en el Anexo I del Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, y que cuenta con una experiencia mínima profesional de tres meses en el ámbito de la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, bien en su ejercicio como personal de enfermería de cuidados generales, bien como personal de enfermería especialista.</p>	

<b>5</b>	<b>DOCUMENTACIÓN</b> (artículo 28 de la Ley 39/2015)		
<b>DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</b>			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....
<b>DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES</b>			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....

<b>6</b>	<b>NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA</b>
<p>Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).</p> <p>Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.</p> <p>Correo electrónico: ..... N° teléfono móvil: .....</p> <p>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <a href="http://www.andaluciajunta.es/notificaciones">http://www.andaluciajunta.es/notificaciones</a></p>	

<b>7</b>	<b>DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>La persona abajo firmante <b>SOLICITA</b> obtener la acreditación indicada en el apartado 2 de esta solicitud, responsabilizándose de la veracidad de la documentación aportada.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE</p> <p>Fdo.: .....</p>	

**ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN SALUD**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

A	0	1	0	1	4	1	6	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---

<b>CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:</p> <p>a) La Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, cuya dirección es Avda. de la Innovación s/n, 41020 Sevilla, es la responsable del tratamiento de sus datos personales es.</p> <p>b) Podrá contactar con el Delegado o Delegada de Protección de Datos en la dirección electrónica <a href="mailto:dpd.csalud@juntadeandalucia.es">dpd.csalud@juntadeandalucia.es</a></p> <p>c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para resolver la acreditación de personal de enfermería para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, cuya base jurídica es el artículo 79.1 del texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, y el Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros.</p> <p>d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional. La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos">http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos</a></p>

003071D

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Orden de 17 de junio de 2020, por la que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los artículos 55.2 y 84.1, atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de sanidad e higiene, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 149.1.16 de la Constitución Española, así como el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el artículo 51.2 atribuye a las Comunidades Autónomas la ordenación territorial de los servicios. La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece en el Título VII, Capítulo II, las demarcaciones territoriales para la organización de los servicios, especificando en el artículo 49 que cada área de salud se divide territorialmente en zonas básicas de salud.

Por su parte, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece en el apartado primero del artículo 50 que la zona básica de salud es el marco territorial elemental para la prestación de la atención primaria de salud y, en el apartado segundo del citado precepto, determina que las zonas básicas de salud serán delimitadas por la Consejería de Salud atendiendo a factores de carácter geográfico, demográfico, social, económico, epidemiológico, cultural y viario.

Igualmente, el Capítulo III del Título VII de la Ley 2/1998, de 15 de junio, aborda la ordenación funcional de la asistencia sanitaria, especificando en el artículo 53 que para la planificación, gestión y apoyo a la prestación de servicios de atención primaria de salud de Andalucía, existirá el distrito de atención primaria, cuyo ámbito de actuación será determinado por la Consejería de Salud.

Habiéndose efectuado la última actualización de la configuración de distritos de atención primaria mediante la Orden de la Consejería de Salud de 7 de junio de 2002, por la que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía, se hace necesario continuar con el proceso de su actualización, recogiendo las experiencias y adaptando el citado Mapa de Atención Primaria a los cambios geográficos, demográficos y de comunicaciones que se han producido, a las nuevas necesidades de salud de la población y conforme a lo estipulado en la Ley 2/1998, de 15 de junio. A tal efecto, el presente Mapa afecta exclusivamente a la gestión de la atención primaria, estando los flujos para la asistencia especializada planificados y ordenados por su propia normativa.

La actualización del Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía que se lleva a cabo por la presente orden, modifica la delimitación territorial de la atención primaria en el Campo de Gibraltar con la constitución de dos distritos de atención primaria, el Distrito de Atención Primaria Campo de Gibraltar Oeste, que atenderá a la ciudadanía de los municipios de Tarifa, Los Barrios y Algeciras, y el Distrito de Atención Primaria Campo de Gibraltar Este, que atenderá a la ciudadanía de los municipios de San Roque, La Línea de la Concepción, Jimena de la Frontera y Castellar de la Frontera. Este cambio en el Mapa de Atención Primaria de Andalucía permite adaptar la organización de la atención primaria a la nueva estructura de áreas de gestión sanitaria resultante de la creación del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Oeste y del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este, tal y como prevé el artículo 2 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

Asimismo, esta orden da cumplimiento a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, la norma cumple con los

principios de necesidad y eficacia, en tanto que con ella se consigue el fin perseguido consistente en modificar el distrito de atención primaria del Campo de Gibraltar para establecer dos distritos distintos de forma que se acerca y mejora la prestación sanitaria a la ciudadanía. La regulación que la norma efectúa responde al principio de proporcionalidad, limitando los cambios normativos a los imprescindibles para lograr el objetivo perseguido y tras constatarse tanto que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, como que la nueva regulación no impone nuevas obligaciones a sus destinatarios. Por otro lado, el principio de seguridad jurídica se ha ejercido con una regulación coherente con el resto del ordenamiento jurídico, creando un marco normativo estable, predecible e integrado tanto para la ciudadanía como para el personal del Servicio Andaluz de Salud. En cumplimiento del principio de transparencia esta norma ha sido sometida a previa consulta pública y a audiencia pública, facilitando el acceso sencillo a su contenido y posibilitando la participación de sus potenciales destinatarios. Finalmente, se cumple con el principio de eficiencia al evitarse cargas administrativas innecesarias y racionalizando, en su ejecución, la gestión de los recursos públicos.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por los artículos 50.2 y 53 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía

#### DISPONGO

Artículo único. Actualización del Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía.

Se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía y, a tal efecto, el Anexo II de la Orden de 7 de junio de 2002, de la Consejería de Salud, por la que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía, se sustituye por el que se acompaña como anexo a la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de junio de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ  
Consejero de Salud y Familias

## ANEXO

Relación de Distritos de Atención Primaria y Zonas Básicas de Salud que los conforman:

PROVINCIA DE ALMERÍA	
DISTRITOS DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZONAS BÁSICAS DE SALUD
Almería	Tabernas
	Sorbas
	Río Nacimiento
	Níjar
	Carboneras
	Bajo Andarax
	Alto Andarax
	Almería
Levante-Alto Almanzora (Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería)	Vera
	Serón
	Mármol
	Los Vélez
	Huércal-Overa
	Cuevas del Almanzora
	Albox
Poniente de Almería	Vícar
	Roquetas de Mar
	El Ejido
	Berja
	Adra

PROVINCIA DE CÁDIZ	
DISTRITOS DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZONAS BÁSICAS DE SALUD
Bahía de Cádiz- La Janda	Vejer de la Frontera
	San Fernando
	Puerto Real
	Puerto de Santa María
	Medina-Sidonia
	Conil
	Chiclana
	Cádiz
	Barbate
Campo de Gibraltar Oeste (Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Oeste)	Tarifa
	Los Barrios
	Algeciras
Campo de Gibraltar Este (Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este)	San Roque
	La Línea de la Concepción
	Jimena de la Frontera

PROVINCIA DE CÁDIZ	
DISTRITOS DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZONAS BÁSICAS DE SALUD
Jerez-Costa Noroeste (Área de Gestión Sanitaria Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz)	Sanlúcar de Barrameda
	Rota
	Jerez
	Chipiona
Sierra de Cádiz (Área de Gestión Sanitaria Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz)	Villamartín
	Ubrique
	Olvera
	Arcos de la Frontera
	Alcalá del Valle

PROVINCIA DE CÓRDOBA	
DISTRITOS DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZONAS BÁSICAS DE SALUD
Córdoba	Córdoba
Córdoba Norte (Área de Gestión Sanitaria Norte de Córdoba)	Villanueva de Córdoba
	Pozoblanco
	Peñarroya-Pueblo Nuevo
	Hinojosa del Duque
Córdoba Sur (Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba)	Rute
	Puente Genil
	Priego de Córdoba
	Montilla
	Lucena
	La Rambla
	Iznájar
	Fernán-Núñez
	Castro del Río
	Cabra
	Benamejí
Baena	
Aguilar	
Guadalquivir	Posadas
	Palma del Río
	Montoro
	La Sierra
	La Carlota
	Fuente Palmera
Bujalance	

PROVINCIA DE GRANADA	
DISTRITOS DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZONAS BÁSICAS DE SALUD
Granada	Granada
Granada Nordeste (Área de Gestión Sanitaria Nordeste Granada)	Purullena
	Pedro Martínez
	Marquesado
	Huéscar
	Guadix
	Benamaurel
	Baza
Granada Sur (Área de Gestión Sanitaria Sur Granada)	Ugíjar
	Salobreña
	Órgiva
	Motril
	Cádiar
	Almuñécar
	Albuñol
Metropolitano de Granada	Valle de Lecrín
	Santa Fe
	Pinos Puente
	Peligros
	Montefrío
	Maracena
	Loja
	La Zubia
	Iznalloz
	Illora
	Huétor-Tájar
	Churriana de la Vega
	Cenes de la Vega
	Atarfe
	Armillá
	Alhama de Granada
Alfacar	
Albolote	

PROVINCIA DE HUELVA	
DISTRITOS DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZONAS BÁSICAS DE SALUD
Condado-Campaña	La Palma del Condado
	Gibraleón
	Condado Occidental
	Campaña Sur
	Campaña Norte
	Bollullos Par del Condado
	Almonte
Huelva-Costa	Punta Umbría
	Lepe
	Isla Cristina
	Huelva
	Cartaya
	Ayamonte
	Andévalo Occidental
	Aljaraque
Sierra de Huelva-Andévalo Central (Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva)	Valverde del Camino
	Minas de Riotinto
	Cumbres Mayores
	Cortegana
	Calañas
	Aracena

PROVINCIA DE JAÉN	
DISTRITOS DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZONAS BÁSICAS DE SALUD
Jaén	Torre del Campo
	Mengíbar
	Mancha Real
	Jaén
	Huelma
	Cambil
Jaén Nordeste (Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén)	Villanueva del Arzobispo
	Villacarrillo
	Úbeda
	Torreperogil
	Santiago-Pontones
	Pozo Alcón
	Peal del Becerro
	Orcera
	Jódar
	Cazorla
	Beas de Segura
	Baeza

PROVINCIA DE JAÉN	
DISTRITOS DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZONAS BÁSICAS DE SALUD
Jaén Norte (Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén)	Santisteban del Puerto
	Linares
	La Carolina
	Bailén
	Arjona
	Andújar
Jaén Sur	Torredonjimeno
	Porcuna
	Martos
	Alcaudete
	Alcalá la Real

PROVINCIA DE MÁLAGA	
DISTRITOS DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZONAS BÁSICAS DE SALUD
Axarquía (Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía)	Viñuela
	Vélez-Málaga
	Torrox
	Nerja
	Colmenar
	Axarquía Oeste
	Algarrobo
Costa del Sol	Torremolinos-Benalmádena
	Marbella
	Fuengirola
	Estepona
La Vega (Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga)	Mollina
	Campillos
	Archidona
	Antequera
Málaga	Rincón de la Victoria
	Málaga
Serranía (Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga)	Ronda
	Benaolán
	Algatocín
Valle del Guadalhorce	Coín
	Cártama
	Alozaina
	Álora
	Alhaurín el Grande
	Alhaurín de la Torre

PROVINCIA DE SEVILLA	
DISTRITOS DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZONAS BÁSICAS DE SALUD
Aljarafe	Tomares
	Sanlúcar la Mayor
	San Juan de Aznalfarache
	Pilas
	Olivares
	Mairena del Aljarafe
	Coria del Río
	Castilleja de la Cuesta
	Camas
Sevilla	Sevilla
Sevilla Este (Área de Gestión Sanitaria Osuna)	Puebla de Cazalla
	Osuna
	Marchena
	La Luisiana
	Estepa
	El Saucejo
	Écija
Sevilla Norte	Santa Olalla del Cala
	Los Alcores
	Lora del Río
	La Rinconada
	La Algaba
	Guillena
	Constantina
	Cazalla de la Sierra
	Carmona
	Cantillana
	Brenes
	Alcalá del Río
Sevilla Sur (Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla)	Utrera
	Morón de la Frontera
	Montellano
	Los Palacios
	Lebrija
	Las Cabezas de San Juan
	El Arahal
	Dos Hermanas
	Alcalá de Guadaíra

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

*Resolución de 17 de junio de 2020, la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en los artículos 63 y 64 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.d) de la Orden de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 91, de 15 de mayo), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 5 de febrero de 2020, de esta Viceconsejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y se nombra para el mismo a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del reglamento general anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el de la circunscripción donde aquel/aquella tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de junio de 2020.- El Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, P.D. (Orden de 9 de mayo de 2019, BOJA núm. 91, de 15.5.2019), la Viceconsejera, Lorena García de Izarra.

**A N E X O**

DNI: \*\*\*4998\*\*.

Primer apellido: Moreno.

Segundo apellido: González.

Nombre: Sonia María.

Código P.T.: 13191010.

Puesto de trabajo: Consejero/a Técnico/a.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Centro destino: Secretaría General Técnica.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 18 de junio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se eleva a definitiva la relación de personas seleccionadas, con expresión de los destinos adjudicados, en el proceso selectivo de acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso oposición, en la categoría profesional «Médico/a», correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2016.*

Elevados por la Comisión de Selección del proceso selectivo para acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso oposición, en la categoría profesional «Médico/a» convocado por Resolución de 24 de mayo de 2018, de esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA núm. 102, de 29 de mayo), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, procede la contratación como personal laboral fijo del personal seleccionado en la categoría profesional «Médico/a».

En su virtud, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en uso de las competencias que le confiere el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, la base séptima 8 de la Resolución de 24 de mayo de 2018, y el artículo 12.1, letras c) y r), del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior,

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar la relación definitiva de personas seleccionadas con expresión de los destinos adjudicados en la categoría profesional «Médico/a», que figura como anexo de esta resolución.

Segundo. El personal seleccionado comparecerá ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales u órganos asimilados de las Agencias para los destinos en los Servicios Centrales o ante las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno, las Secretarías Generales Provinciales de las Delegaciones Territoriales, Direcciones Provinciales u órganos asimilados de las Agencias, para los destinos en los servicios periféricos, a fin de formalizar el contrato laboral de carácter fijo e iniciar los demás trámites necesarios, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Tercero. Los Centros Directivos a los que se encuentran adscritas las plazas adjudicadas al personal seleccionado promoverán ante el Registro General de Personal, a través de la aplicación informática SIRhUS, las inscripciones registrales derivadas de la presente resolución, conforme señala el artículo 14 de su Reglamento regulador.

Cuarto. La no comparecencia de la persona seleccionada dentro del plazo previsto, sin causa que lo justifique, supondrá el desistimiento a la formalización de su contrato con la Junta de Andalucía, quedando anuladas todas sus actuaciones en relación con el presente procedimiento.

Quinto. En todos los casos, los efectos del contrato se iniciarán con fecha 20 de julio de 2020.

Sexto. En el contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, no se hará constar periodo de prueba, al implicar este proceso de concurso-oposición la superación de prueba de aptitud para la categoría profesional correspondiente.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Sevilla, 18 de junio de 2020.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

ANEXO I  
LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE LABORAL FIJO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 24 DE MAYO DE 2018, DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Pág.: 1 / 1

GRUPO: 001 TITULADO SUPERIOR

CATEGORÍA: 1041 MÉDICO

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
***5075** EDUCACIÓN Y DEPORTE	ANTIÑOLO	GIL CENTRO DE VALORACION Y ORIENTACION	MARIA DE LAS FLORES	1035310 SEVILLA /SEVILLA	A.T.-VALORACIÓN D.T. EDUCAC.DEP. IGUALDAD PS Y C SE
***4540** EDUCACIÓN Y DEPORTE	GALVIN	CHAVES E.O.E. SEVILLA MACARENA- POL.NORTE	MARIA DOLORES	11331110 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR (MÉDICO ESCOLAR) D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. SE
***9438** EDUCACIÓN Y DEPORTE	MARTINEZ	TRAVE E.O.E. ARACENA	DOLORRES	1302010 HUELVA /ARACENA	TITULADO SUPERIOR D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. HU
***3281** EDUCACIÓN Y DEPORTE	MUGICA	FLORES E.O.E. UBRIQUE	MARIA LUISA	1190410 CADIZ /UBRIQUE	TITULADO/A SUPERIOR D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. CA
***6267** EDUCACIÓN Y DEPORTE	SÁNCHEZ	PINEDA CENTRO DE VALORACION Y ORIENTACION	MARÍA	951710 HUELVA /HUELVA	A.T.-VALORACIÓN D.T. EDUCAC.DEP. IGUALDAD PS Y C HU

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 15 de junio de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Vacante el puesto de trabajo que se detalla en anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 y 26.2 de la Ley 6 /1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Deporte, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Educación y Deporte, en Sevilla, Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de junio de 2020.- El Director General, Juan Carlos Aunión Ruiz.

### A N E X O

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Localidad: Málaga.

Denominación del puesto: Sv. Deporte.

Código: 11567910.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de administración:

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Gestión Deportiva.

Área relacional: Adm. Pública.

Nivel C.D.: 27.

C. específico RFIDP/€: XXXX – 20.559,84.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 15 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Salud y Familias, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud y Familias, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 15 de junio de 2020.- La Viceconsejera, Catalina Montserrat García Carrasco.

#### A N E X O

Consejería: Salud y Familias.  
Centro directivo: Viceconsejería.  
Centro destino: Viceconsejería.  
Código SIRHUS: 9494810.  
Denominación del puesto: Gabinete de Aseguramiento.  
Núm. plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo acceso: PLD.  
Tipo Administración: AS.  
Grupo: A1.  
Cuerpo preferente: P-A12.  
Área funcional: Salud y Ordenación Sanitaria.  
Área relacional:  
Nivel: 27.  
Complemento específico: 19.510,20 €.  
Titulación:  
Experiencia: 3.  
Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 16 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia, y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Salud y Familias, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud y Familias, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 16 de junio de 2020.- La Viceconsejera, Catalina Montserrat García Carrasco.

#### A N E X O

Consejería: Salud y Familias.  
Centro directivo: Delegación Territorial de Salud y Familias.  
Centro destino: Delegación Territorial de Salud y Familias.  
Código SIRHUS: 2099010.  
Denominación del puesto: Asesor Técnico-Relaciones Laborales.  
Núm. plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo acceso: PLD.

Tipo Administración:  
Grupo: A1-A2.  
Cuerpo Preferente: P-A111.  
Área funcional: Salud y Ordenación Sanitaria.  
Área relacional: Recursos Humanos.  
Nivel: 23.  
Complemento específico: 13.185,24 €.

Titulación:  
Experiencia: 1.  
Localidad: Huelva.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 16 de junio de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la creación y clasificación de un puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla) denominado Tesorería-22926 reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.*

Expediente núm.: 0267/2020.

1. Entidad Local solicitante.  
Santiponce (Sevilla)

2. Puesto de trabajo para el que se solicita su creación y clasificación.  
Denominación: Tesorería-22926.  
Subescala: Intervención-Tesorería.  
Nivel: 25.  
Sistema de provisión: Concurso.

3. Resolución.

Ha tenido entrada en esta Dirección General escrito del Ayuntamiento referenciado en el punto 1 solicitando la creación y clasificación del puesto indicado en el punto 2, como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas en el apartado 7 del artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos correspondientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y el artículo 14.1.f) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

#### RESUELVO

Primero. Autorizar la creación y clasificación del puesto referenciado en el punto 2 en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento cuyos datos se consignan en el punto 1, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería.

Segundo. La provisión del puesto, que tiene asignado el nivel 25 de complemento de destino, se hará mediante el sistema de concurso.

Tercero. La presente resolución desplegará su eficacia, respecto a sus determinaciones sobre las clasificaciones de los distintos puestos con ocasión de su primera cobertura conforme a cualesquiera de los sistemas previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y, subsidiariamente, a los tres meses desde su dictado.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**4. Recursos.**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública.

Sevilla, 16 de junio de 2020.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 17 de junio de 2020, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se dispone la publicación de los estatutos de la Federación Andaluza de Automovilismo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de 11 de junio de 2020, se aprobó la modificación de los estatutos de la Federación Andaluza de Automovilismo y se acordó su inscripción en la sección primera del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

En su virtud, se dispone la publicación de los estatutos de la Federación Andaluza de Automovilismo que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 17 de junio de 2020.- La Directora General, María A. de Nova Pozuelo.

#### A N E X O

#### ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE AUTOMOVILISMO

#### TÍTULO I

#### DEFINICIÓN, OBJETO SOCIAL, RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONES

##### Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Automovilismo (en adelante FAA) es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo de Automovilismo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaborador de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La FAA se integrará en la correspondiente Federación Española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así del carácter de Utilidad Pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal.

##### Artículo 2. Composición y fines.

1. La Federación está integrada por los Clubes Deportivos, Secciones Deportivas, Deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros, y, en su caso, otros colectivos, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

2. Constituyen los fines de la FAA la promoción, organización, desarrollo y la práctica del automovilismo deportivo de ámbito autonómico dentro del cual son sus especialidades las siguientes:

1. Competiciones en Circuitos:
  - 1.1. Karting
  - 1.2. Clásicos
2. Carreteras y Caminos de todas clases.
  - 2.1. Todo Terreno («of road»).

3. Records.
4. Slalom.
5. Trial.

Serán también actividades auspiciadas por la Federación Andaluza de Automovilismo, aunque no sean modalidades ni especialidades deportivas en sentido estricto, las siguientes:

1. Radio Control.
2. Slot.

Cada una de las especialidades antes citadas vendrán estructuradas en las divisiones, grupos, clases y subespecialidades que cada año se determinen en sus Reglamentos particulares y específicos, y siempre bajo la autoridad técnico deportiva de la Federación Internacional de Automovilismo (FIA), así como cualquier otra especialidad que pueda ser acogida por la FIA.

#### Artículo 3. Representatividad.

1. La FAA ostenta la representatividad de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la FAA representa en el territorio andaluz a la Federación Española en la que se integra.

3. La calificación y organización, en su caso de competiciones deportivas en la modalidad de automovilismo en sus distintas especialidades oficiales federadas de carácter autonómico, provincial y local en el territorio andaluz.

#### Artículo 4. Domicilio social.

La FAA está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Jerez de la Frontera, en la calle Santo Domingo, núm. 22, –Edificio Almería– Local I, C.P. 11402. El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea general, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

#### Artículo 5. Régimen Jurídico.

La FAA se rige por la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por el Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa deportiva autonómica de aplicación, así como por los presentes estatutos y reglamentos federativos.

#### Artículo 6. Funciones propias.

Son funciones propias de la Federación las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción de Automovilismo, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 7. Funciones públicas delegadas.

1. Las federaciones deportivas andaluzas ejercerán, por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería competente en materia de deporte, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

- a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales federadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales federadas.

c) Coordinar y controlar la correcta aplicación de las ayudas de carácter público que se asignen a los federados, en las condiciones que establezca la Consejería competente en materia de deporte y de conformidad con la normativa aplicable en materia de subvenciones y ayudas públicas.

d) Colaborar con la Administración autonómica en las formaciones deportivas conducente a titulación y en la formación de técnicos deportivos de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

e) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva en los términos establecidos en la Ley 5/2016 del Deporte de Andalucía y sus disposiciones de desarrollo, de acuerdo con sus respectivos estatutos y reglamento.

f) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

g) Cualquier otra que reglamentariamente se determine.

2. La FAA sin la autorización de la Administración competente no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas delegadas, si bien podrá encomendar a terceros actuaciones materiales relativas a las funciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

#### Artículo 8. Otras funciones.

1. La FAA, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60.6 de la Ley del Deporte de Andalucía, ejerce además las siguientes funciones:

a) Colaborar con las administraciones públicas y con la federación española correspondiente en la promoción de sus modalidades deportivas, en la ejecución de los planes y programas de preparación de deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en la elaboración y diseño de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel de ámbito estatal.

b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de deportistas de alto rendimiento y en la formación no reglada de técnicos, jueces y árbitros.

c) Colaborar con la Administración deportiva en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.

d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.

e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica de sus modalidades deportivas.

f) Gestionar, en su caso, instalaciones deportivas de titularidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en esta ley sobre cualificaciones profesionales y con la legislación en materia patrimonial.

g) Informar puntualmente a la Consejería competente en materia de deporte de las actividades o competiciones a celebrar o participar en el ámbito autonómico o nacional.

2.- La FAA es la única entidad competente en materia de automovilismo deportivo, ostenta por delegación la representación de la FIA y RFEA en el territorio de Andalucía en aquellas materias o competencias que tengan a bien delegar u ostentar su representación por estar integradas en la RFEA.

#### Artículo 9. Tutela de la Administración Deportiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas de Automovilismo, la FAA se somete a las siguientes funciones de tutela de la Secretaría general para el Deporte:

a) Convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas en los presentes Estatutos al respecto.

b) Instar del Tribunal Administrativo del Deporte la incoación del Procedimiento disciplinario a la persona titular de la Presidencia y demás miembros de la Federación y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.

c) Convocar elecciones a los órganos de gobierno y representación de la federación, así como el nombramiento de una Comisión Gestora, cuando se produzca una dejación manifiesta de las atribuciones de los órganos federativos competentes para el desarrollo de tal actividad.

d) Comprobar, previa la aprobación definitiva, la adecuación a la legalidad vigente de los reglamentos deportivos de la Federación, así como sus modificaciones.

e) Resolución de Recursos contra los actos que la federación haya dictado en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.

f) Inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios.

g) Avocar y revocar el ejercicio de las funciones públicas que la FAA tenga atribuidas.

## TÍTULO II

### LOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN

#### CAPÍTULO I

##### La Licencia Federativa

###### Artículo 10. La Licencia Federativa.

La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la FAA y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes Estatutos a los miembros de la Federación.

La pérdida por su titular de la Licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la pérdida de la condición de miembro de la Federación.

###### Artículo 11. Expedición de la Licencia.

1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y Reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso ante el órgano competente de la Administración Deportiva.

###### Artículo 12. Pérdida de la Licencia.

El afiliado a la Federación perderá la licencia federativa, por las siguientes causas:

a) Por voluntad expresa del federado.

b) Por sanción disciplinaria.

c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

La pérdida de la licencia por la causa establecida en el apartado c), requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días que proceda a la liquidación de débito con indicación de los efectos que se producirán en caso de no atender la misma.

**CAPÍTULO II****Los Clubes y Secciones Deportivas**

**Artículo 13. Requisitos de los Clubes y las Secciones Deportivas.**

Podrán ser miembros de la Federación los Clubes y las Secciones Deportivas que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica del deporte del automovilismo en sus distintas modalidades.
- b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- c) Que estén interesados en los fines de la Federación y se adscriban a la misma.

**Artículo 14. Régimen de los Clubes y Secciones Deportivas.**

Los Clubes y Secciones Deportivas integrados en la FAA deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

**Artículo 15. Participación en competiciones oficiales.**

La participación de los Clubes y Secciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

**Artículo 16. Solicitud de integración en la Federación.**

El procedimiento de integración de los Clubes y Secciones Deportivas en la FAA conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de estos Estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida a la persona titular de la Presidencia, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los Estatutos de la Federación.

**Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.**

1. Los Clubes y las Secciones Deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación, mediante escrito dirigido a la persona titular de la Presidencia de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General en dicho sentido.

2. Asimismo, perderán la condición de miembro de la Federación cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción del club.
- b) Por pérdida de la Licencia federativa.

**Artículo 18. Derechos de los Clubes y Secciones Deportivas.**

Los Clubes y Secciones Deportivas miembros gozarán de los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos por los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea general de la Federación, con derecho de voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.

e) Ser informado sobre las actividades federativas.

f) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 19. Obligaciones de los Clubes y Secciones Deportivas.

Serán obligaciones de las entidades miembros:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la FAA.
- b) Abonar, en su caso, la cuota de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.
- c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Poner a disposición de la Federación a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte andaluz y disposiciones que se desarrollan.
- e) Poner a disposición de la Federación a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.
- f) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

### CAPÍTULO III

Los Deportistas, entrenadores o técnicos y árbitros o jueces

Sección 1.<sup>a</sup>

Disposiciones Generales de integración y baja

Artículo 20. Integración en la Federación.

Los Deportistas, entrenadores o técnicos y árbitros o jueces, como personas físicas y a título individual pueden integrarse en la Federación y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de estos Estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación.

Artículo 21. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Los deportistas, entrenadores o técnicos y árbitros o jueces cesarán en su condición de miembro de la Federación por pérdida de la licencia federativa.

Sección 2.<sup>a</sup>

Los Deportistas

Artículo 22. Definición.

Se consideran deportistas quienes practican el deporte de automovilismo, en sus diversas modalidades respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23. Derechos de los Deportistas.

Los Deportistas tendrán los siguientes derechos, sin perjuicio de los dispuesto en el art. 36 de la Ley del Deporte de Andalucía:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los Reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica de automovilismo.

d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte de automovilismo.

e) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados para ello.

f) Ser informado sobre las actividades federativas.

g) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 24. Deberes de los Deportistas.

Los Deportistas tendrán los siguientes deberes sin perjuicio de los dispuesto en el art. 37 de la Ley del Deporte de Andalucía:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 25. Controles antidopaje.

Los Deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

### Sección 3.ª

#### Los entrenadores o técnicos y árbitros o jueces

Artículo 26. Definición de entrenadores o técnicos.

Se consideran entrenadores o técnicos deportivos aquellas personas que, con la titulación exigida en lo dispuesto en la Ley del Deporte de Andalucía, ejercen las siguientes funciones en torno al proceso de preparación y su participación en competiciones de deportistas y equipos en relación a una modalidad o especialidad deportiva:

a) La instrucción e iniciación deportiva.

b) La planificación, programación y dirección del entrenamiento deportivo y de la competición.

c) La preparación, selección, asesoramiento, conducción, control, evaluación y seguimiento de deportistas y equipos.

Artículo 27. Derechos de los entrenadores o técnicos.

Los entrenadores y técnicos tendrán los siguientes derechos

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los Reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica del automovilismo.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

**Artículo 28. Deberes de los técnicos.**

Los técnicos tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la federación.
- d) Asistir a las pruebas y a los cursos que sean convocados por la Federación.
- e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

**Artículo 29. Definición de jueces o árbitros.**

Son jueces/árbitros las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas técnicas en el desarrollo de competiciones deportivas, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

**Artículo 30. Derechos de los jueces o árbitros.**

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los Reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica del automovilismo.
- d) Ser informado sobre las actividades federativas.
- e) Separarse libremente de la Federación.

**Artículo 31. Deberes de los jueces y árbitros.**

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la federación.
- d) Asistir a las pruebas y a los cursos que sean convocados por la Federación.
- e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

**TÍTULO III****LA ESTRUCTURA ORGÁNICA****CAPÍTULO I****Órganos Federativos****Artículo 32. Órganos federativos.**

Son órganos de la FAA:

A) De Gobierno y representación:

- La Asamblea general.
- La persona titular de la Presidencia.
- La Junta Directiva.

- B) De Administración:
- La persona titular de la secretaría general.
  - El/la Interventor/a.
- C) Técnicos:
- Las Comisiones específicas.
  - Comité técnico de árbitros o jueces.
  - Comité técnico de entrenadores.
- D) Los Comités Disciplinarios.
- E) La Comisión Electoral.
- F) Las Delegaciones Territoriales.

## CAPÍTULO II

### La Asamblea General

#### Artículo 33. La Asamblea General.

La Asamblea general es el órgano supremo de gobierno y representación y está integrada por:

- Clubes.
- Secciones Deportivas.
- Deportistas.
- Entrenadores o técnicos.
- Árbitros o jueces.

#### Artículo 34. Composición.

Está compuesta por el número de miembros que se determine en el Reglamento electoral federativo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 35. Elección a miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos de la olimpiada, mediante sufragio personal, libre, directo y secreto, entre y por los componentes de cada estamento de la federación y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el Reglamento electoral federativo.

#### Artículo 36. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la Federación:

a) Los Clubes Deportivos y las Secciones Deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la temporada anterior oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación.

b) Los Deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior. La edad habrá de computarse de acuerdo a la fecha exacta de celebración de las votaciones a personas miembros de la Asamblea General fijada en el calendario electoral incluido en la convocatoria del proceso electoral.

Para ser elector o elegible en cualquiera de los estamentos federativos es además necesario haber participado, al menos durante la anterior temporada oficial a aquella en que se convocan elecciones, en competiciones o actividades oficiales de la respectiva modalidad deportiva, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada ante la Comisión Electoral o que, en dicha modalidad no exista o no haya habido competición de carácter oficial, en cuyo caso, bastará con acreditar tal circunstancia.

2. Los requisitos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

**Artículo 37. Causas de Baja en la Asamblea General.**

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.
- e) Sanción disciplinaria o Resolución Judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización o privación de la licencia federativa.
- f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, siendo requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días.

Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva de la Federación resolverá sobre la mencionada baja.

Esta resolución se comunicará a la Dirección competente en materia de deportes el día siguiente a su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

**Artículo 38. Competencias.**

Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

- a) La aprobación de las normas estatutarias y sus modificaciones.
- b) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.
- c) La elección de la persona titular de la Presidencia.
- d) La designación de los miembros de los órganos de disciplina deportiva.
- e) La designación de los miembros del Comité de Conciliación.
- f) La resolución de la moción de censura, y de la cuestión de confianza de la persona titular de la Presidencia.
- g) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la Federación o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.
- h) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competencias deportivas y la aprobación del calendario deportivo y la memoria deportiva anual.
- i) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas, así como sus cuotas.
- j) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.
- k) La aprobación y modificación de sus Reglamentos deportivos, electorales y disciplinarios.
- l) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.
- m) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes Estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

**Artículo 39. Sesiones.**

La Asamblea General se reunirá en sesión Plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programa y presupuestos anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento de los mismos.

**Artículo 40. Convocatoria.**

1. La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea general, con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación mínima de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

#### Artículo 41. Constitución.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurran en primera instancia la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

#### Artículo 42. Presidencia.

1. La persona titular de la Presidencia de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. La persona titular de la Presidencia resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

#### Artículo 43. Asistencia de personas no asambleístas.

La persona titular de la Presidencia, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz pero sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la Federación que no lo sean de la Asamblea General.

#### Artículo 44. Acuerdos.

Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos Estatutos u otras normas prevean otra cosa.

El voto de los miembros de la Asamblea general es personal e indelegable.

La votación será secreta en la elección de persona titular de la Presidencia, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración de la persona titular de la Presidencia. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

La persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

#### Artículo 45. Persona titular de la Secretaría.

La persona titular de la Secretaría General de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia actuará como Persona titular de la Secretaría el miembro más joven de la Asamblea.

#### Artículo 46. El Acta.

1. El Acta de cada reunión especificará los nombres de todos los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión del Pleno correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros del mismo.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima Asamblea General que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que solo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

**CAPÍTULO III****El/La Presidente/a**

**Artículo 47. La persona titular de la Presidencia.**

1. La persona titular de la Presidencia de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Asimismo, otorga la representación de la entidad y ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo técnico que precise, asistido por la Junta Directiva.

2. La persona titular de la Presidencia nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la Federación así como a los/las Delegados/as Territoriales de la misma.

**Artículo 48. Mandato.**

La persona titular de la Presidencia de la Federación será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los años de Juegos de la Olimpiada y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

**Artículo 49. Candidatos.**

1. Los candidatos a persona titular de la Presidencia de la Federación deberán ser presentados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

2. Los Clubes integrantes de la Asamblea, que no serán elegibles para el cargo de persona titular de la Presidencia, podrán proponer un candidato que, además del requisito de presentación exigido en el apartado anterior, deberá ser socio del club y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

**Artículo 50. Elección.**

La elección de persona titular de la Presidencia de la federación se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos, En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la Mesa.

**Artículo 51. Sustitución.**

1. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, le sustituirá la persona titular de la Vicepresidencia, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar.

2. La sustitución en la persona titular de la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

**Artículo 52. Cese.**

La persona titular de la Presidencia cesará:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.
- f) Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.
- g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes Estatutos o en la legislación vigente.

**Artículo 53. Vacante.**

En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nueva persona titular de la Presidencia por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

**Artículo 54. Moción de censura.**

1. La moción de censura contra la persona titular de la Presidencia de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de 10 días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como persona titular de la Presidencia, siendo persona titular de la secretaría el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la admisibilidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido persona titular de la Presidencia de la Federación.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse en el plazo de cinco días ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente persona titular de la Presidencia al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo un año.

**Artículo 55. Cuestión de confianza.**

1. La persona titular de la Presidencia de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamentan la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por la persona titular de la Presidencia federativa de los términos de confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten, y en turno de contestación, individual o colectiva, la propia persona titular de la Presidencia.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención de la persona titular de la Presidencia, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato de la persona titular de la Presidencia de la federación.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza.

Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

#### Artículo 56. Remuneración.

El cargo de persona titular de la Presidencia podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración de la persona titular de la Presidencia concluirá, con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

#### Artículo 57. incompatibilidad.

El cargo de persona titular de la Presidencia de la federación será incompatible con el desempeño de cualquier otro en la misma o en los Clubes o Secciones Deportivas que se integren en la Federación.

### CAPÍTULO IV

#### La Junta Directiva

#### Artículo 58. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación. Estará presidida por la persona titular de la Presidencia.

2. La Junta Directiva asiste a la persona titular de la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto del presupuesto y de las cuentas anuales de la Federación, elaboración de la memoria anual de las actividades, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de técnicos de las Selecciones Deportivas andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los Estatutos y Reglamentos federativos.

#### Artículo 59. Composición.

Su número no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince, estando compuesta, como mínimo por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, y un vocal.

#### Artículo 60. Nombramiento y cese.

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente. De tal decisión se informará a la Asamblea General. Se procurará que la presencia de mujeres en la Junta Directiva sea, como mínimo, proporcional al número de licencias que ostenten.

#### Artículo 61. Convocatoria y constitución.

Corresponde a la persona titular de la Presidencia, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el orden del día.

La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación, de 48 horas.

Quedará válidamente constituida con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea la persona titular de la Presidencia o la persona titular de la Vicepresidencia.

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

**Artículo 62. Actas.**

De las reuniones se levantará las correspondientes Actas que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

**Artículo 63. Acuerdos.**

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo la persona titular de la Presidencia voto de calidad en caso de empate.

**CAPÍTULO V****El/La Secretario/a General****Artículo 64. El/La Secretario/a General.**

La Secretaría General es el órgano administrativo de la Federación que, además de las funciones que se especifican en los artículos 65 y 66 estará encargado de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes Estatutos y a los Reglamentos federativos.

Al frente de la Secretaría General se hallará el El/La Secretario/a General, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto.

**Artículo 65. Nombramiento y cese.**

El/La Secretario/a General será nombrado y cesado por la persona que ocupa la presidencia de la Federación y, ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la Federación.

En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe la persona que ocupa la presidencia.

**Artículo 66. Funciones.**

Son funciones propias de el/La Secretario/a General:

- a) Levantar Acta de las sesiones de los Órganos en los cuales actúa como Secretario/a.
- b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno de la persona que ocupa la presidencia, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.
- d) Llevar los libros federativos.
- e) Preparar las estadísticas y la memoria de la Federación.
- f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.
- g) Prestar asesoramiento oportuno a la persona que ocupa la presidencia en los casos en que fuera requerido para ello.
- h) Ostentar la jefatura del personal de Federación.
- i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario.
- j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.
- k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afectan a las actividades de la Federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.
- l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones
- m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.
- n) Cuidar de las relaciones públicas de la Federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.
- o) Aquellas que le sean asignadas por la persona que ostenta la Presidencia de la Federación.

**CAPÍTULO VI****El/La interventor/a**

Artículo 67. El/la interventor/a.

El/la interventor/a de la Federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

Artículo 68. Nombramiento y cese.

El interventor será designado y cesado por la Asamblea General a propuesta de la persona que ocupa la Presidencia.

**CAPÍTULO VII****El Comité Técnico de árbitros o jueces**

Artículo 69. El Comité técnico de árbitros o jueces.

En el seno de la FAA se constituye el Comité Técnico de árbitros o jueces, cuyo Presidente y cuatro vocales serán nombrados y cesados por la persona que ocupa la Presidencia de la Federación.

Sus acuerdos serán adoptados por la mayoría simple, teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.

Artículo 70. Funciones.

Corresponde al Comité Técnico de árbitros o jueces, las siguientes funciones:

- a) Establecer los niveles de formación de árbitros o jueces de conformidad con los fijados por la Federación Deportiva Española correspondiente.
- b) Proponer la clasificación técnica de los árbitros o jueces y la adscripción a las categorías correspondientes.
- c) Proponer los métodos retribuidos de los mismos.
- d) Coordinar con las Federaciones Deportivas Españolas los niveles de formación.
- e) Designar, atendiendo a criterios objetivos a los Oficiales y demás personal en las competiciones oficiales de ámbito andaluz.

**CAPÍTULO VIII****El Comité de entrenadores**

Artículo 71. El Comité de entrenadores.

El Comité de entrenadores estará constituido por su Presidente y cuatro vocales, designados por la persona que ocupa la Presidencia de la Federación.

Artículo 72. Funciones.

El Comité de Entrenadores ostenta las funciones de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la Federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) proponer de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.
- b) emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores en Andalucía.
- c) Proponer, y en su caso, organizar, cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

**CAPÍTULO IX****Las Comisiones Específicas**

Artículo 73. Comisiones específicas.

Se podrán crear Comisiones específicas por cada modalidad o especialidad deportiva existente en la Federación o para asuntos concretos de especial relevancia.

El Presidente y los vocales de las mismas serán designados por la Junta Directiva y serán ratificados en la primera Asamblea General que se celebre.

Corresponderá a estas Comisiones el asesoramiento de la persona que ocupa la Presidencia, y de la Junta Directiva en cuantas cuestiones afecten a la modalidad o especialidad que representan o a la materia para el que ha sido creado, así como la elaboración de informes y propuestas relacionadas con la planificación deportiva, reglamentos de competiciones, así como su seguimiento o asuntos que se le encomiende.

**CAPÍTULO X****Los Comités Disciplinarios**

Artículo 74. Comités Disciplinarios.

1. Los Comités Disciplinarios de la FAA son el Comité de Competición y el Comité de Apelación.

2. Ambos Comités estarán integrados por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, de los que, al menos, el Presidente será licenciado en Derecho. Serán designados por la Asamblea General de la Federación. De ambos será Secretario quien ostente el cargo de Secretario General de la Federación.

3. La condición de miembro de uno de estos Comités será incompatible con la pertenencia al otro, y la pertenencia a cualquiera de éstos con el desempeño de cualquier cargo directivo en la Federación.

Artículo 75. Funciones.

1. Corresponde al Comité de Competición la resolución en primera instancia de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción de las reglas de competición y a las normas generales deportivas.

En cualquier caso se diferenciarán entre la fase de instrucción y resolución, de forma que se desarrollen por personas distintas.

2. Corresponde al Comité de Apelación el conocimiento de todas las impugnaciones y recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición, agotando sus resoluciones la vía federativa, contra las que se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte.

**CAPÍTULO XI****La Comisión Electoral**

Artículo 76. La Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes elegidos por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria de proceso electoral, siendo preferentemente uno de sus miembros y su suplente licenciado en Derecho, sin que se requiera su pertenencia al ámbito federativo. Su Presidente y Secretario serán también designados entre los elegidos por la Asamblea General.

2. La condición de miembros de la Comisión Electoral será incompatible con haber ostentado cargos en la FAA durante los tres últimos años, excepto en órgano disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Tampoco podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del presidente electo.

3. Su mandato finaliza cuando la asamblea elija a los nuevos miembros, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.

#### Artículo 77. Funciones.

La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la Federación se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) Autorización a los interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formules durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas y vacantes y en los supuestos de cese de Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso antes el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo previsto en la reglamentación aplicable.

## CAPÍTULO XII

### La Organización Territorial

#### Sección 1.ª

#### Las Delegaciones Territoriales

#### Artículo 78. La estructura territorial

La estructura territorial de la Federación se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales.

#### Artículo 79. las Delegaciones Territoriales

Las Delegaciones Territoriales, que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la Federación, ostentarán la representación de la misma en su ámbito.

#### Artículo 80. Régimen jurídico.

Las Delegaciones Territoriales se regirán por las normas y Reglamentos emanados de esta Federación Andaluza.

#### Sección 2.ª

#### El/la Delegado/a Territorial

#### Artículo 81. El/la Delegado/a Territorial.

Al frente de cada Delegación Territorial existirá un/a Delegado/a que será designado y cesado por la persona que ocupa la Presidencia de la Federación.

#### Artículo 82. Requisitos.

El/la Delegado/a Territorial deberá ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto en que lo que sea de la Junta Directiva.

#### Artículo 83. Funciones.

Son funciones propias de los/las Delegados/as todas aquellas que le sean asignadas específicamente por la persona que ocupa la Presidencia.

**CAPÍTULO XIII****Disposiciones Generales****Artículo 84. Incompatibilidades de los cargos.**

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes Estatutos, el ejercicio del cargo del Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, Secretario, Interventor y Presidente de los Comités y Comisiones existentes en la Federación, serán incompatible con:

- a) El ejercicio de otros cargos directivos en una Federación Andaluza o Española distinta a la que pertenezca aquella donde se desempeñe el cargo.
- b) El desempeño de cargo o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.
- c) La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.

**TÍTULO IV****LAS COMPETICIONES OFICIALES****Artículo 85. Competiciones oficiales.**

1. La clasificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación.

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o periodo anual y su inclusión en el calendario aprobado por la federación.

**Artículo 86. Requisitos de la solicitud de clasificación.**

En el supuesto de solicitud de clasificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

**Artículo 87. Clasificación de competiciones oficiales.**

Para clasificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva de carácter oficial reconocida.
- b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluidas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas y aquellas otras que se encuentren inventariadas o autorizadas por la FAA.
- c) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.
- d) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.
- e) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.
- f) Control y asistencia sanitaria.
- g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.
- i) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo incluida la disciplinaria.
- j) Previsión de formulas de control y, represión de dopaje.

**TÍTULO V****EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS DELEGADAS****Artículo 88. Procedimiento.**

1. Los actos que se dicten por la FAA en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. A falta de regulación expresa en estos Estatutos o en los Reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un periodo mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

**Artículo 89. Recurso.**

Sin perjuicio de los demás recursos procedentes, los actos adoptados por las federaciones deportivas andaluzas, en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo, son susceptibles de recurso administrativo ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

**TÍTULO VI****RÉGIMEN DISCIPLINARIO****Artículo 90. Potestad disciplinaria deportiva.**

La FAA ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en la misma: clubes o secciones deportivas, y sus deportistas, técnicos, entrenadores, jueces y árbitros, y, en general sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva propia de la Federación.

**Artículo 91. Órganos disciplinarios.**

La potestad disciplinaria se ejercerá por la Federación Andaluza de Automovilismo a través de los órganos disciplinarios establecidos en estos Estatutos.

**Artículo 92.** De conformidad con el artículo 125 de la Ley 5/2016, del Deporte de Andalucía, mediante acuerdo de la mayoría cualificada requerida, aprueba el régimen disciplinario de la Federación Andaluza de automovilismo que figura como Anexo a estos estatutos.

**TÍTULO VII****CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL****Artículo 93. Objeto.**

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre Deportistas, técnicos, árbitros o jueces, Clubes, y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la Federación, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

**Artículo 94. El comité de Conciliación.**

El comité de Conciliación lo integrarán un Presidente, dos vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados con igual número de suplentes, por la Asamblea general por un periodo de cuatro años.

Sus funciones son las de promover la solución de los conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

#### Artículo 95. Solicitud.

Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que pueden ser invocados, así como las pruebas que se compongan las pretensiones de la demanda. Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

#### Artículo 96. Contestación.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con empresas mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán concluidas las actuaciones.

#### Artículo 97. Recusación de los miembros del Comité de Conciliación.

Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombrados se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

#### Artículo 98. Prácticas de pruebas y trámites de audiencia.

Recibida la contestación a la que se refiere el artículo 96 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocará a todas las partes en un mismo acto, para que, en tramite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

#### Artículo 99. Resolución.

En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

#### Artículo 100. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

**TÍTULO VIII****RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA FEDERACIÓN****Artículo 101. Presupuesto y patrimonio.**

1. La Federación Andaluza de Automovilismo tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la Federación está integrado por los bienes y, derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por la persona que ocupa la Presidencia y la Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación a la Asamblea General. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería competente en materia de deporte. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

**Artículo 102. Recursos.**

1. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

- a) Las subvenciones que puedan concederles las Entidades Públicas.
- b) Las donaciones, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.
- c) Los beneficios y derechos que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- d) Los derechos por la celebración de eventos en Andalucía de carácter Nacional o Internacional.
- e) Los frutos de su patrimonio.
- f) Los préstamos o créditos que obtenga.
- g) Cuales quiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

2. Los recursos económicos de la Federación deberán estar depositados en entidades bancarias, o de ahorro a nombre de la FAA siendo necesaria dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de dichos fondos.

**Artículo 103. Contabilidad.**

1. La Federación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables.

El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La Federación ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio Federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10 por 100 de su presupuesto requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.

c) Emitir títulos representativos de deuda o de la parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se escribirán en el libro correspondiente, donde se anotará también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

d) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicio, siempre que los posibles beneficiarios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 de presupuesto o rebase el periodo de mandato de la persona que ocupa la Presidencia requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de los miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 104. Gravamen y enajenación de bienes.

1. El gravante y enajenación de bienes muebles, financiados total o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección competente en materia de deportes.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o prácticamente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los doce mil con veinte euros.

Artículo 105. Auditorías.

La federación se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección competente en materia de deportes lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad. La Federación remitirá los informes de dicha auditoría a la Dirección competente en materia de deportes

Artículo 106. Subvenciones y ayudas públicas.

La Federación asignará, coordinará y controlará la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones, ayudas de carácter público concedidas a través de ella conforme a lo establecido legalmente.

## TÍTULO IX

### RÉGIMEN DOCUMENTAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo 107. Libros.

La FAA llevará los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Delegaciones Territoriales, que deberá reflejar la denominación, domiciliación social y demás circunstancias de las mismas. Se hará constar también en él, los nombres y apellidos de los/las Delegados/as Territoriales y, en su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la Delegación Territorial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

b) Libro de Registro de Clubes y secciones deportivas, en el que se hará constar su denominación domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva con indicación de las fechas de toma de posesión y cese.

En este Libro se escribirán también las secciones deportivas integradas en la Federación.

c) Libros de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la Federación. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

d) Libro de entrada y salidas de correspondencia, en el que se hará en correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción y salida. El sistema de registro garantizará la constancia de cada asiento, ya sea de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

- e) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.
- f) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2.- Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y a examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y en su caso, de los auditores.

## TÍTULO X

### LA DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

Artículo 108. Causas de disolución.

La Federación se disolverá por las siguientes causas:

- a) Acuerdo de la Asamblea general, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día.
- b) Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditando del estado de la tesorería, se comunicara al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa de su inscripción.
- c) Integración en otra Federación Deportiva Andaluza.
- d) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de inscripción.
- e) Revocación administrativa de su reconocimiento.
- f) Resolución judicial.
- g) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 109. Destino del patrimonio neto.

En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resulte, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

## TÍTULO XI

### APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 110. Acuerdo.

Los Estatutos y Reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 111. Procedimiento de modificación.

1. El procedimiento de modificación de los Estatutos se iniciará a propuesta de la persona que ocupa la Presidencia, de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria con expresa inclusión de la misma, en el Orden del Día.

2. La modificación de los reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Artículo 112. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados, serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas solo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

#### Disposiciones generales

Código de buen gobierno.

1. Sin perjuicio de la Asamblea General de un Código de Buen Gobierno en los términos de lo establecido en el art. 64.1 de la Ley del Deporte, la Federación Andaluza de Automovilismo en su actividad y gestión deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Mantener en secreto cuantos datos e informaciones reciban por el desempeño de un cargo en la Federación, no pudiendo utilizarlo en beneficio propio o de terceros.

b) No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.

c) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro de la Junta Directiva y/o Comisión Delegada.

d) La oposición a los acuerdos contrarios a ley, los estatutos o el interés federativo.

e) Se deberá remitir obligatoriamente a los miembros de la Asamblea General copia completa del dictamen de auditoría, cuentas anuales, memoria y carta de recomendaciones. Asimismo, deberá estar a disposición de los miembros de la misma los apuntes contables que soportan dichas transacciones, siempre que sea requerido por el conducto reglamentario establecido.

f) Prohibición, salvo expresa autorización de la consejería competente en materia de deporte, de la suscripción de contratos con miembros de la Asamblea, personal directivo, técnico o administrativo, cuyas cláusulas de indemnizaciones superiores a las establecidas como obligatorias por la legislación vigente.

g) Establecimiento de un sistema de autorización de operaciones dónde se fijará quién o quiénes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la Federación, regulando un sistema de segregación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.

h) Obligación de que en la memoria económica que han de presentar las federaciones, como entidades de utilidad pública, se de información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfecha a los miembros del órgano de gobierno de la Federación, tanto en concepto de los gastos de reembolso que se les haya ocasionado en el desempeño de su función como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

i) El personal directivo y altos cargos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la federación de la que forman parte.

j) Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones que la federación mantenga con sus miembros o terceros vinculados a ellos. Asimismo, se requerirá información pública sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.

k) Para ostentar la Presidencia o ser miembro de la Junta Directiva de la Federación, se ha de acreditar no haber incurrido en delitos contra la Hacienda pública ni la seguridad social, ni tampoco haber incurrido en faltas graves contra la administración pública.

l) El Presidente o Presidenta de federaciones deportivas no podrá ostentar el cargo durante más de tres legislaturas.

2. En el código de buen gobierno se regulará el órgano encargado del control de las obligaciones recogidas en el apartado anterior, así como las prácticas de buen gobierno que en él se recojan.

#### Disposición final

Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes Estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por el Director General de la Dirección competente en materia de deportes e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

### A N E X O

#### REGLAMENTO DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE AUTOMOVILISMO

#### TÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Régimen jurídico.

El ejercicio del Régimen Disciplinario Deportivo, en el ámbito de la práctica del Automovilismo en Andalucía, se regulará por lo previsto en la Ley 5//2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, por sus normas reglamentaria de desarrollo y por lo dispuesto en los Estatutos de la Federación Andaluza de Automovilismo, en los que se regulan las líneas básicas de la estructura organizativa de este deporte en Andalucía.

##### Artículo 2. Ámbito personal de la potestad disciplinaria.

El ejercicio de la potestad disciplinaria de la Federación Andaluza de Automovilismo se ejercerá sobre las personas físicas o jurídicas integradas en la organización de la citada Federación o que participen en las actividades deportivas organizadas por la misma o por las entidades incluidas dentro de su estructura organizativa, siempre que dicha actividad hubiese sido aprobada por la propia Federación, y, en particular, sobre los deportistas, técnicos, cargos oficiales, directivos y clubes deportivos o entidades andaluzas que estando federados desarrollen actividades técnicas o deportivas en el ámbito andaluz.

##### Artículo 3. Ámbito material de la potestad disciplinaria.

El ámbito material de la potestad disciplinaria de la Federación Andaluza de Automovilismo se extiende a las infracciones a las reglas de la prueba o de las competiciones, las cuales se definen como las acciones u omisiones que, durante el curso de la prueba o competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo; y que sean cometidas con ocasión o como consecuencia de las pruebas o competiciones organizados u aprobadas por la Federación Andaluza de Automovilismo y tipificadas como infracciones en la Ley 5/2016, de 19 de Julio, del Deporte de Andalucía por sus normas reglamentaria de desarrollo y en los Estatutos de la Federación Andaluza de Automovilismo, o en el presente Reglamento.

Igualmente se extiende dicha potestad disciplinaria a las infracciones de las normas generales deportivas, las cuales se definen como las acciones u omisiones tipificadas como tales, por ser contrarias a lo dispuesto en dichas normas, en las que no concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, cometidas por las personas físicas o jurídicas sujetas a la disciplina federativa, y tipificadas como infracciones en las normas citadas en el párrafo anterior.

El régimen disciplinario deportivo es independiente de la responsabilidad civil o penal, así como del régimen derivado de las relaciones laborales, que se regirán por la legislación que en cada caso corresponda.

#### Artículo 4. Atribuciones para el ejercicio de la potestad disciplinaria.

4.1. La potestad disciplinaria atribuye a sus titulares la facultad de investigar, instruir y, en su caso, sancionar o corregir a las personas o entidades sometidas a la disciplina deportiva según sus respectivas competencias.

4.2. La potestad disciplinaria de la Federación Andaluza de Automovilismo corresponde:

a) Durante el desarrollo de una prueba o competición, al Director de Carrera, el Colegio de Comisarios Deportivos y Oficiales de Pista, con sujeción a las reglas aplicables a la misma.

La potestad disciplinaria del Director de Carrera, el Colegio de Comisarios Deportivos y Oficiales de Pista consistirá en el levantamiento de las actas a que se refiere el artículo 26 del presente Reglamento y, en su caso, en la adopción de medidas de tal naturaleza previstas en las normas antes citadas. La aplicación de las reglas técnicas que aseguran el normal desenvolvimiento de la práctica deportiva no tendrá consideración disciplinaria.

b) A los clubes deportivos andaluces sobre sus socios o asociados, deportistas, directivos, técnicos y administradores, de acuerdo con sus estatutos y normas de régimen interior dictadas en el marco de la legislación aplicable.

c) A la Federación Andaluza de Automovilismo sobre todas las personas y entidades que forman parte de su propia estructura orgánica; sobre los clubes deportivos andaluces y sus deportistas, técnicos y directivos; sobre los jueces, comisarios y oficiales, y, en general, sobre todas aquellas personas o entidades que estando federadas, desarrollan la actividad deportiva correspondiente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Al Tribunal Administrativo del Deporte sobre las mismas personas y entidades que la Federación Andaluza de Automovilismo, sobre esta misma y sus directivos y, en general, sobre el conjunto de la organización deportiva y de las personas integradas en ella.

#### Artículo 5. Concepto de infracción.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Federación Andaluza de Automovilismo, constituirá infracción toda violación de las normas contenidas en dichos Estatutos, en el presente Reglamento o en cualquier otra disposición federativa que lo señale.

#### Artículo 6. Acciones no sancionables.

En ningún caso podrán ser sancionadas las acciones u omisiones no tipificadas como infracciones en cualquiera de las normas a que se refiere el artículo anterior, en la Ley 5//2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y por sus normas reglamentaria de desarrollo.

#### Artículo 7. Aplicación de las Sanciones Disciplinarias.

Únicamente podrán imponerse sanciones por conductas que, con carácter previo a su realización, hubieran sido calificadas como infracciones disciplinarias. No obstante, las disposiciones disciplinarias tendrán efecto retroactivo en cuanto favorezcan a los inculcados, aunque al publicarse aquellas hubiese recaído resolución firme, siempre que no se hubiese terminado de cumplir la sanción.

#### Artículo 8. Tipología de las infracciones.

Son infracciones a las reglas de la competición, las acciones u omisiones que, durante el curso de aquélla, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto en dichas normas.

**TÍTULO SEGUNDO****CIRCUNSTANCIAS QUE EXIMEN, ATENÚAN O AGRAVAN LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEPORTIVA**

Artículo 9. Causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva.

9.1. Son causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva en todo caso:

- a) El fallecimiento del inculpado o sancionado.
- b) La disolución del Club, Federación deportiva andaluza, o entidad deportiva sancionada.
- c) El cumplimiento de la sanción.
- d) La prescripción de las infracciones o de las sanciones impuestas.
- e) La pérdida de la condición de deportista federado o miembro de la asociación deportiva de que se trate.

9.2. A los efectos de lo dispuesto en la letra e) del párrafo anterior, cuando la pérdida de esa condición sea voluntaria, este supuesto de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva tendrá efectos meramente suspensivos, si quien estuviese sujeto a procedimiento disciplinario en trámite, o hubiera sido sancionado, recuperara en cualquier modalidad deportiva y dentro de un plazo de tres años la condición de federado, bajo la cual quedaba vinculado a la disciplina deportiva. En este caso, el tiempo de suspensión de la responsabilidad disciplinaria deportiva no se computará a efectos de la prescripción de las infracciones ni de las sanciones.

Artículo 10. Circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva.

Son circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

- a) La de arrepentimiento espontáneo.
- b) La de haber precedido inmediatamente a la infracción una provocación suficiente y evidente.
- c) La de no haber sido sancionado en los cinco años anteriores de su vida deportiva, en el caso de infracciones a las reglas de la prueba o competición.

Artículo 11. Circunstancias agravantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva.

Son circunstancias que agravan la responsabilidad en el ámbito deportivo:

- a) La reincidencia. Existirá reincidencia cuando el autor de una infracción hubiera sido sancionado anteriormente mediante Resolución firme, durante el último año, por cualquier infracción a la disciplina deportiva de igual o mayor gravedad, o por dos infracciones o más de inferior gravedad de la que en este supuesto se trate.
- b) La trascendencia social o deportiva de la infracción.
- c) El perjuicio económico causado.
- d) La existencia de lucro o beneficio a favor del infractor o de tercera persona.
- e) La concurrencia en el infractor de la cualidad de autoridad deportiva o cargo directivo.

Artículo 12. Determinación de la sanción.

Para la determinación de la sanción que resulte aplicable, los órganos disciplinarios podrán valorar las circunstancias que concurren en la infracción, tales como las consecuencias de la misma, la naturaleza de los hechos o la concurrencia en el inculpado de singulares responsabilidades, conocimientos o deberes de diligencia en el orden deportivo.

La posible sanción a imponer cuando así se acuerde, deberá ser graduada atendiendo a la apreciación de circunstancias atenuantes o agravantes.

**TÍTULO TERCERO****INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 13. Clasificación de las infracciones por su gravedad.

Las infracciones a las reglas de la prueba o competición y a las normas generales deportivas se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 14. Infracciones comunes muy graves de carácter general.

Se consideran como infracciones muy graves a las reglas de la prueba ó competición o a las normas generales deportivas, aplicables con carácter general a todos los estamentos federativos:

a) La agresión, intimidación o coacción grave a jueces, árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros participantes en los eventos deportivos.

b) La utilización, uso o consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos o el empleo de métodos no reglamentarios, destinados a aumentar las capacidades de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones; la resistencia o negativa, sin causa justa, a someterse a los controles de dopaje legalmente fijados; el incumplimiento reiterado de las obligaciones impuestas reglamentariamente en materia de localización habitual y disponibilidad de los deportistas para la realización de controles fuera de competición, así como las conductas de promoción, incitación, contribución, administración, dispensa o suministro de tales sustancias o métodos o las que impidan o dificulten la correcta realización de los controles.

c) La modificación fraudulenta del resultado de las pruebas o competiciones, incluidas las conductas previas a la celebración de las mismas que se dirijan o persigan influir en el resultado mediante acuerdo, intimidación, precio o cualquier otro medio.

d) La manipulación o alteración del material de equipamiento deportivo, en contra de las reglas técnicas, cuando puedan alterar el resultado de las pruebas o pongan en peligro la integridad de las personas.

e) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos, cuando revistan una especial gravedad.

f) Los abusos de autoridad y la usurpación de atribuciones.

g) La participación indebida y la incomparecencia o retirada injustificada de las pruebas o competiciones, así como la suplantación de un piloto por otro, la no comunicación de la incomparecencia para una competición en la que estuviera inscrito y la no participación en una competición en la que estuviera inscrito y participar, el mismo día, en otra competición sin el consentimiento previo del organizador de la primera o de la Federación competente.

h) La inejecución de las resoluciones de los Comités de Disciplina de la Federación Andaluza de Automovilismo o incumplimiento de las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

i) El incumplimiento de las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía

j) El quebrantamiento de las sanciones graves o muy graves

k) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos colegiados federativos.

l) La tercera infracción grave cometida en un periodo de dos años, siempre que las dos anteriores sean firmes.

Artículo 15. Infracciones específicas muy graves de los directivos de la Federación Andaluza de Automovilismo y sus Órganos.

Son infracciones específicas muy graves de los miembros directivos de la Federación Andaluza de Automovilismo y de sus órganos, las siguientes:

a) El incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, así como de los Reglamentos electorales y demás disposiciones estatutarias o reglamentarias.

b) La no convocatoria en los plazos o condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos colegiados federativos.

c) La inejecución de las resoluciones los Comités de Disciplina de la Federación Andaluza de Automovilismo, o incumplimiento de las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

d) La no expedición injustificada de una licencia federativa en el plazo de un mes desde su solicitud, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos deportivos establecidos para su expedición, en sus Estatutos o Reglamentos ó la expedición fraudulenta de las mismas.

e) Los abusos de autoridad y usurpación de funciones.

Artículo 16. Infracciones muy graves en la actuación y participación en Selecciones Andaluzas y en el Régimen de Licencias.

Son infracciones muy graves, en la actuación y participación en las selecciones andaluzas:

La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones andaluzas.

A estos efectos, la convocatoria se entiende referida tanto a los entrenamientos como a la celebración efectiva de la prueba o competición.

Artículo 17. Infracciones graves de carácter general.

Son infracciones comunes graves a las reglas de la prueba o competición y a las normas generales deportivas y aplicables a todos los estamentos federativos, las siguientes:

a) El incumplimiento reiterado de las órdenes, resoluciones o requerimientos emanados de los órganos deportivos competentes. En tales órganos, se encuentran comprendidos, los cargos oficiales, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas.

b) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad y decoro deportivos de manera grave.

c) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.

d) Los insultos y ofensas graves a jueces, árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros participantes en eventos deportivos.

e) El incumplimiento injustificado por parte de los pilotos clasificados en los tres primeros lugares de cada competición, de la obligación de asistir a la ceremonia de entrega de premios.

f) El quebrantamiento de sanciones leves.

g) La tercera infracción leve cometida en un periodo de dos años, siempre que las dos anteriores sean firmes.

h) La manipulación o alteración del material o equipamiento deportivo, en contra de las reglas técnicas.

i) La negativa al abono íntegro del transponder cedido al deportista por la organización de la respectiva prueba cuando se produzca pérdida, deterioro o inutilidad del mismo, por cualquier causa, incluso la de fuerza mayor, desde el momento de su cesión al deportista para el comienzo de la prueba hasta la entrega por éste, en su caso, una vez finalizada la misma a la organización de la prueba.

Artículo 18. Infracciones leves.

1. Son infracciones leves a las reglas de la prueba o competición y a las normas generales deportivas, aplicables a todos los estamentos federativos, las siguientes:

a) Las observaciones incorrectas leves dirigidas a jueces, árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros participantes en los eventos deportivos.

b) Las conductas contrarias a las normas deportivas que no estén calificadas como graves o muy graves en el presente Reglamento.

Artículo 19. Relación de sanciones según la gravedad de las infracciones.

1. Las infracciones comunes muy graves podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

a) Inhabilitación.

b) Privación de licencia federativa de un año y un día a 3 años.

c) Multa de 5.001,00 euros a 36.000,00 euros.

d) Prohibición de acceso a los lugares de desarrollo de las pruebas o competiciones por tiempo de entre un año y un día y cinco años.

e) Inhabilitación a perpetuidad.

2. Las infracciones muy graves cometidas por el Presidente y demás miembros directivos de la Federación podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

a) Inhabilitación a perpetuidad para ocupar cargos en la Federación Andaluza de Automovilismo.

b) Inhabilitación para ocupar cargos en la Federación Andaluza de Automovilismo de entre un año y un día y cinco años.

c) Inhabilitación.

d) Multa de 5.001,00 a 36.000,00 euros.

e) Prohibición de acceso al recinto deportivo de entre un año y un día y cinco años.

La sanción prevista en el apartado a) del apartado anterior únicamente podrá imponerse por la reincidencia en faltas muy graves o por la especial trascendencia social o deportiva de la infracción.

3. Las infracciones comunes graves podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

a) Suspensión de la licencia federativa de hasta un año.

b) Multa por cuantía comprendida entre 501,00 euros y 5.000,00 euros.

c) Descalificación de la prueba.

d) Prohibición de acceso al recinto deportivo por plazo inferior a un año.

4. Las infracciones graves cometidas por el Presidente y demás miembros directivos de la Federación podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

a) Inhabilitación para ocupar cargos en la Federación Andaluza de Automovilismo.

b) Multa por cuantía comprendida entre 501,00 euros y 5.000,00 euros.

c) Prohibición de acceso al recinto deportivo por plazo inferior a un año.

5. Las infracciones leves podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

a) Multa por cuantía inferior a 500,00 euros.

b) Apercibimiento.

Artículo 20. Reglas comunes para la determinación e imposición de sanciones.

1. Únicamente podrán imponerse sanciones personales, consistentes en multa, en los casos en que los directivos, deportistas, técnicos y cargos oficiales, perciban retribuciones o premios en metálico por su labor o participación.

2. Para una misma infracción, podrán imponerse multas, de modo simultáneo a cualquier otra sanción de distinta naturaleza, siempre que estén previstas para la categoría de infracción de que se trate y que, en su conjunto, resulten congruentes con la gravedad de la misma.

En materia de dopaje, las sanciones de multa correspondientes a directivos, técnicos y auxiliares, médicos, jueces y árbitros, cuando perciban retribuciones por su labor, y por las infracciones tipificadas en la normativa vigente, serán sancionadas con las medidas dispuestas en la citada normativa.

4. El impago de las sanciones pecuniarias tendrá la consideración de quebrantamiento de la sanción.

5. En todo caso se tendrá en cuenta para la imposición de sanciones pecuniarias, el nivel de retribuciones del infractor.

6. Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario, relativas a infracciones de las reglas de la prueba o competición serán inmediatamente ejecutivas, sin que la mera interposición de los recursos o reclamaciones que correspondan contra las mismas suspendan su ejecución.

#### Artículo 21. Alteración de resultados.

Independientemente de las sanciones que pudieran corresponder, los órganos disciplinarios deportivos de la Federación Andaluza de Automovilismo tendrán la facultad de modificar la clasificación de la prueba o competición, por causa de predeterminación de su resultado mediante precio, intimidación, simple acuerdo, y en general, en todos aquellos casos en los que la infracción suponga una grave alteración del mismo.

En competiciones de equipo, en caso de infracción en materia de dopaje, e independientemente de la sanción que corresponda por la infracción, se procederá a la descalificación absoluta del equipo en la competición en la que se hubiere apreciado la misma.

#### Artículo 22. Prescripción de infracciones y sanciones.

Las infracciones calificadas como muy graves prescribirán a los dos años; al año, si fueran graves y a los seis meses, si fueran leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción el mismo día de la comisión de la infracción.

El plazo de prescripción de la infracción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador.

No obstante, si éste permaneciese paralizado durante más de un mes, por causa no imputable a la persona o entidad sujeta a dicho procedimiento, volverá a correr el plazo correspondiente, interrumpiéndose de nuevo la prescripción al reanudarse la tramitación del expediente disciplinario.

Las sanciones prescribirán a los dos años si corresponden a infracciones muy graves; al año, si corresponden a infracciones graves y a los seis meses, si corresponde a infracciones leves.

El plazo para el cómputo de la prescripción de las sanciones comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción o desde que se quebrantase su cumplimiento si este hubiera comenzado. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

#### Artículo 23. Régimen de suspensión de las sanciones.

A petición fundada y expresa del interesado, los órganos disciplinarios deportivos de la Federación Andaluza de Automovilismo podrán suspender razonadamente, la ejecución de las sanciones impuestas mediante el procedimiento ordinario.

Para las sanciones impuestas mediante el procedimiento extraordinario se podrá suspender, potestativamente, la sanción a petición fundada de parte.

Para el otorgamiento de la suspensión de la ejecutividad de los actos recurridos se valorará si el cumplimiento de la sanción puede producir perjuicios de difícil o imposible reparación, los intereses públicos y privados concurrentes, así como las consecuencias que para los mismos puede suponer la eficacia inmediata o el aplazamiento de la ejecución..

**TÍTULO CUARTO****DE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS****CAPÍTULO I****Principios informadores y normas generales**

Artículo 24. Necesidad de expediente disciplinario.

Únicamente se podrán imponer sanciones disciplinarias, en virtud de expediente instruido al efecto con arreglo a los procedimientos regulados en el presente Título, independientemente de las que puedan imponerse por el Jurado de la Competición, Director de Competición o Árbitro, durante el transcurso de la misma.

Artículo 25. Libro-Registro de sanciones e incoación de procedimientos.

En la sede de la Federación Andaluza de Automovilismo se llevará en un Libro Registro destinado a tal efecto, la anotación de las sanciones que se impongan en virtud de los expedientes disciplinarios tramitados.

Igualmente se anotarán en el mencionado Libro Registro la providencia de incoación del procedimiento correspondiente.

Tal Libro Registro constituirá la referencia para la posible apreciación de causas modificativas de la responsabilidad y del cómputo de los plazos de prescripción de infracciones y sanciones.

Artículo 26. Condiciones de los procedimientos.

Son condiciones generales y mínimas de los procedimientos disciplinarios las siguientes:

El Director de Carrera, el Colegio de Comisarios Deportivos y Oficiales de Pista ejercen la potestad disciplinaria durante el desarrollo de las competiciones de forma inmediata, mediante la aplicación de las reglas técnicas de la competición, estableciéndose en el presente Reglamento, un sistema posterior de reclamación contra sus decisiones.

Las decisiones del Director de Carrera, el Colegio de Comisarios Deportivos y Oficiales de Pista serán recurribles ante el Comité de Competición de la Federación Andaluza de Automovilismo en los plazos marcados en el presente Reglamento. Corresponde a dicho Comité la resolución, en primera instancia de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción a las reglas de la prueba o competición y a las normas generales deportivas y de las cuestiones técnicas que se susciten en relación con las clasificaciones de las diferentes clasificaciones.

Al Comité de Apelación corresponde el conocimiento de todas las impugnaciones y recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición en los plazos marcados en el presente Reglamento, agotando sus resoluciones la vía federativa, contra las que se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte.

En las pruebas o competiciones deportivas, cuya naturaleza requiera la intervención inmediata de los órganos disciplinarios para garantizar el normal desarrollo de las mismas, deberán preverse los sistemas procedimentales que permitan conjugar la actuación perentoria de aquéllos órganos, con el trámite de audiencia y el derecho a reclamación de los interesados.

Las actas suscritas por los cargos oficiales de la competición, constituirán medio de prueba necesario de las infracciones a las reglas de la prueba o competición y gozarán de presunción de veracidad, salvo en aquellas modalidades que específicamente no la requieran, sin perjuicio de los demás medios de prueba que puedan aportar los interesados.

Igual naturaleza tendrán las ampliaciones o aclaraciones a las mismas actas suscritas por los propios cargos oficiales de oficio, siempre que las mismas se hayan realizado como máximo en el plazo de 24 horas desde la celebración de la prueba. Así mismo, dichas ampliaciones o aclaraciones deberán haberse notificado a los interesados y a la Federación Andaluza de Automovilismo igualmente en el plazo de las 24 horas siguientes a su emisión.

Los hechos relevantes para el procedimiento y su resolución, podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, pudiendo los interesados proponer que se practiquen cualesquiera pruebas o aportar directamente cuantas sean de interés para la correcta resolución del expediente.

En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las declaraciones de los cargos oficiales, se presumen ciertas, salvo error material manifiesto, que podrá acreditarse por cualquier medio admitido en Derecho.

Cualquier persona o entidad, cuyos derechos e intereses legítimos puedan verse afectados por la sustanciación de un procedimiento disciplinario deportivo, podrá personarse en el mismo, teniendo, desde entonces, y a los efectos de notificaciones y de proposición y practica de la prueba, la consideración de interesado.

**Artículo 27. Concurrencia de responsabilidades deportivas y penales.**

En los supuestos en que los hechos o conductas que constituyan infracción pudieran ser constitutivas de ilícito penal, los órganos disciplinarios deportivos competentes deberán de oficio, o a instancia del Instructor del expediente, comunicar tal circunstancia al Ministerio Fiscal.

En tales casos y cuando por cualquier medio tengan conocimiento de que se está siguiendo proceso penal por los mismos hechos que son objeto de expediente disciplinario, el órgano competente para su tramitación acordará la suspensión motivada del procedimiento o su continuación, hasta su resolución e imposición de sanciones, si procediere.

En el caso de que se acordara la suspensión del procedimiento, podrán adoptarse medidas provisionales mediante providencia notificada a todas las partes interesadas en el procedimiento incoado.

**Artículo 28. Normas procedimentales.**

Tanto los jurados de competición como los Comités Disciplinarios de la Federación Andaluza de Automovilismo adecuarán su actuación, en el ejercicio de la potestad disciplinaria, a lo dispuesto en el Decreto 205/2018 de 13 de Noviembre, por el que se regula la solución de litigios deportivos y en la Ley del Deporte de Andalucía.

## CAPÍTULO II

### El procedimiento disciplinario simplificado

**Artículo 29. El procedimiento simplificado. Principios informadores.**

El procedimiento simplificado aplicable para la imposición de sanciones por infracción de las reglas de la prueba o competición, deberá asegurar el normal desarrollo de la misma.

Dicho procedimiento estará inspirado en los principios que regulan el procedimiento sancionador administrativo y garantizará, como mínimo, los siguientes derechos:

- a) El derecho del presunto infractor a conocer los hechos y su posible calificación y sanción, a través del Acta del Jurado.
- b) El trámite de audiencia del interesado, una vez que se le dé traslado de la citada Acta.
- c) El derecho a recurso, notificándole su derecho a la impugnación de la sanción impuesta.

d) El derecho a conocer el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento.

El trámite de audiencia al interesado, se verificará por escrito en los cinco días hábiles inmediatamente siguientes a la notificación del hecho imputado, o en cualquier otra forma que asegure el cumplimiento del mismo y el normal funcionamiento de la competición. Si el interesado optase por formular alegaciones escritas, éstas deberán entregarse en la Secretaría de la Federación Andaluza de Automovilismo, o remitirse a ésta por fax o por cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción.

### CAPÍTULO III

#### El procedimiento disciplinario general

Artículo 30. El procedimiento general. Principios informadores.

El procedimiento general, que se tramitará para las sanciones correspondientes a las infracciones a las normas deportivas generales y, en todo caso, a las relativas al dopaje, se ajustará a los principios y reglas de la legislación general, y a lo establecido en el presente Reglamento de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Automovilismo.

Artículo 31. Iniciación del procedimiento general.

En vía disciplinaria deportiva, el procedimiento se iniciará de oficio por providencia del órgano competente, bien por propia iniciativa, o por denuncia motivada.

A tal efecto, al tener conocimiento sobre una supuesta infracción de las normas deportivas, el órgano competente para incoar el expediente podrá acordar la instrucción de una información previa, para decidir sobre la incoación del expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

El acuerdo de iniciación se comunicará a la persona instructora del procedimiento con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará a la persona o personas interesadas en el plazo de diez días desde el día siguiente al de su adopción. Asimismo, la incoación se comunicará a la persona denunciante, si la hubiere, en el mismo plazo anterior.

Artículo 32. Contenido del acto de iniciación.

La iniciación de los procedimientos disciplinarios se formalizará con el contenido mínimo siguiente:

- a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.
- b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.
- c) Nombramiento del Instructor, que deberá ser Licenciado en Derecho, y a cuyo cargo correrá la tramitación del expediente. Igualmente, en la misma providencia, se nombrará un Secretario, que asistirá al Instructor en la tramitación del expediente.
- d) Órgano competente para la resolución del procedimiento y norma que atribuya tal competencia.
- e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado por el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento disciplinario, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo.
- f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio, así como indicación de que, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Esta providencia se inscribirá en el Libro Registro establecido en el artículo 25 del presente Reglamento.

**Artículo 33. Abstención y recusación.**

Al Instructor, al Secretario y a los miembros de los Comités de Disciplina de esta Federación les son de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la legislación general sobre procedimiento administrativo común. En todo caso, cuando el nombramiento de Instructor y, en su caso, de Secretario, recaiga sobre un miembro del órgano competente para resolver, deberán abstenerse de participar en las deliberaciones y resolución de dicho órgano que versen sobre el expediente que hubieren tramitado.

El derecho de recusación podrá ejercerse por los interesados en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la providencia de incoación, ante el mismo órgano que la dictó, quien deberá resolver en el término de tres días, previa audiencia del recusado.

Contra las resoluciones adoptadas no cabrán recursos, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso administrativo o jurisdiccional, según proceda, contra el acto que ponga fin al procedimiento.

**Artículo 34. Medidas provisionales.**

Incoado el procedimiento y con sujeción al principio de proporcionalidad, el órgano disciplinario competente para su incoación podrá, mediante acuerdo motivado, adoptar las medidas provisionales que estime oportunas con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución final, de evitar el mantenimiento de la infracción o cuando existan razones de interés deportivo.

La adopción de medidas provisionales, podrá producirse en cualquier momento del procedimiento, bien de oficio, bien por moción razonada del órgano que tenga la competencia para la incoación del procedimiento, del Instructor, en su caso, o el que resulte competente para la resolución del procedimiento, según la fase en que se encuentre el procedimiento.

No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios irreparables.

Contra el acuerdo de adopción de medidas provisionales podrá interponerse el recurso procedente.

**Artículo 35. Impulso de oficio.**

El Instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos, así como para la fijación de la infracción susceptible de sanción.

**Artículo 36. Prueba.**

Los hechos relevantes para el procedimiento, podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, una vez que el Instructor decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince días hábiles, ni inferior a cinco, comunicando a los interesados con suficiente antelación, el lugar y momento de la práctica de las pruebas.

Los interesados, podrán proponer, en cualquier momento anterior al inicio de la fase probatoria, la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.

Contra la denegación expresa o tácita de la prueba propuesta por los interesados, éstos podrán plantear reclamación en el plazo de tres días hábiles a contar desde la denegación o desde que acabó el plazo para practicarla, ante el órgano competente para resolver el expediente, quién deberá pronunciarse en el término de otros tres días.

En ningún caso, la interposición de la reclamación paralizará la tramitación del expediente.

**Artículo 37. Acumulación de expedientes.**

Los órganos disciplinarios de la Federación Andaluza de Automovilismo podrán, de oficio o a solicitud del interesado, acordar la acumulación de expedientes cuando se produzcan las circunstancias de identidad o analogía razonable y suficiente, de carácter subjetivo u objetivo, que hicieran aconsejable la tramitación y resolución conjunta.

La providencia de acumulación será comunicada a los interesados en el procedimiento.

**Artículo 38. Pliego de cargos y propuesta de resolución.**

1. A la vista de las actuaciones practicadas y en un plazo no superior a un mes contado a partir de la iniciación del procedimiento, la persona instructora propondrá el sobreseimiento o formulará la correspondiente propuesta previa de resolución comprendiendo en la misma lo siguiente:

- a) Relación de los hechos imputados que se consideren probados.
- b) La persona, personas o entidades responsables.
- c) Las circunstancias concurrentes.
- d) El resultado o valoración de las pruebas practicadas, en especial aquéllas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión.
- e) Las supuestas infracciones.
- f) Las sanciones que pudieran ser de aplicación y que se proponen.

La persona instructora podrá por causa justificada solicitar la ampliación del plazo referido al órgano competente para resolver.

2. La propuesta previa de resolución será notificada a las personas interesadas para que en el plazo de diez días efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que consideren convenientes en defensa de sus derechos o intereses.

3. Transcurrido el plazo de alegaciones y a la vista de éstas, quien asuma la instrucción formulará la propuesta de resolución dando traslado de la misma a la persona interesada, quién dispondrá de cinco días para formular alegaciones a dicha propuesta que serán valoradas por el órgano competente para resolver. En la propuesta de resolución que junto al expediente la persona instructora elevará al órgano competente para resolver, deberá pronunciarse sobre el mantenimiento o levantamiento de las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado.

**Artículo 39. Resolución.**

La resolución del órgano competente pone fin al expediente disciplinario deportivo, y habrá de dictarse en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la elevación de la propuesta de resolución.

**TÍTULO QUINTO****LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE AUTOMOVILISMO****Artículo 40. Órganos disciplinarios y su competencia.**

El Comité de Competición de la Federación Andaluza de Automovilismo y el Comité de Apelación de la Federación Andaluza de Automovilismo, serán los órganos disciplinarios encargados de ejercer la potestad disciplinaria sobre todas las personas que formen parte de la estructura orgánica de la Federación Andaluza de Automovilismo, los clubes deportivos y sus deportistas y directivos; los cargos oficiales y, en general, todas aquellas personas y entidades que, estando federadas desarrollan su actividad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tienen como cometido resolver las incidencias e infracciones que puedan producirse en las competiciones deportivas de ámbito autonómico andaluz de cada una de las especialidades integradas en la misma, teniendo plenas facultades para imponer las sanciones reglamentarias que procedan, así como resolver los recursos que se planteen sobre todos los asuntos de su competencia.

Artículo 41. Composición de los órganos disciplinarios.

Ambos Comités estarán integrados por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, de los que, al menos, el Presidente será licenciado en Derecho. Serán designados por la Asamblea General de la Federación. De ambos será Secretario quien ostente el cargo de Secretario General de la Federación.

La condición de miembro de uno de estos Comités será incompatible con la pertenencia al otro y la pertenencia de cualquiera de éstos con el desempeño de cualquier cargo directivo en la Federación Andaluza de Automovilismo.

## TÍTULO SEXTO

### DE LAS NOTIFICACIONES, RESOLUCIONES Y RECURSOS

Artículo 42. Plazo, forma y lugar de las notificaciones.

Toda providencia o resolución que afecte a los interesados en el procedimiento disciplinario deportivo regulado en el presente Reglamento, será notificada a aquellos en el plazo más breve posible, con el límite máximo de cinco días hábiles.

Las notificaciones se realizarán personalmente, por correo certificado con acuse de recibo, por telegrama, o por cualquier otro medio, siempre que permita asegurar y tener constancia de la recepción, por los interesados, así como la fecha, identidad y contenido del acto notificado, dirigiéndose a su domicilio, personal o social, o al lugar expresamente designado por aquéllos a efectos de notificaciones. Cabrá la notificación por fax o por correo electrónico, cuando el interesado haya facilitado su número de fax o dirección electrónica o, en caso de entidades deportivas, le conste al órgano disciplinario, siempre que se respeten las garantías necesarias.

Artículo 43. Publicación de sanciones.

Con independencia de la notificación personal, podrá acordarse la comunicación pública de las resoluciones sancionadoras, respetando el derecho al honor y la intimidad de las personas, conforme a la legislación vigente.

No obstante, las providencias y resoluciones no producirán efecto para los interesados hasta su notificación personal, salvo en los supuestos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 44. Contenido de las notificaciones.

Las notificaciones deberán contener el texto íntegro de la resolución, con la indicación de si es o no es definitiva en vía federativa o administrativa, según proceda; la expresión de las reclamaciones o recursos que contra las mismas puedan interponerse; órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para su interposición.

Artículo 45. Plazos de los recursos y órganos ante los que interponerlos.

Las decisiones adoptadas por los Jurados ó Directores de Competición podrán ser recurridos ante el Comité de Competición de la Federación Andaluza de Automovilismo, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al acuerdo o resolución que es objeto de impugnación.

Las Resoluciones y Acuerdos del Comité de Competición de la Federación Andaluza de Automovilismo podrán ser recurridos ante el Comité de Disciplina y Apelación de la Federación Andaluza de Automovilismo en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución o acuerdo objeto del recurso.

Las resoluciones dictadas por el Comité de Disciplina Deportiva y Apelación de la Federación Andaluza de Automovilismo en materia de disciplina deportiva, que agotan la vía federativa, podrán ser recurridas en el plazo máximo de diez días hábiles ante el Tribunal Administrativo del Deporte a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución o acuerdo objeto del recurso.

Artículo 46. Ampliación de plazos en la tramitación de expedientes.

Si concurriesen circunstancias excepcionales en el curso de la instrucción de un expediente disciplinario deportivo, los órganos competentes para resolver, podrán acordar la ampliación de los plazos previstos, hasta un máximo de tiempo que no rebasen la mitad de los establecidos, corregidos por exceso de aquellos.

Artículo 47. Obligación de resolver.

1. El procedimiento urgente será resuelto y notificado en el plazo de un mes y el general en el de tres meses, transcurridos los cuales se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones.

2. Tratándose de recursos, en todo caso, y sin que ello suponga la exención del deber de dictar resolución expresa, transcurrido un mes sin que se dicte y se proceda a la notificación de la resolución del recurso interpuesto, se pondrá entender que éste ha sido desestimado, quedando expedita la vía procedente.

Artículo 48. Contenido de las resoluciones que decidan sobre recursos.

La resolución de un recurso confirmará, revocará, o modificará la decisión recurrida, no pudiendo, en caso de modificación, derivarse perjuicio para el sancionado, cuando éste sea el único impugnante.

Si el órgano competente para resolver, estimara la existencia de vicio formal, podrá ordenar la retroacción del procedimiento hasta el momento anterior al que se produjo.

Artículo 49. Cómputo de plazos de recursos o reclamaciones.

El plazo para formular recursos o reclamaciones se contará a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la Resolución o providencia, si éstas fueran expresas. Si no lo fueran, el plazo para formular el recurso o reclamación se contará desde el siguiente día hábil al que deban entenderse desestimadas las peticiones, reclamaciones o recursos según las reglas establecidas en los artículos anteriores.

Artículo 50. Contenido mínimo de las reclamaciones o recursos.

Los escritos en que se formalicen las reclamaciones o recursos que se interpongan deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) El nombre y apellidos de la persona física o denominación social de los entes asociativos, incluyendo en este caso, el nombre de su representante legal.
- b) En su caso, el nombre y apellidos del representante del interesado, pudiendo acreditar su representación, además de por los medios legales procedentes, a través de comparecencia ante la Secretaría de los órganos competentes.
- c) Las alegaciones que se estimen oportunas, así como las proposiciones de prueba que ofrezcan, en relación con aquéllas y los razonamientos y preceptos en que basan sus pretensiones.
- d) Las pretensiones que deduzcan de tales alegaciones, razonamientos y preceptos.

Artículo 51. Presentación de escritos.

Los escritos a que se refiere el artículo anterior se presentarán en la sede de la Federación Andaluza de Automovilismo, acompañando copia simple o fotocopia que, debidamente sellada, servirá como documento justificativo de la interposición de la reclamación o recurso.

Una vez recibida la reclamación o el recurso interpuesto en la sede de la Federación Andaluza de Automovilismo, por parte de la misma se enviará copia del escrito al órgano que dictó la resolución recurrida, recabándose, en su caso, el expediente completo objeto del recurso.

Dicho órgano o, en su caso, la propia Federación que custodia el expediente, deberá remitir el mismo, junto al informe sobre las pretensiones del reclamante, al órgano competente para resolver el recurso, en el improrrogable plazo de ocho días hábiles.

El órgano competente para resolver, enviará copia del escrito, en su caso, a todos los interesados en el improrrogable plazo de cinco días hábiles, conforme a las reglas establecidas en el presente Reglamento, con objeto de que éstos puedan presentar escrito de alegaciones en el plazo de otros cinco días hábiles.

#### Artículo 52. Desistimiento y renuncia.

Los interesados podrán desistir de sus pretensiones en cualquier fase del procedimiento, aunque el desistimiento solo surtirá efecto respecto de quien lo hubiera formulado.

El desistimiento podrá formularse bien por escrito, bien oralmente, a través de comparecencia del interesado ante el órgano competente que, junto a aquel, suscribirá la correspondiente diligencia.

Si no existieran otros interesados o éstos aceptasen desistir, el órgano disciplinario competente considerará finalizado el procedimiento en vías de recurso, salvo que éste hubiera de sustanciarse por razones de interés general.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

#### Primera.

En los supuestos en que la reglamentación deportiva permita que una misma persona sea titular de más de una licencia, las sanciones de inhabilitación que puedan imponerse como titular de cualquiera de ellas implicará la privación de todos los derechos deportivos en la totalidad de sus relaciones con la Federación Andaluza de Automovilismo.

#### Segunda.

Las sanciones disciplinarias adoptadas por otras Federaciones Territoriales o por la Real Federación Española de Automovilismo a personas o entidades con licencia de la Federación Andaluza de Automovilismo, como consecuencia de la participación de los mismos en pruebas o competiciones ajenas a la organización o competencia de esta Federación, no se aplicarán para las competiciones o pruebas correspondientes al ámbito de actuación de esta Federación.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera. Los expedientes disciplinarios deportivos, que se encuentren en tramitación en el momento de entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán tramitándose conforme a las disposiciones normativas anteriormente vigentes, salvo por lo que se refiere a los efectos que pudieran ser más favorables a los interesados.

### DISPOSICIONES FINALES

#### Primera.

Este Reglamento ha sido aprobado por la Asamblea General de la Federación Andaluza de Automovilismo con fecha 12 de febrero de 2017.

#### Segunda.

Por la Federación Andaluza de Automovilismo se procederá a realizar, en el caso de que fuera necesario, las modificaciones, que por imperativo legal, resulten precisas para obtener de la Administración Deportiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía la preceptiva ratificación del presente Reglamento.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Orden de 17 de junio de 2020, por la que se publica la capa de montanera de Andalucía para 2020 y la superficie arbolada cubierta de quercus (SAC), asociada a la misma.*

El artículo 6.1 del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico, establece que las parcelas y recintos utilizados para la alimentación de animales cuyos productos vayan a comercializarse con arreglo a la mención «de bellota», deberán estar identificados en la capa montanera incluida en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), establecido en el Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, como aptos para su utilización para el engorde de animales «de bellota», conforme a las designaciones establecidas en el mismo.

El artículo 6.2 del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, citado, establece que el aprovechamiento de los recursos de la dehesa en época de montanera deberá realizarse teniendo en cuenta la superficie arbolada cubierta de la parcela o recinto y la carga ganadera máxima admisible que figura en el anexo de dicho Real Decreto, modulada en su caso a la baja en función de la disponibilidad de bellota del año.

Como consecuencia de lo expuesto, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha elaborado la capa de montanera, formada por el conjunto de recintos y parcelas identificados en el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) para Andalucía como aptos para la alimentación de animales cuyos productos vayan a comercializarse con arreglo a la mención «de bellota» establecida en el Real Decreto 4/2014, de 10 de enero.

Para ello se ha cruzado la cartografía del Sistema Información de Ocupación del Suelo de España del año 2013 (SIOSE 2013), para Andalucía, publicado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con la cartografía del SIGPAC 2020 de Andalucía y se ha calculado, para cada recinto, el porcentaje de Quercus a partir de los datos del SIOSE 2013.

Asimismo, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha calculado para cada uno de estos recintos la superficie arbolada cubierta (SAC), considerada como el porcentaje de suelo cubierto por la proyección de todas las copas de los árboles de las especies de quercíneas del recinto SIGPAC. El valor de la SAC asignado es igual al porcentaje de Quercus calculado a partir de los datos de SIOSE 2013, corregido, en su caso, por los resultados de las comunicaciones presentadas en los años 2016, 2017, 2018 y 2019.

Como resultado de lo anterior la capa de montanera está formada por aquellos recintos con uso SIGPAC compatible con las formaciones adhesionadas, que tienen un porcentaje de Quercus igual o superior al 6% y están ubicados en municipios donde, según datos del Sistema Integrado de Gestión Ganadera de Andalucía (SIGGAN), existen explotaciones de porcino en régimen extensivo.

En su virtud, a propuesta del Director General de la Producción Agrícola y Ganadera y en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

**RESUELVO**

Primero. Hacer pública, para general conocimiento, la capa de montanera de Andalucía para el ejercicio 2020 formada por los recintos del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas de 2020 de Andalucía (SIGPAC 2020) identificados como aptos para la alimentación de animales cuyos productos vayan a comercializarse con arreglo a la mención «de bellota» establecida en el Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico, así como la superficie arbolada cubierta (SAC) asignada a cada recinto de la capa de montanera 2020, entendida como el porcentaje de suelo cubierto por la proyección de todas las copas de los árboles de las especies de quercíneas del recinto SIGPAC.

La capa de montanera 2020 y la SAC asignada a cada recinto se puede consultar en el visor SIGPAC de Andalucía en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, dirección:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollo/sostenible/servicios/sigpac/visor.html>

Segundo. Las personas o entidades titulares de los recintos o cualquier persona o entidad que acredite la capacidad de uso y disfrute de su aprovechamiento, que no estén de acuerdo con la información publicada, podrán presentar solicitud de modificación de la misma dirigida a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Las solicitudes de modificación de la capa de montanera responderán al desacuerdo de la persona o entidad interesada con la información publicada y se limitarán a los siguientes motivos:

a) Inclusión del recinto en la capa de montanera: cuando la persona o entidad solicitante solicita la inclusión de un recinto en la capa de montanera.

En la solicitud de inclusión del recinto la persona o entidad solicitante podrá solicitar la asignación de un determinado valor de SAC. En el supuesto de que no indique ningún valor de SAC la Administración le calculará uno de oficio.

Los recintos a incluir en la capa montanera deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener asignado en SIGPAC, a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, alguno de los siguientes usos definidos como compatibles con las formaciones adehesadas: Tierra Arable (TA), Pastizal (PS), Pasto Arbolado (PA), Pasto Arbustivo (PR) o Forestal (FO).

2. Estar vinculados en el Sistema Integrado de Gestión Ganadera de Andalucía (SIGGAN), a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, a un código de explotación ganadera (código REGA) de porcino en régimen extensivo.

3. Tener un valor de SAC igual o superior al 6%.

b) Exclusión del recinto de la capa de montanera: cuando la persona o entidad solicitante solicita la exclusión de un recinto de la capa de montanera.

c) Modificación del valor de la SAC asignada al recinto: cuando la persona o entidad solicitante solicita un cambio en el valor de la superficie arbolada cubierta de Quercus asignada al recinto en la capa de montanera.

Los recintos incluidos en la capa de montanera para los que se solicite la modificación del valor de la SAC asignada a los mismos deberán estar vinculados en el Sistema Integrado de Gestión Ganadera de Andalucía (SIGGAN) a un código de explotación ganadera (código REGA) de porcino en régimen extensivo.

En la solicitud de modificación del valor de la SAC del recinto, la persona o entidad solicitante deberá indicar el valor de SAC que solicita. En el supuesto de que no indique ningún valor de SAC se entenderá que desiste de su solicitud.

Tercero. Las solicitudes de modificación de la capa de montanera se presentarán, ajustándose al modelo establecido al efecto en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollo-sostenible/servicios/procedimientos/detalle/8660/como-solicitar.html>,

en los lugares y registros siguientes:

a) Preferentemente, en el Registro Electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la página web:

<https://juntadeandalucia.es/servicios.html>.

b) En la Oficina Comarcal Agraria o Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la provincia en la que se encuentren ubicados la mayoría de los recintos incluidos en la solicitud.

c) En los lugares y registros previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Solo se admitirá una solicitud de modificación de la capa de montanera por persona o entidad solicitante, debiendo incluir en ésta todos los recintos sobre los que solicita alguna modificación. Si en el plazo de presentación de solicitudes la persona o entidad solicitante presentara más de una solicitud de modificación de la capa de montanera, se considerará como válida la última solicitud presentada, quedando sin efecto las solicitudes presentadas con anterioridad.

Los documentos presentados junto a la primera solicitud se entenderán aportados con las siguientes solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, salvo que la persona o entidad solicitante manifiesten lo contrario.

La documentación que se ha de presentar con la solicitud, así como los efectos de la falta de presentación, se recogen en el anexo.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo, así como aquellas que versen sobre distintos motivos de desacuerdo a los establecidas en la presente orden, serán inadmitidas, previa resolución dictada por el Director General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Cuarto. La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de junio 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ  
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca  
y Desarrollo Sostenible

**A N E X O****DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA CAPA DE MONTANERA DE ANDALUCÍA Y/O SACQUERCUS ASOCIADA A LA MISMA**

La documentación que se ha de aportar junto con la solicitud de modificación de la capa de montanera de Andalucía y/o SACQuercus asociada a la misma, se agrupa en los siguientes tipos:

- Acreditación de la identidad de la persona o entidad solicitante, representante, que presenta la solicitud.
- Acreditación de la condición de persona interesada.
- Acreditación de la modificación solicitada.

**1. ACREDITACIÓN DE LA IDENTIDAD DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE, REPRESENTANTE, QUE PRESENTA LA SOLICITUD**

1. Junto a la solicitud de modificación de la capa de montanera se adjuntará, para acreditar la identidad de la persona o entidad solicitante y, en su caso, representante, la siguiente documentación:

a) Si la persona solicitante es persona física y actúa en su nombre. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Número de Identificación de Extranjero (NIE), salvo que haya otorgado consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad marcando la casilla correspondiente del formulario de solicitud.

b) Si la persona solicitante es persona física y actúa por medio de representante.

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Número de Identificación de Extranjero (NIE) de la persona solicitante, salvo que haya otorgado consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad marcando la casilla correspondiente del formulario de solicitud.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Número de Identificación de Extranjero (NIE) de la persona representante, salvo que haya otorgado consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad marcando la casilla correspondiente del formulario de solicitud.
- Copia del documento que acredita la representación, poder notarial o autorización escrita firmada por ambas.

c) Si la persona solicitante es persona jurídica, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

- Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad solicitante.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Número de Identificación de Extranjero (NIE) de la persona representante, salvo que haya otorgado consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad marcando la casilla correspondiente del formulario de solicitud.
- Copia de la escritura pública, poder notarial u otro documento que acredite la representación.

2. La persona o entidad solicitante y/o representante no tendrá que aportar documentación acreditativa de su identidad en el caso de que haya presentado solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el año en el que se realiza la solicitud, o sea titular de un código de explotación ganadera (código REGA) en el Sistema de Información y Gestión Ganadera de Andalucía (SIGGAN).

3. La persona representante no tendrá que aportar documentación acreditativa de su identidad ni de su poder de representación en los siguientes casos:

- Cuando aparezca como representante en la solicitud única de ayudas presentada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el año en el que se realiza la solicitud, por la persona o entidad solicitante.

- Cuando aparezca, en el Sistema de Información y Gestión Ganadera de Andalucía (SIGGAN), como representante en un código de explotación ganadera (código REGA) cuyo titular sea la persona o entidad solicitante.

4. En el caso de que la persona que presente la solicitud sea distinta de las anteriores tendrá que aportar también la siguiente documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Número de Identificación de Extranjero (NIE) de la persona que presenta la solicitud, salvo que haya otorgado consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad marcando la casilla correspondiente del formulario de solicitud.

- Autorización para la presentación de la solicitud, ajustándose al modelo establecido al efecto en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollo/sostenible/servicios/procedimientos/detalle/8660/como-solicitar.html>.

## 2. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONA INTERESADA

1. Junto a la solicitud de modificación de la capa de montanera se adjuntará también, para acreditar la condición de persona interesada de los recintos incluidos en la misma, la siguiente documentación:

a) Acreditación de titularidad. Deberá aportar alguna de la siguiente documentación:

- Certificado catastral emitido por la Dirección General del Catastro a nombre de la persona o entidad solicitante en el que se incluyan las parcelas de los recintos recogidos en la solicitud. No será necesario aportar certificado catastral en el caso de que la persona o entidad solicitante esté registrada como titular en Catastro y preste consentimiento expreso para la consulta de sus datos catastrales a través de la Sede Electrónica de Catastro marcando la casilla correspondiente del formulario de solicitud.

En el supuesto de que, en el certificado catastral aportado con la solicitud o en la consulta a la sede electrónica de Catastro, no se acredite la titularidad de las parcelas de todos los recintos incluidos en la solicitud, deberá aportar también, para esos recintos, alguno de los documentos de los apartados siguientes.

- Escritura/s pública/s de propiedad a favor de la persona o entidad solicitante con referencias catastrales.

- Nota/s simple/s del Registro de la Propiedad a nombre de la persona o entidad solicitante con referencias catastrales.

- Contrato/s de compraventa a favor de la persona o entidad solicitante, con referencias catastrales y liquidado de los Impuestos correspondientes.

- Otros documentos válidos en derecho que acrediten la titularidad a favor de la persona o entidad solicitante, con referencias catastrales y liquidados de los Impuestos correspondientes.

b) Acreditación de capacidad de uso y/o disfrute. Deberá aportar alguna de la siguiente documentación:

- Contrato/s de arrendamiento a favor de la persona o entidad solicitante, con referencias catastrales, liquidado de Impuestos y en vigor.

- Contrato/s de aparcería a favor de la persona o entidad solicitante, con referencias catastrales, liquidado de Impuestos y en vigor.

- Cualquier otro documento válido en derecho que otorgue capacidad de uso y/o disfrute de su aprovechamiento a favor de la persona o entidad solicitante, con referencias catastrales, liquidado de Impuestos y en vigor.

- Autorización escrita facilitada por la persona propietaria del recinto a favor de la persona o entidad solicitante para realizar la solicitud de modificación de la capa de montanera, para el año en el que se realiza la solicitud, junto con la documentación que acredite la propiedad del recinto en los términos indicados en la letra a).

2. No se tendrá que aportar documentación para acreditar la condición de persona interesada para los recintos que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- Recintos que en el Sistema de Información y Gestión Ganadera de Andalucía (SIGGAN) aparezcan vinculados a un código de explotación ganadera (código REGA) que, estando incluido en la solicitud, corresponda a una explotación de porcino en régimen extensivo y cuyo titular, de explotación o de unidad productiva, coincida con la persona o entidad solicitante.

- Recintos incluidos en la solicitud única de ayudas presentada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el año en el que se realiza la solicitud, por la persona o entidad solicitante.

3. La falta de acreditación de la condición de persona interesada, para todos o alguno de los recintos, supondrá la no consideración, desestimación, de la modificación solicitada para esos recintos.

### 3. ACREDITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

1. Junto a la solicitud de modificación de la capa de montanera se adjuntará también la documentación que acredite la modificación solicitada de los recintos incluidos en la misma, que dependerá del tipo de modificación solicitada.

a) Exclusión de recintos de la capa de montanera o inclusión de recintos en la capa de montanera sin solicitar la asignación de un valor concreto de la SAC. No es necesaria la aportación de ningún tipo de documentación que las justifique.

b) Inclusión de recintos en la capa de montanera solicitando la asignación de un valor concreto de SAC o modificación del valor de la SAC asignada a los recintos en la capa de montanera. Se tendrá que aportar la siguiente documentación:

- Informe técnico, con una antigüedad menor de 6 meses a la fecha de presentación de la solicitud, que justifique el valor de la SAC solicitado, firmado por técnico competente en materia agrícola/forestal.

Se considerará técnico competente aquel cuya titulación se recoge en el artículo 2.r).1.º de la Orden de 7 de mayo de 2018, por la que se regula el procedimiento para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) (BOJA núm. 31, de 13 de febrero de 2018).

- Fotografías fechadas, con una antigüedad menor de 6 meses, de las distintas zonas del recinto que permitan comprobar la masa arbórea existente. Se podrán incluir en el informe técnico o ir en documento independiente.

- Plano o croquis en el que se indique el punto desde el que se han tomado las fotografías y la dirección de las mismas. Se podrá incluir en el informe técnico o ir en documento independiente.

- Acreditación de la titulación del técnico que firma el informe, en el supuesto de que el informe técnico no esté visado por el colegio profesional correspondiente.

Cuando un mismo técnico firme informes técnicos de varias solicitudes bastará con que acredite esta condición en una de ellas, debiendo hacer referencia, en el resto de las solicitudes, a aquella en la que ha acreditado la titulación.

- Copia de la solicitud de modificación de la capa de montanera realizada, en su caso, con anterioridad en el mismo período.

2. La falta de aportación de toda o parte de la documentación o de acreditación del valor de la SAC cumplimentada en la solicitud de modificación, para todos o alguno de los recintos, supondrá la desestimación de la modificación solicitada para esos recintos.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

*Resolución de 17 de junio de 2020, de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, por la que se revoca la Zona de Interés Artesanal de Vélez-Málaga (Málaga).*

Examinado el expediente de revisión de la Zona de Interés Artesanal de Vélez-Málaga que tuvo entrada el 30 de julio de 2019 en la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, remitido por la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, se observan los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Orden de 17 de diciembre de 2012 se declaró la Zona de Interés Artesanal de Vélez-Málaga en la provincia de Málaga.

Segundo. Con objeto de la revisión de la Zona de Interés Artesanal de Vélez-Málaga que se ha realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 8 de septiembre de 2011, por la que se regula el procedimiento para la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal, y se aprueba el distintivo para su identificación, la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, emite informe de fecha 23 de julio de 2019.

En el citado informe se indica que, una vez analizados los datos aportados al expediente, no se mantiene el requisito de concurrencia y concentración en el término municipal de Vélez-Málaga de al menos diez talleres interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.b).2.º de la Orden de 8 de septiembre de 2011, citada con anterioridad.

Asimismo, resultó infructuoso el intento de la Delegación Territorial de la inclusión de nuevos talleres artesanos en la citada Zona de Interés Artesanal para el mantenimiento de la misma.

Tercero. El artículo 15.1 de la Orden de 8 de septiembre de 2011 establece que la declaración como Zona de Interés Artesanal quedará sin efectos cuando se produzca una modificación sustancial de las circunstancias que dieron lugar a la declaración, considerando el artículo 15.2 modificación sustancial la alteración de alguno de los requisitos contemplados en el artículo 4.

Cuarto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Orden de 8 de septiembre de 2011, el procedimiento para la revocación de una Zona de Interés Artesanal se podrá iniciar de oficio por la Consejería competente en materia de artesanía.

Como dispone el artículo anteriormente mencionado, oída la Comisión de Artesanía de Andalucía en su sesión celebrada el día 18 de octubre de 2019, se dicta Acuerdo de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento de fecha 13 de enero de 2020, por el que se inicia el procedimiento para la revocación de la Zona de Interés Artesanal de Vélez- Málaga.

Quinto. Con fecha 20 de enero de 2020 se envían las correspondientes notificaciones del trámite de audiencia a las personas interesadas en el procedimiento, resultando una de las mismas infructuosas, por lo que se realizó el correspondiente anuncio en el BOE de fecha 28 de febrero de 2020, como dispone el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Una de las personas cuyo taller formaba parte en la Zona de Interés Artesanal de Vélez-Málaga, cuya identidad consta en el expediente administrativo, remite escrito de fecha 31 de enero de 2020, presentado en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, solicitando un plazo de dos meses para recopilar toda la información de los diez talleres mínimos necesarios para el mantenimiento de la Zona de Interés Artesanal de Vélez-Málaga.

La interesada, en su escrito remitido a esta Dirección General de Comercio, indica que en el año 2019 se remitieron escritos aperciendo que se estaba tramitando la revocación de la Zona a la que se alude con anterioridad.

Como indica el informe de fecha 23 de julio de 2019 de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, no fue posible acreditar el mantenimiento de los requisitos exigidos en el número de talleres requeridos en el artículo 4.1.b).2.º de la Orden de 8 de septiembre de 2011 y, por otro lado, habiendo intentado la inscripción de nuevos talleres en la Zona del mismo término municipal, no solicitaron la inclusión un número suficiente de nuevos sujetos artesanos, por lo que se produjo una modificación sustancial a los efectos previstos en el artículo 15 de la Orden de 8 de septiembre de 2011.

En virtud de lo expuesto, no cabe la concesión del plazo al que alude la interesada en su escrito de alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 58.1.3.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad; Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía; y en la Orden de 8 de septiembre de 2011, por la que se regula el procedimiento para la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal, y se aprueba el distintivo para su identificación.

Por Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de 9 de mayo de 2019, se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas.

En la citada orden se acuerda en el punto Segundo 4.j), delegar en la persona titular de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento la declaración, la revisión y revocación de las Zonas y Puntos de interés Artesanal prevista en la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía, y en la Orden de 8 de septiembre de 2011, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se regula el procedimiento para la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal y se aprueba el distintivo para su identificación.

Segundo. Vistos el informe de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, el Acuerdo de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento por el que se acuerda iniciar el procedimiento para la revocación de la Zona de Interés Artesanal de Vélez-Málaga, oída la Comisión de Artesanía de Andalucía, vistos los preceptos legales citados, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios,

**R E S U E L V O**

Primero. Declarar la revocación de la Zona de Interés Artesanal de Vélez-Málaga.

Segundo. Comunicar a los talleres la obligación de retirar el distintivo identificativo de la pertenencia de los mismos a la Zona de Interés Artesanal de Vélez-Málaga que se exhibe en su exterior, de conformidad con el artículo 12.6 de la Orden de 8 de septiembre de 2011.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o bien ser impugnada directamente ante la Sala competente de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 123 y 124, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 17 de junio de 2020.- El Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, P.D. (Orden de 9.5.2019, BOJA núm. 91, de 15.5.2019), el Secretario General de Empresas, Innovación y Emprendimiento, Manuel Ortigosa Brun.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Orden de 17 de junio de 2020, por la que se constituyen las Áreas de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Oeste y Campo de Gibraltar Este y por la que se establece su ámbito, funciones y estructura orgánica.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el artículo 55.2, atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el artículo 51.2, establece que la ordenación territorial de los servicios de salud por parte de las Comunidades Autónomas se basará en la aplicación de un concepto integrado de atención a la salud.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, prevé en el artículo 53 que la Consejería de Salud determinará el ámbito de actuación de los distritos de atención primaria de salud de Andalucía, y su artículo 57 la habilita para establecer otras estructuras para la prestación de los servicios de atención primaria y hospitalaria por razones de eficacia, de nivel de especialización de los centros y de innovación tecnológica. Todo ello, sin perjuicio de las competencias reservadas al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el artículo 14 de la citada ley, para establecer y regular órganos de participación ciudadana dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Asimismo, en virtud del artículo 62 de la citada ley, la Consejería de Salud es competente para llevar a cabo la planificación general sanitaria, la organización territorial de los recursos, la delimitación de las demarcaciones territoriales y establecimiento de las estructuras funcionales de sus competencias.

Por Orden de 2 de diciembre de 2002, de la Consejería de Salud, se constituyó el Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar. Con la creación del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar se unificaron en un único dispositivo de gestión los recursos de las Áreas Hospitalarias de La Línea y Punta Europa, de Algeciras, y el Distrito de Atención Primaria del Campo de Gibraltar, convirtiéndose así en una de las mayores áreas de gestión sanitaria de Andalucía. El interés de la Consejería de Salud y Familias en avanzar en los procesos de eficiencia y eficacia, participación, descentralización y desconcentración en la gestión de los centros sanitarios, así como la experiencia alcanzada desde la constitución de la actual estructura hacen aconsejable su actualización.

El tamaño de la población a atender en el Campo de Gibraltar, las particulares necesidades de atención sanitaria de dicha población, junto a la necesaria continuidad de los cuidados que recibe la ciudadanía, y la diversidad de los recursos a gestionar, requieren un mayor acercamiento de la toma de decisiones al lugar donde se producen los servicios y se consumen los recursos, a lo que, sin duda, contribuirá el establecimiento de estructuras organizativas de menor tamaño. Todo ello redundará en una mejora de la eficacia en la atención sanitaria y permitirá una mayor especialización de los servicios en la atención a su población usuaria. La dimensión de la actual Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar y de los recursos que esta gestiona, aconsejan adecuar su estructura a fin de que las áreas hospitalarias de Algeciras y de la Línea de la Concepción, junto a los dispositivos asistenciales de atención primaria a la población de ambas, se integren cada una en dos áreas de gestión sanitarias diferenciadas.

Esta revisión tiene por objeto integrar los dispositivos asistenciales de atención primaria, hospitalaria y de salud pública de los municipios que conforman las Zonas Básicas de Salud, con sus correspondientes Áreas Hospitalarias, bajo sus propias estructuras de gestión, constituyendo respectivamente dos áreas de gestión sanitaria.

La constitución de dos áreas de gestión sanitaria supone ofrecer una respuesta única para una atención sanitaria integrada a la población de cada una de ellas, con una mayor autonomía de gestión y contribuyendo a un mejor ejercicio de la responsabilidad en la atención sanitaria. La existencia de dos áreas de menor tamaño permitirá seguir profundizando en la descentralización y desconcentración en la gestión de los diferentes centros sanitarios de cada una de ellas, favoreciendo la coordinación asistencial entre los servicios de atención primaria y los servicios especializados, contribuyendo a una mayor especialización de estos servicios respecto a las necesidades sanitarias de su población y facilitando una participación más cercana de la ciudadanía y profesionales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en la elaboración de esta orden se ha tenido en cuenta la perspectiva de la igualdad de género.

Con carácter previo a la elaboración de esta orden, se ha llevado a cabo un proceso de participación y negociación con las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía.

Esta orden da cumplimiento a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, la norma cumple con los principios de necesidad y eficacia, en tanto que con ella se consigue el fin perseguido consistente en modificar el Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar para establecer dos áreas distintas, de forma que se acerca y mejora la prestación sanitaria a la ciudadanía. La regulación que la norma efectúa responde al principio de proporcionalidad, limitando los cambios normativos a los imprescindibles para lograr el objetivo perseguido y tras constatarse que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, y que la nueva regulación no impone nuevas obligaciones a sus destinatarios. Por otro lado, el principio de seguridad jurídica se ha ejercido con una regulación coherente con el resto del ordenamiento jurídico, creando un marco normativo estable, predecible e integrado tanto para la ciudadanía como para el personal del Servicio Andaluz de Salud. En cumplimiento del principio de transparencia esta norma ha sido sometida a previa consulta pública y a audiencia pública, facilitando el acceso sencillo a su contenido y posibilitando la participación activa de sus potenciales destinatarios. Finalmente, se cumple con el principio de eficiencia al evitarse cargas administrativas innecesarias y racionalizando, en su ejecución, la gestión de los recursos públicos.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas a esta Consejería por el artículo 57 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía,

## DISPONGO

### CAPÍTULO I

#### CONSTITUCIÓN, ÁMBITO Y FUNCIONES

##### Artículo 1. Constitución y ámbito de actuación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, se constituyen las siguientes Áreas de Gestión Sanitaria:

a) Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Oeste, para la gestión unitaria del Hospital Punta de Europa de Algeciras y del Distrito de Atención Primaria de Campo de Gibraltar Oeste, cuya delimitación comprende las Zonas Básicas de Salud de Tarifa, de Los Barrios y de Algeciras, así como de aquellos otros centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía que se le adscriban.

b) Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este, para la gestión unitaria del Hospital de la Línea de la Concepción y del Distrito de Atención Primaria de Campo de Gibraltar Este, cuya delimitación comprende las Zonas Básicas de Salud de San Roque, de La Línea de la Concepción y de Jimena de la Frontera, así como de aquellos otros centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía que se le adscriban.

#### Artículo 2. Funciones.

De acuerdo con los criterios y directrices generales establecidos por la Consejería competente en materia de salud y el Servicio Andaluz de Salud, las áreas de gestión sanitaria constituidas en esta orden desarrollarán las funciones de atención sanitaria a la población adscrita, incluyendo las actividades asistenciales y de protección de la salud, mediante la actuación de los centros sanitarios integrados en la misma y, en particular, las siguientes:

a) La organización, gestión y evaluación de las actividades y programas de atención sanitaria a la población de su ámbito, en lo relativo a la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación, de acuerdo con las directrices y criterios generales fijados por la Consejería competente en materia de salud y los objetivos marcados por el Servicio Andaluz de Salud, conforme con los principios de coordinación de Servicios, integración de los niveles asistenciales y colaboración intersectorial.

b) La gestión de las prestaciones sanitarias, farmacéuticas, ortopédicas y cualesquiera otras incluidas en el catálogo de prestaciones del Sistema Sanitario Público de Andalucía que les corresponda gestionar por su nivel de complejidad.

c) La organización y el desarrollo de las funciones que corresponden al Servicio Andaluz de Salud en materia de formación, docencia e investigación en el conjunto de los planes, proyectos y programas de su ámbito territorial.

d) La gestión de los acuerdos, convenios y conciertos en su ámbito territorial y competencial.

e) La elaboración y presentación al Servicio Andaluz de Salud de las previsiones presupuestarias del Área de Gestión Sanitaria, integrando las previsiones de los centros adscritos a la misma.

f) La administración y gestión de los centros y servicios sanitarios que se le adscriban.

g) La gestión y administración de los recursos presupuestarios correspondientes, así como la evaluación de la gestión económica del Área, sin perjuicio de las competencias que corresponden a otros órganos.

h) La dirección y gestión del personal adscrito al conjunto de los centros integrados en cada una de las Áreas de Gestión Sanitaria.

i) Aquellas otras que le sean atribuidas reglamentariamente, y las delegadas por la Consejería competente en materia de salud y por el Servicio Andaluz de Salud.

## CAPÍTULO II

### ESTRUCTURA ORGÁNICA

#### Artículo 3. Órganos de dirección y unidades de gestión.

1. Las Áreas de Gestión Sanitaria, relacionadas en el artículo 1, estarán integradas por los siguientes órganos de dirección: el Consejo de Dirección, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria, y los demás órganos de dirección con los que se doten para la organización del Área. Asimismo, contarán con las correspondientes unidades administrativas específicas apropiadas para la gestión de cada ámbito funcional.

2. Se atenderá a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en la composición de los órganos colegiados.

**Sección 1.ª El Consejo de Dirección****Artículo 4. Carácter y composición.**

1. El Consejo de Dirección es el órgano colegiado de dirección y gestión de cada Área de Gestión Sanitaria. Estará integrado por la presidencia, las vocalías y una secretaría.

2. El Consejo de Dirección estará presidido por la persona titular de la Dirección Gerencia del Área correspondiente.

3. Las vocalías estarán compuestas por las personas titulares de los puestos directivos de mayor responsabilidad que se establezcan en cada Área para los ámbitos funcionales de medicina, enfermería, económico-administrativo y de servicios generales o equivalentes.

4. La secretaría se ejercerá por una persona funcionaria o estatutaria adscrita al área correspondiente, designada por el Consejo de Dirección a propuesta de la presidencia, que asistirá a las sesiones con voz pero sin voto. Para su sustitución, que deberá recaer en una persona con la misma cualificación y requisitos que su titular, se procederá del mismo modo.

**Artículo 5. Funciones y competencias.**

Dentro del ámbito de actuación del Área de Gestión Sanitaria, corresponden al Consejo de Dirección las siguientes funciones y competencias:

- a) Aprobar el Plan Estratégico del Área.
- b) Desarrollar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos fijados en el Contrato-Programa.
- c) Elaborar las previsiones presupuestarias.
- d) Aprobar el informe de gestión y la memoria anual.
- e) Elaborar y aprobar el Reglamento interno del Consejo de Dirección.
- f) Aquellas otras que le sean atribuidas reglamentariamente y por delegación.

**Artículo 6. Funciones de la Presidencia.**

La presidencia del Consejo de Dirección del Área de Gestión Sanitaria tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Dirección.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, la fijación del orden del día, señalando lugar, día y hora de celebración.
- c) Presidir y dirigir las deliberaciones del Consejo de Dirección y, en su caso, dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.
- d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo.
- e) Designar las vocalías de la Comisión Consultiva del Área de Gestión Sanitaria, en representación de la Administración sanitaria andaluza, así como nombrar y cesar a las vocalías no representantes de aquélla, a propuesta de las respectivas organizaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2, apartados 2.a) y 5 del Decreto 529/2004, de 16 de noviembre, por el que se regulan las Comisiones Consultivas de las Áreas de Gestión Sanitarias.
- f) Aquellas otras que le sean atribuidas reglamentariamente.

**Artículo 7. Régimen jurídico de funcionamiento.**

1. El Consejo de Dirección se reunirá en sesión ordinaria, con una periodicidad mensual y en sesión extraordinaria, cuando así lo convoque la presidencia.

2. El régimen jurídico del Consejo de Dirección se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como a lo previsto en esta norma y en su Reglamento interno.

3. Las vocalías podrán proponer a la Presidencia la inclusión de asuntos en el orden del día hasta 48 horas antes de la celebración de cada sesión.

**Sección 2.ª Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria****Artículo 8. Definición y designación.**

La Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria es el puesto directivo de mayor rango en el Área de Gestión Sanitaria y ejercerá sus funciones y competencias de acuerdo con las directrices dadas por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

La persona titular de la Dirección Gerencia de cada Área de Gestión Sanitaria será designada y cesada de acuerdo con la normativa de provisión de puestos directivos del Servicio Andaluz de Salud.

**Artículo 9. Funciones y competencias.**

A la persona titular de la Dirección Gerencia le corresponderán las siguientes funciones y competencias:

- a) Representar al Área de Gestión Sanitaria.
- b) Elaborar el Plan Estratégico, basado en las necesidades de su población, dentro del marco de referencia del Plan Andaluz de Salud, Plan de Calidad y Contrato-Programa.
- c) Ejercer la dirección y coordinación efectiva de las unidades dependientes del Área, con el fin de asegurar la continuidad asistencial.
- d) Acordar la realización de obras e inversiones incluidas en los planes y presupuestos aprobados.
- e) Celebrar los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Área, por delegación de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.
- f) Dictar las instrucciones necesarias para el buen funcionamiento del Área.
- g) Desempeñar la jefatura superior de personal del Área.
- h) Presidir el Consejo de Dirección del Área.
- i) Ostentar la Presidencia de la Comisión Consultiva del Área, en virtud de lo establecido en el artículo 2, apartado 2, del Decreto 529/2004, de 16 de noviembre.
- j) Cualquier otra función que le sea delegada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud y por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de salud.

**Artículo 10. Órganos de asesoramiento.**

1. La Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria contará con los siguientes órganos de asesoramiento:

- a) Comisión de Direcciones de Unidades de Gestión Clínica, que la asesorará en aspectos organizativos, asistenciales y de gestión y se reunirá de modo ordinario con carácter bimensual. Su presidencia y secretaria serán designadas por la Dirección Gerencia del Área.
- b) Comisión de Calidad y Procesos Asistenciales.
- c) Comisión de Uso Racional del Medicamento.
- d) Comisión de Formación y Docencia.
- e) Comisión de Salud Pública.
- f) Comité de Ética Asistencial
- g) Comité de Ética de la Investigación, en caso de que realicen investigación biomédica.

2. La composición, designación de miembros, funciones y régimen de funcionamiento de las Comisiones a que se refieren las letras b), c), d) y e) del apartado 1 se ajustarán a lo establecido en artículo 13 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

3. La composición, designación de miembros, funciones y régimen de funcionamiento de las Comisiones a que se refieren las letras f) y g) del apartado 1, se ajustarán a lo establecido en los Capítulos IV y V del Decreto 8/2020, de 30 de enero, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía.

Disposición adicional primera. Adscripción del personal y recursos.

El personal y los recursos afectados por la constitución de las Áreas de Gestión Sanitaria objeto de esta orden serán adscritos de la siguiente forma:

a) El personal y los recursos del Hospital Punta de Europa, de las Zonas Básicas de Salud de Tarifa, de Los Barrios y de Algeciras, y el personal del Dispositivo de Apoyo que se adscriba al Distrito de Atención Primaria Campo de Gibraltar Oeste, quedarán integrados en el Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Oeste.

b) El personal y los recursos del Hospital de la Línea de la Concepción y de las Zonas Básicas de Salud de San Roque, de La Línea de la Concepción y de Jimena de la Frontera, y el personal del Dispositivo de Apoyo que se adscriba al Distrito de Atención Primaria Campo de Gibraltar Este, quedarán integrados en el Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este.

Disposición adicional segunda. Personal del dispositivo de apoyo del Distrito de Atención Primaria Campo de Gibraltar.

1. El personal estatutario fijo que presta servicios en el actual dispositivo de apoyo del Distrito de Atención Primaria Campo de Gibraltar quedará adscrito de forma definitiva al dispositivo de apoyo de uno de los dos distritos de atención primaria en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, se desdobra el actual Distrito.

Asimismo, el personal con nombramiento de carácter temporal quedará adscrito a uno de los citados dispositivos de apoyo en las condiciones de temporalidad de sus respectivos nombramientos.

Dichas adscripciones, que en ningún caso ocasionarán menoscabo alguno en las condiciones esenciales de trabajo y económicas de los profesionales, se dispondrán, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, atendiendo en primer lugar a la voluntariedad del personal afectado y, subsidiariamente, en caso de exceso o defecto de solicitudes voluntarias para cubrir las necesidades de las respectivas plantillas, con arreglo al procedimiento que previamente se negocie en el ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria, una vez definida la adaptación de las estructuras funcionales existentes en la actualidad.

Tras el referido proceso, la Dirección General competente en materia de personal del Servicio Andaluz de Salud comunicará individualmente a cada profesional su nueva adscripción.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, el personal del actual dispositivo de apoyo del Distrito de Atención Primaria Campo de Gibraltar adscrito al Servicio de Salud Pública, dependerá orgánicamente del Distrito de Atención Primaria Campo de Gibraltar Oeste y ejercerán sus funciones tanto para el Distrito de Atención Primaria Campo de Gibraltar Este como para el Distrito de Atención Primaria Campo de Gibraltar Oeste.

Todo ello, con sujeción a las instrucciones emitidas conjuntamente por las personas titulares de las Direcciones Gerencias de las dos Áreas de Gestión Sanitaria que se constituyen por la presente orden, y en el marco de las directrices que establezca la Dirección General competente en materia de personal del Servicio Andaluz de Salud.

Disposición adicional tercera. Órganos de participación.

En cada una de las Áreas de Gestión Sanitaria creadas por la presente orden se constituirán las comisiones consultivas previstas en el Decreto 529/2004, de 16 de noviembre, por el que se regulan las Comisiones Consultivas de las Áreas de Gestión Sanitaria, en un plazo máximo de doce meses desde su entrada en vigor.

Disposición adicional cuarta. Órganos de participación de profesionales.

Las Direcciones Gerencias de las Áreas de Gestión Sanitaria creadas por la presente orden promoverán la constitución de los correspondientes órganos de participación profesional.

Disposición adicional quinta. Organización de la Atención Primaria.

En todo lo no regulado en la presente orden, el Distrito de Atención Primaria Campo de Gibraltar Oeste y el Distrito de Atención Primaria Campo de Gibraltar Este ajustarán su organización y funcionamiento a lo establecido en la Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo II y en el Capítulo III del Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, así como al resto de la normativa del Servicio Andaluz de Salud que les sea de aplicación.

Disposición adicional sexta. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud y a la persona titular de la Dirección General competente en materia de personal del Servicio Andaluz de Salud para dictar resoluciones y realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de esta orden.

Disposición transitoria única. Convocatorias en ejecución.

Si a la entrada en vigor de la presente orden estuviesen en ejecución en el Servicio Andaluz de Salud procesos selectivos o de provisión para cubrir plazas básicas vacantes del dispositivo de apoyo del actual Distrito de Atención Primaria Campo de Gibraltar, a quienes accedan a ellas les será expedido el correspondiente nombramiento en la categoría profesional y centro de destino previsto en las correspondientes convocatorias.

La adscripción prevista en la disposición adicional segunda, de profesionales que presten sus servicios en los correspondientes dispositivos de apoyo, se realizará una vez finalicen los procesos de selección y provisión a que se refiere el párrafo anterior.

Disposición derogatoria única. Derogación.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden y, expresamente, la Orden de 2 de diciembre de 2002, de la Consejería de Salud, por la que se constituye el Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar.

Disposición final primera. Modificación de las condiciones de trabajo.

Todas aquellas modificaciones en las condiciones de trabajo que pudieran derivarse de la aprobación de la presente orden serán objeto de negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final segunda. Régimen supletorio.

Las Áreas de Gestión Sanitaria constituidas por esta orden, como centros del Servicio Andaluz de Salud, se someterán a las normas de funcionamiento de este en todo lo no regulado expresamente por la presente orden.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de junio de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ  
Consejero de Salud y Familias

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Dirección General de Movilidad, por la que se somete a información pública la modificación del Contrato de Gestión de Servicio Público, modalidad concesión, de Transporte Regular de Viajeros de Uso General por Carretera entre Málaga-Algeciras con prolongación a Rincón de la Victoria e Hijuelas (VJA-092), prestado por la empresa Corporación Española de Transporte, S.A. (Avanza Movilidad Urbana, S.L.U.). (PP. 605/2020).*

DGM-GT-C-RE202000001

Se ha iniciado expediente de segregación de tráficos exclusivamente urbanos en virtud del artículo 7 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajero en Andalucía, a raíz de la solicitud presentada en esta Dirección General por el Ayuntamiento de Marbella el 30 de diciembre de 2019. Los tráficos que discurren por la localidad de Marbella pertenecen al Contrato de Gestión de Servicio Público de Transporte Regular de Viajeros de Uso General por Carretera VJA-092 «Málaga-Algeciras con prolongación a Rincón de la Victoria e Hijuelas».

Conforme al artículo 104 del Reglamento 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, los interesados en este expediente podrán examinar la documentación pertinente, en el lugar que a continuación se indica en horario de 9:00 a 14:00, y efectuar cuantas alegaciones y observaciones estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dirección General de Movilidad (C/ Pablo Picasso, s/n, 5.º A, 41018 Sevilla).

Sevilla, 19 de febrero de 2020.- El Director General, Mario Muñoz-Atanet Sánchez.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 20 de mayo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Cádiz, dimanante de autos núm. 1115/2019. (PP. 1004/2020).*

NIG: 1101242120190009577.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1115/2019. Negociado: V.

Sobre: Precario.

De: Coral Homes, S.L.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrada: Sra. Carla Belon Bordes.

Contra: Ignorados ocupantes.

### EDICTO

Eva María Cobeña Rondán, Letrada de la Administración de Justicia, Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Cádiz.

Hace saber: Que en este tribunal se siguen autos de Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1115/2019, seguidos a instancia de Coral Homes, S.L.U., frente a ignorados ocupantes de la calle Público, núm. 2, 2.º dcha., de Cádiz, en rebeldía procesal; se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA NÚM. 85/2020

En Cádiz, a 28 de abril de 2020.

La Ilma. doña Ana M.ª López Chocarro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cádiz, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio número 1115/19 sobre desahucio en precario, promovidos a instancias de Coral Homes, S.L.U., y en su representación el Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá y en su defensa la Letrada doña Carla Belon Bordes contra ignorados ocupantes de calle Público, 2, 2.º Dcha., de Cádiz, en rebeldía procesal, ha dictado Sentencia en virtud de los siguientes:

.../...

### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá, en nombre y representación de Coral Homes, S.L.U., contra ignorados ocupantes, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del inmueble ocupado por personas desconocidas que no tienen título ni pagan merced sito en la calle Público, número 2, planta 2.ª derecha, de Cádiz; finca registral 3783, tomo 1769, libro 361, folio 70, y en consecuencia debo condenar y condeno a la parte demandada a desalojar el mismo entregando su posesión a la actora. Las costas se imponen a la parte demandada.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde la notificación, cuyo conocimiento corresponde a la Audiencia Provincial de Cádiz.

Para la admisión del recurso, la parte interesada deberá acreditar haber constituido el depósito de la cantidad correspondiente: 50 euros para apelación y 25 euros para

reposición y revisión, ingresando dicha suma, para la tramitación del recurso de que se trate, en la cuenta del procedimiento de este Juzgado abierta en la entidad B. Santander, todo ello de conformidad con la L.O. 1/09, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma procesal para la implantación de la oficina judicial, por la que se modifica la L.O. 6/1985, del Poder Judicial.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s, ignorados ocupantes de calle Público, 2, 2.º dcha., de Cádiz, en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Cádiz, a veinte de mayo de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 25 de abril de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 468/2018. (PP. 3085/2019).*

La Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Santos Ortuño del Juzgado de Familia núm. Tres de Granada, certifica extracto de resolución autos 468/18-D, seguidos ante este Juzgado, a instancia de doña Mónica Rodríguez Cuenca contra don Raúl Pedraza García, en situación procesal de rebeldía,

### F A L L O

Estimando la demanda.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 458 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Raúl Pedraza García, en ignorado paradero, le hago saber que en el Juzgado está a su disposición el texto íntegro para su conocimiento, extendiendo y firmo la presente en Granada, a 25 de abril de 2019.- Fdo. V. Santos Ortuño.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 1 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Vera, dimanante del procedimiento núm. 945/2015. (PP. 745/2020).*

NIG: 0410042C20150003182.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 945/2015. Negociado: 13.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Activa la Mejor Compra Electrodomésticos, S.L.

Procurador: Sr. Juan Carlos López Ruiz.

Letrada: Sra. Belén Becerra Serrano.

Contra: Gurroca-Cocinas, S.L.

#### EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 945/2015, seguido a instancia de Activa la Mejor Compra Electrodomésticos, S.L., frente a Gurroca-Cocinas, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 39/2018

En Vera, a once de julio de dos mil dieciocho.

Doña Mónica Villena Arias, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Vera y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 945/2015, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Activa la Mejor Compra Electrodomésticos, S.L., con Procurador don Juan Carlos López Ruiz y Letrada doña Belén Becerra Serrano; y de otra como demandado Gurroca-Cocinas, S.L., declarada en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Procurador de los Tribunales don Juan Carlos López Ruiz, en nombre y representación de Activa la Mejor Compra Electrodomésticos, S.L., interpuso demanda de juicio ordinario contra Gurroca-Cocinas, S.L., en la que se interesa se dicte sentencia en la que se condene a la demandada a pagar a la actora la cuantía de 15.355,32 euros en concepto de impago del precio de electrodomésticos adquiridos a la demandante por parte de la demandada (facturas contenidas en los documentos 1-17 de la demanda y 18 –reconocimiento de deuda–) más los intereses correspondientes y costas.

Segundo. Admitida la demanda de juicio ordinario, se dio traslado al demandado emplazándole para que conteste en el plazo de los 20 días hábiles siguientes. El demandado no presenta contestación a la demanda, siendo declarado en situación de rebeldía procesal.

Tercero. Transcurrido el plazo para presentar la contestación a la demanda, las partes son convocadas a la celebración de una audiencia previa al juicio. Compareció la demandante, ratificó sus pretensiones y solicitó el recibimiento del pleito a prueba. El demandado no compareció a la audiencia previa. Una vez propuestas las pruebas y

admitidas las que se estimaron útiles y pertinentes, quedaron los autos vistos para dictar sentencia, siendo únicamente documental la prueba propuesta y admitida.

Cuarto. En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales, excepto el plazo para dictar sentencia debido a la carga de trabajo que pesa sobre este juzgado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En cuanto a la no necesidad de la celebración de vista, dispone el artículo 429.8 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que: «8. Cuando la única prueba que resulte admitida sea la de documentos, y estos ya se hubieran aportado al proceso sin resultar impugnados, o cuando se hayan presentado informes periciales, y ni las partes ni el tribunal solicitaren la presencia de los peritos en el juicio para la ratificación de su informe, el tribunal procederá a dictar sentencia, sin previa celebración del juicio, dentro de los veinte días siguientes a aquel en que termine la audiencia».

Segundo. En el presente procedimiento la parte actora ejercita la acción de reclamación de cantidad contra Gurroca-Cocinas, S.L., por impago del precio de venta de electrodomésticos acordado en virtud de la relación comercial existente entre las partes. La demanda se basa en los siguientes hechos: la demandante se dedica a la actividad y comercio al por mayor de aparatos electrodomésticos. La demandada se puso en contacto con la actora al objeto de adquirir algunos de los productos ofertados por la actora. Como resultado de esta relación comercial, en el momento de la interposición de la demanda, la demandada adeuda a la actora la cantidad total de quince mil trescientos cincuenta y cinco euros con treinta y dos céntimos (15.355,32€).

La demandada no se opuso, puesto que no contestó a la demanda, siendo declarada en situación procesal de rebeldía.

En cuanto a la situación de rebeldía dispone el artículo 496.2 de la LEC que:

«2. La declaración de rebeldía no será considerada como allanamiento ni como admisión de los hechos de la demanda, salvo los casos en que la ley expresamente disponga lo contrario.»

Y en relación a la carga de la prueba dispone el 217 de la LEC que:

«2. Corresponde al actor y al demandado reconviniendo la carga de probar la certeza de los hechos de los que ordinariamente se desprenda, según las normas jurídicas a ellos aplicables, el efecto jurídico correspondiente a las pretensiones de la demanda y de la reconvención.

3. Incumbe al demandado y al actor reconvenido la carga de probar los hechos que, conforme a las normas que les sean aplicables, impidan, extingan o enerven la eficacia jurídica de los hechos a que se refiere el apartado anterior.»

Por tanto, y según los artículos citados, la situación de rebeldía del demandado no es óbice para que la actora deba probar los hechos en que funda su demanda.

Tercero. En el caso presente han quedado acreditado los requisitos necesarios para la estimación de la presente acción ejercitada. En el presente supuesto nos encontramos ante un contrato de compraventa regulado en el artículo 1445 del Código Civil: «Por el contrato de compra y venta uno de los contratantes se obliga a entregar una cosa determinada y el otro a pagar por ella un precio cierto, en dinero o signo que lo represente». en virtud del cual se reclama la parte del precio impagada.

Se ha acreditado la relación comercial existente entre ellos así como la existencia de la deuda a cargo de la demandada, a través de las facturas emitidas por la actora a cargo de

la demandada (documentos 1 a 17 de la demanda), así como a través del reconocimiento de deuda firmado por las partes (documento 18 de la demanda), documentos que no han sido impugnados por la demandada, y no se ha acreditado el pago de dicha deuda.

Así conforme a los artículos 1089 y siguientes del Código Civil, que regulan las obligaciones nacidas de los contratos, y acreditada la relación comercial y la existencia de la deuda, debe estimarse íntegramente la demanda interpuesta por Activa la Mejor Compra Electrodomésticos, S.L., contra Gurroca-Cocinas, S.L., y en consecuencia, condeno a Gurroca-Cocinas, S.L., a abonar a la actora la cuantía de quince mil trescientos cincuenta y cinco euros con treinta y dos céntimos.

Cuarto. En relación a los intereses legales, deberán satisfacerse los intereses de acuerdo con los arts. 1108 y 1109 CC.

Quinto. En cuanto a las costas, al haberse estimado las pretensiones de la demanda, cabe la imposición de las costas a la parte demandada, de acuerdo con el art. 394 de la LEC.

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Juan Carlos López Ruiz, en nombre y representación de Activa la Mejor Compra Electrodomésticos, S.L.

Contra Gurroca-Cocinas, S.L., y en consecuencia, condeno a Gurroca-Cocinas, S.L., a abonar a la actora la cuantía de quince mil trescientos cincuenta y cinco euros con treinta y dos céntimos (15.355,32€), más los intereses legales y costas.

Líbrense testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro. Notifíquese.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, doña Mónica Villena Arias, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Vera.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Almería.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y ex Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

Y encontrándose dicha demandada, Gurroca-Cocinas, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Vera, a uno de julio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 16 de junio de 2020, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1058/2019.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1058/2019. Negociado: 04.

NIG: 2906744420190006840.

De: Don Javier Vázquez Hernández.

Abogado: Don Agustín Moreno del Pozo.

Contra: Mardin Al Amiry y M. Al Miry; S.I.I Al Wanda; S.I. Gehofu, S.C.

### E D I C T O

Don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1058/2019 a instancia de la parte actora don Javier Vázquez Hernández contra Mardin Al Amiry y M. Al Miry; S.I.I Al Wanda; S.I. Gehofu, S.C., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Suspendida que fue la comparecencia señalada para el 31.3.2020 a consecuencia de la declaración de estado de alarma, se acuerda nuevo señalamiento para el próximo día 22.7.2020, a las 9:10 horas de su mañana.

Han sido devueltas hasta en tres ocasiones las anteriores notificaciones a la demandada en su domicilio por correo certificado por «ausente reparto», por lo que procede su citación a través del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante se procede igualmente a una nueva remisión por correo certificado.

Y para que sirva de notificación al demandado Mardin Al Amiry y M. Al Miry; S.I.I Al Wanda; S.I. Gehofu, S.C., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a dieciséis de junio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 16 de junio de 2020, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 157/2020.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 157/2020. Negociado: 04.

NIG: 2906744420190004790.

De: Don Gonzalo Molano Alonso Carriazo.

Contra: Grucal Infraestructuras, S.L.

### E D I C T O

Don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 157/2020 a instancia de la parte actora don Gonzalo Molano Alonso Carriazo contra Grucal Infraestructuras, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado auto y decreto de fecha 18.2.2020 y diligencia de ordenación de 16.6.2020 del tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

#### AUTO

Se despacha ejecución a instancia de don Gonzalo Molano Alonso Carriazo contra la entidad Grucal Infraestructuras, S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Secretario/a Judicial a los efectos del art. 280 de la LRJS.

#### DECRETO

Se señala comparecencia para celebrar incidente de no readmisión, que tendrá lugar el 28.4.2020, a las 9:30 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, para la cual cítese a las partes, mediante la notificación de la presente resolución testimoniada con los apercibimientos recogidos en el artículo 280 recogido «ut supra» y además previniéndoles que deberán comparecer acompañados de los medios de prueba de que intenten valerse.

#### DIOR

Suspendida que fue la comparecencia señalada para el 28.4.2020 a consecuencia de la declaración de estado de alarma, se acuerda nuevo señalamiento para el próximo día 29.7.2020 a las 9:10 horas de su mañana.

Y para que sirva de notificación al demandado Grucal Infraestructuras, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a dieciséis de junio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 17 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba, por el que se notifica la ampliación del plazo de resolución del procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.*

Al haber resultado infructuosa la notificación en el expediente sancionador núm. 1467/2013/S/CO/109, incoado por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social mediante levantamiento de acta de infracción núm. I142013000016479, a la entidad Urbincor, Ingeniería y Urbanismo, S.L., y solidariamente a las empresas Centro Docente UCO U.T.E., Infraestructuras Terrestres, S.A., y Firprosa, S.L., y en virtud de lo dispuesto en los artículos 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado el Acuerdo de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba de fecha 6 de febrero de 2020, por el que se dispone ampliar el plazo de resolución del expediente de referencia en tres meses, finalizando el plazo ampliado el próximo 5 de junio.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba.

Córdoba, 17 de junio de 2020.- El Delegado, Ángel Herrador Leiva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 8 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad.*

Habiéndose intentado la notificación de las resoluciones recaídas en los siguientes procedimientos y no habiéndose podido practicar de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican por medio del presente anuncio.

N.º DE PROCEDIMIENTO	DNI/NIE DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)767-2019-00002219-1	29358311F	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2019-00011196-1	45102675C	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2018-00046658-1	44219171S	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00016011-1	75525995K	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2019-00004356-1	49064366F	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2019-00018006-1	29052238H	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2019-00000781-1	44225779E	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00008136-1	49281477K	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2018-00034842-1	29776227J	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00004976-1	44230541T	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2018-00017423-1	X0235417N	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2018-00015183-1	29743134V	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2019-00013464-1	44234432G	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2018-00021317-1	44215360E	RESOLUCIÓN

Contra las referidas resoluciones cabrá interponer ante la Delegación Territorial mencionada en este anuncio reclamación previa a la vía de la jurisdicción social dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. El interesado puede comparecer a su vez en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sito en C/ Las Hermandades, s/n, de Huelva, para el conocimiento del contenido íntegro del acto.

Huelva, 8 de junio de 2020.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Resolución de 19 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se da publicidad al informe relativo a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en el término municipal de Rota, provincia de Cádiz. (PP. 936/2020).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA al informe relativo a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada, presentada por Endesa Distribución Eléctrica, S. L. para el proyecto de «Línea Aéreo-Subterránea de Alta Tensión 66 kV, S.E.T. Rota-S.E.T. Arvina», en el término municipal de Rota, provincia de Cádiz (Expte. AAU/CA/005/13), que se relaciona en el anexo.

#### A N E X O

Informe de 13 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, relativo a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada, presentada por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para el proyecto de «Línea Aéreo-Subterránea de Alta Tensión 66 kV, S.E.T. Rota-S.E.T. Arvina», en el término municipal de Rota, provincia de Cádiz (Expte. AAU/CA/005/13).

Podrá acceder al texto íntegro de la resolución en la página web de la Junta de Andalucía, en la dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Cádiz, 19 de mayo de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 18 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas Resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes que se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3; de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

DNI/NIF: 75787341H.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0493/19.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 25.5.20. Resolución y modelo 048 con núm. 0482110215066 para abono sanción.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Denominación social: Establecimientos Hefe, S.L.

DNI/NIF: B91522771.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0060/20.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 15.4.20. Resolución de asunción de responsabilidad y pago voluntario.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso contencioso-administrativo, antes los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 18 de junio de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 18 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de pesca.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

- NIF/CIF: 34005967F.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0487/19.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 12.3.20.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- NIF/CIF: 20072355W.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0561/19.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 26.5.20.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- NIF/CIF: 75793044V.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0012/20.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 12.3.20.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- NIF/CIF: 45335403B.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0048/20.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 26.5.20.

- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 18 de junio de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 17 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución formulada en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándole que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga, pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible.

NIF: B93347805.

Expediente: MA/0503/19.

Acto notificado: Resolución de apercibimiento.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 17 de junio de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación».

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 17 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.*

Intentadas sin efecto las notificaciones de las resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas la notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación de los mismos, significándoles que en el plazo de un mes quedan de manifiesto los expedientes en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga, pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

NIF: J93681278.

Expediente: MA/0219/19.

Acto notificado: Resolución de archivo de las actuaciones por pronto pago.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

NIF: B92530153.

Expediente: MA/0469/19.

Acto notificado: Resolución de archivo de las actuaciones por pronto pago.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

NIF: B92860071.

Expediente: MA/0479/19.

Acto notificado: Resolución de archivo de las actuaciones por pronto pago.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 17 de junio de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 3 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, de notificación en procedimiento de exposición pública y presentación de alegaciones del expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de los Carboneros», en el tramo a su paso por «Caño Ronco», desde el límite de término de Castilleja del Guzmán hasta la calle Del Monte, en el término municipal de Camas (Sevilla), en su fase de anuncio de exposición pública.*

Estando en la fase de la notificación del anuncio de exposición pública, a los afectados con motivo del deslinde parcial en el municipio de Camas, de la vía pecuaria denominada Cordel de los Carboneros, en el tramo a su paso por «Caño Ronco», desde el límite de término de Castilleja del Guzmán hasta la calle Del Monte, y habida cuenta que no es posible la notificación ya que se ignora el lugar de la notificación, esta Delegación Territorial considera procedente su publicación en Boletines Oficiales, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el apartado primero de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cómputo del plazo queda suspendido y comenzará una vez que haya perdido vigencia el citado real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

INTERESADOS
ADORNA CARO CARMEN HEREDEROS DE
ADORNA CARO JOSE HEREDEROS DE
ADORNA FERNANDEZ MERCEDES
ALVAREZ BEJARANO, LEOVIGILDO
ANSELMO GUALDAME MARIA CARMEN
ARCAS HIDALGO DOLORES
ARCAS HIDALGO MARIA CARMEN
ARCAS HIDALGO ROSARIO
ATLANTIC EUROPA SL
BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO SA
BANCO DE ANDALUCIA SA
BANCO PASTOR SA
BARATA GARCIA MARIA CARMEN
BARCLAYS BANK SA
BARRERO SANCHEZ, MARIA
BERNAL ARTEAGA, FRANCISCA
BERNAL CAMACHO JOSE HEREDEROS DE
BERNAL SANCHEZ, RAFAEL
BORREGO FERNANDEZ, ANTONIA
BURGUILLOS RAMOS, PATRICIA

INTERESADOS
CABALLAR DELGADO ANTONIO HEREDEROS DE
CABALLERO SOLANO, PIEDAD
CABELLO DIAZ MARIA
CAJA DE AHORROS DE GALICIA
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID
CARBALLAR ROMERO, VICTORIA
CARBALLAR VELA, MARIA
CARO ALCANTARA FERNANDO
CARO CANSINO, MANUEL
CARO RAMIREZ DAVID
CARRASCO CHOZAS MARIA DEL CARMEN
CARRASCO CHOZAS MARIA EUGENIA
CARRASCO PEREZ, ANA
CARRASCO PEREZ, FELIPE JESUS
CARRASCO PEREZ, RAMON
CASILLAS LOPEZ, JOSE
CASILLAS LOPEZ, M. <sup>a</sup> DEL MAR
CASTILLA MARIN, ASUNCIÓN
CASTILLO OSPINA, BLANCA ISABEL
CASTILLO TOLEDO, MANUELA
CORRAL GONZALEZ MANUEL HEREDEROS DE
DIAZ GONZALEZ JOSEFA
DORADO RUEDA RAFAEL
DUARTE ANGULO, FRANCISCO
DUARTE DOMINGUEZ, FRANCISCO
DUARTE MARTINEZ MANUEL HEREDEROS DE
ENDRINA CARO CARMEN
FERNANDEZ BEJARANO, LUISA
FERNANDEZ FLORES FRANCISCO
FERNANDEZ GONZALEZ, ANGELES
FERRERO PAYAN, MANUEL
FLORENCIO SIVIANES, JOSEFA
FUNDACION BANCAJA FUNDACION DE CARACTER ESPECIALDE LA COMUNITAT VALENCIANA
GARCIA CEDILLO TRINIDAD
GARCIA GARCIA FRANCISCO HEREDEROS DE
GARCIA GOMEZ, REGLA
GARCIA MENDEZ MARIA INMACULADA
GARCIA SIVIANES, CARMEN
GARCIA SIVIANES, JOSEFA
GIL GARCIA MARIA RAMONA HEREDEROS DE
GIL MAYA JOSE ANTONIO
GOMEZ GIL, ANTONIA
GOMEZ MEDINA ROCIO

INTERESADOS
GOMEZ MORALES, TERESA
GOMEZ SANCHEZ MANUEL
GOMEZ SANCHEZ, ANTONIA
GONZALEZ MONTERO DOLORES HEREDEROS DE
GONZALEZ MORALES CARMEN
GONZALEZ MORALES CONSUELO
GONZALEZ MORALES JUAN LUIS
GONZALEZ MORALES MARIA
GONZALEZ PAYAN EMILIA
GORDILLO DIAZ ALICIA MARIA
GRILLO GARCIA, JOSEFA
GUARDIOLA GARCIA, ANA
GUTIERREZ GALLEGO, MANUEL
GUTIERREZ GARCIA JOSEFA
IBAÑEZ SIVIANES, MARIA DEL AMOR
JARA CHAPARRO, MANUELA
JARAMILLO ZURRON MIGUEL
JIMENEZ CARO MIGUEL
JIMENEZ, GALVAN, LIBRADA
JUNTA COM CAÑO RONCO ALTO CAMAS (SEVILLA)
LEON GARCIA, ELISA
LEON LEON ENRIQUE HEREDEROS DE
LLAMAZARES DIAZ, MANUEL
LOPEZ DIAZ RAFAEL
LOPEZ DOMINGUEZ ALEJANDRO HEREDEROS DE
LOPEZ GARCIA MIGUEL ANGEL
LOPEZ MORENO, MERCEDES
LOPEZ PEÑUELAS MANUEL HEREDEROS DE
LORA LOZANO JUAN HEREDEROS DE
MARIBLANCA RODRIGUEZ MANUEL
MARTIN LUIS, ISMAEL
MARTIN PEREZ, DAVID
MARTIN PEREZ, LAURA
MARTIN PEREZ, M.ª JOSE
MARTINEZ MARTINEZ, ISABEL
MATEO GARCIA, MIGUEL
MERA FERNANDEZ, JOSE
MERCHAN RIVERA LUISA
MESA VAZQUEZ, M.ª LUISA
MIGUEL GARCIA, CONCEPCIÓN
MIRA RAMON, ANTONIA
MOGUEL ALVAREZ FERNANDO ANTONIO
MONTALVO ROMERO, ANTONIO
MONTALVO ROMERO, MANUELA

INTERESADOS
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA JEREZ Y SEVILLA
MORA MIRANDA, JUAN
MORALES MARQUEZ, LUIS MARIA
MORON PRIETO JOSE HEREDEROS DE
MUÑOZ AMAYA, CARMEN
MUÑOZ FERNANDEZ DOLORES HEREDEROS DE
MUÑOZ GARCIA, CARMELO ALBERTO
MUÑOZ RIVERA FERNANDEZ, ROSA
MUÑOZ ROSALES, AMPARO
NARANJO GARCIA JOSE
NARANJO GARCIA MARIA DEL CARMEN
NARANJO GIL, ANTONIO
NARANJO VARGAS, ANTONIO
NEVADO GONZALEZ, ROSARIO
NEVADO MACEDA, ANTONIO
NUÑEZ ARENAS, TRINIDAD
ORELLANA DURAN PAULA
ORTEGA BARRERO, ANTONIO
ORTEGA TORRES ANA
ORTEGA TORRES, ANGELES
ORTEGA TORRES, M.ª DEL CARMEN
ORTEGA TORRES, TRINIDAD
ORTIZ MURILLO, RAMON
PALLARES FERNANDEZ, ROCIO
PALMA RUIZ, JOAQUIN
PAREJO GARCIA ERNESTO MANUEL
PAVON SANCHEZ, ENRIQUE
PAVON SANCHEZ, JESUS
PAVON VILLARREAL ROSARIO
PAYAN CAMINO MANUEL
PAYAN CAMINO, ISABEL
PAYAN GALINDO TEODORA HEREDEROS DE
PAYAN VIVA MANUEL
PAYAN VIVA PEDRO HEREDEROS DE
PEINADO GONZALEZ MARIA ANTONIA
PEINADO GONZALEZ, CARMEN
PEÑUELAS JARAMILLO, MARIA
PEREZ BUJ, EDUARDO
PEREZ ESPINOSA, ANA
PEREZ MONTES CARMEN CRISTINA
PEREZ PEREZ, FRANCISCO
PEREZ PONTE, ANTONIO
PICHARDO SALVATIERRA, M.ª JOSEFA
PINTO PASTOR, M.ª REYES

INTERESADOS
PITT AVILES ANTONIO HEREDEROS DE
PLAZA DE SAN MIGUEL (ANTES CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA SUCURSAL SORIA URBANA 7)
POLVILLO SANTOS MANUEL
RENAULT FINANCIACIONES SA ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO
REY SANTOS JOSE
REY SANTOS MANUEL
REY SANTOS RAMON
RIOS SERQUEIRA, ESTRELLA
RIVERA SIRGADO, AURELIA
RODRIGUEZ ALCAIDE, ANTONIA
RODRIGUEZ DELIS ANTONIO JAVIER
RODRIGUEZ FERNANDEZ, GLORIA CONCEPCIÓN
RODRIGUEZ FERNANDEZ, JUAN ANTONIO
RODRIGUEZ GALVAN, ELISA ISABEL
RODRIGUEZ GALVAN, MANUEL
RODRIGUEZ GONZALEZ DOLORES
RODRIGUEZ GONZALEZ, EDUARDO
RODRIGUEZ HERRERA, JOSE
RODRIGUEZ LOPEZ LUCIANO
RODRIGUEZ LOPEZ MIGUEL
RODRIGUEZ LOPEZ, M.ª DEL CARMEN
RODRIGUEZ MARTOS, MANUEL
RODRIGUEZ PATON, MANUEL
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE ANGEL
ROGERIO CANDELERA, ENRIQUE
ROGERIO CANDELERA, MIGUEL ANGEL
ROGERIO MEJIAS, ANTONIO
ROGERIO MEJIAS, MANUEL
ROGERIO MEJIAS, VICTORIA
ROMAN POZO, MARIA CARMEN
ROMERO GONZALEZ FRANCISCO
ROMERO GONZALEZ JOSE
ROMERO GONZALEZ MANUEL
ROMERO GONZALEZ NICOLAS
ROMERO GONZALEZ ROCIO
ROMERO MORENO JOSE HEREDEROS DE
ROMERO MORENO, ANTONIO
ROMERO ROCA, JOSE MARIA
ROMERO ROCA, M.ª DOLORES
ROSSI BACOT STELLA MARIS
RUBIO GOMEZ, MILAGROS
RUEDA MAYA, ROCIO
SABAS ACEMEL, GABRIEL

INTERESADOS
SALAS GUARDIA, EMILIO
SALAS GUARDIA, EMILIO
SALAS GUARDIA, FERNANDO
SALAS GUARDIA, IVAN
SALAS GUARDIA, MAURICIO
SALAS GUARDIA, MERCEDES
SALAS GUARDIA, VICENTE
SALVAGO GONZALEZ, VICTORIA
SANCHEZ ACAL JOSEFA
SANCHEZ BAYOT, JUAN
SANCHEZ GELO FRANCISCO JAVIER
SANCHEZ SANCHEZ REBECA
SANTOS PAYAN, ANTONIO
SIVIANES ALVAREZ, CARMEN
SIVIANES IBAÑEZ, MANUEL
SIVIANES MONTES MANUEL
SIVIANES MONTES MANUEL
SIVIANES PEREZ, JOSE
SIVIANES VARGAS, ANA
TASCON NIEVA MARGARITA
TEJERA DEL CASTILLO MARIA AMPARO ARANZAZU
TEJERA LUNA, FRANCISCO
TOLEDO MEDINA VICTORIA HEREDEROS DE
TOMES BRETONES MARIA CONCEPCION
TOSCANO GUERRERO, DOLORES
UNION DE CREDITO PARA LA FINANCIACION MOBILIARIA E INMOBILIARIA CREDIFIMO ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO SA
VARGAS DAVALOS, ANA
VARGAS DAVALOS, ANTONIA
VARGAS ZURITA RAFAEL
VAZQUEZ AGUILAR, FRANCISCA
VAZQUEZ RUIZ, DOLORES
VAZQUEZ SANTOS, TRINIDAD DE LOS REMEDIOS
VERA MUÑOZ, EMILIA
VILLARREAL SANCHEZ JOSE ANTONIO
VIVEROS ZOILO JUAN

TITULARES FINCAS REFERENCIA CATASTRAL
41021A00800041
1535019QB6413N
1535018QB6413N

TEXTO DEL ANUNCIO DEL ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON FECHA 3 DE MARZO DE 2020, NÚM. 51

«ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA»

Expediente: VP/0312/2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA núm. 87, de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

**A C U E R D O**

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de deslinde de vías pecuarias, relativo al expediente: VP/00312/2018.

Denominación: Deslinde de la Vía Pecuaria denominada Cordel de los Carboneros, en el tramo 1.º, a su paso por «Caño Ronco», desde el límite de término de Castilleja del Guzmán hasta la calle Del Monte, en el término municipal de Camas (Sevilla).

Promovido por: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla.

En el procedimiento: Deslinde Parcial de Vía Pecuaria.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes hábil, a contar desde el día siguiente al de su publicación en dicho «Boletín Oficial» de la provincia, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en la Secretaría General de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos y en el Ayuntamiento de Camas (Sevilla).

Cuarto. La alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Sevilla, 3 de junio de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 16 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas o entidades interesadas que figuran en la siguiente relación los actos administrativos que se indican.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
25669758X	RESOLUCIÓN NO INICIO	SE/0082/20/SAAM
29742103K	RESOLUCIÓN	SE/0448/19/SAA
47504666Y	RESOLUCIÓN	SE/0437/19/SAA

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 16 de junio de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 16 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
28907265Z	ACUERDO APERTURA PERIODO PRUEBA	SE/0021/20/SAAM

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 16 de junio de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 16 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas o entidades interesadas que figuran en la siguiente relación el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
48863134W	ACUERDO DE INICIO	SE/0065/20/SAAM
52542596Q	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/0523/19/SAA
28462227A	ACUERDO DE INICIO	SE/0092/20/SAA
28793926L	ACUERDO DE INICIO	SE/0101/20/SAA
28449556M	ACUERDO DE INICIO	SE/0152/20/SAA
25383748M	ACUERDO DE INICIO	SE/0091/20/SAA

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 16 de junio de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 18 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas o entidades interesadas, que figuran en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
52245634F	RESOLUCIÓN	SE/0214/19/FR
27867265M	RESOLUCIÓN	SE/0256/19/SAA
28752046R	RESOLUCIÓN	SE/0442/19/SAA
28829541F	RESOLUCIÓN	SE/0447/19/SAA

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 18 de junio de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 18 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas o entidades interesadas que figuran en la siguiente relación, los actos administrativos que se indican.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
B41899345	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	SE/0542/19/FR
B41613514	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/0538/19/FR
28690686A	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/0534/19/FR
48855996V	ACUERDO DE INICIO	SE/0066/20/SAAM
74643561M	ACUERDO DE INICIO	SE/0060/20/SAAM
B91879445	ACUERDO DE INICIO	SE/0006/20/FR
28800272V	ACUERDO DE INICIO	SE/0056/20/SAAM
48955251G	ACUERDO DE INICIO	SE/0173/20/SAA

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 18 de junio de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 18 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
75377343H	RESOLUCIÓN	SE/0351/19/F

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 18 de junio de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 15 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica la notificación de los requerimientos a los que intentada la misma no ha sido posible practicarlas en los procedimientos de solicitud de título de familia numerosa.*

Intentadas sin efecto las notificaciones de los actos administrativos a las personas interesadas, abajo relacionadas, relativo a los procedimientos de solicitudes de título de familia numerosa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio.

Interesado/a: 44205967J.

Expediente: 394-2020-00000876-1.

Trámite que se notifica: Requerimiento documentación Familia Numerosa.

Interesado/a: 49062628V.

Expediente: 394-2020-00000879-1.

Trámite que se notifica: Requerimiento documentación Familia Numerosa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a esta publicación para subsanar el requerimiento, para conocimiento del contenido íntegro de dicho acto, podrá ejercer sus derechos dirigiéndose a la siguiente dirección de correo electrónico: [familias.hu.csalud@juntadeandalucia.es](mailto:familias.hu.csalud@juntadeandalucia.es).

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Huelva, 15 de junio de 2020.- La Delegada, Manuela María Caro López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 16 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica la resolución de extinción de ayudas económicas por hijos menores de tres años y partos múltiples a los que intentada la notificación no ha sido posible practicarla.*

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo a la solicitud por parto múltiple o menor de tres años y de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio.

Interesado: X3525040 Z.

Expediente: 391-2019-3274.

Trámite que se notifica: Resolución extinción.

Si en su condición de interesado desea conocer el estado de la tramitación del procedimiento o retirar copia del mismo, podrá ejercer sus derechos dirigiéndose a la siguiente dirección de correo electrónico: [familias.hu.csalud@juntadeandalucia.es](mailto:familias.hu.csalud@juntadeandalucia.es), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de esta publicación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, o, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Salud y Familias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 16 de junio de 2020.- La Delegada, Manuela María Caro López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 18 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, mediante el que se publica la notificación de resoluciones de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Habiéndose intentado notificar a las personas que abajo se citan, en la dirección por ellas designada, sin haber podido practicarla e ignorando cualquier otra dirección en la que podamos realizar un nuevo intento de hacerles partícipes de la notificación de resoluciones incardinadas en procedimiento de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de los expedientes que a continuación se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Expediente	NIE	RESOLUCIÓN
14-AI-PAIG-05719 /18	Y4874008T	DESESTIMATORIA
14-AI-PAIG-06389/18	X3688641Q	DESESTIMATORIA
14-AI-PAIG-06399/18	31023234Y	DESESTIMATORIA
14-AI-PAIG-09037/18	46273764H	DESESTIMATORIA
14-AI-PAIG-09990 /18	46272408L	DESESTIMATORIA
14-AI-PAIG-10260/18	31030883L	DESESTIMATORIA
14-AI-PAIJ-07050/18	78588355T	DESESTIMATORIA
14-AI-PAIJ-07330/18	32733662Q	DESESTIMATORIA
14-AI-PAIJ-10187/18	31005323N	DESESTIMATORIA

Comunicándole que el texto íntegro de la notificación se encuentra a disposición del interesado en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, disponiendo del plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Córdoba, 18 de junio de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 18 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de incoaciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES

Expediente: CO-00180/2020 Matrícula: 6836KDT Nif/Cif: B56060247 Co Postal: 14940 Municipio: CABRA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 16 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros.

Expediente: CO-00245/2020 Matrícula: 8151CMW Nif/Cif: B56014004 Co Postal: 14650 Municipio: BUJALANCE Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 28 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 197.39 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: CO-00250/2020 Matrícula: 8356FFG Nif/Cif: A14998785 Co Postal: 14500 Municipio: PUENTE GENIL Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 27 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 197.40 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: CO-00266/2020 Matrícula: 8821JMN Nif/Cif: B93575876 Co Postal: 29649 Municipio: MIJAS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 01 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros.

Expediente: CO-00291/2020 Matrícula: Nif/Cif: B14754709 Co Postal: 14940 Municipio: CABRA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 06 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.20.3 LEY 16/87 198.24.3 Sancion: 401 Euros.

Expediente: CO-00292/2020 Matrícula: Nif/Cif: B14754709 Co Postal: 14940 Municipio: CABRA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 08 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.20.3 LEY 16/87 198.24.3 Sancion: 401 Euros.

Expediente: CO-00293/2020 Matrícula: Nif/Cif: B14754709 Co Postal: 14940 Municipio: CABRA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 08 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.20.5 LEY 16/87 198.24.5 Sancion: 401 Euros.

Expediente: CO-00299/2020 Matrícula: CO007601AW Nif/Cif: B14458988 Co Postal: 14540 Municipio: RAMBLA (LA) Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 05 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 198.18 Sancion: 601 Euros.

Expediente: CO-00300/2020 Matrícula: CO007601AW Nif/Cif: B14458988 Co Postal: 14540 Municipio: RAMBLA (LA) Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 05 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 197.39 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: CO-00320/2020 Matrícula: 1808BYR Nif/Cif: B21431689 Co Postal: 33008 Municipio: OVIEDO Provincia: Asturias Fecha de denuncia: 10 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 197.40 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: CO-00324/2020 Matrícula: 8384KPP Nif/Cif: B02546638 Co Postal: 02004 Municipio: ALBACETE Provincia: Albacete Fecha de denuncia: 09 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 197.45 ROTT LEY 16/87 197.45 Sancion: 2001 Euros.

Expediente: CO-00326/2020 Matrícula: 3847KMH Nif/Cif: B86685708 Co Postal: 28110 Municipio: ALGETE Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 13 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros.

Expediente: CO-00331/2020 Matrícula: 2683KRM Nif/Cif: 78683861X Co Postal: 23780 Municipio: LOPERA Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 12 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: CO-00338/2020 Matrícula: 2048JFB Nif/Cif: 13093705N Co Postal: 09006 Municipio: BURGOS Provincia: Burgos Fecha de denuncia: 11 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 197.24 Sancion: 2001 Euros.

Expediente: CO-00406/2020 Matrícula: 4577KZK Nif/Cif: 30967950Z Co Postal: 29640 Municipio: FUENGIROLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 03 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros.

Expediente: CO-00417/2020 Matrícula: 4292JMB Nif/Cif: F91000489 Co Postal: 41007 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 22 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 199.2 Sancion: 301 Euros.

Expediente: CO-00430/2020 Matrícula: 4455KGT Nif/Cif: B21376942 Co Postal: 21810 Municipio: PALOS DE LA FRONTERA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 23 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 199.2 Sancion: 301 Euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de junio de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 15 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se hace pública la resolución favorable, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).*

Vistos los siguientes

#### H E C H O S

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas Bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 211 la Orden de 30 de octubre de 2018 por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las partidas presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000
TOTAL	57.143.793

Correspondiendo a la Delegación Territorial de Málaga las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700187252 G/43A/48300/29 S0096	10.287.187,01
1700037252 G/43A/48304/29 01	935.164,19
TOTAL	11.222.351,20

Cuarto. La base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del

plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimeras.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las Bases Reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los anexos que acompañan a la presente resolución.

Sexto. Con fecha 1 de abril de 2020 se publica Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el cual establece en su disposición adicional quinta, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.»

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los Anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente Resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, de acuerdo con las bases Decimoprimeras y Decimosextas de las Bases Reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012 de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019 de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-

19, establece en su disposición adicional quinta, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.

2. Las Comunidades Autónomas o las Ciudades de Ceuta y Melilla que como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma detecten su incumplimiento, habrán de resolver la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.»

Quinto. El Decreto-Ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Sexto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía de 26 de marzo de 2020 por el que se adoptan medidas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. La Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 7 de abril de 2020, BOJA núm. 72, de 16 de abril, por la que se publica la Resolución de 4 de abril, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018».

Séptimo. Instrucción de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Octavo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En base a todo lo anterior, esta Delegación Territorial

## RESUELVE

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho Anexo. En los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

Segundo. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa Joven para menores de 35 años a las personas relacionadas en el Anexo II que se acompaña, correspondiente al 50%, de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en el mismo anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Tercero. Comprobación de requisitos durante el Estado de Alarma. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de esta ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 se verificarán, con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos, por lo que la resolución no supone el cumplimiento de requisitos, y queda condicionada a su posterior revisión.

Si como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma se detecte su incumplimiento, se resolverá la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.

Concluido el estado de alarma y antes de proceder al abono de nuevas cantidades, o previamente a su justificación final, será necesario verificar la correcta justificación de las cantidades y los requisitos exigidos.

Cuarto. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

En función de las sumas del conjunto de las ayudas recibidas por las personas solicitantes, a la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el art. 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación:

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado en hasta seis mensualidades, estado sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la Orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

En los casos en que el abono se realice a una entidad colaboradora para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria, la transferencia de fondos a la entidad se realizará por cada una de las anualidades completas en las que se ha reconocido la ayuda al beneficiario, incluyendo el pago de mensualidades no vencidas. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres primeros meses del año, mediante certificación acreditativa de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente al ejercicio anterior. En el caso en el que las rentas abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Persiste el plazo de justificación establecido en las Bases Reguladoras de la convocatoria a contar desde la reanudación de los plazos administrativos tras el cese del Estado de Alarma.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las Bases Regulatorias:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.

b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.

c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.

d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la Base Vigésima primera de las Bases Regulatorias:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero

incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la base decimosegunda de las Bases Regulatoras:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Málaga, 15 de junio de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (base decimosexta de la Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10), la Delegada, Carmen Casero Navarro.

### ANEXO I. BENEFICIARIOS PROGRAMA GENERAL GRUPO I

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER		SUBVENCIÓN ESTATAL		SUBVENCIÓN AUTONÓMICA		SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIONABLE	
					2018	2019	2020	2018	2019	2020		2018	2019
25AHPAG-17312/18	ALARCON GARCIA	MARIA TERESA	****8258	11/12/2018	4.800,00 €	4.800,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	5.760,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
25AHPAG-16630/18	AMATE JODAR	ANA	****7850	11/12/2018	5.700,00 €	5.700,00 €	2.280,00 €	2.280,00 €	2.280,00 €	2.280,00 €	6.840,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
25AHPAG-02756/18	ANZAR TAHRI	NAZHA	****6258	10/12/2018	2.528,04 €	2.528,04 €	1.011,24 €	1.011,24 €	1.011,24 €	1.011,24 €	4.803,24 €	Enero 2018	Diciembre 2020
25AHPAG-02225/18	ARREDONDO	VICTORIA	****2222	10/12/2018	2.287,56 €	2.287,56 €	915,02 €	915,02 €	915,02 €	915,02 €	5.146,98 €	Enero 2018	Diciembre 2020
25AHPAG-05317/18	ALCAZAR ARREGUI	MARIA JOSE	****7455	10/12/2018	2.243,52 €	2.243,52 €	897,36 €	897,36 €	897,36 €	897,36 €	5.047,92 €	Enero 2018	Diciembre 2020
25AHPAG-15698/18	LALAGUNA BARRANCO	CRISTINA	****5505	11/12/2018	5.550,00 €	5.700,00 €	2.200,00 €	2.280,00 €	2.280,00 €	2.280,00 €	6.790,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
25AHPAG-03338/18	GALVEZ	CONCEPCION	****2775	10/12/2018	2.750,16 €	2.750,16 €	1.375,08 €	1.375,08 €	1.375,08 €	1.375,08 €	4.125,24 €	Enero 2018	Diciembre 2020
25AHPAG-01616/18	CABELLO GARCIA	DOLORES	****1214	11/12/2018	925,08 €	925,08 €	370,08 €	370,08 €	370,08 €	370,08 €	1.110,24 €	Enero 2018	Diciembre 2020
25AHPAG-03053/18	FERNANDEZ	JUAN MANUEL	****7904	10/12/2018	2.390,52 €	2.390,52 €	956,21 €	956,21 €	956,21 €	956,21 €	3.346,73 €	Enero 2018	Diciembre 2020
25AHPAG-01312/18	CASTRO MISCA	BELEN	****2168	10/12/2018	1.436,52 €	1.436,52 €	574,61 €	574,61 €	574,61 €	574,61 €	2.011,13 €	Enero 2018	Diciembre 2020
25AHPAG-03663/18	CESMEÑO	MANUELA	****5959	10/12/2018	1.453,08 €	2.906,16 €	861,28 €	1.162,44 €	1.162,44 €	1.162,44 €	4.314,24 €	Enero 2018	Diciembre 2020
25AHPAG-04002/18	CESPEDES GARCIA	ALFONSO	****2713	11/12/2018	1.572,00 €	1.886,40 €	628,80 €	754,56 €	754,56 €	754,56 €	2.137,92 €	Marzo 2018	Diciembre 2020
25AHPAG-19958/18	CHOLU ADULAD BEN SALAH	YOUNESS	****4095	11/12/2018	3.480,00 €	3.480,00 €	1.218,00 €	1.392,00 €	1.392,00 €	1.392,00 €	4.002,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
25AHPAG-04763/18	COBOS MORALES	CATALINA FRANCISCO	****6726	11/12/2018	2.509,44 €	1.254,72 €	1.003,80 €	501,84 €	501,84 €	501,84 €	2.007,48 €	Enero 2018	Diciembre 2020
25AHPAG-04556/18	DEL POZO ORTIGA	JOSE	****8332	10/12/2018	4.041,84 €	4.041,84 €	1.616,76 €	1.616,76 €	1.616,76 €	1.616,76 €	4.850,28 €	Enero 2018	Diciembre 2020
25AHPAG-16097/18	DENGUIR BEN DRISS	FATIMA	****3544	11/12/2018	4.740,00 €	4.740,00 €	1.896,00 €	1.896,00 €	1.896,00 €	1.896,00 €	5.688,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
25AHPAG-17205/18	DUEÑAS MAYO EL YAACOUBI	JOSE ANTONIO	****7183	11/12/2018	4.500,00 €	4.500,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	5.400,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
25AHPAG-15502/18	AKKAR ERRAAGY	OUMKALTOUM	****5654	11/12/2018	5.520,00 €	5.520,00 €	2.208,00 €	2.208,00 €	2.208,00 €	2.208,00 €	6.624,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
25AHPAG-05249/18	LAKHDAR FERNANDEZ	MOHAMMED	****4573	11/12/2018	2.965,68 €	2.965,68 €	1.186,32 €	1.186,32 €	1.186,32 €	1.186,32 €	3.588,96 €	Enero 2018	Diciembre 2020
25AHPAG-03127/18	HEREDIA	JOSE	****4445	10/12/2018	2.215,92 €	2.215,92 €	886,37 €	886,37 €	886,37 €	886,37 €	4.985,79 €	Enero 2018	Diciembre 2020
25AHPAG-06023/18	FLORES VELEZ	SALVADOR	****9869	11/12/2018	2.142,36 €	2.142,36 €	856,92 €	856,92 €	856,92 €	856,92 €	2.570,76 €	Enero 2018	Diciembre 2020
25AHPAG-04323/18	FLORIDO RUIZ FONSECA	MANUEL	****6512	10/12/2018	1.564,53 €	1.706,76 €	625,79 €	682,68 €	682,68 €	682,68 €	3.733,45 €	Febrero 2018	Diciembre 2020
25AHPAG-04446/18	GAMBERO	JOSE PEDRO	****1684	11/12/2018	1.896,48 €	1.896,48 €	758,64 €	758,64 €	758,64 €	758,64 €	2.275,92 €	Enero 2018	Diciembre 2020
25AHPAG-00561/18	FRANCO NIEVES	MARIA TERESA	****5751	10/12/2018	201,95 €	484,68 €	100,98 €	242,34 €	242,34 €	242,34 €	585,66 €	Agosto 2018	Diciembre 2020
25AHPAG-03802/18	GARCIA BURGOS	CARMEN	****2628	11/12/2018	1.712,97 €	1.468,32 €	665,16 €	587,28 €	587,28 €	587,28 €	1.899,72 €	Junio 2018	Diciembre 2020
25AHPAG-15845/18	GOMEZ BENITEZ	ANGELICA ANTONIO	****5618	11/12/2018	6.000,00 €	6.000,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	7.200,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
25AHPAG-15902/18	GONZALEZ GARCIA	JESUS	****5602	11/12/2018	3.810,00 €	3.960,00 €	1.524,00 €	1.584,00 €	1.584,00 €	1.584,00 €	4.692,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
25AHPAG-04062/18	GONZALEZ	ADOLFINA	****2933	10/12/2018	1.454,40 €	2.908,80 €	727,20 €	1.454,40 €	46,48 €	0,00 €	2.954,28 €	Enero 2018	Diciembre 2020

## ANEXO I. BENEFICIARIOS PROGRAMA GENERAL GRUPO I

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIONABLE
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
29AHPAG-15850/18	MOORENO GOURBALOV	PAVLIN	***1786	11/12/2018	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	1.680,00 €	1.680,00 €	1.680,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.040,00 €	Enero 2018
29AHPAG-05216/18	TORRES GUARNIDO	MIGUEL MARIA DEL CARMEN	***4588	11/12/2018	1.968,24 €	1.968,24 €	1.968,24 €	984,12 €	984,12 €	984,12 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.952,36 €	Enero 2018
29AHPAG-06040/18	HERRADA GUERRERO	MARIA DEL CARMEN	***7881	11/12/2018	2.187,24 €	2.187,24 €	2.187,24 €	874,92 €	874,92 €	874,92 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.624,76 €	Enero 2018
29AHPAG-03004/18	SARMIENTO	EVA MARIA	***4622	10/12/2018	2.380,08 €	2.380,08 €	2.380,08 €	952,03 €	952,03 €	952,03 €	833,04 €	833,04 €	833,04 €	5.385,21 €	Enero 2018
29AHPAG-01769/18	HIDALGO ROGER	RAFAELA	***6034	11/12/2018	462,60 €	462,60 €	462,60 €	185,04 €	185,04 €	185,04 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	740,16 €	Enero 2018
29AHPAG-04540/18	HUETO CAMPOS	CRISTINA DE LOS REMEDIOS	***4226	11/12/2018	3.769,32 €	3.769,32 €	3.769,32 €	1.507,68 €	1.507,68 €	1.507,68 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.523,04 €	Enero 2018
29AHPAG-01989/18	JIMENEZ FLORIDO	ALEJANDRA MARIA DEL PILAR	***5384	10/12/2018	1.214,72 €	3.644,16 €	3.644,16 €	1.457,64 €	1.457,64 €	1.457,64 €	1.275,48 €	1.275,48 €	1.275,48 €	6.377,28 €	Septiembre 2018
29AHPAG-16956/18	JIMENEZ MORALES	PILAR	***7380	11/12/2018	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	2.100,00 €	2.100,00 €	2.100,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.300,00 €	Enero 2018
29AHPAG-04068/18	JIMENEZ REGUERO	FRANCISCO	***5309	11/12/2018	1.430,04 €	1.430,04 €	1.430,04 €	715,08 €	715,08 €	715,08 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.145,24 €	Enero 2018
29AHPAG-15571/18	JOSEPH	LUCKY	***0163	11/12/2018	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.760,00 €	Enero 2018
29AHPAG-16789/18	KARKORI	BOCHRA	***1536	11/12/2018	5.400,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.480,00 €	Enero 2018
29AHPAG-03341/18	LAGOS RODRIGUEZ	JUAN	***5988	10/12/2018	1.333,44 €	1.333,44 €	1.333,44 €	533,40 €	533,40 €	533,40 €	1.066,80 €	1.066,80 €	1.066,80 €	2.133,60 €	Enero 2018
29AHPAG-05369/18	LEIVA DIAZ	ROSARIO	***4916	10/12/2018	867,72 €	867,72 €	867,72 €	347,04 €	347,04 €	347,04 €	303,72 €	303,72 €	303,72 €	1.982,28 €	Enero 2018
29AHPAG-05350/18	LOZANO MARTIN	MARIA JESUS	***3214	11/12/2018	468,48 €	468,48 €	468,48 €	187,44 €	187,44 €	187,44 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	562,32 €	Enero 2018
29AHPAG-16866/18	MACHADO SANCHEZ	ELADIA MARIA	***1008	11/12/2018	5.100,00 €	5.100,00 €	5.100,00 €	2.550,00 €	2.550,00 €	2.550,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.550,00 €	Enero 2018
29AHPAG-04408/18	MONTILLA GALVEZ	REMEDIOS	***2194	11/12/2018	1.895,28 €	1.895,28 €	1.895,28 €	758,16 €	758,16 €	758,16 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.274,48 €	Enero 2018
29AHPAG-05427/18	MONTOLA CARMONA	ANA	***3634	10/12/2018	531,50 €	1.275,60 €	1.275,60 €	212,60 €	212,60 €	212,60 €	446,40 €	446,40 €	446,40 €	2.311,88 €	Agosto 2018
29AHPAG-02592/18	MUÑOZ CORDERO	JOSE	***9682	11/12/2018	614,52 €	614,52 €	614,52 €	245,76 €	245,76 €	245,76 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	737,28 €	Enero 2018
29AHPAG-02745/18	NAVARRO GALAN	SUSANA	***0420	10/12/2018	2.472,36 €	2.472,36 €	2.472,36 €	988,94 €	988,94 €	988,94 €	865,32 €	865,32 €	865,32 €	5.562,78 €	Enero 2018
29AHPAG-01990/18	NAVARRO SANZ	JOSE LUIS	***2235	10/12/2018	3.640,20 €	3.640,20 €	3.640,20 €	1.820,10 €	1.820,10 €	1.820,10 €	910,08 €	910,08 €	910,08 €	8.190,54 €	Enero 2018
29AHPAG-03701/18	NIETO OTERO	ANA MARIA	***9164	10/12/2018	1.468,32 €	2.936,64 €	2.936,64 €	587,28 €	1.174,68 €	1.174,68 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.936,64 €	Enero 2018
29AHPAG-02897/18	PACHON ALBA	RAFAEL	***8993	11/12/2018	347,18 €	2.083,08 €	2.083,08 €	138,88 €	833,28 €	833,28 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.805,44 €	Noviembre 2018
29AHPAG-03378/18	PEREZ URIBARRI	MARIA DEL CARMEN	***4731	11/12/2018	2.435,40 €	2.435,40 €	2.435,40 €	1.217,76 €	1.217,76 €	1.217,76 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.653,28 €	Enero 2018
29AHPAG-12343/18	QUINTANA CABELLO	QUINTANA CABELLO	***0505	10/12/2018	5.400,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	12.150,00 €	Enero 2018
29AHPAG-16651/18	REINA MILLAN	SALVADOR	***5606	11/12/2018	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.760,00 €	Enero 2018
29AHPAG-02827/18	REINA MILLAN	DOLORES	***9520	10/12/2018	2.410,80 €	2.410,80 €	2.410,80 €	1.205,40 €	1.205,40 €	1.205,40 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.014,60 €	Enero 2018
29AHPAG-03324/18	RICO SANCHEZ	JOSEFA	***4942	11/12/2018	1.453,80 €	1.453,80 €	1.453,80 €	581,52 €	581,52 €	581,52 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.744,56 €	Enero 2018

## ANEXO I. BENEFICIARIOS PROGRAMA GENERAL GRUPO I

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER		SUBVENCIÓN ESTATAL		SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIONABLE	
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018			2019
29AHPAG-0409/18	ROBLES GONZALEZ	FRANCISCO	***9779	10/12/2018	1.895,28 €	1.895,28 €	1.895,28 €	758,16 €	758,16 €	663,36 €	663,36 €	4.264,56 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29AHPAG-05325/18	ALVAREZ	SANDRA	***5480	11/12/2018	1.141,08 €	1.141,08 €	456,48 €	456,48 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.369,44 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29AHPAG-17090/18	RODRIGUEZ	JUANA ANTONIA	***6739	11/12/2018	960,00 €	3.840,00 €	480,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	0,00 €	0,00 €	4.320,00 €	Octubre 2018	Diciembre 2020
29AHPAG-19941/18	ROJAS RAMIREZ	CONCEPCION	***3818	11/12/2018	4.200,00 €	4.200,00 €	2.100,00 €	2.100,00 €	2.100,00 €	0,00 €	0,00 €	6.300,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29AHPAG-05815/18	ROLDAN LOPEZ	MAGDALENA	***5612	11/12/2018	2.217,96 €	2.217,96 €	887,16 €	887,16 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.661,48 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29AHPAG-02760/18	RUIZ RUIZ	ANTONIO	***7958	10/12/2018	2.510,28 €	2.510,28 €	1.004,11 €	1.004,11 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.012,33 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29AHPAG-01338/18	RUIZ SALAZAR	ESPERANZA	***7612	11/12/2018	696,41 €	759,72 €	278,52 €	303,84 €	303,84 €	0,00 €	0,00 €	886,20 €	Febrero 2018	Diciembre 2020
29AHPAG-03034/18	SAN JOSE	LUIS	***1051	10/12/2018	1.618,32 €	1.618,32 €	647,33 €	647,33 €	566,40 €	566,40 €	566,40 €	3.641,19 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29AHPAG-02333/18	SANCHEZ MARTIN	CARMEN	***5789	11/12/2018	317,12 €	475,68 €	126,88 €	190,32 €	190,32 €	0,00 €	0,00 €	507,52 €	Mayo 2018	Diciembre 2020
29AHPAG-15262/18	SANCHEZ SANTANA	MARIA DEL VALLE	***7476	10/12/2018	2.400,00 €	7.200,00 €	960,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	0,00 €	0,00 €	6.720,00 €	Septiem bre 2018	Diciembre 2020
29AHPAG-01514/18	TORRE RUIZ	JOSE MANUEL	***4411	11/12/2018	382,08 €	382,08 €	152,88 €	152,88 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	458,64 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29AHPAG-16035/18	TORRES RUIZ	JOSE	***4276	11/12/2018	3.194,80 €	3.989,60 €	4.784,40 €	1.277,92 €	1.595,84 €	1.913,76 €	4.787,52 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29AHPAG-05419/18	TOUKARI	OUMFAA	***2965	11/12/2018	1.275,60 €	1.275,60 €	510,24 €	510,24 €	510,24 €	510,24 €	1.530,72 €	Enero 2018	Diciembre 2020	
29AHPAG-01782/18	TRUJILLO RAMIREZ	ANTONIO	***5850	11/12/2018	462,60 €	925,20 €	185,04 €	370,08 €	185,04 €	0,00 €	0,00 €	740,16 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29AHPAG-16387/18	VELLON BORGES	DELYS	***4329	11/12/2018	1.480,00 €	4.440,00 €	592,00 €	1.776,00 €	1.776,00 €	0,00 €	0,00 €	4.144,00 €	Septiem bre 2018	Diciembre 2020
29AHPAG-04824/18	YAHIAOUI	SIHAM	***2173	11/12/2018	365,64 €	1.096,92 €	146,24 €	438,72 €	438,72 €	0,00 €	0,00 €	1.023,68 €	Septiem bre 2018	Diciembre 2020

## ANEXO II. BENEFICIARIOS PROGRAMA JOVEN

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA 2018-2019-2020	SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓNADO
					2018	2018	2018		2018
29AHPALU-15805/18	BOUZAD	AYOUB	****5459	11/12/2018	3.900,00 €	3.900,00 €	1.950,00 €	5.850,00 €	Enero 2020
29AHPALU-18120/18	BRAZA DOMINGUEZ	CRISTIAN	****8709	11/12/2018	5.100,00 €	5.100,00 €	2.550,00 €	7.650,00 €	Enero 2020
29AHPALU-15819/18	CABRA NARVAEZ FRANCISCO	ANIBAL FRANCISCO	****0063	11/12/2018	1.000,00 €	6.000,00 €	500,00 €	6.500,00 €	Noviembre 2020
29AHPALU-16092/18	CARMONA ALDAMA	ROCIO	****6622	11/12/2018	1.200,00 €	7.200,00 €	600,00 €	7.800,00 €	Noviembre 2020
29AHPALU-15343/18	DEL POZO PELAEZ	FRANCISCO	****2221	10/12/2018	2.125,00 €	2.125,00 €	1.062,50 €	4.675,00 €	Agosto 2020
29AHPALU-15459/18	DIAZ GONZALEZ	SERGIO	****4923	11/12/2018	600,00 €	7.200,00 €	300,00 €	7.500,00 €	Diciembre 2020
29AHPALU-16042/18	ESCALANTE	RAFAEL	****5892	11/12/2018	4.400,00 €	6.600,00 €	2.200,00 €	8.800,00 €	Mayo 2020
29AHPALU-16499/18	FONSECA FERNANDEZ	ANTONIO JOSE	****4397	11/12/2018	4.950,00 €	6.600,00 €	2.475,00 €	9.075,00 €	Abril 2020
29AHPALU-16946/18	GARCIA ARAGON	SUSANA	****9553	11/12/2018	6.000,00 €	6.000,00 €	3.000,00 €	9.000,00 €	Enero 2020
29AHPALU-16328/18	GOMEZ RAMOS	MIRIAN	****4584	11/12/2018	4.000,00 €	6.000,00 €	2.000,00 €	8.000,00 €	Mayo 2020
29AHPALU-20000/18	GONZALEZ BECERRA	MARIA DEL CARMEN	****1733	11/12/2018	1.400,00 €	4.200,00 €	700,00 €	4.900,00 €	Septiembre 2020
29AHPALU-15909/18	GRIMALDI SANCHEZ	ROCIO	****3519	11/12/2018	5.500,00 €	5.700,00 €	2.750,00 €	8.450,00 €	Enero 2020
29AHPALU-15918/18	GUERRA CAMARENA	VANESA	****7912	11/12/2018	6.600,00 €	6.600,00 €	3.300,00 €	9.900,00 €	Enero 2020
29AHPALU-15843/18	GUEVARA LOZANO	IVAN	****5942	11/12/2018	5.400,00 €	5.400,00 €	2.700,00 €	8.100,00 €	Enero 2020
29AHPALU-16632/18	GUILLEN GIL	MARINA	****0407	11/12/2018	450,00 €	5.400,00 €	225,00 €	5.625,00 €	Diciembre 2020
29AHPALU-19810/18	KHARKHOUR	AHMED	****6498	11/12/2018	1.260,00 €	5.040,00 €	630,00 €	5.670,00 €	Octubre 2020
29AHPALU-16482/18	KINZHA	NATALIA	****9751	11/12/2018	6.000,00 €	6.000,00 €	3.000,00 €	9.000,00 €	Enero 2020
29AHPALU-16027/18	LOPEZ MARTIN	DESIREE	****5962	11/12/2018	1.024,47 €	4.097,88 €	512,25 €	4.610,25 €	Octubre 2020
29AHPALU-16836/18	LOPEZ MONTANEZ	OSCAR	****4658	11/12/2018	4.680,00 €	4.680,00 €	2.340,00 €	7.020,00 €	Enero 2020
29AHPALU-16491/18	LORCA REGUIERO	NICOLE	****7149	11/12/2018	4.500,00 €	4.500,00 €	2.250,00 €	6.750,00 €	Enero 2020
29AHPALU-19962/18	LOZANO SANTANTON	MARIA SARAI	****1115	11/12/2018	2.205,00 €		1.102,50 €	1.102,50 €	Enero 2018
29AHPALU-17111/18	MACIAS MARTINEZ	OSCAR	****1804	11/12/2018	2.130,00 €	4.260,00 €	1.065,00 €	5.325,00 €	Julio 2020
29AHPALU-16295/18	MAQUEDA BARRIGA	MARIA TAMARA	****0928	11/12/2018	4.800,00 €	4.800,00 €	2.400,00 €	7.200,00 €	Enero 2020
29AHPALU-15557/18	MARCHANTE GARCIA	MARIA DE LA PAZ	****9128	11/12/2018	500,00 €	6.000,00 €	250,00 €	6.250,00 €	Diciembre 2020
29AHPALU-17285/18	MARIN PLAZA	PATRICIA EUGENIA	****6208	11/12/2018	1.800,00 €	7.200,00 €	900,00 €	6.900,00 €	Octubre 2020
29AHPALU-15859/18	MARTIN PEREZ	NURIA	****9204	11/12/2018	4.800,00 €	4.800,00 €	2.400,00 €	7.200,00 €	Enero 2020
29AHPALU-15758/18	MORENO GOMEZ	PATRICIA	****7360	11/12/2018	3.909,24 €	3.909,24 €	1.954,68 €	5.864,04 €	Enero 2020

## ANEXO II. BENEFICIARIOS PROGRAMA JOVEN

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER		SUBVENCIÓN ESTATAL		SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓNADO	
					2018	2020	2018	2020			2018	2020
29AHPAU-15805/18	BOUZAD	AYOUB	****5459	11/12/2018	3.900,00 €	3.900,00 €	1.950,00 €	1.950,00 €	5.850,00 €	5.850,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29AHPAU-16822/18	MUÑOZ MUÑOZ	ANDRES	****7638	11/12/2018	1.200,00 €	4.800,00 €	600,00 €	2.400,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	Octubre 2018	Diciembre 2020
29AHPAU-17315/18	MUÑOZ SANZ NOGUERA	VICTORIA YENY	****9858	11/12/2018	3.240,00 €	4.320,00 €	1.620,00 €	2.160,00 €	5.940,00 €	5.940,00 €	Abril 2018	Diciembre 2020
29AHPAU-16629/18	CEDEÑO	ELOISA	****3258	11/12/2018	5.760,00 €	5.760,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	8.640,00 €	8.640,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29AHPAU-16231/18	OLALLA DAMAS FRANCISCO	VALERIA	****7038	11/12/2018	6.000,00 €	6.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	9.000,00 €	9.000,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29AHPAU-15539/18	PASTO DE LA POZA JOSE	FRANCISCO	****0226	11/12/2018	6.000,00 €	6.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	9.000,00 €	9.000,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29AHPAU-16839/18	PEDROSA PADILLA PEREZ	ELIA	****7296	11/12/2018	7.200,00 €	7.200,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	10.800,00 €	10.800,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29AHPAU-15983/18	MANZANEDA QUINTANA	MONICA JESUS	****9873	11/12/2018	1.200,00 €	4.800,00 €	600,00 €	2.400,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	Octubre 2018	Diciembre 2020
29AHPAU-16937/18	VALENCIA	MANUEL	****6752	11/12/2018	600,00 €	7.200,00 €	300,00 €	3.600,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	Diciembre 2018	Diciembre 2020
29AHPAU-15894/18	RANDO ROBLES	RAFAEL	****4609	11/12/2018	520,00 €	6.240,00 €	260,00 €	3.120,00 €	6.500,00 €	6.500,00 €	Diciembre 2018	Diciembre 2020
29AHPAU-16067/18	RICO FERNANDEZ RODRIGUEZ	LORENA	****1365	11/12/2018	1.600,00 €	4.800,00 €	800,00 €	2.400,00 €	5.600,00 €	5.600,00 €	Septiembre 2018	Diciembre 2020
29AHPAU-16236/18	GARCIA	ANA	****4251	11/12/2018	400,00 €	4.800,00 €	200,00 €	2.400,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	Diciembre 2018	Diciembre 2020
29AHPAU-34029/18	VARGAS	GUILLERMO	****3231	11/12/2018	550,00 €	6.600,00 €	275,00 €	3.300,00 €	6.875,00 €	6.875,00 €	Diciembre 2018	Diciembre 2020
29AHPAU-16206/18	RONDA MONTOYA	ANHOA	****0482	11/12/2018	2.800,00 €	4.800,00 €	1.400,00 €	2.400,00 €	6.200,00 €	6.200,00 €	Junio 2018	Diciembre 2020
29AHPAU-15895/18	ROSA LAMPEREZ SALAZAR	JULIA JHON	****1336	11/12/2018	4.680,00 €	6.240,00 €	2.340,00 €	3.120,00 €	8.580,00 €	8.580,00 €	Abril 2018	Diciembre 2020
29AHPAU-15701/18	ARISTIZABAL SANAKOEVA	ANDERSON BARBARA CANDELARIA	****9969	11/12/2018	5.400,00 €	5.400,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	8.100,00 €	8.100,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020
29AHPAU-15765/18	SALAZAR AULAR MOROZOVA	YANA	****1111	11/12/2018	4.000,00 €	6.000,00 €	2.000,00 €	3.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	Mayo 2018	Diciembre 2020
29AHPAU-16583/18	SERRANO GOMEZ	LUCIA	****8749	11/12/2018	5.400,00 €	7.200,00 €	2.700,00 €	3.600,00 €	9.900,00 €	9.900,00 €	Abril 2018	Diciembre 2020
29AHPAU-15581/18	VICO CARRO	LARA	****3153	11/12/2018	470,00 €	5.640,00 €	235,00 €	2.820,00 €	5.875,00 €	5.875,00 €	Diciembre 2018	Diciembre 2020
29AHPAU-15766/18	ZOUBAIRI	MERYEM	****5943	11/12/2018	3.640,00 €	6.240,00 €	1.820,00 €	3.120,00 €	8.060,00 €	8.060,00 €	Junio 2018	Diciembre 2020
29AHPAU-15640/18	ZOUBAIRI	MERYEM	****5943	11/12/2018	4.800,00 €	4.800,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	7.200,00 €	7.200,00 €	Enero 2018	Diciembre 2020